



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 9.18.01

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Auditoría de Gestión

Período 2017

Buenos Aires, Marzo 2021



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

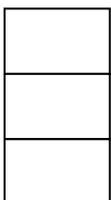
Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel A. PRESTI

Dr. Lisandro N. TESZKIEWICZ





CÓDIGO DEL PROYECTO: 9.18.01

NOMBRE DEL PROYECTO: “PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”

PERIODO BAJO EXAMEN: 2017

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Edurne Labiaguerre

Hasta 2/1/2020

Natalia Indelicato a partir del 2/1/2020

Supervisor: Ana Logiudice

OBJETO: PROGRAMA 72 PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ACTIVIDAD 10 “ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VULNERADOS”

OBJETIVO: EVALUAR LA ADECUACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y OPERATIVOS, EN TÉRMINOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA, EFICACIA DE LA ACTIVIDAD Nº 10 DEL PROGRAMA 72.

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 03 DE MARZO DE 2021

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN Nº: 19/21



INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Marzo 2021
Código del Proyecto	09.18.01
Denominación del Proyecto	“Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”
Tipo de Auditoría	Auditoría de Gestión
Dirección General	Dirección General de Control de Desarrollo Social
Período bajo examen	2017
Objeto	Programa 72 promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Actividad 10 “Atención de niños, niñas y adolescentes vulnerados, Unidad Ejecutora 11. Consejo de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes, Jurisdicción 20.
Objetivo	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de economía, eficacia y eficiencia.
Alcance	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado sobre la base de un relevamiento preliminar
Observaciones Relevantes	Observación N°1. Recursos humanos 1.1 Los listados de personal con que cuenta el ente auditado carecen de integridad y los datos allí contenidos no resultan confiables. Ello así, por cuanto se detectaron diferencias entre los listados remitidos por el propio ente auditado, tanto respecto al número total de agentes cuanto a las dependencias en las que los mismos prestan servicios. Ello constituye una debilidad de control interno, a la vez que tampoco generan condiciones para una adecuada administración del personal del área. 1.2. <u>Observaciones a la integración del Equipo Técnico y promotores de derechos.</u> 1.2.1 Los Equipos Técnicos Profesionales no estaban completos en 2017. En 11 Defensorías había al menos un equipo



incompleto, según la totalidad de las fuentes de información. La única Defensoría que habría tenido su Equipo completo en 2017 según la totalidad de las fuentes de información, fue la 2.

1.2.2 Se constata falta de promotores de derechos, al menos en las Defensorías 3, 7, 8, 11, durante el año 2017. Asimismo, según la totalidad de las fuentes de información, en 8 de las Defensorías que cuentan con promotor, hay 1 en lugar de 2, como establece la Ley 114.

1.2.3 El promedio de casos atendidos por equipo es elevado (470), resultando entre 2 y 3 veces superior al parámetro recomendado por el propio CDNNyA. Asimismo, implica que el Equipo debe ver más de un 1.28 casos por día del año calendario o bien 1.91 casos por día hábil o, a la inversa, cada Equipo puede ver 0.52 caso por día hábil. Asimismo, también resulta elevado el promedio de caso que debe atender cada profesional, el que asciende, en promedio, a la cifra de casos que se recomienda para ser abordado por el Equipo Técnico en su conjunto. Esta situación evidencia una sobrecarga de casos para los profesionales y Equipos que integran las Defensorías, a la vez que denota una reducción en los tiempos previstos para la atención de los mismos.

1.3 Observaciones a los legajos de personal

1.3.1 El ente no cumple con la normativa que establece la implementación el Legajo Único Electrónico, dado que, aunque los agentes cuentan con legajo electrónico constituido, los problemas experimentados en el proceso de digitalización de la documentación obligaron al continuo uso de los legajos físicos.

Observaciones a los legajos de NNyA.

Observación N° 2:

2.1 Las condiciones de archivo y guarda de legajos denotan deficiencias importantes dado que los mismos son de libre acceso en parte de los efectores analizados, no se hallan centralizados en la Defensoría interviniente o se encuentran en mal estado de conservación.

2.6 Se observan debilidades en las registraciones efectuadas en los legajos. En el 24.6% de los casos (17 casos) hay ausencia de registro de intervenciones profesionales) a lo largo de todo el período de utilización del legajo, situación que se verifica en la totalidad de las Defensorías incorporadas a la muestra. De las intervenciones registradas, en el 17.9% de los casos (9/52) están parcialmente o no están en absoluto firmadas y/o selladas por los profesionales intervinientes. Finalmente, se observa que en el



75.4% de los casos no figuran solicitudes de recursos efectuadas en 2017, así como tampoco derivaciones, a lo largo de 2017.

2.7 En menor medida, se observa ausencia de copia de documentación adjunta al legajo, ya que en 13 casos de los 69 casos (18.8%) no hay copia ni de informes sociales ni de escritos judiciales. Asimismo, en 5 casos de los NNyA que, según el ente auditado fueron objeto de una medida de protección excepcional, la misma no constaba en el legajo. Finalmente, tampoco hay escritos judiciales en 2 de los casos de NNyA respecto de los cuales se ha tomado medida de protección excepcional.

2.10 Las faltas de registración y anexión de documentación respaldatoria de la labor de la Defensoría impide un adecuado seguimiento, monitoreo y supervisión del caso sobre el que se interviene, ya sea por parte de la Coordinación de la Defensoría, las Direcciones Operativas y/o la Dirección general y, eventualmente, cualquier otro organismo requirente.

2.11 Las registraciones y anexiones contenidas en las observaciones 2-4 a 2.10 constituyen registraciones y documentación susceptible de ser cargada al sistema informático disponible (LUNNA) pero que no está siendo utilizado en forma periódica ni completa. La falta de registración informática en dicho sistema LUNNA genera una subutilización del mismo y obliga a la administración, en paralelo, de dos sistemas de registro (electrónico y físico) de los legajos de NNyA.

Observaciones generales a los aspectos físicos y de equipamiento.

Observación N°3.

3.1 Los espacios físicos con que cuentan las Defensorías carecen de condiciones que garanticen la intimidad y privacidad de los NNyA con derechos vulnerados que concurren a las Defensorías, en particular aquello/as que deben mantener entrevistas con lo/as profesionales.

3.2 Las Defensorías 1 Plaza Lavalle Norte y 8 Lugano Este no se encuentran localizadas al interior del territorio delimitado para dicha sede conforme la normativa vigente. Asimismo, la Defensoría interviniente en los casos correspondientes a la población habitante de la Villa 1.11.14 (Defensoría 4 Nueva Pompeya) no es aquella de la Comuna en la que se localiza esta urbanización precaria (Comuna 7). Cabe señalar que el objetivo de la subdivisión era aquel brindar “un mejor acceso de los consultantes y de los niños y adolescentes”.



3.3 No se ha dado cumplimiento al objetivo plasmado en el presupuesto de alquilar nuevos inmuebles para las Defensorías 13, 2 y 6.

3.4 Se observa un déficit de equipamiento informático lo cual no facilita la carga de la información relativa a los casos atendidos en el sistema informático, así como tampoco permite que se adjunte a los legajos la documentación correspondiente, entre otras cuestiones.

Observaciones generales al funcionamiento.

Observación N° 4.

4.1 La división de las Defensorías de la Comuna 8, prevista para el año 2017, aunque se formalizó en dicho año se efectivizó a principios de 2018. La separación física de la Defensoría de Lugano Oeste recién se efectuó en octubre de 2018, mientras que Defensoría de Lugano Este aún funciona en la sede de Lugano Centro. De esta forma, la separación efectiva de ambas Defensorías, que constituye el objetivo de gestión propuesto en la Ley de Presupuesto 2017, o bien se efectuó en un lapso posterior al pautado o bien no se ha efectivizado en su totalidad, al momento de elaboración del presente informe.

4.2 Tal como surge del punto IV.4. e) del presente informe, los criterios de intervención asumen carácter informal, toda vez que el documento oportunamente confeccionado como “protocolo” no se encuentra respaldado por ninguna norma vigente. Los criterios disponibles en el denominado “protocolo informal” mencionado no están actualizados y, por lo demás, no son tenidos en cuenta a la hora de llevar a cabo la labor de las Defensorías. Asimismo, no son tenidas en cuenta normas que pautan circuitos y procedimientos, que fueron oportunamente dictadas y respecto a las cuales tampoco consta acto administrativo de derogación.

4.3 Excepto en la Defensoría 13, no se han constituido los Consejos Consultivos previstos en la Ley 114.

4.4 Las acciones de supervisión de casos llevadas a cabo por las Direcciones Operativas se realizan ad hoc, es decir que responden a demandas puntuales formuladas por las Defensorías. Por este motivo, se concluye que no hay acciones periódicas de monitoreo de los casos atendidos por las Defensorías.

4.6 Las Defensorías de Lugano Centro y Flores no participan en redes barriales, tal como establece la ley 114, dado que carecen de promotores de Derechos.



4.8 Las Defensorías no cuentan con personal de seguridad como así tampoco con botón antipánico que, cuando existe, es administrado por el personal de seguridad (contratado por la Dirección General de Niñez y Adolescencia, para la Casa del niño y el Adolescente, que funciona en la misma sede que las Defensorías de Lugano Centro y Lugano Este).

A la Dirección General de Niñez y Adolescencia.

4.9 El personal que se desempeña en la sede compartida por las Defensorías Lugano Este y Centro, que ha sido contratado por la Dirección General de Niñez y Adolescencia no se encuentra registrado en el registro de Vigiladores, ni ha sido capacitado en cuestiones de infancia, tal como establece la normativa vigente.

Observaciones en materia de articulación.

Observación N° 5.

A la Dirección General de Niñez y Adolescencia y a la Dirección General de Salud Mental.

5.1 Se observan problemas de articulación con la Dirección General de Niñez y Adolescencia y la Dirección General de Salud Mental para la selección y provisión de vacantes en hogares convivenciales y terapéuticos, así como turnos, para la atención de la población infantil.

Observaciones a los Convenios suscriptos.

Observación N° 6.

6.1 De la labor de auditoría surge que el ente auditado no ha dado cumplimiento a las acciones de recepción de informes y supervisión y monitoreo contenidas en las cláusulas 2.1 y 2.3 del Convenio suscripto con la Asociación Civil Amanecer. Ello así, ya que los informes (correspondientes al año 2017) fueron elaborados a partir del requerimiento efectuado por este órgano de control. Por lo demás, los mismos carecen de fecha de elaboración, fecha de recepción, firma del profesional interviniente y membrete de la organización.

6.2 De la labor de auditoría efectuada surge la ausencia de información y/o documentación que certifique las acciones de supervisión y monitoreo contenidas en las cláusulas 2.1, a cargo de la Dirección General de Políticas y Programas, del Convenio suscripto con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, en lo atinente a las derivaciones de casos efectuadas por las Defensorías Zonales y/o la Dirección General de Programas Descentralizados.



	<p>6.6 El Convenio con la Asociación El Trapito ha sido suscripto para realizar actividades de fortalecimiento familiar y comunitario y de obtención del DNI. Sin embargo, en la práctica la mayor parte de los casos han sido derivados para efectuar acciones de patrocinio jurídico, las que no se ajustan al objeto del Convenio. Esta situación, por lo demás, constituye una superposición con las funciones establecidas por la Ley 114 para las Defensorías Zonales.</p> <p>6.7 Del examen efectuado no surge la existencia de documentación que permita acreditar que el CDNNyA haya efectuado la supervisión y el monitoreo de la ejecución de los convenios de la Asociación Civil El Trapito y la Asociación Civil Igualdad de Derechos, tal como está previsto en el texto de los mismos. Tampoco obran constancias de acciones de articulación entre las Asociaciones Conveniadas y las Defensorías que han efectuado la derivación, relativas al seguimiento de los casos.</p> <p>6.8 El Convenio con la Fundación Margarita Barrientos no fija instancias de control de las actividades por las cuales se realizan las transferencias monetarias mensuales, como tampoco fija obligaciones de realizar informes a la Fundación.</p> <p>6.9 Del examen realizado no surge evidencia que permita verificar el cumplimiento de las acciones previstas en el marco del Convenio por parte de la Fundación Margarita Barrientos.</p> <p>Observaciones al presupuesto y su ejecución. Observación N° 7.</p> <p>7.2 Del análisis de las cajas chicas surge que: 7.2.1 A nivel agregado, el 94,1% de los comprobantes fueron confeccionados a consumidor final.</p>
Conclusión/ Dictamen	<p>Las Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes evidencian dificultades derivadas de la merma de personal (incluyendo los/as promotores/as de derechos), la incompleta conformación de los Equipos Técnicos de acuerdo a las especialidades profesionales establecidas en la normativa vigente, la relativa insuficiencia del equipamiento informático, la inacabada separación institucional y relocalización geográfica de algunos efectores y la falta de adecuación de sus instalaciones a las necesidades de la población infanto-juvenil, entre otras cuestiones. Tales dificultades deberán ser subsanadas a los fines de garantizar el cumplimiento adecuado la misión institucional prevista en la Ley 114. Por otra parte, el ente auditado –y la Administración en general- han diseñado sistemas de información que no se encuentran operativos (LUE) o bien, en virtud de la escasez de los recursos antes</p>



	mencionados, se hallan subutilizados (LUNNA). Esta situación condiciona las transformaciones oportunamente implementadas y dificulta tanto la administración de recursos humanos como de seguimiento de los casos atendidos. Este último aspecto deberá ser mejorado, también llevando adelante un apropiado monitoreo y supervisión de los Convenios suscriptos con organizaciones de la sociedad civil.
Palabras claves	Defensorías – Infancia – Adolescencia – Derechos – Ley 114

INFORME FINAL DE AUDITORÍA



**“PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”
PROYECTO N° 9.18.01**

Destinatario

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70, y conforme a lo dispuesto en el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a la planificación aprobada por Resolución AGC N° 495/17, se ha procedido a iniciar un examen en el ámbito de la Dirección General de Programas Descentralizados del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto detallado en el apartado I.

I. Objeto

Presupuesto

El objeto del presente informe es una Auditoría de Gestión a realizarse sobre los siguientes programas y actividades: Programa 72. Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Actividad 10. Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Vulnerados; Unidad Ejecutora 11. Consejo de los Derechos de niños, niñas y Adolescentes, Jurisdicción 20. En el siguiente cuadro se describe el presupuesto sancionado, vigente y devengado correspondiente al período auditado 2017:

**Tabla N° 1.
Ejecución presupuestaria del Programa 72, Actividad 10**



Jur	UE	Prog	Act	Inc	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado	% del Dev
20	112	72	10		Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Vulnerados	97.560.229,00	93.218.975,00	93.095.269,75	100,00%
20	112	72	10	1	Gastos en Personal	81.611.465,00	79.355.081,00	79.355.076,24	85,24%
20	112	72	10	2	Bienes de Consumo	129.399,00	294.167,00	294.165,23	0,32%
20	112	72	10	3	Servicios No Personales	14.345.250,00	12.128.727,00	12.006.038,28	12,90%
20	112	72	10	4	Bienes de Uso	198.240,00	275.440,00	275.430,00	0,30%
20	112	72	10	5	Transferencias	1.275.875,00	1.165.560,00	1.164.560,00	1,25%

Fuente: elaboración propia sobre la base de la respuesta a la Nota AGCBA N° 835/19.

II. Objetivo.

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de economía, eficiencia, eficacia y ecología de la Actividad N° 10 del Programa 72.

III. Alcance

1.- Normativa aplicable

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución AGC N° 161/00, y de acuerdo a la incorporación al plan anual de auditoría aprobado para el 2017, a través de la Resolución AGC N° 495/17.

2.- Procedimientos aplicados

2.1 Aspectos contables y presupuestarios.



2.1.1 Información relevada y analizada:

- Anteproyecto de Presupuesto del Programa 72, evaluación de las necesidades formuladas por el organismo al momento de elaborar el anteproyecto de presupuesto.
- Presupuesto aprobado – Ley de Presupuesto 2017 (monto, metas físicas y unidades de medida), modificaciones de crédito, crédito vigente, programación anual física y financiera.
- Análisis de las descripciones de los Programas presupuestarios que contienen las Actividades objeto de la presente auditoría.
- Informes trimestrales de programación y ejecución física y financiera.
- Listado de transacciones efectuadas durante 2017.
- Documentación en la Dirección General de Contaduría (modificaciones presupuestarias y parametrizado)
- Listado de contrataciones iniciadas y/o ejecutadas en el período.
- Gastos realizados mediante la aplicación del Decreto N° 433/2016.
- Gastos realizados mediante la utilización de cajas chicas comunes y/o especiales.
- Plan Anual de compras y contrataciones.
- Manuales y normas de procedimientos internos, correspondientes a los circuitos administrativos contables y financieros del organismo.

2.1.2. Procedimientos de auditoría para los aspectos contables

- Recopilación y análisis de la normativa presupuestaria vigente.
- Análisis de la información contable y presupuestaria
- Validación del universo de transacciones con las diferentes fuentes de información. La información suministrada por la Dirección General de Contaduría General y la obtenida del Listado de Transacciones del Sistema SIGAF correspondiente al año 2017.
- Verificación de la adecuación de los procedimientos a la normativa vigente y constatación de la documentación de respaldo.
- Análisis de las modificaciones presupuestarias efectuadas sobre el programa objeto de auditoría, teniendo en cuenta el nivel de competencias para cada





funcionario conforme lo establecido en las Normas Anuales de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2017.

- Análisis de la ejecución presupuestaria, adecuación de las imputaciones realizadas y la documentación respaldatoria, en función de la normativa presupuestaria vigente.
- Recolección de evidencia y/o documentación adicional.
- Relevamiento y Análisis del Presupuesto y su ejecución.
- Análisis comparativo de la programación y ejecución de las metas físicas. Identificación de las unidades de medida, criterios para su definición y verificación de programación de actividades

2.2 Aspectos prestacionales generales

2.2.1 Información relevada y analizada:

Se analizó la siguiente información suministrada por el organismo auditado y por otros organismos del GCBA.

- Normativa sobre estructura orgánica funcional (misiones y funciones, organigrama)
- Actos administrativos de designación de responsables con cargo de conducción.
- Nómina de personal que prestó servicios en la Dirección General Auditada en relación al Programa y actividad presupuestaria auditada.
- Normas de aplicación en materia de control interno (manuales de procedimiento interno, disposiciones generales, Protocolos etc.).
- Convenios celebrados o vigentes en el período auditado, incluyendo Anexos, informes y rendiciones de fondos.
- Estadísticas efectuadas por el organismo auditado.
- Listado de niños y niñas atendido/as por las Defensorías zonales incluidas en la muestra.
- Listado de actividades de capacitación brindadas al personal de las Defensorías Zonales durante el año 2017.
- Informes de la UAI del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Informes de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

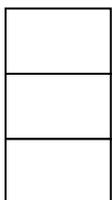




- Actuaciones e informes de Procuración General, Asesoría Tutelar y Defensoría del Pueblo.
- Indicadores de gestión utilizados por el organismo auditado.
- Informes de Gestión elaborados por el ente auditado.
- Información relativa a los subsidios otorgados por el Departamento de Asignaciones para el Sostenimiento de Estrategias destinados a los niños, niñas y adolescentes asistidos por las Defensorías incluidas en la muestra.

2.2.2. Procedimientos de auditoria para los aspectos prestacionales generales

- Relevamiento y análisis de la estructura orgánico funcional vigente al período auditado. (Organigrama Anexo I)
- Compilación y análisis de la normativa vigente y aplicable al objetivo de la auditoria Anexo II.
- Búsqueda y lectura de informes anteriores: Proyecto de informe final N° 9.12.04 "Apoyo a la Primera Infancia" de la Auditoría General de la Ciudad y Proyecto N°09/15 "Evaluación de la Gestión del Programa de Centros de Primera Infancia "de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social.
- Solicitud de información relevante mediante Notas y su correspondiente análisis a la Dirección General de Programas Descentralizados, Dirección General de Políticas y Programas, DGTaYL del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (CDNNyA), UAI del CDNNyA, Dirección General de Contaduría General, Dirección General de Compras y Contrataciones, Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, Procuración General, Asesoría General Tutelar, Defensoría del Pueblo.
- Entrevistas con funcionarios; Directora General de la Dirección General de Programas Descentralizados, Directoras Operativas de las Regiones Este, Centro y Oeste de la Dirección General de Programas Descentralizados, Coordinadore/as de las Defensorías Zonales 1 Plaza Lavalle Sur, 1 Plaza Lavalle Norte, 4 Nueva Pompeya, 7 Flores, 8 Lugano centro, 8 Lugano Este y 8 Lugano Oeste, Directora





Operativa y Subdirectora Operativa de la Dirección de recursos Humanos del CDNNyA.

- Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables a los programas y actividades auditados.
- Observación de las condiciones de privacidad de la infraestructura edilicia destinada a la atención de los niños, niñas y adolescentes en las Defensorías Zonales¹.
- Análisis de los recursos humanos del programa y de su ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Revisión de legajos de personal
- Relevamiento de los sistemas de registro administrados por las Defensorías Zonales incluidas en la muestra.
- Análisis de Convenios suscriptos con las organizaciones sociales y sus respectivas rendiciones. Verificación del ajuste de los fondos transferidos a lo estipulado en la normativa vigente.
- Relevamiento del circuito de atención de las Defensorías Zonales, incluyendo el origen de la derivación, las etapas y formas de abordaje, las acciones de articulación, derivación y eventual cierre de la intervención llevada a cabo.
- Relevamiento y análisis de las prestaciones brindadas a los niños y niñas concurrentes a las Defensorías Zonales
- Relevamiento y análisis de las capacitaciones recibidas por el personal de las Defensorías Zonales.
- Análisis de las normativas y criterios de Intervención de las Defensorías Zonales.
- Revisión, en base a una muestra, de legajos de niños y niñas atendidos en las Defensorías de la muestra.

¹ Resulta pertinente advertir que el presente examen no comprende la evaluación de las condiciones en los que se encuentran los predios de las Defensorías en materia de infraestructura, mantenimiento edilicio, seguridad e higiene.



- Cruzamiento de datos proporcionados por el auditado y lo relevado en las tareas de campo a fin de corroborar su oportunidad, disponibilidad, confiabilidad e integridad.
- Verificación de los sistemas de registración: informático y documental.
- Análisis de metas planificadas y ejecutadas.
- Análisis de informe de gestión proporcionado por el auditado.
- Análisis de estadísticas proporcionadas por el auditado.
- Elaboración de datos estadísticos con la información proporcionada por el ente auditado y verificada por el equipo auditor.
- Armado de indicadores.

Las tareas de campo fueron realizadas entre el 15 de agosto de 2019 y 24 de febrero de 2020.

2.3. Metodología

La información fue solicitada de forma escrita y entregada por el organismo de la misma manera y en soporte magnético.

2.3.1 Criterios utilizados para abordar la auditoría de gestión:

La misma fue realizada aplicando los preceptos contenidos en los puntos 1.6.2 – que define a la “Auditoría de Gestión”-, 3.2 y 3.3 de las Normas Básicas de Auditoría Interna.

3.- Limitaciones al alcance

- 1) El ente auditado remitió tres listados de personal correspondientes al año 2017 los que no resultan coincidentes entre sí². Las diferencias existentes

² NOTA S/N de fecha 23 de julio de 2019, requerida por NOTA N°795/19, NOTA NO-2019-27157072-GCBA-DGPDES, de fecha 30 de agosto 2019, NOTA S/N, respuesta a la NOTA



entre los listados pueden implicar variaciones en la cifra que asumen los indicadores construidos en el presente informe, entre otras cuestiones (Observación 1.1).

- 2) Este equipo de auditoría no ha podido acceder al universo completo de requerimientos efectuados por las Asesorías Tutelares de Primera instancia a las Defensorías Zonales. Ello así ya que la Asesoría General Tutelar no ha remitido copia, en su contestación a la NOTA AGT N° 1377/19, de fecha 27 de septiembre de 2019, de la totalidad de las solicitudes de intervención realizadas al CDNNyA, tal como surge del análisis de la documentación acompañada³, Asimismo, la información acompañada por la AGT no permite establecer a qué Defensoría fue formulado el requerimiento por las Asesorías Tutelares⁴, lo que impide identificar a qué unidad de gestión corresponde la problemática que da origen a la intervención de las Asesorías Tutelares.
- 3) En el marco del procedimiento de revisión de legajos de NNYA, no fueron puestos a disposición 10 legajos (Observación 2.2).⁵

4.- Determinación de las muestras y universos de los procedimientos involucrados.

4.1. Muestra Contable:

El total devengado del Programa 72 – Actividad 10 - ascendió a \$ 93.095.269,75. El cuadro siguiente muestra el presupuesto devengado para el programa 72 actividad 10 por inciso:

DGDSO N°103/19 y NOTA S/N, del 3 de octubre, remitida por la DGPDES. Lo mismo ocurre con dos listados correspondientes a 2019, que el ente envió a modo de actualización de la información respecto al período auditado.

³ La contestación remitida incluye copia de la información producida por las Asesorías Tutelares de primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N°4, 3 y 2 y por la Coordinación del quipo Común de Intervención Extrajudicial. La ausencia de copia de la totalidad de los requerimientos se desprende de la existencia de intimaciones para realizar acciones que fueron requeridas en solicitudes previas, cuyas copias no han sido cursadas a este órgano de control.

⁴ Ello se debe a que las solicitudes de información efectuadas por las Asesorías no se realizan directamente a las Defensorías, sino que se cursa a la presidencia y/o Vicepresidencia del CDNNyA,

⁵ RIB-2017-009744-CDNNyA, RIB-2017-26972759-CDNNyA RIB-2014-1078806-DGCPOR, RIB-2014-754713-DGCPOR, RIB-2017-26989251-CDNNyA RIB-2017-27007546-CDNNyA, RIB-2017-26994691-CDNNyA, RIB-2017-26993879-CDNNyA, RIB-2017-26972422-CDNNyA y RIB-2017-26987925-CDNNyA



Tabla N° 2
Presupuesto devengado Programa 72, Actividad 10

Jur	UE	Prog	Act	Inc	Descripción	Devengado	%
20	112	72	10		Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Vulnerables	93.095.269,75	100,00%
20	112	72	10	1	Gastos en Personal	79.355.076,24	85,24%
20	112	72	10	2	Bienes de Consumo	294.165,23	0,32%
20	112	72	10	3	Servicios No Personales	12.006.038,28	12,90%
20	112	72	10	4	Bienes de Uso	275.430,00	0,30%
20	112	72	10	5	Transferencias	1.164.560,00	1,25%

Fuente: elaboración propia según información rta Nota AGCBA N°835/19

La actividad específica 10, objeto de nuestra auditoría, tuvo un peso relativo del 100% sobre la totalidad del gasto devengado, por el programa, para el ejercicio 2017. La diferencia entre el monto sancionado y devengado corresponde a la modificación presupuestaria de la actividad y se detalla en el acápite correspondiente. Respecto al ejercicio inmediato anterior 2016, el monto ejecutado (\$23.282.794,72), se incrementó en un 299.85% representativo de \$69.812.475,03.

Cabe señalar que el 85.24% del gasto devengado corresponde al Inciso 1) Personal. Le siguen en importancia los incisos 3) Servicios No Personales (12.9%), 5) Transferencias, 0.32% Bienes de Consumo y 0.30% Bienes de Uso. Dada la mencionada distribución, la muestra seleccionada -por razones de significatividad económica- abarcó los incisos 3) y 5), según el detalle que a continuación se expone.

Inciso 3

En el cuadro siguiente se muestra la incidencia de cada partida principal y parcial del inciso 3 respecto del total de la actividad:

Tabla N°3.
Incidencia del gasto devengado por el inciso 3 sobre el total del Programa 72, Actividad 10.

Jur	UE	Prog	Act	Inc	PPpal	Ppar	Descripción	Devengado	% Dev
20	112	72	10				Atención De Niños, Niñas Y Adolescentes Vulnerados	93.095.269,75	100,00%
20	112	72	10	3			Servicios No Personales	12.006.038,28	12,90%
20	112	72	10	3	1		Servicios Básicos	3.024.964,22	3,25%



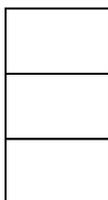
20	112	72	10	3	1	1	Energía Eléctrica	232.277,94	0,25%
20	112	72	10	3	1	2	Agua	54.592,76	0,06%
20	112	72	10	3	1	3	Gas	17.181,48	0,02%
20	112	72	10	3	1	4	Teléfonos, Telex Y Telefax	2.696.994,56	2,90%
20	112	72	10	3	1	5	Correos Y Telégrafo	339,00	0,00%
20	112	72	10	3	1	8	Internet Banda Ancha	23.578,48	0,03%
20	112	72	10	3	2		Alquileres Y Derechos	1.590.655,00	1,71%
20	112	72	10	3	2	1	Alquiler De Edificios Y Locales	1.590.655,00	1,71%
20	112	72	10	3	3		Mantenimiento, Reparación Y Limpieza	442.893,11	0,48%
20	112	72	10	3	3	1	Mantenimiento Y Reparación De Edificios Y Locales	226.419,31	0,24%
20	112	72	10	3	3	3	Mantenimiento Y Reparación De Maquinaria Y Equipo	119.570,00	0,13%
20	112	72	10	3	3	5	Limpieza, Aseo Y Fumigación	96.903,80	0,10%
20	112	72	10	3	4		Servicios Profesionales, Técnicos Y Operativos	6.762.599,00	7,26%
20	112	72	10	3	4	9	Otros No Especificados Precedentemente	6.762.599,00	7,26%
20	112	72	10	3	5		Servicios Especializados, Comerciales Y Financieros	63.543,08	0,07%
20	112	72	10	3	5	1	Transporte Y Almacenamiento	25.529,88	0,03%
20	112	72	10	3	5	2	Servicios Especializados	34.498,22	0,04%
20	112	72	10	3	5	3	Imprenta, Publicaciones Y Reproducciones	3.479,98	0,00%
20	112	72	10	3	5	9	Otros No Especificados Precedentemente	35,00	0,00%
20	112	72	10	3	7		Pasajes, Viáticos Y Movilidad	121.383,87	0,13%
20	112	72	10	3	7	8	Movilidad	121.383,87	0,13%

Fuente: elaboración propia según información rta Nota AGCBA N°835/19

Del Inciso 3 (\$12.006.038.28) se toman para el análisis las partidas principales⁶ de mayor significatividad económica:

La PP 2- "Alquileres y Derechos" totaliza un devengado de \$1.590.655,00, con una incidencia del 13,25% dentro del Inciso 3. Se analiza la totalidad de esta partida, considerado los 10 proveedores que tramitan expedientes en 2017. Se toma para el análisis un Devengado de Gastos Generales (DGG) para cada proveedor, excepto para Pinturas Bs As S.A que se considera un PRD.

⁶ Exceptuándose la Partida Principal 1- Servicios Básicos \$3.024.964,22 que tiene una incidencia del 25,20% dentro del Inciso destinado al pago de servicios de energía eléctrica, gas, agua, etc. Tampoco se considera para ser tomadas en la muestra la Partida 5- Servicios Especializados, Comerciales y Financieros \$63.543,08 con una incidencia del 0,52% y la partida 7- Pasajes, Viáticos y Movilidad \$121.383,87 con una incidencia del 1,01%.





La PP 3- "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" totaliza un devengado de \$442.893,11 con una incidencia del 3,69% dentro del Inciso 3. Se considera tomar como muestra de esta Partida Principal a la totalidad de la Partida Parcial 3.3.1 (Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales), que comprende sólo 4 expedientes tramitados en 2017, por un monto de \$ \$222.933,31, que, sumado a otros gastos menores (\$3.486,00) pudo conciliarse el total de la Partida 3.3.1 que totaliza una erogación de \$226.419,31. Se toma un Devengado de Gastos Generales (DGG), por proveedor.

La PP 4- Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos \$6.762.599,00 con una incidencia del 56,33% dentro del Inciso 3; se considera analizar las 12 contrataciones de montos devengados más altos que totalizan \$2.055.600,00 en contratos anualizados. Se toma para el análisis de las carpetas de pago un Parte de Recepción Definitiva (PRD) por cada contrato.

Estas 3 Partidas Principales representan un 73.27% del Inciso 3, tal como puede apreciarse en la siguiente tabla.

Tabla N° 4
Devengado Act 10 – Prog 72 – Inciso 3
Incidencia de Partidas Principales seleccionadas

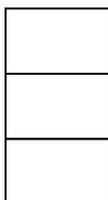
Inciso	Devengado Act 10 - prog 72	% Incidencia dentro del Inciso	% Acumulado
Inciso 3	12.006.038,28	100,00	
PP 3,2	1.590.655,00	13,25	
PP 3,3	442.839,11	3,69	
PP 3,4	6.762.599,00	56,33	73,27

Fuente: elaboración propia según información rta Nota AGCBA N°835/19

De la partida 3-2-1 (Alquiler de Edificios y Locales) se tomaron los diez proveedores que tramitaron expedientes en 2017, se seleccionó un Devengado de Gastos Generales (DGG) por proveedor (el de mayor monto devengado).

Tabla N°5
Expedientes seleccionados de la partida

Inc-PP-Ppar	N° DGG	Proveedor	Monto devengado anualizado
3-2-1	397292	MORETTI LUIS ANGEL	182.100,00
3-2-1	351234	CONS PROP J R DE VELAZCO 660 662	192.855,00
3-2-1	1681	EL SAYER MAMOUD	268.700,00
3-2-1	72411	RODRIGUEZ JULIO FABIAN	163.500,00
3-2-1	51181	SGANGA, MARIA	81.600,00





3-2-1	266450	ALONSO VILA CARMEN	158.400,00
3-2-1	229221	CALYGO S.R.L	137.900,00
3-2-1	13421	OTERO GUSTAVO ALEJANDRO	141.000,00
3-2-1	13413	ADMINISTRACION AQUILINO C. COLOMBO S.A.	144.600,00
3-2-1	190758 (PRD)	PINTURAS BS AS	120.000,00
Total Alquiler de Edificios y Locales			1.590.655,00

Fuente: elaboración propia según información rta Nota AGCBA N°835/19

De la partida 3-3-1 (Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales) se seleccionaron los únicos cuatro expedientes tramitados en 2017, que corresponden a diferentes proveedores. Se toma un Devengado de Gastos Generales (DGG) por proveedor (el de mayor monto devengado).

Tabla N°6
Expedientes seleccionados de la partida

Inc- PP-Ppar	N° DGG	Beneficiario	Monto Devengado Anualizado
3-3-1	371106	CONSORCIO PROP PARANA 422	135.873,00
3-3-1	443630	CONSORCIO PROPIETARIOS MAIPU 521 23 25	10.807,05
3-3-1	42823	CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO AVENIDA MANUEL A. MONTES DE OCA NUMEROS 1762, 1764	44.536,00
3-3-1	342481	ADMINISTRACION AQUILINO C. COLOMBO S.A.	31.717,26
Total Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales			222.933,31

Fuente: elaboración propia según información rta Nota AGCBA N°835/19

De la partida 3-4-9 (Servicios Profesionales Técnicos Operativos) se seleccionaron contratos correspondientes a 12 personas, bajo el criterio de ser los de mayor monto anualizado, seleccionándose un PRD de cada contrato (el de mayor monto devengado).

Tabla N°7
Expedientes seleccionados de la partida

Inc- PP-Ppar	N° PRD	Monto devengado Anualizado
03/04/2009	44339	350.000,00
03/04/2009	311554	186.300,00
03/04/2009	311669	177.000,00
03/04/2009	311615	175.000,00
03/04/2009	182988	168.000,00
03/04/2009	183143	168.000,00





03/04/2009	311517	149.100,00
03/04/2009	183719	141.900,00
03/04/2009	184288	141.900,00
03/04/2009	311601	134.100,00
03/04/2009	184232	132.300,00
03/04/2009	184799	132.000,00
TOTAL		2.055.600,00

Fuente: elaboración propia según información rta Nota AGCBA N°835/19

Inciso 5

En el cuadro siguiente se muestra la incidencia de cada partida del inciso 5 respecto del total de la actividad:

Tabla N°8.
Incidencia del gasto devengado por el inciso 5 sobre el total del Programa 72, Actividad 10.

Jur	UE	Prog	Act	Inc	PPpal	Ppar	Descripción	Devengado	% Dev
20	112	72	10				Atención De Niños, Niñas Y Adolescentes Vulnerados	93.095.269,75	100,00%
20	112	72	10	5			Transferencias	1.164.560,00	1,25%
20	112	72	10	5	1		Transferencias Al Sector Privado Para Financiar Gastos Corrientes	1.164.560,00	1,25%
20	112	72	10	5	1	7	Transferencias A Otras Instituciones Sin Fines De Lucro	1.164.560,00	1,25%
20	112	72	10	5	1	7	A Ong'S	1.164.560,00	1,25%

Fuente: elaboración propia según información rta Nota AGCBA N°835/19

El Inciso 5 ejecuta todo su presupuesto en la Partida Parcial 5.1.7 (Transferencias a Otras Instituciones sin Fines de Lucro) cuyo devengado fue de \$1.164.560,00. Por lo que se consideró tomar este universo que comprende a sólo cinco beneficiarios. Se consideraron 5 Formularios C41, uno por cada beneficiario, seleccionándose el de mayor monto devengado.

Tabla N° 9
Expedientes seleccionados de la partida 5-1-7

Inc- PP-Ppar	N° C41	Beneficiario	Monto Devengado Anualizado
5-1-7	133947	COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA C.F.	546.480,00



5-1-7	89407	FUNDACIÓN MARGARITA BARRIENTOS	170.000,00
5-1-7	84678	ASOCIACION AMANECER GRUPO CASA TALLER	160.080,00
5-1-7	122643	ASOCIACION CIVIL IGUALDAD DE DERECHOS	187.200,00
5-1-7	143364	ASOCIACION EL TRAPITO	100.800,00
Total Transferencias a Otras Instituciones sin Fines de Lucro			1.164.560,00

Fuente: elaboración propia según información rta Nota AGCBA N°835/19

La muestra seleccionada, adopta el criterio de significatividad económica del objeto del gasto, por tanto, se seleccionan los Incisos 3) y 5) que, en el total del devengado de la Actividad 10 representan el 14.15% del gasto.

Se excluyen de la consideración de la muestra el inciso 1) que concentra el 85.24% del gasto, y los incisos 2 y 4 que entre ambos totalizan el 0.62% del gasto (ver Tabla N°2).

Por lo tanto, de las erogaciones públicas efectuadas en materia de adquisiciones, contrataciones y transferencias de la Actividad 10, Programa 72, la muestra propuesta, considera analizar el 38,25% de lo erogado en los Incisos 3 y 5, que corresponde a \$ 5.037.234,31 tal como se muestra en la Tabla N°9.

Tabla N°10
Representatividad económica de la muestra seleccionada

Inciso	Devengado Act 10 - prog 72 [N]	Muestra [n]	% Incidencia [n/N]
Inciso 3	12.006.038,28	3.872.674,31	32,26%
Partida Principal 3.2	1.590.655,00	1.590.655,00	100%
Partida Principal 3.3	442.839,11	226.419,31	51,13%
Partida Principal 3.4	6.762.599,00	2.055.600,00	30,40%
Inciso 5	1.164.560,00	1.164.560,00	100%



Total Erogaciones Incisos 3 y 5	13.170.598,28	5.037.234,31	38,25%
--	----------------------	---------------------	---------------

Fuente: elaboración propia según información rta Nota AGCBA N°835/19

4.2. Muestra de Defensorías a analizar

Teniendo en cuenta lo expuesto en el Descriptivo presupuestario correspondiente al año 2017, en el que se planteó la apertura de la Defensoría 1 Plaza Lavalle y la conformación de dos nuevas sedes en la Comuna del barrio de Lugano, se decidió, como primer criterio de selección la muestra, la inclusión de las Defensorías correspondientes a estas comunas. Ello así, con el objetivo de verificar el grado de avance y cumplimiento de los lineamientos de gestión establecidos para el ejercicio presupuestario⁷. Cabe señalar que la Defensoría 1 corresponde a la Región Operativa Este y que las Defensorías de Lugano se encuentran en el radio de la Dirección Operativa Región Oeste. Cabe señalar también que las Defensorías localizadas en la Comuna 1 atendieron un total de 3526 casos⁸, siendo la que mayor cantidad de atenciones registraron dentro de la región. En el caso de las Defensorías de Lugano, el total de intervenciones sumadas ascendió a 1096, siendo la segunda de la región en términos de cantidad de atenciones⁹. De esta forma, estas Defensorías reúnen un criterio adicional de selección, cual es la gran cantidad de casos atendidos.

Luego, se decidió la inclusión de otras dos Defensorías más, a saber, la Defensoría 4 Nueva Pompeya y la Defensoría 7 Flores, es decir, los dos efectores con mayor nivel de atención al interior de la Región Centro. De esta forma, la muestra de Defensorías quedó conformada de la siguiente manera:

- Comuna 1 Plaza Lavalle Sur (Región Este)
- Comuna 1 Plaza Lavalle Norte (Región Este)
- Comuna 4 Nueva Pompeya (Región Centro)
- Comuna 7 Flores (Región Centro)
- Comuna 8 Lugano Centro (Región Oeste)
- Comuna 8 Lugano Este (Región Oeste)
- Comuna 8 Lugano Oeste (Región Oeste)

⁷ Ver acápite IV.2.

⁸ Cabe notar que la cantidad de atenciones de la comuna 1 no están desagregados los datos mientras que sí lo están en el caso de la comuna 8, cuyo proceso de división fue posterior.

⁹ La primera es la Comuna 9 Mataderos.





4.3 Muestra de legajos de personal:

Teniendo en cuenta las diferencias existentes entre las diferentes fuentes de información, reseñadas en el acápite IV.9.1 así como los recursos de auditoría disponibles, se tomó la decisión de ceñir la revisión de legajos a aquellos que aparecían consignados en el último listado, pero no figuraban en los listados remitidos previamente y que, además, incrementaban el plantel profesional de los equipos Interdisciplinarios de cada Defensoría. Estos casos alcanzaban un total de 55. De ellos, se seleccionó específicamente el personal integrante de las defensorías zonales incluidas en la muestra (24 casos), según el siguiente detalle.

- 3 corresponden a la Defensoría 7 Flores
- 6 corresponden a la Defensoría 1 Plaza Lavalle Sur
- 4 corresponden a la Defensoría 4 de Nueva Pompeya
- 11 pertenecen a la Defensoría 8 de Lugano Oeste.

4.4 Muestra de legajos de niños, niñas y adolescentes.

El total de casos atendidos por las Defensorías incluidas en la muestra en el año 2017 es de 9648, según el siguiente detalle:

Tabla N°11
Distribución porcentual de los casos atendidos por Defensoría.

DZ	Total general	Porcentaje	Tuvo Medida Excep. en el 2017		Estimación de la cantidad de casos
			NO	SI	
DZ 7 Flores	1824	18,9	1777	47	12,7
DZ 8 Lugano	3234	33,5	3079	155	22,5
DZ 4 Nueva Pompeya	1702	17,6	1648	54	11,8
DZ 1 Plaza Lavalle Norte	342	3,5	310	32	2,4



DZ 1 Plaza Lavalle Sur	2546	26,4	2461	85	17,7
Total general	9648	100	9275	373	71

Fuente: listado de NNyA, suministrado por la DG de Políticas y Programas con fecha 20/12/2019

Como se puede observar, la cantidad de casos de la Defensorías 8 no está discriminada según división ulterior de la Defensoría (Este, Centro y Oeste, en el segundo).

La mayor cantidad de casos se concentra en la Defensoría de Lugano (33.5%). Le sigue en importancia la Defensoría 1 Plaza Lavalle Sur (con el 26.4%) y luego la Defensoría de Flores (18.9%). Luego, la Defensoría 4 de Nueva Pompeya tiene 17.6%. Finalmente, la defensoría Lavalle Sur representa el 3.5% de los casos.

Para obtener una muestra con un nivel de confianza del 90% y un margen de error del 10%, eran necesarios 67 casos.

La cantidad de casos de cada Defensoría fue seleccionada teniendo en cuenta el peso proporcional de cada efector respecto al total. Cabe señalar que se trata entonces de una muestra estratificada (por Defensoría). Sin embargo, los estratos no tienen representatividad estadística propia.¹⁰ En otros términos, el total de casos muestreados es representativo del total de casos atendidos por las Defensorías en conjunto, pero el número de casos muestreados por cada Defensoría, aunque es proporcional, no es representativo del total de casos de cada Defensoría. Por este motivo, no se pueden generalizar los resultados obtenidos al interior de cada efector para el total de la Defensoría Comunal.

En el caso de la Defensoría Lavalle Norte se seleccionaron 5 casos (2 más de los originales) a los fines de visualizar un número mínimo de legajos que garantizase una aproximación, sino cuantitativa, al menos cualitativa a la problemática analizada.

Asimismo, para la selección de los casos se tuvo en cuenta si los NNyA a los que pertenecen los legajos estuvieron sujetos de dictado de una medida excepcional. Ello así ya que, en estos casos, la verificación de que la copia de la medida excepcional y sus sucesivas prórrogas se encuentre en el legajo fue considerado como un procedimiento relevante a realizar en el marco del presente examen. De esta forma, aproximadamente el 47,9% de los casos seleccionados

¹⁰ Es decir, el número de casos muestreados por cada Defensoría no es representativo del total de casos de cada Defensoría.



correspondieron a niños, niñas y adolescentes respecto de los cuales se había tomado una medida excepcional, es decir, en razón de un criterio de significatividad institucional.

De esta forma la muestra quedó conformada del siguiente modo:

Tabla N° 12
Conformación de la muestra

DZ	Cantidad de casos sin medida seleccionados	Cantidad de casos seleccionados con medidas	Total
DZFL	7	6	13
DZLU	12	11	23
DZNP	6	6	12
DZPLN	3	2	5
DZPLS	9	9	18
Total general	37	34	71

Fuente: listado de NNyA, suministrado por la DG de Políticas y Programas con fecha 20/12/2019

Como se verá en el acápite correspondiente la muestra final totalizó 69 casos.

IV. Aclaraciones previas.

IV. 1 Descripción del Programa y Marco Normativo.

Como Anexo II se detalla marco normativo informado por el Programa y el elaborado por este órgano de auditoría.

La ley 114 dispuso la creación del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante CDNNyA o Consejo), definido como “*organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes*” (conf. art. 45 Ley 114).

Previamente, cabe destacar que la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) por nuestro país en el año 1990 (por Ley Nacional 23.849) y



luego su jerarquía constitucional otorgada con la reforma constitucional del año 1994 (por medio del art. 75 inc. 22 de nuestra Carta Magna), implicó un cambio de paradigma en relación con los/as NNyA en tanto pasaron a ser reconocidos/as como sujetos de derechos, implicando la obligación en cabeza de los Estados de “*adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la [...] Convención*” (conf. art. 4 CDN).

Entre las principales funciones del CDNNyA, se encuentran: definir la política anual del organismo a través de un Plan que articule transversalmente la acción de gobierno en todas las áreas y enunciar los criterios para la formulación estratégica de la misma; diseñar y aprobar los programas necesarios para el cumplimiento de los derechos consagrados y ratificados por la presente ley; articular las políticas públicas de todas las áreas de gobierno, en los aspectos vinculados con la infancia y la adolescencia; arbitrar los medios de seguimiento y control sobre los organismos del Gobierno de la Ciudad y las organizaciones no gubernamentales involucradas en la ejecución de políticas públicas; recabar, recibir y canalizar las inquietudes de niños, niñas y adolescentes; organizar y dirigir el Registro Único de Aspirantes a la Adopción creado por la Ley 24.779.

Las Defensorías Zonales están contempladas en los arts. 60 a 70 de la Ley 114 y son definidas como “organismos descentralizados del CDNNyA”, y se establece también que cada una de las Comunas cuenta, por lo menos, con una Defensoría (conf. art. 60, Ley 114).

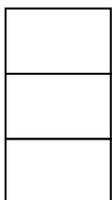
En cuanto al objeto de las Defensorías Zonales, el mismo es “*diseñar y desarrollar un sistema articulado de efectivización, defensa y resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes*”, y para ello, se señala que “*deben ejecutar las políticas públicas específicas, implementando acciones con criterios interdisciplinarios y participación de los actores sociales*” (conf. art 61 Ley 114).

En materia de composición de las Defensorías, el art 62 de la Ley 114 establece que las mismas estarán integradas por:

- a. un Consejo Consultivo;
- b. un Equipo técnico;
- c. una Unidad Administrativa.

En relación con el Consejo Consultivo, el art. 63 la norma refiere que el mismo está integrado por:

- a. miembros de organismos e instituciones oficiales con sede en la comuna, pertenecientes, entre otras, a las áreas de salud, educación, recreación y promoción social;





- b. representantes de organizaciones barriales intermedias con actuación en la zona.

Se agrega que sus integrantes son elegidos en Asamblea que convoca el Equipo Técnico y se renuevan cada dos años. Se detalla asimismo que sus funciones son ad honorem.

El art. 64, por su parte, es el que establece la integración del Equipo Técnico. Así, se establece que el mismo deberá estar integrado como mínimo por:

- a. un/a trabajador/a social;
- b. un/a psicóloga/o;
- c. un/a abogado/a;
- d. dos promotoras/es de derechos de niños, niñas y adolescentes propuestos/as por las organizaciones barriales que acrediten experiencia y especialización en la temática de infancia y adolescencia.

En cuanto a la designación del Equipo Técnico, el art. 65 expresa que la misma se realiza por el Consejo de acuerdo a un sistema de Concursos, y que para ser designado/a es necesario acreditar antecedentes de conocimientos, experiencia y capacitación en las temáticas a que se refiere la ley 114 (Observación 1.3.5).

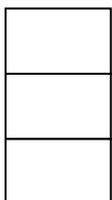
La coordinación del Equipo Técnico queda a cargo de uno/a de los/as profesionales, y el nombramiento lo realiza el CDNNyA.

Las funciones de las Defensorías Zonales están expresadas en el art. 70 de la Ley 114, y son las siguientes:

- a. difundir los principios emanados de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y propiciar y apoyar todas aquellas acciones que promuevan dichos derechos;
- b. establecer los procedimientos para la implementación de programas de efectivización y de protección especial de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- c. brindar asesoramiento, orientación y atención ante situaciones de amenaza o violación de derechos de niños, niñas y adolescentes. Utilizar modalidades alternativas de resolución de conflictos. Las actuaciones Zonales constituirán instancias comunitarias alternativas a la intervención judicial o, en su caso, coadyuvantes o previas a ella.
- d. conformar y fortalecer una red articulada en el ámbito local para facilitar la confluencia de recursos destinados a problemáticas de amenaza o violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- e. actualizar en forma permanente su capacitación;



- f. recibir los reclamos e inquietudes que formulen niños, niñas, adolescentes y cualquier otra persona de existencia visible o ideal con relación a los derechos contemplados por la presente ley. Canalizar esas expresiones a través de los organismos competentes;
- g. otorgar patrocinio jurídico gratuito, cuando lo estime necesario o conveniente, a niñas, niños, adolescentes y a miembros de su grupo familiar;
- h. dictaminar en el otorgamiento de subsidios a los grupos familiares de origen de niños, niñas y adolescentes o a integrantes de la familia ampliada o a miembros de la comunidad local, sean personas de existencia visible o ideal, para implementar medidas de efectivización o de protección especial de derechos, en las condiciones que los programas determinen;
- i. celebrar reuniones y sostener entrevistas o encuentros con miembros del grupo familiar, de la familia ampliada o de la comunidad local;
- j. realizar averiguaciones, efectuar diagnósticos, evaluar daños y perjuicios, dimensionar consecuencias e impactos, brindar apoyo, orientación, contención, seguimiento y acompañamiento para que niñas, niños y adolescentes mantengan o recuperen el disfrute y goce de sus derechos;
- k. llevar un registro de comunicaciones y confeccionar estadísticas de los reclamos que se le efectúen. Las estadísticas deberán contener entre otras variables, las diferentes problemáticas, personas involucradas, circuitos, acciones llevadas a cabo y resultados de las mismas;
- l. publicar y difundir el resultado de las estadísticas realizadas;
- m. recabar información, realizar averiguaciones y efectuar gestiones tendientes a verificar la existencia de incumplimientos a lo establecido por la presente ley.
- n. informar a las autoridades competentes las irregularidades constatadas. Las autoridades receptoras intervinientes deben comunicar al Consejo el estado de las investigaciones realizadas, sus resultados y las medidas adoptadas;
- o. interponer acción judicial contra todo acto que vulnere o restrinja los derechos de niños, niñas y adolescentes y sus familias como así también aquéllas que tengan por objeto la vigencia de principios, derechos y garantías asegurados por la presente ley;
- p. consultar y requerir copias de las actuaciones o piezas respectivas a fin de verificar el debido cumplimiento de las garantías procesales de niñas, niños y adolescentes así como el respeto de sus derechos a ser oídos en todo trámite administrativo o proceso judicial que los involucre o afecte;
- q. formular recomendaciones, propuestas o sugerencias a organismos públicos o privados respecto de cuestiones susceptibles de ser materia de investigación.





- r. remitir al Consejo relevamientos y diagnósticos situacionales actualizados, pertenecientes a las respectivas zonas y/o barrios donde funcione la Defensoría Zonal;
- s. sugerir modificaciones que aseguren un mejor funcionamiento de los servicios públicos atinentes a la niñez, la adolescencia y la familia;
- t. brindar asesoramiento y emitir dictámenes referidos a cuestiones temáticas de su competencia.
- u. proponer las reformas legales necesarias para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes;
- v. procurar que las niñas, niños y adolescentes albergados por razones de urgencia, en forma transitoria, excepcional y subsidiaria, en pequeños hogares u organismos no gubernamentales, regresen a su grupo familiar o recuperen la convivencia con miembros de la familia ampliada o de la comunidad local facilitando la reinserción y contención en su medio afectivo y social.

Otras disposiciones sobre las Defensorías Zonales comprendidas entre los arts. 60 a 70 de la Ley 114, son las siguientes:

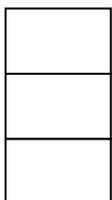
Artículo 66.- Prioridad de asignación de recursos. La conformación del Equipo Técnico de cada Defensoría Zonal, así como los recursos que el Consejo les provea, responden a la prioridad, suficiencia y adecuación que requieran las particularidades propias de cada Comuna.

Artículo 67.- Legitimación en causas judiciales. Las Defensorías Zonales son parte legítima en las causas judiciales. Todos los informes, pericias, diagnósticos, evaluaciones y demás actuaciones extrajudiciales realizadas por las Defensorías, deben ser agregadas al expediente judicial como prueba preconstituída, a los efectos de su valoración por el Juez evitando su reiteración innecesaria.

A nivel nacional, cabe destacar la sanción de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que es la norma que vino a armonizar la legislación interna con las disposiciones contenidas en la Convención de los Derechos del Niño.

Las disposiciones relevantes de la Ley 26.061 para la auditoría en curso se encuentran esencialmente en los Títulos III y IV, ya que son aquellos que regulan el Sistema de Protección Integral de NNyA y establecen la conformación de los órganos administrativos de la protección de derechos.

El Título III de la Ley 26.061, denominado “*Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*”, establece en su art. 32 que el mismo está conformado por “*todos aquellos organismos, entidades y servicios*





que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional”.

El artículo continúa estableciendo que “[p]ara el logro de sus objetivos, el Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes debe contar con los siguientes medios: a) Políticas, planes y programas de protección de derechos; b) Organismos administrativos y judiciales de protección de derechos; c) Recursos económicos; d) Procedimientos; e) Medidas de protección de derechos; f) Medidas de protección excepcional de derechos”.

El art. 33, por su parte, es el que establece las Medidas de Protección Integral de Derechos, definidas como “aquéllas emanadas del órgano administrativo competente local ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de uno o varias niñas, niños o adolescentes individualmente considerados, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias”.¹¹

El art. 34 establece que la finalidad de estas medidas es “la preservación o restitución a las niñas, niños o adolescentes, del disfrute, goce y ejercicio de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias”, y el art. 35 establece sobre la aplicación de las mismas que “se aplicarán prioritariamente aquellas medidas de protección de derechos que tengan por finalidad la preservación y el fortalecimiento de los vínculos familiares con relación a las niñas, niños y adolescentes”, agregando que “[c]uando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales o de vivienda, las medidas de protección son los programas dirigidos a brindar ayuda y apoyo incluso económico, con miras al mantenimiento y fortalecimiento de los vínculos familiares”. En cuanto al art. 36, el mismo determina una prohibición en relación con las medidas de protección

¹¹ Agrega el artículo que “[l]a amenaza o violación a que se refiere este artículo puede provenir de la acción u omisión del Estado, la Sociedad, los particulares, los padres, la familia, representantes legales, o responsables, o de la propia conducta de la niña, niño o adolescente” y que “la falta de recursos materiales de los padres, de la familia, de los representantes legales o responsables de las niñas, niños y adolescentes, sea circunstancial, transitoria o permanente, no autoriza la separación de su familia nuclear, ampliada o con quienes mantenga lazos afectivos, ni su institucionalización”.



integral, las que “en ningún caso [...] podrán consistir en privación de la libertad conforme lo establecido en el artículo 19”.

El artículo 37 de la Ley 26.061 es el que regula las Medidas de Protección. Así, determina que “comprobada la amenaza o violación de derechos, deben adoptarse, entre otras, las siguientes medidas: a) Aquellas tendientes a que las niñas, niños o adolescentes permanezcan conviviendo con su grupo familiar; b) Solicitud de becas de estudio o para jardines maternos o de infantes, e inclusión y permanencia en programas de apoyo escolar; c) Asistencia integral a la embarazada; d) Inclusión de la niña, niño, adolescente y la familia en programas destinados al fortalecimiento y apoyo familiar; e) Cuidado de la niña, niño y adolescente en su propio hogar, orientando y apoyando a los padres, representantes legales o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, juntamente con el seguimiento temporal de la familia y de la niña, niño o adolescente a través de un programa; f) Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico de la niña, niño o adolescente o de alguno de sus padres, responsables legales o representantes; g) Asistencia económica”. Aclara el artículo que la enunciación contenida en los diferentes puntos no es taxativa.

El art. 38, por su parte, establece que “[l]as medidas de protección pueden ser sustituidas, modificadas o revocadas en cualquier momento por acto de la autoridad competente que las haya dispuesto y cuando las circunstancias que las causaron varíen o cesen”.

En cuanto a las Medidas Excepcionales, las mismas se encuentran reguladas en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 26.061.

El art. 39 establece que “[l]as mismas tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias”. Ellas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen.

El art. 40 es el que da cuenta de la procedencia de las medidas excepcionales. Así, estipula que sólo procederán cuando, previamente, se hayan cumplimentado debidamente las medidas dispuestas en el artículo 33 (las medidas de protección integral de derechos). Asimismo, establece que “declarada procedente esta excepción, será la autoridad local de aplicación quien decida y establezca el procedimiento a seguir, acto que deberá estar jurídicamente fundado, debiendo notificar fehacientemente dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas, la medida adoptada a la autoridad judicial competente en materia de familia de cada jurisdicción”, agregando que “el funcionario que no dé efectivo cumplimiento a esta disposición, será pasible de las sanciones previstas en el Capítulo





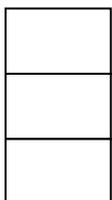
IV del Código Penal de la Nación” y que “la autoridad competente de cada jurisdicción, en protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de notificado, con citación y audiencia de los representantes legales, deberá resolver la legalidad de la medida; resuelta ésta, la autoridad judicial competente deberá derivar el caso a la autoridad local competente de aplicación para que ésta implemente las medidas pertinentes”.

El art. 41, por último, relativo a la aplicación de las medidas excepcionales, establece que las mismas serán aplicadas conforme los siguientes criterios, a saber: “a) *Permanencia temporal en ámbitos familiares considerados alternativos. Las medidas consisten en la búsqueda e individualización de personas vinculadas a ellos, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según costumbre local, en todos los casos teniendo en cuenta la opinión de las niñas, niños y adolescentes; b) Sólo en forma excepcional, subsidiaria y por el más breve lapso posible puede recurrirse a una forma convivencial alternativa a la de su grupo familiar, debiéndose propiciar, a través de mecanismos rápidos y ágiles, el regreso de las niñas, niños y adolescentes a su grupo o medio familiar y comunitario. Al considerar las soluciones se prestará especial atención a la continuidad en la educación de las niñas, niños y adolescentes, y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Estas medidas deberán ser supervisadas por el organismo administrativo local competente y judicial interviniente; c) Las medidas se implementarán bajo formas de intervención no sustitutivas del grupo familiar de origen, con el objeto de preservar la identidad familiar de las niñas, niños y adolescentes; d) Las medidas de protección excepcional que se tomen con relación a grupos de hermanos deben preservar la convivencia de los mismos; e) En ningún caso, las medidas de protección excepcionales pueden consistir en privación de la libertad; f) No podrá ser fundamento para la aplicación de una medida excepcional, la falta de recursos económicos, físicos, de políticas o programas del organismo administrativo”.*

En cuanto al TITULO IV de la Ley 26.061, el mismo se titula “Órganos administrativos de protección de derechos”. En su art. 42, establece que el Sistema de Protección Integral se conforma por tres niveles¹²:

- NACIONAL: Es el organismo especializado en materia de derechos de

¹² Y agrega el art. en su párrafo final que “[l]as provincias podrán celebrar convenios dentro del marco jurídico vigente para municipios y comunas en las jurisdicciones provinciales, como asimismo implementar un organismo de seguimiento de programas de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en coordinación articulada con las organizaciones no gubernamentales de niñez, adolescencia y familia”.





- infancia y adolescencia en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional;
- FEDERAL: Es el órgano de articulación y concertación, para el diseño, planificación y efectivización de políticas públicas en todo el ámbito del territorio de la República Argentina;
 - PROVINCIAL: Es el órgano de planificación y ejecución de las políticas de la niñez, cuya forma y jerarquía, determinará cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Finalmente, también vale la pena destacar lo estipulado por la última reforma del Código Civil y Comercial de la Nación, que conciernen a la labor desarrollada por las Defensorías. El mismo, en su CAPITULO 2, regula la “Declaración judicial de la situación de adoptabilidad”, estableciendo, en el art. 607, los casos en los que se dicta la misma.

a) un niño, niña o adolescente no tiene filiación establecida o sus padres han fallecido, y se ha agotado la búsqueda de familiares de origen por parte del organismo administrativo competente en un plazo máximo de treinta días, prorrogables por un plazo igual sólo por razón fundada;

b) los padres tomaron la decisión libre e informada de que el niño o niña sea adoptado. Esta manifestación es válida sólo si se produce después de los cuarenta y cinco días de producido el nacimiento;

c) las medidas excepcionales tendientes a que el niño, niña o adolescente permanezca en su familia de origen o ampliada, no han dado resultado en un plazo máximo de ciento ochenta días. Vencido el plazo máximo sin revertirse las causas que motivaron la medida, el organismo administrativo de protección de derechos del niño, niña o adolescente que tomó la decisión debe dictaminar inmediatamente sobre la situación de adoptabilidad. Dicho dictamen se debe comunicar al juez interviniente dentro del plazo de veinticuatro horas.¹³

El art. 608, por su parte, regula los “sujetos del procedimiento”¹⁴., mientras que

¹³ El artículo agrega que “*la declaración judicial de la situación de adoptabilidad no puede ser dictada si algún familiar o referente afectivo del niño, niña o adolescente ofrece asumir su guarda o tutela y tal pedido es considerado adecuado al interés de éste*”, y que el juez o la jueza “*debe resolver sobre la situación de adoptabilidad en el plazo máximo de noventa días*”.

¹⁴ Así, establece que “[e]l procedimiento que concluye con la declaración judicial de la situación de adoptabilidad requiere la intervención: a) con carácter de parte, del niño, niña o adolescente, si tiene edad y grado de madurez suficiente, quien comparece con asistencia letrada; b) con carácter de parte, de los padres u otros representantes legales del niño, niña o adolescentes; c) del organismo administrativo que participó en la etapa extrajudicial; d) del Ministerio Público”.





el art. 609, por su parte, establece las reglas del procedimiento¹⁵. Por último, el art. 610 establece que “*la sentencia de privación de la responsabilidad parental equivale a la declaración judicial en situación de adoptabilidad*”.

IV.2. Lineamientos generales de la Gestión correspondiente al año 2017.

Según el Descriptivo presupuestario correspondiente al año 2017, el Programa comprende todas las acciones de restitución y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes realizadas por este organismo en el territorio de las comunas (ley 114 art 60).

A pág. 161 se consigna la existencia de 17 Defensorías en 2017, mientras que a fs. 167 se indica la existencia de 18 puesto que se incluye una Defensoría más, fruto de la subdivisión de la Defensoría 1. La subdivisión de la Defensoría es planificada en la primera de las páginas aludidas, mientras que en la segunda oportunidad se indica que dicha subdivisión ya se ha efectuado.

En el descriptivo presupuestarios se indica que en años anteriores las prioridades han sido:

- El trabajo conjunto con el Área de Políticas Públicas e Investigación, para la puesta en marcha del legajo único, a partir de 2015. Se indica que, para ello, la Dirección General cuenta con dos profesionales especializados que recorren las Defensorías, colaborando con la carga de las intervenciones en los legajos electrónicos.
- El desarrollo de criterios de intervención conjunta con la Guardia Jurídica Permanente, los criterios de asignación de Defensorías Zonales, criterios de casos correspondientes a niño/as en situación de adoptabilidad, criterios en casos de niño/as víctimas de Abuso Sexual infantil, criterios respecto de niño/as que solicitan refugio político, criterios de intervención en

Agrega el art. hacia el final que el juez o jueza “también puede escuchar a los parientes y otros referentes afectivos”.

¹⁵ Al respecto, expresa que “[s]e aplican al procedimiento para obtener la declaración judicial de la situación de adoptabilidad, las siguientes reglas: a) tramita ante el juez que ejerció el control de legalidad de las medidas excepcionales; b) es obligatoria la entrevista personal del juez con los padres, si existen, y con el niño, niña o adolescente cuya situación de adoptabilidad se tramita; c) la sentencia debe disponer que se remitan al juez interviniente en un plazo no mayor a los diez días el o los legajos seleccionados por el registro de adoptantes y el organismo administrativo que corresponda, a los fines de proceder a dar inicio en forma inmediata al proceso de guarda con fines de adopción.



situación del Maltrato (en conjunto con el Ministerio de Educación) y criterios de intervención con el RUAGA.

Los objetivos enunciados para 2017 fueron los siguientes:

1) Apertura de Nuevas sedes.

Refiere el fortalecimiento de la subdivisión efectuada en la Comuna 1 y proceder a la subdivisión de la Comuna 8¹⁶.

2) Completar Equipos.

Refiere la existencia de una alta rotación y una gran movilidad de los Equipos Técnicos de las Defensorías. En particular, se refiere la necesidad de contar con un Equipo más para la Defensoría 7 del barrio de Flores¹⁷.

Se consigna que la cantidad de profesionales a incorporar es 40, según la siguiente distribución:

- Comuna 1 Zona Norte: 3 profesionales
- Comuna 1 Zona Sur: 3 profesionales
- Comuna 7: 3 profesionales
- Comuna 8: 2 Coordinadores y 9 profesionales
- Comuna 3: 4 profesionales
- Comuna 5: un profesional
- Comuna 13: 1 profesional
- Administrativos: 8, para diferentes Defensorías Zonales
- Promotores de Derechos: 8, para diferentes Defensorías Zonales

3) Mejorar lugares donde funcionan las Defensorías Zonales¹⁸.

¹⁶ En dicho descriptivo se menciona la existencia de una experiencia previa de creación de sub-sedes, pero se indica que las mismas "no tuvieron resultado" y que la experiencia resultó negativa.

¹⁷ Al respecto se consigna que el promedio de 500 casos por Equipo para esta Defensoría, lo que se concibe como un exceso. La meta a alcanzar es la de 300 o 400 casos por Equipo.

¹⁸ Según el descriptivo presupuestario son requerimientos mínimos para el funcionamiento de una Defensoría Zonal:



- a. Alquiler de nuevas sedes, para las Defensorías 13, 12, 2 y 6.
- b. Apertura de nuevas sedes: 1 Comuna Norte, 2 más dentro de la Comuna y 5.
- c. Mejoramiento de las sedes alquiladas y/o propias: Comuna 9, 4, 11, 8

4) Capacitación del personal.

Refiere la realización de ateneos, espacios de intercambio de conocimiento y formación profesionales. Se enfatiza la necesidad de capacitar en el nuevo Código Civil y en la aplicación de la Ley 26.061.

También consigna la supervisión sistemática y permanente de los criterios de intervención, el acompañamiento centralizado en casos judiciales y el acompañamiento técnico de las Defensorías respecto del impacto del nuevo Código Civil y Comercial en las intervenciones.

5) Tareas de promoción de derechos.

Indica la necesidad de que las Defensorías cuenten con, al menos, un promotor de derechos, lo que equivale a la incorporación de 8 profesionales, según el Descriptivo presupuestario del Programa. Agrega la necesidad de reforzar las tareas de las Defensorías en las redes barriales¹⁹.

Finalmente, como acciones para el año 2017, se indican las siguientes:

- Promover que las redes en las que participan las Defensorías realicen acciones de difusión sobre los derechos de los niños.

- ✓ Espacios amplios, escritorios y soporte técnico para la Unidad Administrativa
- ✓ Oficinas privadas, amplias, luminosas y con el mobiliario acorde para la atención de niño/as
- ✓ Bibliotecas, estantes y muebles que cuenten con seguridad para el guardado de carpetas con documentación confidencial
- ✓ Soporte técnico adecuado: internet, computadoras para personal administrativo y notebooks para la toma de entrevistas.
- ✓ Espacio amigable para niño/as.
- ✓ Espacios de espera y entrevista.

¹⁹ Según el Descriptivo presupuestario, las Defensorías que contaban con promotores de derechos en ese momento eran: Comuna 10 Floresta, Comuna 4 Nueva Pompeya, Comuna 4 La Boca, Comuna 4 Zavaleta – 21/24, Comuna 15 Chacarita, Comuna 1 Norte, Comuna 1 Sur, Comuna 7, Comuna 9 y Comuna 5.



- Articular con programas e instituciones de cada comuna para generar espacios de trabajo grupal con adolescentes.
- Ampliar la intervención de la información digitalizada de las intervenciones de las Defensorías
- Revisar indicadores y categorías vigentes en el sistema de Legajo Único a través del Observatorio del Sistema de Protección Integral de Derechos.
- Capacitar al personal y fortalecer las capacidades de los equipos Técnicos
- Sostener las acciones de articulación, incluyendo los servicios Zonales de la Provincia de Buenos Aires.
- Seguir mejorando los espacios físicos de las Defensorías Zonales.
- Supervisar los criterios de intervención
- Efectuar acompañamiento centralizado de casos judiciales
- Propender a que todas las Defensorías cuenten con un promotor de derechos
- Reforzar tareas de Defensorías en redes barriales y la formación de Consejos Consultivos en cada Comuna
- Realizar acompañamiento técnico de Equipos Técnicos en el marco de los cambios de la nueva legislación.
- Profundizar y mejorar la carga del Legajo único Electrónico en el marco de la realización de ferias administrativas en todas las Defensorías Zonales.
- Acompañar el ordenamiento de expedientes y legajos en papel
- Integralidad del sistema de legajo único y conexión con los demás sistemas de GCBA.

IV. 3. Estructura orgánico funcional.

Durante el período auditado se encontraba vigente la Resolución N° 24 CDNNYA-12, que estableció a una modificación administrativa de la estructura organizativa del Consejo de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes emitida en el año 2006.

La mencionada resolución establecía en su artículo 7° la creación de la Dirección Operativa Jurídica Administrativa y la Dirección Operativa de Planificación y Monitoreo, bajo dependencia directa de la Dirección General de Programas Descentralizados de la Vicepresidencia del Consejo, fijando además sus correspondientes responsabilidades primarias.





Asimismo, en su artículo N° 9 se transferían bajo la órbita de la Dirección General Programas Descentralizados de la Vicepresidencia del Consejo a las Defensorías Zonales.

En su Anexo II, se establecieron como funciones primarias de la Dirección General de Programa Descentralizados y Articulación Interinstitucional, siendo las mismas las siguientes:

- Asistir a la Vicepresidencia en todo lo referente a las responsabilidades emergentes de las áreas a su cargo.
- Ejecutar las acciones delegadas por las autoridades del Organismo
- Supervisar la situación de alojamiento de NNyA en comunidades terapéuticas.
- Elaborar propuestas de procedimientos, circuitos y protocolos tendientes a la remoción de obstáculos a fin de mejorar las estrategias de restitución de derechos.
- Supervisar las intervenciones de situaciones de NNyA en situación de vulnerabilidad agravada por internación hospitalaria y/o hospitalaria psiquiátrica.
- Articular con las distintas jurisdicciones a fin de coordinar estrategias, lineamientos y acciones tendientes a generar protocolos de actuación frente a la vulneración de derechos.
- Promover y organizar la capacitación y actualización del personal a su cargo
- Producir informes sobre los programas y servicios a su cargo.

En su anexo III, se establecieron las responsabilidades primarias de la Dirección Operativa Jurídico Administrativa, a saber:

- Asistir jurídica y operativamente a la DG de programas descentralizados en toda acción de promoción, protección o restitución de derechos a NNyA.
- Recibir, analizar y asignar toda solicitud de intervención para la protección de los derechos de NNyA.
- Elevar a la DG propuestas organizacionales, o normativas para mejorar la eficacia de las acciones de promoción, protección o restitución de derechos a NNyA en la correcta aplicación de la ley vigente.
- Elaborar los contenidos jurídicos del informe anual de la DG de programas descentralizados.
- Tramitar las actuaciones administrativas que se diligencien en la DG.





- Articular acciones con todas las áreas del organismo, así como de cualquier otro organismo público y privado que sea pertinente a los efectos de la promoción, protección, restitución de derechos, así como para el funcionamiento adecuado del sistema de protección integral de derechos.
- Coordinar acciones con la Dirección Operativa de planificación y Monitoreo.

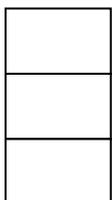
A la Dirección Operativa de Planificación y Monitoreo le fueron atribuidas las siguientes funciones:

- Asistir a la DG de Programas descentralizados en la implementación de directivas de intervención de promoción, protección y restitución de derechos de NNyA.
- Proponer a la DG acciones destinadas a mejorar el sistema de protección integral de derechos, así como las acciones de promoción, protección y restitución de derechos de NNyA.
- Asistir a la DG en la implementación y monitoreo de acciones de promoción, protección y restitución de derechos.
- Elaborar los contenidos técnicos del informe anual de la DG de programas descentralizados.

La Resolución 510/CDNNYA/2018 modificó la estructura organizativa del CDNNyA. Se mantuvo la Dirección General de Programas Descentralizados, la cual en función de la Ley 114 depende directamente de Vicepresidencia, y se modificaron las Direcciones Operativas, volviendo a establecer una diferenciación basada en las regiones (derogadas por la Resolución N° 24). Las regiones establecidas fueron Región Este, Región Centro, Región Oeste. Esta es la norma que se encontraba vigente al momento de realización del trabajo de campo.

En su Anexo II Dirección General Programas Descentralizados experimentó el rediseño de sus funciones primarias, estableciendo las siguientes:

- Coordinar y supervisar la gestión de las áreas descentralizadas del Consejo vinculadas con la atención integral y la protección especial.
- Coordinar y supervisar las acciones vinculadas con el registro y seguimiento de las organizaciones no gubernamentales, así como la elaboración de la normativa necesaria para el cumplimiento de estas funciones.
- Promover el desarrollo de las Defensorías Zonales para la instalación de políticas descentralizadas, intersectoriales y participativas de protección integral.

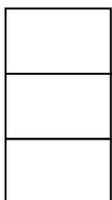




- Promover, articular y supervisar el acceso a los servicios universales de niñas, niños y adolescentes y la adecuada y oportuna prestación de los mismos en el ámbito local.
- Supervisar las medidas de protección especial determinadas por la Red de Defensorías Zonales en el ejercicio del procedimiento administrativo de protección especial.
- Coordinar y supervisar el seguimiento de los organismos de atención directa a niñas, niños y adolescentes y de las ONGs inscriptas en el registro previsto en la Ley N° 114.
- Promover la articulación en el ámbito local con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, redes sociales y diversos sectores de la comunidad para la promoción, difusión y cumplimiento del conjunto de los derechos de la infancia y de la adolescencia.
- Producir información sobre los programas, actividades y servicios a su cargo.

En consecuencia, las actuales Direcciones Operativas por regiones tienen entre sus responsabilidades primarias, las siguientes:

- Planificar las actividades del área y la conformación cualitativa y cuantitativa de los recursos humanos de las defensorías zonales correspondientes a la región, de acuerdo con las pautas y normas establecidas
- Definir las estrategias de acción de los Promotores de Derechos de las defensorías zonales de la región en coordinación con cada Coordinador de la Defensoría Zonal Comunal y planificar las acciones de promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes en articulación con otras áreas del Consejo y los organismos públicos y privados correspondientes.
- Confeccionar y supervisar los proyectos de resolución de medidas excepcionales contempladas en el artículo 39 de la Ley N° 26.061, en coordinación con la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, y verificar los aspectos legales de las actuaciones que requieran intervención de la Dirección General y las Jefaturas de Departamento de las Defensorías Zonales.
- Efectuar el apoyo técnico en las intervenciones de las defensorías zonales de la Región Este y la asignación de las intervenciones derivadas de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD), las reparticiones del Poder Judicial de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus fiscalías, asesorías, defensorías y la Asesoría General Tutelar (AGT).
- Asistir a la Dirección General Programas Descentralizados y coordinar con las defensorías zonales de la región en los aspectos técnico-legales



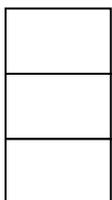


y la gestión de proyectos y anteproyectos de actos y procedimientos administrativos relacionados con la promoción, protección o restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, verificando su encuadre en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

- Monitorear los tiempos y procesos de las intervenciones efectuadas por las defensorías zonales de la región a fin de readecuar las estrategias de intervención implementadas.
- Planificar y monitorear los proyectos de relevamiento de datos sociodemográficos para evaluar el impacto y alcance de los programas y políticas de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes implementadas por la Dirección General en coordinación con la Dirección de Políticas Públicas.
- Relevar y sistematizar la información recabada para la generación de indicadores sociales y medición de vulnerabilidad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Dirección de Políticas Públicas
- Supervisar los casos judiciales complejos, estrategias jurídicas y procesales, en forma conjunta con las Jefaturas de Departamento de las defensorías zonales de la región.
- Planificar y supervisar las estrategias de intervención a efectos de realizar los dictámenes correspondientes, conforme al artículo 607 inciso c del Código Civil y Comercial, en forma conjunta con los equipos de las defensorías zonales actuantes, a fin de fundamentar las excepcionalidades de cada caso.
- Proponer mejoras y resolver problemáticas de funcionamiento que afecten a los servicios de las defensorías zonales a su cargo.
- Comunicar a los Coordinadores de las defensorías zonales y a los equipos técnicos las estrategias establecidas para el funcionamiento de las defensorías zonales a su cargo y supervisar su aplicación.

Asimismo, la norma estableció las Jefaturas de los departamentos zonales (Coordinaciones) se dividen por comuna determinadas por las regiones, es decir, el equivalente a las Coordinaciones de cada Defensoría. Estas tienen entre sus funciones primarias:

- Coordinar la articulación de la Defensoría Zonal con otras defensorías zonales, las áreas del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Dirección General Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la Dirección General Salud Mental dependiente del Ministerio de Salud, entes no gubernamentales, las





distintas áreas de educación y servicios hospitalarios, a fin de afianzar el sistema de corresponsabilidad.

- Participar en la planificación del área en cuanto al requerimiento de personal en los equipos técnicos de la Defensoría Zonal, necesaria para realizar las intervenciones requeridas.
- Coordinar y supervisar la implementación de las actividades de intervención efectuadas por los equipos técnicos de la Defensoría Zonal.
- Supervisar la asignación de funciones y actividades del personal de la Defensoría Zonal, a fin de adecuar los tiempos de demanda de los servicios brindados.
- Evaluar la prestación de los servicios de la Defensoría Zonal, proponer planes de acción e informarlos a la Dirección Operativa Región Este.
- Analizar, definir y gestionar las necesidades de materiales, equipos e insumos para la Defensoría Zonal y supervisar su utilización y conservación.
- Promover, supervisar y evaluar la aplicación de técnicas, prácticas y normas establecidas que hacen a las intervenciones realizadas por los equipos técnicos de la Defensoría Zonal, con el objetivo de optimizar el trabajo territorial.
- Planificar las necesidades de capacitación del personal de la Defensoría Zonal en coordinación con la Dirección General.
- Proponer a la Dirección General, promover e implementar programas y actividades de capacitación para el personal de la Defensoría Zonal, en coordinación con las áreas competentes.

El Departamento de Capacitación dejó de depender de la Dirección General de Programas Descentralizados, en virtud de la Resolución N°425/CDNNyA/2017, al igual de la Dirección de Políticas Públicas e Investigación.

IV. 4. Descripción del funcionamiento general de las Defensorías Zonales.

a) Creación y designación de autoridades.

Defensorías de la Comuna 1.

Las Defensorías integrantes de la Comuna 1 ya se encontraban divididas de hecho en el año 2016²⁰. En 2017 se dictó la Resolución N° 372/CDNNyA, que procedió formalizar la división. Ambas Defensorías funcionaron en el mismo espacio físico hasta octubre de 2017. En la zona sur permanecieron los barrios de

²⁰ Ello surge de las entrevistas realizadas, así como del Descriptivo presupuestario precitado.



San Telmo, San Nicolás, Constitución. La Zona Norte está integrada por la Avenida Córdoba hacia Retiro y hacia Alem, e incluye también Puerto Madero y Villa 31. También toma una parte de Recoleta²¹.

La Defensoría Sur funcionó en la sede de la calle Paraná desde octubre 2018, luego se mudaron a Bartolomé Mitre 648 PB, sede actual. En breve está programada una mudanza al 5to piso del mismo edificio donde funciona actualmente, por razones de seguridad.

Desde octubre de 2017 la Defensoría Lavalle Norte funciona en Maipú 521, 1° mientras anteriormente que anteriormente lo hacía en Paraná 426 Piso 18. Cabe señalar que la localización actual de la sede no se encuentra dentro de los límites del territorio asignado, sino que corresponde a la Defensoría 1 Plaza Lavalle Sur (Observación 3.2).

Las Coordinadoras de ambas Defensorías fueron designadas al frente de las mismas por Resolución N°551/CDNNyA/2017. Las mismas revestían al momento como personal de plata transitoria (Observación 1.2.4).

Defensoría Comuna 4. Nueva Pompeya.

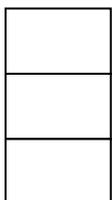
En cuanto a la Defensoría de la Comuna 4 Nueva Pompeya, en el año 2017 se trasladó la sede al edificio de la Comuna, sito en Av. Del Barco Centenera 2906. La Defensoría se encuentra localizada en la primera planta y presenta dificultades de acceso. ²²La actual coordinadora se encuentra a cargo desde el año 2018. Además de Parque Patricios y Nueva Pompeya, también atienden casos de la villa 1 11 14, por la proximidad, aun cuando dicho barrio se encuentra localizado fuera de la comuna.

La Coordinadora de la Defensoría en el año 2017 era la profesional que en la actualidad reviste como Coordinadora de la Defensoría 8 de Lugano Oeste²³.

²¹ La RESOL-2017-372-CDNNYA, de fecha: 2 de mayo de 2017 establece como límites de la Defensoría Zonal Comuna 1 – Sede Zona Norte, los siguientes desde la Av. Córdoba hacia el norte hasta el límite de la Comuna y al este hasta la Av. Leandro N. Alem – Paseo Colón, incluyendo al barrio de Retiro, las Villas 31 y 31 bis, y el barrio de Puerto Madero al este. La misma norma fijó como límites de la Defensoría Zonal Comuna 1 – Sede Zona Sur: desde la Av. Córdoba hacia el sur hasta el límite de la Comuna y hacia el este hasta la Av. Leandro N. Alem – Paseo Colón, incluyendo los barrios de San Nicolás, Monserrat, San Telmo y Constitución.

²² Por este motivo, existe un proyecto de que la Comuna le ceda a la Defensoría un espacio de atención en Planta Baja, donde también se reciben los casos.

²³ Por Resolución N°36/CDNNyA/08.





Defensoría Comuna 7. Flores.

La Defensoría de la Comuna 7 Flores siempre estuvo localizada en la sede actual (en el bajo autopista situado en Castañón 1060). Comparte el predio con el CAT 1 del CDNNyA. Comprende los barrios Fátima, Carrillo, Rivadavia, el Illia. Respecto de la Villa 1.11.14, solo se trabajan los casos correspondientes a la población que habita los edificios. También se atienden los barrios de Flores y Parque Chacabuco. La Coordinadora se desempeña como tal desde hace tres años, aunque su designación formal se realizó al año de asumir la Coordinación²⁴.

Defensoría Comuna 8. Lugano.

En el caso de la Comuna 8, durante el año 2017, las tres defensorías funcionaban en la misma sede, sita en la calle Cafayate 5230. La Coordinación correspondía a la profesional que hoy se encuentra a cargo de la Defensoría Lugano Centro²⁵. La propiedad de este edificio es de la Dirección General de Niñez, por lo que allí funciona una Casa del Niño y el Adolescente.

La Defensoría atendía una cantidad considerable de casos, lo que representaba un gran volumen de trabajo para una sola coordinación. Adicionalmente, se trataba de una jurisdicción de gran extensión territorial. Fue entonces que desde de la Dirección General se propuso la división de la Defensoría de Lugano en tres; este, centro y oeste.

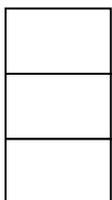
Para efectuar la división se pidió a la Defensoría que presentase una propuesta para subdividir el territorio. La división se sustanció mediante el dictado de la Resolución N° 373-CDNNYA, del 2 de mayo de 2017²⁶. La división se efectivizó en febrero de 2018²⁷, cuando se designaron a los respectivos Coordinadores (Lugano Este, Lugano Oeste y Centro), pero las tres Defensorías siguieron funcionando en la misma sede hasta septiembre de 2018 (Observación 4.1). De esta forma, en 2017 la Defensoría de Lugano era una sola.

²⁴ Por Resolución N°551/CDNNyA/17, de fecha 22 de junio de 2017.

²⁵ Por Resolución N° 792/CDNNyA/15, del 7 de septiembre de 2015.

²⁶ Conforme a la norma, los límites de la Defensoría Zonal Comuna 8 – Sede Este son desde la Av. Escalada hasta los límites con las Comunas Nros. 4,7 y 9, incluyendo los barrios “Los Piletos” y Villa Soldati. Por su parte, la Defensoría Zonal Comuna 8 – Sede Centro comprende entre la Av. General Paz, las vías del Ferrocarril General Belgrano, la Av. Escalada y el Río Matanza Riachuelo, incluyendo la Villa 20 y el barrio Inta Lugano. Por último, la Defensoría Zonal Comuna 8 – Sede Oeste abarca el territorio comprendido entre la Av. General Paz, la Av. Eva Perón y las vías del Ferrocarril General Belgrano, incluyendo la Villa 15 y el barrio Luis Piedrabuena.

²⁷ Por Resolución N°78/CDNNyA, de fecha 24 de enero de 2018, para entrar en vigencia a partir del 1 de febrero de dicho año.





En el caso de la Defensoría Lugano Este, la misma sigue funcionando en el edificio de la calle Cafayate, es decir, fuera del territorio a cuya atención debe consagrarse (Observación 3.2)²⁸.

La Defensoría Zonal Lugano Centro también funciona en el edificio de la calle Cafayate por lo que comparte el predio con la Defensoría de Lugano este. Lugano centro comprende Lugano 1 y 2, Villa 20 y Barrio Papa Francisco. El barrio INTA figuraba en la resolución de división como parte de Lugano Centro, pero es parte de Lugano Oeste.

La Defensoría Zonal Lugano Oeste se encuentra ubicada en Av Riestra 5897. La Coordinadora fue designada en febrero de 2018. La zona comprendida es Villa 15 (Ciudad Oculta), Barrios Piedrabuena, Inta, Padre Mujica, la zona de las casas lindantes al Barrio Samoré y estación de lugano. La DZ Lugano Oeste fue inaugurada en 2018 como resultado de la subdivisión en tres de la DZ Lugano.

b) Horario de funcionamiento/atención al público.

El horario de atención es de 9 a 16 horas.

c) Ingreso de la demanda y sus características.

En el caso de la Defensoría 1 Lavalle sur se trata de familias que viven en situación de vulnerabilidad económica, con conflicto habitacional –dado que hay población residente en hoteles-, así como también situaciones de consumo problemático. En general se observan casos de vulneración de derechos socioeconómicos (incluyendo ausencia de vacantes escolares) y casos de maltrato.

En relación con la Defensoría de la Comuna 1 Plaza Lavalle Norte, se destaca la atención de la población residente en la Villa 31. En cuanto a las causas que llevan a la intervención de la Defensoría, expresa que son mayoritariamente

²⁸ Del relevamiento efectuado surge que en el año 2014 se utilizó otro espacio, localizado en el Barrio de Piletones y perteneciente a la Fundación Margarita Barrientos, donde funcionaba una oficina de salud sexual y reproductiva, el que fue dejado de usar puesto que personal recibió amenazas por algún caso particular y experimentó situaciones violentas. Luego, se intentó que la Defensoría utilizase un espacio interno de la Casa de Medio Camino para Mujeres Víctimas de Violencia que tiene la Fundación, también el barrio de Los Piletones. Desde la actual Defensoría de Lugano Este se manifestó que ese proyecto era inviable, en el entendimiento que no se puede atender situaciones de restitución de derechos, que implican trabajo con personas violentas, en un espacio de refugio.



hechos de violencia, maltrato y abuso sexual. También hay vulneración por condición socioeconómica y han atendido casos de desalojos forzosos²⁹.

En el caso de la Comuna 4³⁰, Nueva Pompeya, los casos que atienden se vinculan generalmente con violencias, abusos, y dificultades en acceso a salud y educación. Como ya se dijo, la población se caracteriza por sus condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, al igual que en el caso de la Comuna 7, en particular la zona del Bajo Flores³¹.

En el caso de la población de la Comuna 8 Lugano Este, el tipo de casos que se atienden son de alta vulnerabilidad social. En general, los casos atendidos corresponden a familias atravesadas por el tema de violencia y consumo, madres solas con consumo (especialmente en la zona de Soldati), carencia de empleo, familias monoparentales.

La Defensoría Zonal de Lugano Centro la demanda de atención también se vincula a casos de violencia familiar, abuso sexual, consumo, correspondientes a

²⁹ Cabe señalar que, en términos socioeconómicos, la Comuna 1, donde se localizan ambas Defensorías, reviste condiciones de vulnerabilidad. Así, por ejemplo, según la Encuesta Anual de Hogares de la Ciudad, la tasa de desocupación era en 2017 de 8.4, es decir, un 1.2% superior a la media al tiempo que el porcentaje de población asalariada sin cobertura jubilatoria asciende al 30%, es decir, el 3% más que la media de la Ciudad. También era inferior el ingreso medio \$20.852 contra 21.208). También exhibía condiciones de déficit habitacional, dado que el porcentaje de viviendas precarias por Comuna alcanzaba el 10.7% (contra el 3.8%) y el porcentaje de personas por ambiente, el 3.8%, contra el 1.5 de la media urbana. Luego, el 17.4 de los hogares se encontraba bajo el régimen de tenencia precaria (contra el 12.7). También el 30.5% de la población era atendida por el sistema público de salud (versus el 18.6% de promedio). Finalmente, el 4.3% de la población tenía nivel de instrucción equivalente a primario incompleto (contra el 2.8), mientras que se incrementaba el porcentaje de mujeres con tres o más hijos respecto de la media urbana (39.4% contra 30%).

³⁰ En el caso de la Comuna 4, la misma también reviste condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Conforme la Encuesta Anual de Hogares de la Ciudad, la tasa de desocupación era en 2017 de 10.8 % mientras que el porcentaje de población asalariada sin cobertura jubilatoria asciende al 34.9%. También era inferior el ingreso medio \$14.560. Asimismo, exhibía condiciones de déficit habitacional, dado que el porcentaje de viviendas precarias por Comuna alcanzaba el 7.8% y el porcentaje de personas por ambiente, el 3.8%. Luego, la tenencia precaria ascendía al 26.5%. También el 37.4% de la población era atendida por el sistema público de salud y 6.9% de la población tenía nivel de instrucción equivalente a primario incompleto.

³¹ De acuerdo a la Encuesta Anual de Hogares de la Ciudad, en el caso de la Comuna 7, la tasa de desocupación era solo 0.2% superior a la media, pero el porcentaje de población asalariada sin cobertura jubilatoria era 4% superior al promedio. También era menor inferior el ingreso medio, que alcanzaba los \$ 18.851. Asimismo, exhibía condiciones de déficit habitacional, aunque menor respecto de las otras dos comunas analizadas. Así, la tenencia precaria de la vivienda era del 14.6%. La población atendida por el sistema público de salud alcanzaba el 24.2% y el 4% de la población tenía nivel de instrucción equivalente a primario incompleto.



una población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad social. La mayor demanda proviene de la villa 20. En el Complejo de Lugano 1 y 2 se registraron aumentos de casos por violencia familiar. Un perfil socioeconómico similar también caracteriza a la Defensoría Zonal de Lugano Oeste³².

En general, los coordinadores entrevistados indicaron que hay casos derivados donde no hay vulneraciones de derechos de los niño/as. Por ejemplo, hay casos de violencia familiar en parejas no convivientes. De este modo, se trata de situaciones de violencia entre adultos donde quien ejerce la violencia no es responsable del cuidado del niño.

d) Circuitos de atención/articulación/ Medidas de exigibilidad

Origen de la demanda atendida.

La mayor demanda que reciben las Defensorías proviene de la Oficina de Violencia Doméstica³³, dependiente de la Corte Suprema de Justicia. El circuito de ingreso se inicia con la derivación de la OVD, que remite la actuación a la Mesa de Entrada del Consejo de Derechos. La Dirección Operativa determina cuál es la Defensoría que debe intervenir de acuerdo al domicilio.

Otro organismo que demanda la intervención de las Defensorías en forma asidua es el Poder Judicial Nacional, que efectúa el seguimiento de las denuncias efectuadas por la OVD. El Consejo realiza la evaluación de las derivaciones efectuadas por el Poder Judicial, a los fines de determinar si hay efectivamente un derecho vulnerado de niños, niñas o adolescentes, dado que hay derivaciones de casos que no involucran niño/as, motivo por el cual los casos son devueltos.

Otros orígenes de la demanda pueden ser las escuelas (en ocasiones por situaciones de deserción escolar, además de maltrato) o bien los Centros de Primera Infancia. También hay derivaciones del sistema de salud. Las demandas

³² Para la Comuna 8, la Encuesta Anual de Hogares de la Ciudad registraba una tasa de desocupación en 2017 de 13.7%, al tiempo que el porcentaje de población asalariada sin cobertura jubilatoria ascendía al 41%. El ingreso medio era el más bajo de la Ciudad (\$12.122). También exhibía las peores condiciones en términos de hacinamiento (el 6.1%) y las tenencias precarias alcanzaban el 28.6%. La cobertura del sistema público de salud era del 43.7% de la población y el porcentaje de población que tenía nivel de instrucción equivalente a primario incompleto era del 8.1%. El porcentaje de mujeres con tres o más hijos era del 47.9% y el porcentaje de niños de 3 o más años que nunca asistió a la escuela era el más alto de la Ciudad.

³³ En el caso de la Defensoría de Flores, en el año 2019 no ha abordado nuevas derivaciones provenientes de este organismo, las que están siendo canalizadas por la Dirección Operativa. Según dichos de la Coordinación, ello se debe a la falta de profesionales (observación 1.2.1).



formuladas por otros organismos se reciben formalmente por expediente electrónico y mesa de entradas.

De acuerdo a las particularidades del territorio asignado a cada Defensoría, hay demandas de organismos específicos. Por ejemplo, En el caso de la defensoría 1 Lavalle Sur también se reciben derivaciones de la Asesoría General Tutelar, que realiza acciones de seguimiento de la situación de las familias alojadas en hoteles.

La demanda espontánea tiene que ver con familias que se acercan y consultan frente a diversas problemáticas³⁴. También hay demandas de vecinos y de las redes barriales. En algunas defensorías, la demanda espontánea es protagonizada por adolescentes que piden asesoramiento o bien niños que se acercan denunciando situaciones de gravedad.

También puede haber demanda interna, como la producida por la Guardia Permanente de Abogados.

Modalidad de abordaje.

La apertura de los casos la efectúa el personal administrativo de la Defensoría. Una vez que llega el caso, la empleada administrativa abre la carpeta/legajo y chequea el sistema LUNNA la existencia de algún registro previo. La apertura y determinación de derechos vulnerados los realiza la defensoría interviniente. Posteriormente se registran las acciones que realizan los profesionales, con las particularidades que se detallan en el acápite correspondiente.

La primera acción que suele realizarse es citar a la familia³⁵. En general, en la primera reunión entrevistan al adulto / a la adulta y en una segunda reunión al niño / a la niña. Las citaciones se producen a través de llamado por teléfono y, si este mecanismo no funciona, realizan citaciones a través de la Escuela, el CESAC o de las redes barriales que integran las Defensorías.

El trabajo asume la forma interdisciplinar. Las entrevistas son llevadas cabo por los equipos profesionales, por lo general las dirigen lo/as psicólogo/as, que también confecciona informes en su materia. El trabajo de los letrados consiste en realizar el seguimiento de las causas, presentando los informes

³⁴ V. gr. necesidad de patrocinios jurídicos gratuitos.

³⁵ Si es un caso derivado de la OVD se cita al/a la denunciante.



correspondientes³⁶. En el apartado i) se detallan las funciones previstas para cada profesión conforme los criterios contenidos en el Informe de Gestión.³⁷

Articulaciones internas.

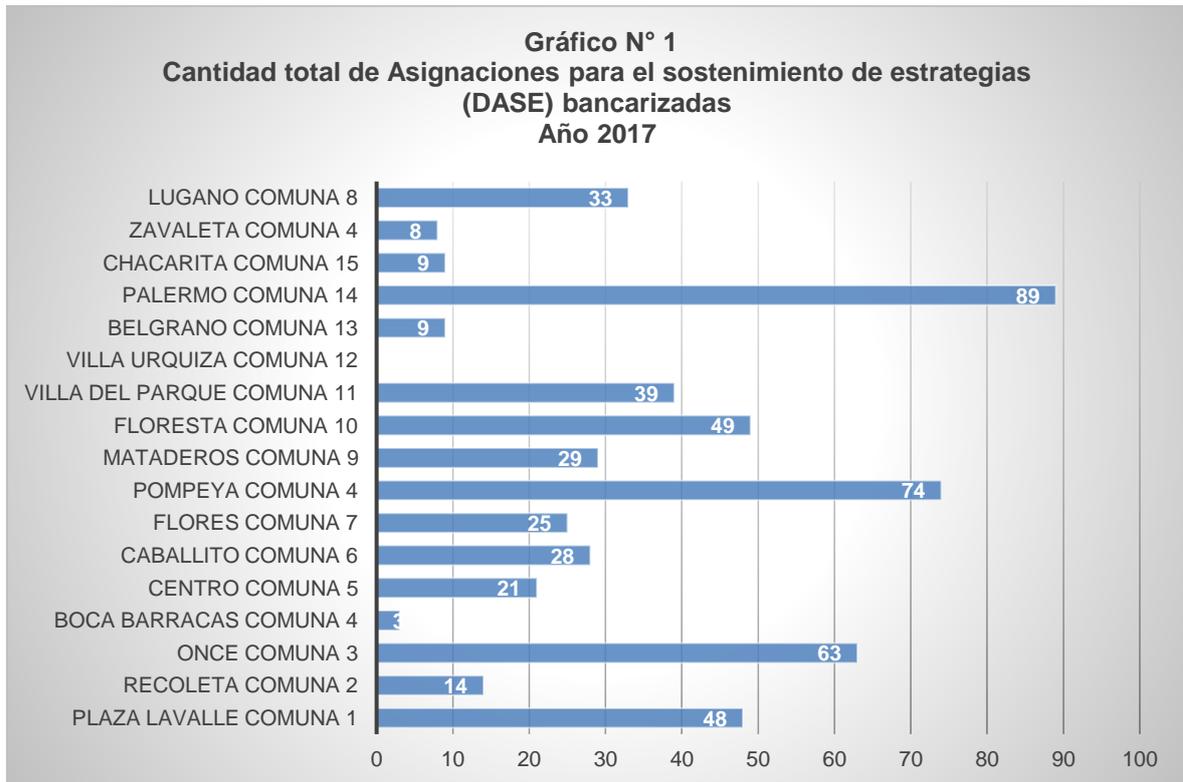
En lo referido a articulación con otras áreas del Consejo, se destaca aquella llevada adelante con Departamento de Procedimiento y Relaciones Interinstitucionales, cuando se necesitan hacer pedidos a otras jurisdicciones. Con la Guardia Permanente de Abogados también interactúan y con el registro único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (RUAGA). También se articula con el DIE (Dispositivo de Intervenciones Especiales), en general cuando hay que tomar una medida de intervención excepcional, en los términos de la Ley 26.061. Otra área con la que articulan es aquella de Restitución Internacional, así como con el área de Búsqueda de Chicos perdidos, la línea 102, el Programa de Referentes Afectivos Abrazar, con el Área de niños sin cuidados parentales y, finalmente, con los dispositivos de atención transitoria como los Centro de Atención Transitoria (CAT), entre otros. Se articula con el área de Identidad compartida todo lo concerniente a la identidad de los niños.

Desde el CDNNyA también otorgan un apoyo económico, que es gestionado por el Departamento Asignaciones para el Sostenimiento de Estrategias (DASE), el que constituye un recurso utilizado por las Defensorías para enfrentar la resolución de las situaciones de vulneración de derechos. No hay montos pre-establecidos y que el máximo de tiempo porque se otorga es de 3 meses. Para el cobro se otorga una tarjeta de débito y en un mes ya tienen acceso al cobro.

Según la información suministrada en 2017 se otorgaron 541 subsidios DASE, tal como surge del gráfico que a continuación se expone. Las Defensorías que más subsidios han recibido han sido la Comuna 14 con 89 asignaciones (que equivalen al 16.8%), 4 Nueva Pompeya, con (74 asignaciones, que representan el 13,7%) y la Comuna 3 (63 asignaciones, equivalentes a 11.6%):

³⁶ En ocasiones, se producen derivaciones a otros patrocinios jurídicos. Por ejemplo, en medidas excepcionales que separan al niño de sus familias, los padres tienen que tener un abogado, pero no los representa la Defensoría. En ocasiones se derivan casos al Colegio de Abogados. También se derivan casos a la UBA. Ver, al respecto, el acápite correspondiente a los Convenios suscriptos por el CDNNyA y la DGPDES.

³⁷ Ello así, aun cuando los mismos no revisten carácter formal.

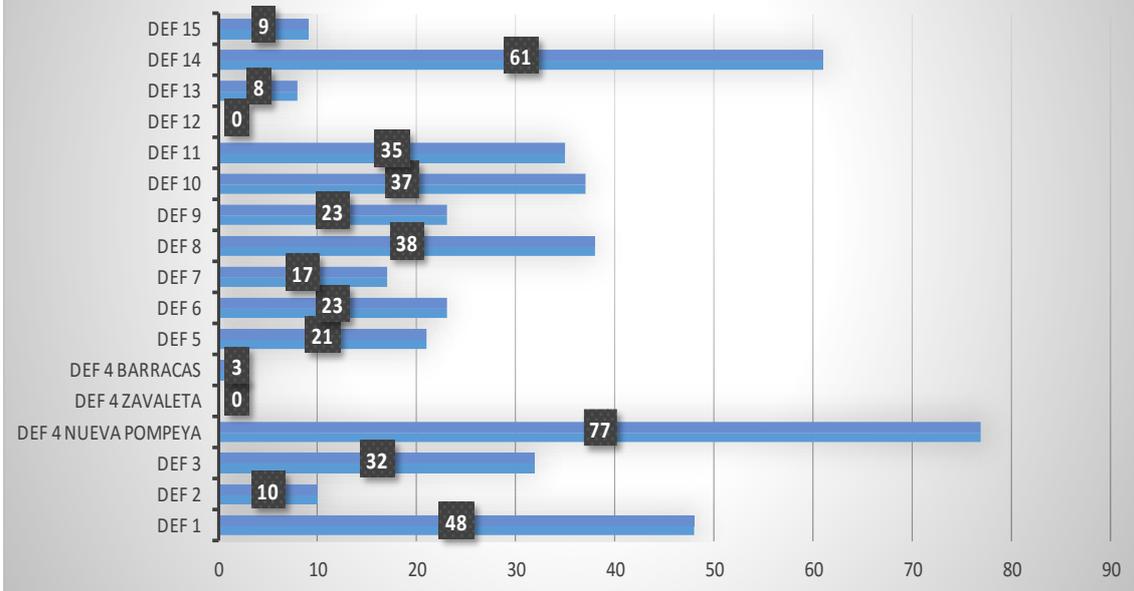


Fuente: NO-2020-04583903-GCABA-DGTALCDN

A estas solicitudes, cabe agregar 25 Asignaciones pagadas por cheque a las siguientes Defensorías: 1 (6 cheques), 4 (4 cheques), 3 (1 cheque), Comuna 11 (1 cheque), Comuna 6 (3 cheques), 14 (5 cheques), 8 (1 cheque), Boca barracas (1 cheque) y Comuna 10 (1 cheque).

De las Resoluciones emitidas surge el otorgamiento de 590 asignaciones. De ellas, 442 corresponde a casos de las Defensorías. Ello equivale al 74.91%, según el siguiente detalle:

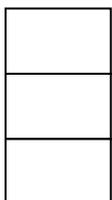
Gráfico 2.
Cantidad de de Asignaciones para el sostenimiento de estrategias (DASE),
según Defensorías.
Año 2017

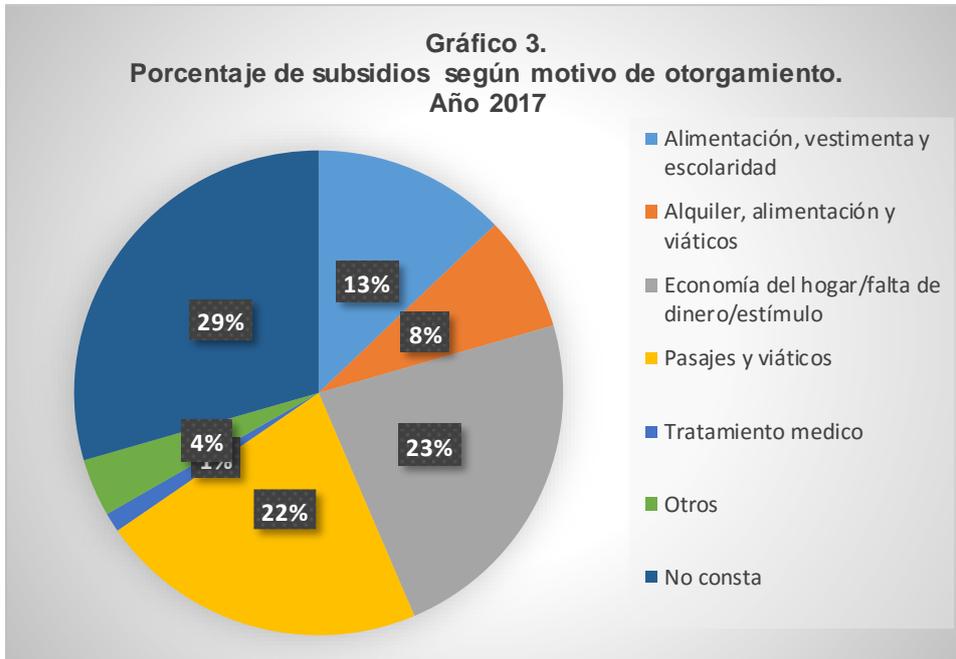


Fuente: NO-2020-04583903-GCABA-DGTALCDN

Las Defensorías que reúnen mayor cantidad de asignaciones son 4 Nueva Pompeya con 77 asignaciones (equivalentes al 13,05%) y la Comuna 14 Palermo con 61 (equivalente al 10,32%).

Si se analizan los motivos de otorgamiento, se observa que los mismos no constan en el 29% de los casos. Del resto, el 23% se otorga para resolver necesidades de ingreso y el 22%, para la compra de pasajes o el pago de viáticos.





Fuente: IF-2020-04578645-GCABA-DGTALCDN

Articulaciones externas.

Entre los organismos con los cuales se articula se destaca la Dirección General de Niñez, en particular el área de Hogares.

Las articulaciones con la DG de Niñez se presentan como problemáticas dado que las Defensorías no pueden seleccionar la modalidad de alojamiento al que son derivados los/as NNyA que debieron ser apartados de su familia (Observación 5.1). De esta forma, en ocasiones los niño/as son enviados a un hogar que no siempre se ajusta al perfil requerido o bien se trata de una institución que no respeta el centro de vida de los niños. Desde las Defensorías también trabajan articuladamente con el área de la supervisión de hogares, y con los Programas de Referentes Afectivos, y Acompañantes Terapéuticos y hospitalarios. Otro Programa con el que se articula desde las Defensorías es el Programa de Fortalecimiento de Vínculos de la Dirección General de Niñez.

Otras articulaciones con esa Dirección se producen el Programa MI LUGAR, para niños/as que estuvieron alojados en hogares, dura 6 meses y consiste en el 80 por ciento de un salario básico. Está destinado a sostener el egreso de los niños y niñas de las instituciones donde estuvieron alojados. Las Defensorías deben realizar un informe para habilitar su percepción.



Desde las Defensorías también se registran articulaciones con la Defensoría General perteneciente al Ministerio Público. También con organizaciones como ATAJO y CAJ.

También en materia de articulaciones, se relevó la existencia de interacciones con la Dirección General de la Mujer, pero las mismas no alcanzan a todas las Defensorías incluidas en la muestra. Se articula con esta Dirección en aquellos casos en que la familia ingresó a algún refugio a partir de una denuncia, en particular con la Casa de Medio Camino Juana Manso. Trabaja temas de maltrato y abuso. También se articula con el Centro Integral Especializado en Niñez y Adolescencia (CIENA), que tiene convenio con la Dirección General de la Mujer. Se solicita la evaluación de algunos casos en particular, para verificar las capacidades de cuidado de los adultos y se requieren espacios de acompañamiento terapéutico.

Asimismo, se producen articulaciones con las áreas de salud y educación. En el primer caso, las mismas buscan garantizar acceso a turnos. En términos generales, las dificultades no se registran con los CESACs, sino con los hospitales, en especial aquellos de niños. También hay dificultades con el acceso a los turnos y vacantes de salud mental (Observación 5.1). También trabajan con el CENARESO. En el caso de Educación, las Defensorías trabajan con los Equipos de Orientación Escolar.

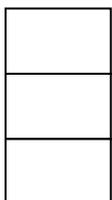
Con el área Desarrollo Social articulan con el Programa Ciudadanía Porteña, con Primeros Pasos, y se preparan informes para las familias para los subsidios habitacionales.

Finalmente, se producen articulaciones con organizaciones de la sociedad civil e instituciones eclesiósticas que conforman las redes que integran la mayor parte de las Defensorías.

Medidas de exigibilidad.

Por NO-2019-27157072-GCABA-DGPDES, se acompañan sólo 2 medidas de exigibilidad correspondientes al año 2017, a saber:

- Una vacante en un Hogar Terapéutico para un niño internado en el Hospital Tobar García, solicitada a la Dirección General de Salud Mental el 14 de julio de 2017 (Observación 5.1).
- Dos vacantes en un Hogar Convivencial para dos hermanos respecto de los cuales se dictó medida de protección excepcional, requerida a la





Dirección General de Niñez y Adolescencia, el 21 de junio de 2017 (Observación 5.1).

Del relevamiento efectuado en las Defensorías seleccionadas en la muestra surge que los proyectos de medida excepcional conciernen habitualmente la ausencia de vacantes escolares o bien por vacantes en hogares convivenciales. Durante el año 2017 se emitieron dos. Ciertas Defensorías indicaron que resuelven estas situaciones por la vía informal es decir que, una vez elevado el proyecto de medida, desde la Dirección General llaman a los responsables del área correspondiente a los fines de agilizar la aparición del recurso. Otras Defensorías, en cambio, indicaron que no realizan medidas de exigibilidad, tanto por falta de tiempo como por falta de personal.

e) Protocolos y lineamientos de intervención.

Con fecha 23 de julio de 2019, el mismo indicó en el punto 5) de la Nota sin número que *"se adjunta Informe de gestión confeccionado por la Directora General de Programa Descentralizados del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes durante el período de diciembre de 2014 a marzo de 2018, donde especifica a páginas 28 a 56 donde se describe los procedimientos y criterios utilizados por el Programa. Cabe aclarar que los mismos son protocolos de carácter informal"*³⁸.

Del relevamiento efectuado en las Defensorías Zonales de la muestra, surge que dichos criterios informales no son considerados como pautas vigentes en la actualidad.

Mediante NOTA N°114/2020 se requirió al ente auditado una serie de normativas, respecto de las cuales solo se remitió la Resolución Conjunta N° 137 /MDSGC/CDNNyA/09, que se aprueba el Circuito Administrativo de Intervenciones entre CDNNyA y la Dirección General de Niñez y Adolescencia³⁹. Respecto a la misma, el ente auditado no precisa si ella se encuentra vigente y tampoco menciona normativa que la hubiera derogado⁴⁰ (Observación 4.2).

³⁸ Por Resolución N°370/13 se derogó Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Resolución N°309/07.

³⁹ La misma establece las formas de solicitar intervenciones, recursos, la modalidad de ingreso a paradores, la eventual modificación del lugar de alojamiento, la forma de seguimiento de casos y estrategia de egresos, y el tratamiento de los niño/as en situación de calle.

⁴⁰ La mencionada comunicación, así como tampoco la nota de fecha 23 de julio, incluyen las siguientes normas: Resolución N° 1041/2 del CDNNyA/09 y Resoluciones 268/09.



Asimismo, mediante NOTA S/N de fecha 16/01/2020⁴¹ se remitió a este órgano de control copia de los mencionados criterios elaborados por los Equipos Técnicos de las Defensorías Zonales durante los años 2016 y 2017, los que, como podrá apreciarse, no resultan siempre coincidentes con aquellos transcritos en el Informe de gestión (Observación 4.2).

Los criterios contenidos en el Informe de Gestión son⁴²:

Circuito administrativo para la solicitud de medidas excepcionales – Art. 39 y 40 de la Ley 26.061

Una vez agotadas las medias de protección integral, el equipo Técnico Interdisciplinario hace el proyecto de resolución y el informe interdisciplinario. Ambos son revisados por la Coordinación. Según los criterios, luego eran remitidos por correo a la dirección Operativa de Planificación y Monitoreo. Esta Dirección arma el expediente electrónico que eleva a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal que produce dictamen legal y luego eleva a la Dirección Ejecutiva.

El circuito pauta asimismo las acciones de seguimiento y dictado de prórrogas.

Se observa que el mismo está desactualizado ya que, cuanto menos, ha cambiado la estructura formal del organismo (observación 4.2).

Criterios acordados para el cumplimiento del Art. 607 inciso c) del Código Civil y Comercial.

Los mismos conciernen el dictamen, positivo o negativo, acerca de la adoptabilidad del NNyA. Se incluye, entre otras cuestiones, la obligación de dar cumplimiento al derecho a ser oído por parte del/la NNyA.

Criterios acordados con la Dirección General de gestión de Políticas y Programas.

⁴¹ Respuesta a NOTA AGCBA N°12/20.

⁴² Finalmente, el Informe de Gestión también incorpora una serie de tareas a desarrollar por parte del personal de las Defensorías: Coordinador/a, el/la abogado/a, el/la trabajador/a social, el/la psicóloga/o, así como las tareas del promotor de derechos. Esta especificación no se encuentra en el documento remitido con fecha de 16 de enero de 2020.



Se refieren a las acciones que debe implementar el organismo respecto de la “Guarda con fines de adopción”, comprendida en los art. 611/, 612 y 613el Capítulo 3 del Código civil y Comercial de la Nación.

Menciona articulaciones con las áreas de:

Registro único de Aspirantes a Guardas con fines adoptivos (RUAGA)
Área de búsquedas de legajos para NNYA
Área de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas con fines de adopción.
Área de Gestión Administrativa y Seguimiento Judicial.

Criterios de asignación, devolución y derivación de casos de una Defensoría Zonal⁴³.

Incluyen toda las Defensorías Zonales y las Direcciones Operativas existentes en 2017. Desarrolla las siguientes cuestiones:

- ✓ Establece las búsquedas en el sistema de Legajo único (LU) o LUNNA la búsqueda de eventuales actuaciones administrativas y/o intervenciones previstas.
- ✓ Diferencia las modalidades de asignación de la Defensoría según existe o no intervención previa
- ✓ Establece criterios de reasignación de Defensoría Zonal
- ✓ Pauta criterios de apertura de intervención: obligatoriedad de existencia de datos básicos necesarios para realizar la evaluación y determinar la existencia de derechos vulnerados. Realiza precisiones para la tramitación de la demanda espontánea.
- ✓ Identifica posibles orígenes de las derivaciones. Poder judicial (incluyendo OVD), Educación, Salud, Desarrollo Social y otros dispositivos de protección de derechos.

Medidas de protección de derechos – Art. 33 y siguientes de la Ley 26.061.

Se explicita la necesidad de determinar los derechos vulnerados y, a la vez, de establecer una estrategia de restitución de derechos. Las acciones de protección previstas en este circuito son: la realización de entrevistas con el grupo familiar, la garantía del ejercicio del derecho a ser oído por parte del niño, el suministro

⁴³ El texto no coincide con Documento Elaborado por Equipo DGPDES (Dra. Cecilia Sosa y Lic. Gabriel Cohan) y los equipos Técnicos de las defensorías Zonales durante los años 2016 y 2017 y remitidos a este órgano de control mediante NOTA S/N de fecha 16/01/2020, respuesta a NOTA AGCBA N^o12/20.



de asesoramiento y orientación, la realización de entrevistas a domicilio, la solicitud de informes, el establecimiento de articulaciones de políticas públicas, la participación en audiencias y la realización de presentaciones judiciales, la realización de denuncias, etc...

Criterios de cierre de intervención.

Este apartado incluye asimismo los criterios de cierre de las intervenciones (por restitución de derechos, por mayoría de edad del NNyA, por derivación a otras jurisdicciones, por inexistencia de derechos vulnerados, por pérdida de contacto.

Circuitos administrativos para la solicitud y exigibilidad de recursos⁴⁴.

Se establecen con los siguientes programas: Nuestras Familias, Adolescencia, Fortalecimiento familiar, Acompañamiento terapéutico u hospitalario, Mi Lugar, Hogar (DGNNyA), Hogar de la Dirección General de salud Mental, Centro de primera Infancia, CIENA, Áreas Centrales de CDNNyA, solicitud de DASE⁴⁵, Oficios administrativos solicitando turnos de admisión en salud mental, Dirección de Políticas de Asistencia en Adicciones, Sedronar y Hospitales de la red, PROTEX.

Incluye circuito de exigibilidad de recursos.

Criterios acordados con Educación.

Conciernen criterios relativos al tratamiento de la deserción escolar y también una propuesta de articulación entre las escuelas dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión estatal (inicial, primaria, media, especial, técnica y de adultos)⁴⁶ (Observación 4.2).

Asimismo, el documento mencionado incluye “Criterios sobre la Ley 26.743 sobre diversidad de género”, no contemplados en el informe de gestión.

De las entrevistas surge, además, que los criterios mencionados no son considerados como vigentes por parte del personal de la Defensoría (Observación 4.2).

⁴⁴ Conforme Documento remitido por NOTA de fecha 16 de enero de 2020, estos aspectos constituyen 3 circuitos diferentes. Circuitos administrativos para solicitud y exigibilidad de recursos, Solicitud de Intervención de áreas centrales del CDNNyA y, finalmente, otros recursos/programas.

⁴⁵ Para ello, se acompañan modelos de ficha.

⁴⁶ El documento elaborado por la DGPDES, en cambio se refiere a criterios establecidos con la Dirección General de Educación Privada (observación 4.2).



f) Reuniones y supervisiones.

Del relevamiento también surge la falta de realización de reuniones periódicas con las Dirección Operativa, como así tampoco con la Dirección General. En 2017 se realizaban reuniones con los coordinadores de las distintas defensorías zonales pero las mismas se discontinuaron.

En la mayoría de las Defensorías relevadas surge que las Direcciones Operativas proporcionan supervisión de casos puntuales, a demanda de las Defensorías. Esta situación se puso de manifiesto en la Defensoría 1 de Lavalle, la Defensoría Zonal 4 de Nueva Pompeya⁴⁷, la Defensoría de Lugano Este⁴⁸ y la Defensoría de Lugano Oeste. En suma, ellas no constituyen espacios institucionalizados, por lo que las supervisiones no asumen forma periódica ni regular (Observación 4.4).

En el caso de la Defensoría de Flores, no se efectúan supervisiones con la Dirección Operativa. En otros casos, como ocurre con la Defensoría Lugano Centro, no efectúan supervisiones de casos, pero sí se informan a la Dirección Operativa aquellas situaciones que se consideran complejas y delicadas (Observación 4.4).

En la Defensoría de Flores, se ha gestionado Supervisiones Externas con una Psicóloga del Centro 1, que fue iniciativa personal la Coordinación. Asimismo, una vez al mes concurre un psicólogo, perteneciente a un programa de Extensión Universitaria de la Facultad de Psicología de la UBA, a trabajar con el personal, evaluando la situación del Burnout. La Defensoría de Lugano Centro cuenta con un espacio de supervisión de casos, gestionado por la propia Defensoría con la Facultad de Psicología de la UBA a través de un proyecto de extensión universitaria. También abordan situaciones de burnout (Observación 4.5).

La Defensoría de Lugano Este, en cambio, no cuenta con ningún tipo de acompañamiento para tramitar un posible síndrome de Burnout. La Defensoría de Lugano Oeste tampoco cuenta en la actualidad con espacios de supervisión externa, como así tampoco la Defensoría 4 de Nueva Pompeya. Tampoco existen instancias de abordaje del burnout de los trabajadores, de manera institucional (Observación 4.5).

⁴⁷ En una ocasión existió una supervisión del centro CIENNA en un caso puntual, expresando que fue un espacio más consultivo de reflexión, y generado a instancias de la Defensoría.

⁴⁸ Eventualmente también con y, eventualmente, con algún Área del Consejo. También se pueden consultar con la UTEMIJ.



De esta forma se observa la ausencia de espacios institucionalizados (periódicos y regulares) de supervisión de caso (Observación 4.4). Al mismo tiempo se puso de manifiesto la existencia de una comunicación fluida con las Dirección General y las Direcciones Operativas en torno de casos específicos.

g) Actividades de promoción de derechos e integración de Redes.

En cuanto a las actividades de promoción de derechos de la Comuna 1 Lavalle Sur, las mismas son llevadas a cabo por una técnica en derechos y niñez, que busca recursos y promueve la organización de talleres. Asimismo, articula con otros organismos de la red, vehiculizando y sistematizando las demandas. Participa de reuniones con el Centro de Salud, las instituciones escolares, el CAJ, etc. Realiza eventos puntuales en materia de prevención.

En el caso de la Defensoría de la Comuna 1 Lavalle Norte, la misma cuenta con un equipo de Promoción, actualmente integrado por dos personas. Participan de redes tales como una mesa de trabajadores sociales y otra red de organizaciones públicas y ONGs de índole barrial que trabajan con temas de infancia. En el marco de esta red se reúnen una vez por mes.

Al momento de realización de esta auditoría, el equipo de promoción de la Defensoría 4 de Nueva Pompeya está compuesto por dos personas. Las tareas de promoción se realizan en los colegios y centros de salud. Asimismo, asiste a los equipos interdisciplinarios porque los mismos no están completos. En cuanto a la integración de Redes, la Defensoría 4 forma parte de la “Red Bajo Flores”, de la que participa el Club San Lorenzo, así como también instituciones de salud.

La Defensoría Zonal 7 de Flores no cuenta con Promotor/a de derechos (Observación 1.2.2). En la actualidad las tareas de promoción y trabajo en red están a cargo de la propia Coordinadora. Esto incluye reuniones en Hospitales, en hogares, con Asesoría Tutelar, y con todos los equipos que puedan intervenir en determinado caso. También incluye gestionar vacantes en instituciones públicas de atención por vía formal e informal.

En la Defensoría de Lugano Centro nunca hubo promotor/a de derechos, mientras que promotores de las dos defensorías restantes de Lugano se sumaron desde de otras áreas (Observación 1.2.4). La tarea de promoción es efectuada, en la medida de sus posibilidades, por los propios profesionales. La Defensoría no participa de ninguna red (Observación 4.6).



La Defensoría de Lugano Este participa de dos redes formadas: la red Soldati y la red Lugano. Se ha recibido invitación a participar de la Red de Salud Mental del Hospital Piñero y con algunas redes con organismos de la Sociedad Civil.

En la Defensoría de Lugano Este, el área de Promoción de derechos establece un contacto directo con las Directoras de Escuelas Primarias y Secundarias de la zona, para conocer sus demandas. Durante este año se desarrollaron talleres bajo el título "Hablemos del abuso sexual en la infancia". En casa Fátima se hicieron dos encuentros y también en la Fundación Margarita Barrientos. Otra tarea de promoción es la participación en la red Soldati⁴⁹.

En el caso de la Defensoría de Lugano Oeste, la tarea de promoción está a cargo de una abogada, que es quien teje las redes con las organizaciones del barrio. La promotora de derechos efectuó un diagnóstico del lugar y se acercó a conocer las instituciones. En la actualidad la promotora realiza los contactos y sostiene las redes. La Defensoría participa de la Red Barrial de organizaciones que interactúan en la zona. Las reuniones se sustancian una vez por mes en el barrio⁵⁰.

h) Funciones de la Coordinación.

El documento por NOTA S/N⁵¹, remitida el 16/01/20 refiere, como funciones de la Coordinación, las siguientes:

Coordinador/a: Funciones y Tareas.

1 – Administrativas: Rendición de caja. Control de carga de LUNNA, Licencias, control de asistencias, control de horarios, planillas de asistencia. Solicitud de insumos. Control de turnos. Contestación y firma de notas, comunicaciones oficiales. Chequeo mail oficial. Archivos notas, cierre de intervenciones. Gestión por ante autoridades del CDNNYA.

2 – Política Institucional: Diseño de políticas públicas comunales, promoción y mantenimiento de redes en la sede de la comuna. Relaciones Inter. Institucionales con hospitales, escuelas, centros de salud, etc. Gestión ante las autoridades del CDNNYA. Gestión ante otras áreas del GCBA.

⁴⁹ Cuando hay algún problema de índole escolar, en ocasiones se le asigna a la Promotora tareas de restitución de derechos.

⁵⁰ Cabe señalar que la Coordinadora señaló que la gran demanda de casos y la falta de personal de promoción dificulta la realización de tareas de prevención, dando a conocer la tarea de las DZ.

⁵¹ Respuesta a NOTA AGCBA N°12/20, recibida el 16/01/20.



3 – Armado y supervisión de las tareas de Promoción de Derechos en el territorio de la Comuna: Asignación de tareas, diseño de estrategias en cuestiones de promoción de derechos en la comuna y determinación de las áreas necesarias, visitas de hogares, armado de red barrial.

4 – Protección de derechos: Cumple funciones de aplicación de la Ley 26.061, recibe tramita y resuelve demandas recibidas de Hospitales públicos, y privados, Centros de Atención de la Salud, todos los establecimientos de Educación, Servicios Sociales comunales, Justicia Nacional, Federal, de Instrucción, criminal y Correccional, Contravencional y de Faltas, Civil, Defensorías Públicas de Menores e Incapaces, Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema, Asesoría Gral Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, y/o todo organismo que tenga conocimiento de alguna posible vulneración y/o restricción y/o amenaza de un derecho de un niño, niña y/o adolescente. Responsable del impulso de las actuaciones judiciales. En este sentido cumple con las disposiciones de la Ley 26.061 y es el/la profesional que está a cargo, coordina y dirige el organismo descentralizado de aplicación de medidas de protección integral (confr, Arts. 33 y ss y concs.) y de medidas de protección de derechos excepcionales (arts. 39, 40 y concs) realiza actividad profesional especializada, desarrolla estrategias de intervención, elabora y coordina proyectos de intervención de medidas excepcionales, procedimientos, controla los procesos y resultados laborales de los equipos técnicos a su cargo, da instrucciones específicas, asigna tareas y responsabilidades, planifica y elabora programas, supervisa y controla las tareas designadas, horarios y asistencia. Realiza seguimientos judiciales de las causas civiles de mayor complejidad, en orden a la aplicación de la Ley 26.061.

5 – Monitoreo de estrategias interdisciplinarias: Concurrencia a audiencias judiciales y/o administrativas en aquellas intervenciones que amerite por su mayor complejidad. Evalúa otorgamiento de recursos. Solicita medidas de efectivizaría de derechos. Monitorea y eleva informes interdisciplinarios. Monitorea y evalúa entrevistas familiares y a niños, niñas y adolescentes en sede y en domicilio. Armado y sostén de sistemas de promoción de derechos en la comuna. Control y monitoreo de actuaciones judiciales. Responsable de dar respuestas a requerimientos judiciales y/o administrativos. Articulación con todas las áreas del poder judicial. Control y monitoreo de intervenciones con distintos efectores del GCBA. Construcción del marco conceptual de los equipos interdisciplinarios a su cargo. Aporta profesionalmente una mirada compleja, interdisciplinaria y abarcadora en las intervenciones complejas y sugiere supervisiones con autoridades superiores. Aporta saberes que implican la coordinación de equipos profesionales interdisciplinarios. Admisión y distribución de las intervenciones entre los equipos. Monitoreo y control de casos en las instituciones en donde se alojan niños.



En la práctica estas acciones se traducen en la distribución del trabajo entre los equipos supervisión de las intervenciones, la articulación con otros programas del gobierno de la ciudad, la convocatoria y coordinación de las reuniones de equipos técnicos una vez al mes, y la toma de decisiones conjuntamente con los equipos. En algunos casos, como en la Defensoría de la Comuna 4, desde la coordinación se realiza la evaluación de todo ingresado por el canal formal y, en algunos efectores, desde la Coordinación se realizan las propias entrevistas de admisión. El rol de la coordinación incluye el apuntalamiento de los equipos que se encuentran incompletos, fundamentalmente desde el punto de vista jurídico, incluyendo la concurrencia a las audiencias y la contestación de oficios, cuando la coordinación está a cargo de un/a profesional del derecho (Observación 1.2.1). En suma, se realiza el acompañamiento integral a los equipos (acompañar en entrevistas, representar al equipo en las audiencias, evacuar consultas) y en ocasiones se participa de actividades de promoción cuando es necesario (Observación 4.6). Desde algunas coordinaciones también se visita a los chicos en los hogares, realiza visitas en los domicilios.

Los proyectos de actos Administrativos pasan por la Coordinación y son enviados por los equipos. Se hace una lectura del informe, del proyecto de resolución y se elevan a la Dirección Operativa.

i) Funciones del personal de los Equipos Técnicos.

El documento remitido por NOTA s/n de fecha 16/01/20⁵² refiere, como funciones de los integrantes de los Equipos, las siguientes:

Abogado/a: patrocinio de la DZ. Elaboración de medidas excepcionales de protección de derechos, sus prórrogas y dictámenes. Procuración judicial, contestación de oficios justicia nacional y de la ciudad. Articulación para respuestas a otros organismos. Confección de oficios administrativos, informes, remoción de obstáculos.

Trabajador/a social: evaluación de la situación socio-familiar y del niño/a o adolescente, elaboración de informes técnicos, informes sociales, visitas domiciliarias, entrevistas de niños/adolescentes en sedes institucionales.

Psicólogo/a: evaluación de la situación del/a NNyA y su familia. Concurrencia a entrevistas en domicilios familiares o institucionales. Intercambio con psicólogos tratantes, elaboración de oficios administrativos.

⁵² Respuesta NOTA AGCBA N°12/20.



j) Constitución de Consejos Consultivos.

Del total de Defensorías, solo la Defensoría 13 cuenta con Consejo Consultivo formalmente constituido. De esta forma, ninguna de las Defensorías incluidas en la muestra lo ha conformado (Observación 4.3).

k) Capacitación del personal.

El Departamento de Capacitación dejó de depender de la Dirección General de Programas Descentralizados, en virtud de la Resolución N°425/CDNNyA/2017.

El ente auditado indica en su NOTA sin número, de fecha 16 de enero de 2020, que no existe Plan de Capacitación propio de la Dirección General de Programas Descentralizados. Por este motivo, *“la participación en estas instancias dependieron (sic) de la voluntad de los trabajadores de la mismas”*. Asimismo, agrega que *“por fuera de las ferias administrativas donde se capacitaba en las cuestiones mencionadas anteriormente [en Legajo Único y en el LUNNA, criterios de intervención y circuitos⁵³] no existen registros sobre actividades de capacitación o el ISC destinadas exclusivamente al personal de las Defensorías Zonales”* (Observación 4.7).⁵⁴ En dicha nota agrega la organización de unas jornadas “Derechos de las Personas con Discapacidad: Trámites y Gestiones”, junto a Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Las mismas asumieron una dinámica de un encuentro de duración de 2 horas, durante los meses de septiembre y diciembre de 2017.

Cuando el personal ingresa al CDNNyA debe tomar un curso de aproximadamente 5 clases, denominado “Sistema de Protección integral”. El Instituto de la Carrera cuenta con capacitaciones específicas sobre niñez más allá del curso introductorio, de dos o tres años de duración, que son realizadas por el personal que lo desea. De esta forma, la realización de actividades de capacitación es voluntaria, de modo tal que el personal se anota en aquella actividad que le interesa.

⁵³ Según reza en la NOTA sin número de fecha 16 de enero de 2020, *“ese equipo también procedió a capacitar sobre los criterios de intervención y circuitos administrativos de este Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de las Defensorías Zonales, a los fines de otorgar homogeneidad en los instrumentos, herramientas y procedimientos llevados a cabo por las mismas”*.

⁵⁴ A fs. 7 a 9 de la NOTA sin número de fecha 23 de julio de 2019, el ente auditado acompaña información sobre actividades de capacitación brindadas por el Departamento de Capacitación, Promoción y Participación Ciudadana, ninguna de la cual se destinó específicamente a personal de las Defensorías.



Algunas Defensorías gestionan actividades de capacitación específicas tal como la Defensoría de Lugano Este que refiere una capacitación brindada por el personal del Hospital Piñero.

En suma, no hay plan de capacitación para el personal de las Defensorías y no se verifica la realización de actividades de capacitación previstas en el Descriptivo Presupuestario (Observación 4.7).

I) Registros físicos e informáticos y estadísticas

Las intervenciones se registran en el sistema LUNNA y también en papel. Ello implica la existencia de un doble registro (Observación 2.11). Todo/as los/as niño/as atendido/as tienen número de RIB. En las carpetas se presenta el origen de la intervención, y diferentes documentos (por ejemplo, la derivación de la OVD), y el registro de las entrevistas y acciones que se despliegan desde la Defensoría.

En cuanto al sistema LUNNA, cabe señalar que existe un precedente, que fue el “Sistema de Legajo único”, diseñado en forma conjunta entre el CDNNyA y la Agencia de Información (ASI), aprobado por Resolución N° 644/CDNNyA/11, el 4 de noviembre de 2011⁵⁵. El LUNNA comenzó a implementarse en 2017.

Según informa el ente auditado en su NOTA sin Número fe fecha 16 de enero de 2020, “hasta fines de 2017, desde la Dirección General de Programas Descentralizados se trabajó en una instancia denominada “ferias administrativas”, durante la cual cada Defensoría Zonal cerraban su atención al público durante un día determinado, una vez al mes y se dedicaba a completar y poner al día la carga de Legajos Únicos, carga de datos, actualización del sistema, limpieza de carpetas y archivos de casos”. Dentro de ese marco, se efectuaron las capacitaciones en Legajo Único y en LUNNA (cuando se implementó a fines del 2017) a cargo de personal de la Dirección General y soporte de la Dirección de Políticas Públicas e Investigación.

Cabe señalar que, según el Manual del Legajo Único de Niñas, Niños y Adolescentes del CDNNyA, remitido por NO-2019-27157072-GCABA-DGPES, el actual sistema LUNNA funciona integrado a la Plataforma SADE, aun cuando los

⁵⁵ Según documento del Proyecto N°9/UAI/CDNNyA/2017 Vicepresidencia – Dirección General de Programas Descentralizados – Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes Comuna 6. Fiscalización de las intervenciones realizadas por la defensoría de Niñas, niños y Adolescentes Comuna 6 para la restitución de derechos amenazados y/o vulnerados. Junio de 2017.



expedientes solo pueden ser consultados y trabajados (en forma simultánea) por dependencias de CDNNyA. Además de los datos de identificación del niño o niña, contiene la siguiente información y permite registrar la siguiente documentación:

- ✓ Grupo de aferración
- ✓ Documentación
- ✓ Relaciones vinculares
- ✓ Registro de Intervenciones (incluyendo, para las nuevas intervenciones, la determinación de los derechos vulnerados)
- ✓ Tareas desarrolladas durante la intervención, las que pueden ser: acciones, medidas (especiales y cautelares de alojamiento prolongado), recursos, lugar de alojamiento, actuación judicial, adoptabilidad, documentación. Todas ellas incluyen la posibilidad de subir documentación
- ✓ Cierre de la intervención

Las Defensorías cuentan con diversos sistemas de información y formas diferentes de diligenciar la documentación vinculada a la atención. Generalmente se trata de archivos Excel en el que consta el nombre del niño/a y, eventualmente, el derecho vulnerado. En el caso de la Defensoría 4 de Nueva Pompeya, también registran cuando llegan casos de demanda espontánea y se hacen asesoramientos, que no dan lugar a intervención alguna.

Las Defensorías no cargan la totalidad de acciones desarrolladas, en razón del volumen de trabajo con que cuentan, así como de la ausencia de computadoras suficientes. En términos generales el relevamiento puso de manifiesto la aceptación del sistema LUNNA entre el personal –que la considera como una herramienta útil- pero también surge la necesidad de priorizar las acciones de atención antes que aquellas de registro (Observación 2.11). Cuando se carga, en general, no se adjunta la documentación, la cual sí está en archivo físico. En general, hay Defensorías que cuentan con un solo escanner (como Lugano Centro) (Observación 3.4).

En ocasiones personal del Consejo concurre a las Defensorías a cargar las acciones en el sistema LUNNA, en especial, los casos de aquellos niños/as que han sido objeto de medidas excepcional.

Dado que no se cargan todas las acciones realizadas por los distintos profesionales, no se tienen estadísticas confiables. Ello así ya que después de 6 meses de no accionar en el sistema, los casos se cierran, aun cuando haya habido nuevas intervenciones, las que solo se consignan en el legajo físico (Observaciones 2.10, 2.11 y 2.12).



La modalidad de confección de legajos varía según la Defensoría de que se trate: por niño o por familia conviviente. La forma de registración también puede variar al interior de una Defensoría, de un Equipo a otro.

Algunas Defensorías, incorporan planillas y formularios diversos a sus legajos. Así, por ejemplo, en el caso de la Defensoría 4 de nueva Pompeya se utilizan las siguientes:

- Planilla de apertura
- Planilla de cierre.
- Ejemplo de citación.
- Ejemplo de derivación.

En los legajos de casos más recientes se ha observado la incorporación del formulario inicial del LUNNA.

m) Infraestructura⁵⁶.

**Tabla N°13
Localización Defensorías de NNyA**

Defensoría	Localización 2017	Localización 2019
Comuna 1 Lavalle norte	Paraná 426 piso 18 depto A	Maipú 521 piso 1 depto A
Comuna 1 Lavalle sur	Paraná 426 piso 18 depto A	Mitre 648 PB
Comuna 2 Recoleta	Uriburu 1022 piso 3	Uriburu 1022 piso 3
Comuna 3 Once	Azcúenaga 42 piso 3 depto 5	Perón 3326 , Parque de la estación
Comuna 4 Barracas / Boca	Av Montes de Oca 1762	Av Montes de Oca 1762
Comuna 4 Zavaleta	Amancio Alcorta 1717	Amancio Alcorta 1717
Comuna 4 Pompeya	Av Cruz 1252	Del Barco Centenera 2906
Comuna 5 Centro	Av Jujuy 1028	Muñiz 405
Comuna 6 Caballito	Av Patricias Argentinas 277	Av Patricias Argentinas 277
Comuna 7 Flores	Castañón 1060	Castañón 1060
Comuna 8 Lugano este	Cafayate 5230	Cafayate 5230

⁵⁶ Los problemas de infraestructura mencionados se relevaron sobre la base de las manifestaciones de los y las Coordinadoras de las Defensorías incluidas en la muestra, así como de las notas remitidas por el ente auditado, encontrándose limitadas por el alcance de este trabajo, explicitado en la nota al pie N°1 del presente informe.





Comuna 8 Lugano oeste		Av. Riestra 5897
Comuna 8 Lugano centro		Cafayate 5230
Comuna 9 Mataderos	Pieres 376 depto pb	Guamini 1845
Comuna 10 Floresta	Bacacay 3968	Bacacay 3968
Comuna 11 Villa del parque	Helguera 2881	Helguera 2881
Comuna 12 Villa Urquiza	Miller 2751	Holmberg 2548
Comuna 13 Belgrano	Av Cabildo 3067 Piso 2	Av Cabildo 3067 Piso 2
Comuna 14 Palermo	Beruti 3325	Beruti 3325
Comuna 15 Chacarita/ Pater- nal	Ramirez de Velasco 662	Ramirez de Velasco 662

Fuente: Respuesta Nota AGCBA N°795/19.

Respecto de los objetivos contenidos en el Descriptivo presupuestarios

- a. Alquiler de nuevas sedes, para las Defensorías 13, 12, 2 y 6.

De las Defensorías aludidas, solo se modificó la sede de la Defensoría 12, puesto que se produjo la mudanza de la sede de la Comuna 12. No se alquilaron nuevas sedes (Observación 3.3).

- b. Apertura de nuevas sedes: 1 Comuna Norte, 2 más dentro de la Comuna y 5.

Efectivamente se produjo la apertura de una nueva sede de la Comuna 1 (que no obstante no está localizada dentro de los límites fijados para la Defensoría Plaza Lavalle Norte) y se produjo la relocalización de la Defensoría de la Sede de la Comuna 5. Sin embargo, en el caso de la Comuna 8, aunque se efectuó la subdivisión, todas continuaron funcionando en el mismo edificio hasta octubre de 2018. En el caso de la Defensoría 8 Lugano Este la misma continúa funcionando en el mismo edificio de Lugano Centro, el que no está localizado dentro de sus límites.

En la actualidad, la Defensoría 1 Lavalle Sur comparte espacio con otro Programa (referido a Jóvenes en conflicto con ley penal, dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil), a cargo de los casos de tutoría penal. También comparte espacio con el área de digitalización del CDNNyA. Estas dependencias usan tres oficinas y la Defensoría utiliza dos salas de entrevista compartidas, una oficina para la coordinadora y una para el personal administrativo. También existe un área de archivos de legajos. El espacio tiene muchos problemas de humedad. Los espacios carecen de aislación sonora dado que





están contruidos en durlock, por lo que se escucha lo que se conversa en las entrevistas.

La Defensoría 1 Lavalle Norte cuenta con dos salas grandes para entrevistas con las familias, luego tiene un espacio común para el trabajo de los Equipos Técnicos, una “pecera” en donde se encuentra la Coordinadora y el administrativo, y en la recepción está otra administrativa. Cuenta con dos baños, uno para público y otro para el personal.

La Defensoría de Lugano centro se compone de tres oficinas para compartir: sala de reunión, coordinación (donde están los administrativos), otra oficina para los Equipos 1 y 2. Realizan las entrevistas en el mismo espacio. En el caso de la Defensoría de Lugano Este, hay un espacio de uso común con otra defensoría, Además, hay un espacio para los administrativos (compartido con la Coordinación, el Equipo 1 y el personal de promoción de derechos) y otro para los equipos 2 y 3. El edificio tiene muchos problemas de luz por exceso de consumo. Se tuvo que intervenir el tablero eléctrico. Los espacios carecen de privacidad para el trabajo con niño/as.

El edificio donde funciona la Defensoría Lugano Oeste es alquilado y de uso exclusivo. Se encuentra localizado dentro de la comuna, pero no en el área de mayor afluencia de casos. El espacio no resulta acorde porque no ofrece la privacidad necesaria para que los equipos técnicos puedan desarrollar sus tareas. Hay actualmente dos oficinas de atención de niñas niños y adolescentes y sus familias. Al mismo tiempo existe una oficina en común, compartida por todos los profesionales. Los equipos profesionales no cuentan con oficinas propias ni hay cerramientos en el techo lo que hace que se escuche todo lo que se habla quitando intimidad (Observación 3.1).

Luego hay una oficina destinada a la Administración y una para la Coordinación, compartida con la promotora de derechos (esta oficina a su vez funciona como sala de reuniones). En este espacio ingresa agua cuando llueve, por ello están realizando reparaciones en la carpintería de aluminio. También tienen una dificultad con el sistema eléctrico que hace que la térmica se corte intermitentemente.

c. Mejoramiento de las sedes alquiladas y/o propias: Comuna 9, 4, 11, 8

La Defensoría 4 de Nueva Pompeya cuenta con una sala de espera con problemas de ventilación, una sala de los equipos profesionales y en el fondo una sala de entrevistas y un pequeño archivo, luego otra sala pequeña que se utiliza para



entrevistas también y un equipo administrativo. También refiere problemas de ventilación, además de los problemas de accesibilidad. Asimismo, en ocasión de realizar el procedimiento de relevamiento de legajos, el equipo de Auditoría observó la existencia de cables expuestos y ventanas sin protección⁵⁷.

Según NOTA S/N de fecha 23 de julio, el ente auditado informa que las obras realizadas en la Defensoría 4 fueron las siguientes:

Defensoría Comuna 4 Zavaleta

Se cambiaron vidrios en el techo que estaban rajados.

Se instalaron un portero visor y un teléfono visor.

Se efectuó el mantenimiento de los dos aires acondicionados. Provisión de mano de obra y materiales (cañerías de cobre, cable canal, OC 19768)

Se arregló la persiana en la oficina dónde se realizan las entrevistas.

Defensoría comuna 4 Boca-Barracas

Se recuperó en primer lugar, el tablero eléctrico, se adecuó el disyuntor, y la polaridad de línea, cambio de toma doble "cambre" en línea computadora.

Se instalaron teléfonos, se reemplazaron cables de telefonía.

Se recuperó el piso deteriorado del baño de planta baja.

Se recuperó el freno hidráulico de la puerta de blindex de entrada de la defensoría.

Adquisición de dos equipos telefónicos de oficina.

Instalación de teléfono inalámbrico PANASONIC.

Cambio de cañería en baño y oficina.

Instalación nueva equipo de Aire Acondicionado en el primer piso.

También refiere obras en la Defensoría de Nueva Pompeya, pero la misma cambió de sede, para instalarse en la sede Comunal.

Defensoría Comuna 8.

Se recuperaron ventanas cambiando vidrios quebrados por vidrios de seguridad.

Se modificó el tablero eléctrico por cambio de medidor de monofásico a trifásico.

Se recuperaron 12 estufas tiro balanceado que se encontraban fuera de funcionamiento.

Se arregló el termostato que no funcionaba.

Una de las puertas metálicas de la planta baja no cerraba.

⁵⁷ Independientemente de lo expresado en la Nota al pie N° 1, esta situación fue informada al ente auditado por NOTA AGCBA N°116/17.





Provisión y colocación en reposición de ventana de aluminio con vidrio de seguridad 3 x 3.

Limpeza de tanque de agua.

Defensoría Comuna 11 Devoto.

Pintura desquebrajada en toda la casa, cielorrasos y paredes. Se encontraron grietas en las paredes.

La parte exterior también se encontraba en un estado lamentable.

Se retiraron sillas en mal estado, se efectuó poda de ramas en el exterior.

Ventanas en mal estado.

Baños destruidos.

Tanque de agua sin limpiar.

En la Cocina se recuperó el termotanque, ya que tenía una pérdida importante de agua.

Se modificó el tablero de electricidad.

Reparación de circuitos, tomas en corto, cambios de 5 módulos completos toma cambre, colocación de una llave bipolar de 2 x 16 ameres en panel.

Tablero principal para tomas reparado más materiales.

Limpeza de tanque de agua según ordenanza municipal N° 45593.

Reposición de luminarias en el pasillo.

Recarga de matafuegos.

Fase I: Pintura de reparación, pasillo y techo de oficina.

Fase II: Pintado de todas las oficinas, baños, pasillos, cocina, altillo, garaje.

Trabajos de electricidad.

Mantenimiento preventivo equipo BGH-carga refrigerante- Empresa EDISEC.

Provisión de mano de obra y materiales (cañerías de cobre, cable canal, aislaciones, ménsulas, ect.)

También se refieren acciones de mantenimiento en las sedes de las Defensorías 2, 3, 5, 6, 7⁵⁸, 12 y 14. No se refieren acciones de mantenimiento en la sede de la Defensoría 9, aunque la misma cambió de localización.

n) Equipamiento.

- La Defensoría 1 Lavalle Sur cuenta nueve computadoras, todas con conectividad.

⁵⁸ En este caso, se efectuaron fumigaciones y desratizaciones, limpieza de tanque de agua potable, trabajos en baños puertas y arreglos de canillas, se podaron arbustos y plantas y se recuperó la Central de Aire Acondicionado.





- La Defensoría 1 Lavalle Norte cuenta con 8 computadoras y conexión a internet.
- La Defensoría Zonal 4 de Nueva Pompeya cuenta con 8 computadoras, en buen estado, que en 2017 eran 5. Cuentan con internet.
- La Defensoría de Flores cuenta con 9 computadoras, que tienen conectividad.
- La Defensoría de Lugano centro tiene 9 computadoras de uso exclusivo, antes tenían 13 pero ahora comparten con Defensoría Este. La conectividad es adecuada.
- La Defensoría de Lugano este cuenta con 5 computadoras, propias dos, y tres de la Defensoría de Lugano Centro. Tienen conectividad y funcionan adecuadamente. No se cuenta con impresora propia, es compartida con el Centro.
- En el caso de Lugano Oeste, cuentan con dos computadoras para administración, tres para los equipos y una para la coordinación. La conectividad no es la adecuada.
- Las Defensorías no cuentan con móviles para hacer visitas en el territorio. Sí se cuenta con la posibilidad de tomar taxis por un convenio con una empresa de taxi y en ocasiones se utilizan los móviles particulares de los profesionales.
- Una vez por mes se recibe una caja de alimentos, destinada a las familias que son atendidas por la defensoría, para que se alimenten mientras dura la espera y la atención.

De lo expuesto surge que, si se divide la cantidad de personal técnico de cada Defensoría por la cantidad de computadoras, la disponibilidad de computadoras por profesional es la siguiente⁵⁹:

Defensoría Comuna 1: 1 profesional por computadora

Defensoría 4 Nueva Pompeya: 1 profesional por computadora

⁵⁹ Para efectuar el cálculo se resta una al total de computadoras, que es aquella que se afecta al uso del personal administrativo (que debe realizar un conjunto de tareas, entre ellas, la confección del parte de novedades, la realización de certificaciones o la preparación de las rendiciones de caja chica).



Defensoría 7: 1.2 profesional por computadora
Defensoría 8: 2 profesionales por computadora.

Ello significa que en las Defensorías 7 y 8 hay un déficit de equipos de computación, es decir, que hay más profesionales que computadoras disponibles. En otros términos, las computadoras disponibles deben ser utilizadas por más de un profesional. Así, estos recursos no son de uso exclusivo y deben ser compartidas, aun con el personal administrativo (que no fue incluido en este cálculo)⁶⁰. Ello, a su vez, impide que los recursos informáticos sean utilizados en forma en forma paralela a la realización de otras actividades (vg. Toma de entrevistas) y obligan a una acción de carga informática diferida en el tiempo. (Observación 3.4). Cabe señalar que, tal como surge de la ejecución presupuestaria sintetizada en el apartado IV.9.5 e), la partida destinada a la adquisición de equipos de computación representó el 0.151% del Presupuesto sancionado y el 0,167% del gasto devengado.

o) Seguridad

Según NOTA sin número de fecha 16 de enero de 2020, el ente auditado señaló que *“las Defensorías Zonales no contaban con personal de seguridad en 2017 – tampoco en la actualidad – que dependieran de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”* (Observación 4.8).

La Comuna 1 Lavalle Sur defensoría carece de personal de seguridad propio, si bien se encuentra el personal de Programa de Acompañamiento e Inclusión en el Ámbito Sociocomunitario (PAIAS), dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil.

La Comuna 1 Lavalle Norte no cuenta con personal de seguridad, mientras que en el 2017 contaban con botón antipánico y cámaras.

La Defensoría de la Comuna 4 Nueva Pompeya no cuenta con personal de seguridad pese a que en ocasiones han existido situaciones de violencia. Tampoco cuentan con botón antipánico

La Defensoría 7 Flores no cuenta con personal abocado a tal efecto y no se cuenta tampoco con botón anti pánico. La Coordinadora señala que ha solicitado

⁶⁰ Este déficit podría ser mayor si se tiene en cuenta que hay más de una persona que cumple tareas administrativas en las Defensorías y que las tareas de esta índole asumen un volumen importante.



formalmente personal de seguridad en más de una ocasión. También se ha solicitado una puerta de emergencia.

En el caso de las Defensorías de Lugano Este y Centro, que funcionan en el mismo sitio, el personal de seguridad tiene acceso al botón antipánico, no así el personal de la Defensoría (Observación 4.8). Respecto a la seguridad, tienen personal de la empresa COMAHUE que solo está para resguardo de inmueble y bienes. Son dos personas de seguridad, ambas pertenecientes a la Casa del Niño, dependiente de la DGNyA. A la fecha de realización del trabajo de campo no se encontraban inscriptos en el Registro de Vigiladores Habilitados (Observación 4.9) ni recibieron capacitación específica, según lo establecido por la Ley 5.688⁶¹.

En el caso de la Defensoría Lugano Oeste, no hay personal de seguridad, las autoridades de la Defensoría prefieren que no haya fuerza policial en el local para que el espacio sea “amigable” a los ciudadanos. Tampoco cuenta con botón antipánico. No obstante, las autoridades tienen el contacto directo con el comisario de la comisaría que se encuentra a 100 metros. En caso de alguna situación que los requiera, se ha comunicado y se acercan de manera inmediata.

p) Caja chica

Al momento de realizarse el trabajo de campo, el monto de caja chica asciende a 7.500 pesos, cada tres meses. En el 2017 era de 5.000 pesos.

q) Documentación remitida periódicamente.

Periódicamente se eleva el parte de novedades mensual, la rendición de caja chica, la certificación de servicios del personal contratado, entre otra documentación.

IV. 5. Acciones y prestaciones brindadas en 2017 por el programa. Estadísticas.

a) Niñas, niños y adolescentes involucrados en las intervenciones trabajadas por las Defensorías Zonales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes según grupo de edad y género

⁶¹ Compulsa realizada el día 18 de febrero de 2020.



En primer lugar, es dable señalar que en el año 2017 las estadísticas proporcionadas consignan la atención de 27.078 niños, niñas y adolescentes involucrados en las intervenciones. Según se puede apreciar en la tabla que a continuación se expone, la cifra de casos de años anteriores, asciende a 13.016 en 2015 y 13.010 en 2016.

Tabla N° 14
NNyA involucrado/as en las intervenciones trabajadas por las Defensorías Zonales del CDNNyA. Años 2015 a 2017.

Grupo de edad (años)*	2015	2016	2017
0 a 4	2.904	2.909	6.534
5 a 9	2.420	2.578	5.788
10 a 14	2.472	2.508	4.999
15 a 17	1.453	1.457	2.157
Sin información	3.767	3.558	7.600
Total general	13.016	13.010	27.078

Fuente: CDNNyA – DPPEL.

Por un lado, llama la atención la multiplicación de los casos atendidos durante el año 2017, que alcanza un aumento del 108%, aproximadamente. Cabe señalar que las estadísticas remitidas no han sido enviadas con ningún documento en el que conste su análisis e interpretación, el que además permita dilucidar las variaciones producidas (Observación 2.12).

En segundo lugar, también es importante resaltar que total de 7600 casos no cuentan con información acerca de la edad del/a NNyA. Ello representa el 28% de los casos atendidos.

b) Grupo Etario

El grupo etario atendido por las Defensorías y por el CDNNyA se encuentra conformado por niñas, niños y adolescentes desde los 0 hasta los 17 años inclusive.

A los fines estadísticos, los grupos etarios establecidos son los siguientes: de 0 a 4 años, de 5 a 9 años, de 10 a 14 años y de 15 a 17 años. Cabe reiterar el alto nivel de casos que no poseen información respecto del grupo etario al que pertenece el caso atendido. Este número ronda el 28%, el equivalente a 7600 casos y es similar en porcentaje a los periodos anteriores.





Es por ello que para el análisis de cada franja etaria tomaremos los casos que poseen información recaba por lo servicios zonales.

Para el año 2017 se observa que:

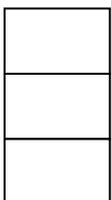
- Para la franja etaria de 0 a 4, el total de intervenciones fue de 6534 representando un 34% del total de casos con información y un 3% más que los años anteriores, los cuales poseen intervenciones por un porcentaje similar.
- Para la franja etaria de 5 a 9, el total de intervenciones fue de 5788, representando un 30% del total de casos con información y un 2% más que los años anteriores, los cuales poseen intervenciones por un porcentaje similar.
- Para la franja etaria de 10 a 14, el total de intervenciones fue de 4999, representando un 26% del total de casos con información y un 1% menos que los años anteriores, los cuales poseen intervenciones por un porcentaje similar.
- Para la franja etaria de 15 a 17, el total de intervenciones fue de 2157, representando un 11% del total de caso con información y un 4% menos que los años anteriores, los cuales poseen intervenciones por un porcentaje similar.

En suma, se observa que aproximadamente dos tercios de los casos atendidos corresponden a niños y niñas de hasta 9 años de edad inclusive.

Asimismo, si se comparan estos porcentajes con aquellos de años anteriores, se observa que la concentración de casos en las dos franjas etarias menores fue el resultado de la evaluación de los dos años previos, en los que se observa una disminución parcial en la franja de 10 a 14 y una reducción más pronunciada en franja adolescente de 15 a 17.

Tabla N°15
Porcentaje de casos atendidos, según franja etaria. Años 2015 a 2017.

Grupo de edad (años)*	2015	2016	2017
0 a 4	31	31	34
5 a 9	26	27	30





10 a 14	27	27	26
15 a 17	16	15	11
total	100%	100%	100%
Total general	9.249	9.452	19.478

Fuente: CDNNyA – DPPEL.

c) Género

Tal como se observa en la tabla N°16 que a continuación se expone, el total de casos contabilizados como casos atendidos asciende a 27078, para el período auditado. Dentro de ellos, se registraron un total de 13571 mujeres representando un 50% del total de casos y 13173 varones que representan un 48%. El resto (334 casos) corresponden a casos en los que el género no ha sido declarado. No obstante, es dable notar dos cuestiones. En primer, término, aparecen contabilizados 26.396 casos con género sin declarar para el año 2015 y 26.178, para el año 2016. Ello significa que, si se suman los casos, en 2015 se habrían atendido 39.776 NNyA, mientras que en 2016, 39.364⁶². Ello significa que la cantidad total de casos atendidos respecto de años anteriores, no solo no habría ascendido, sino que habría disminuido en un 31.2%. En segundo lugar, tampoco hay explicaciones plausibles acerca de las variaciones interanuales en la distribución por género de la población atendida. De esta forma, las estadísticas evidencian una importante falta de confiabilidad, a la que debe añadirse aquella resultante del sistema de carga, que surge de la realización del relevamiento correspondiente⁶³ (Observación 2.12).

Tabla N°16
Cantidad de casos atendidos, según género. Años 2015 a 2017

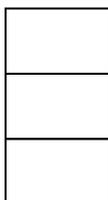
	2015	2016	2017
Mujer	12.610	12.748	13.571
Varón	770	429	13.173
"No declara"	26.396	26.187	334
Sumatoria⁶⁴	39.776	39.364	27.078

Fuente: CDNNyA – DPPEL.

⁶² Del Anuario Estadístico elaborado por el Observatorio del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPROID) surge la atención de 27.330 casos en 2015 y de 26.733, en 2016.

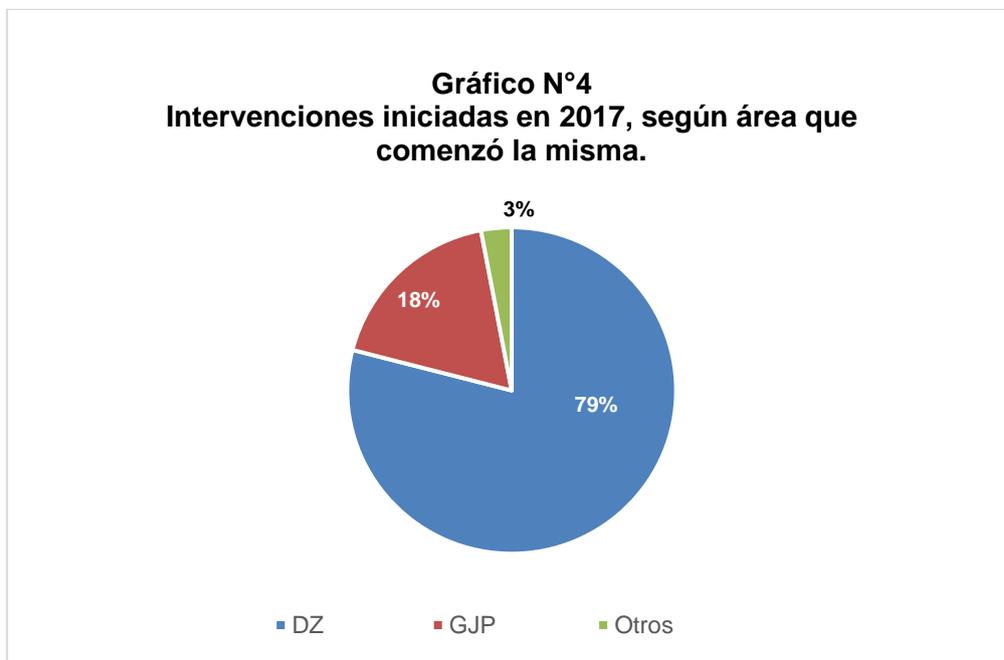
⁶³ Ver entrevistas a Coordinadores de Defensorías 1 Lavalle Sur, 1 Lavalle Norte, \$ Nueva Pompeya, 7 Flores, 8 Lugano Centro, 8 Lugano Este, 8 Lugano Oeste.

⁶⁴ El organismo no informó totales en el caso de las estadísticas anuales por género.



d) Intervenciones iniciadas en 2017

Según datos del Anuario Estadístico 2017 elaborado por el Observatorio del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (SI-PROID), las intervenciones iniciadas en 2017 fueron 8238. De ellas, el 79% fue iniciado por las propias Defensorías, mientras que el 18% de las intervenciones ingresaron por la Guardia Jurídica Permanente del propio CDNNyA, que atiende las 24 horas los 356 días del año.

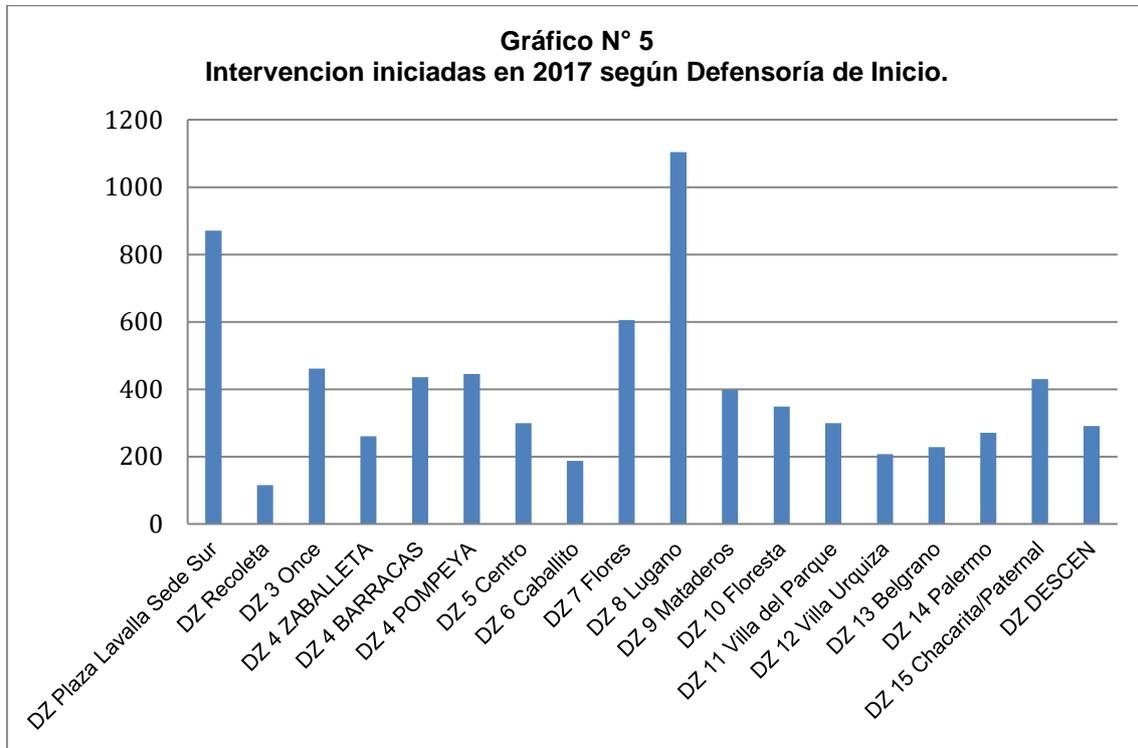


Fuente: CDNNyA – SI-PROID.

e) Intervenciones según Defensoría Zonal.

La misma fuente de información permite observar, en el gráfico que sigue, que las Defensorías que más intervenciones han iniciado son Lugano, Plaza Lavalle y Flores. Debe notarse que hay Defensorías Intervenciones iniciadas en

“Defensorías centralizadas”⁶⁵.



Fuente: CDNNyA – SIPROID

El total de intervenciones trabajadas por las Defensorías Zonales según sector participante durante el 2017 fueron de 29053, la cuales representan un 5% más que los periodos anteriores.

A continuación, detallamos las Defensorías donde se concentraron la mayor cantidad de intervenciones. En primer lugar, la DZ Lugano representa el 14.4% (4198), DZ Plaza Lavalle Sur 12.1 % (3526); DZ Boca Barracas 7.8% (2278), DZ Nueva Pompeya 7.4% (2155), DZ Flores 7.3% (2130), DZ Mataderos

⁶⁵ Según Nota sin número de fecha 16 de enero de 2020, el “Equipo Central”, era un equipo técnico interdisciplinario centralizado que dependía de la Dirección Operativa de Planificación y Monitoreo durante el periodo auditado. Estaba compuesto por una trabajadora social, un psicólogo y el rol de la abogada era cubierto por la coordinadora de la Dirección Operativa. Intervenia en situaciones puntuales y excepcionales a solicitud fundamentada por escrito de alguna Defensoría Zonal, por la Dirección General o por la misma Dirección Ejecutiva de este organismo, realizando supervisiones de estrategias, en situaciones que ameritaban una rápida evaluación y posterior derivación y también en ocasiones cuando se advertían una dificultad de abordaje por ponerse en riesgo la integridad física de alguno de los integrantes de alguna Defensoría Zonal.

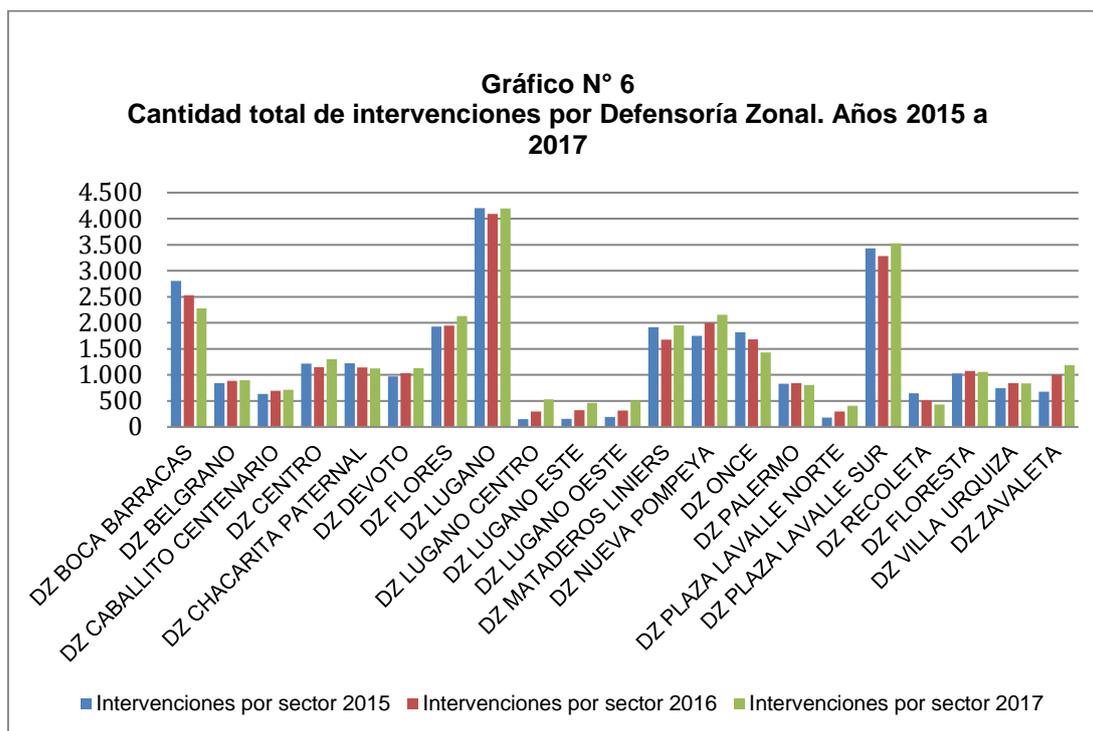




Liniers 6.7% (1952), DZ Once 4.9% (1432), DZ Centro 4.5% (1299), DZ Zavaleta 4,1% (1186), DZ Devoto 3.9% (1127), DZ Chacarita – Paternal 3.9% (1127), DZ Floresta 3.6% (1058), DZ Belgrano 3.1% (895), DZ Villa Urquiza 2.9% (837), DZ Palermo 2.8% (805), DZ Caballito Centena 2.4% (711), DZ Lugano centro 1.8% (529), DZ Lugano Oeste 1.7% (503), DZ Lugano Este 1.6% (464), DZ Recoleta 1.5% (434), DZ Plaza Lavalle Norte 1.4% (406).

Cabe notar, que las Defensorías de Lugano fueron contabilizadas de forma particular. Por un lado, existen 4198 intervenciones atribuidas a la Defensoría de “Lugano”, mientras que luego hay intervenciones diferenciadas en “Lugano Centro”, “Lugano Este” y “Lugano Oeste”. Ello así, en lo atinente al año 2017, como en años anteriores. Lo sugestivo es que la división de las Defensorías es posterior a los años 2015 y 2016. Por este motivo también la forma de contabilización “regional” debió haber reemplazado a la forma de contabilización “agrupada” de casos. En suma, se evidencia que las estadísticas no han sido consolidadas (Observación 2.12).

En cualquier caso, se observa que la mayor cantidad de intervenciones de concentraron, durante los 3 años, en las Defensorías 8 del barrio de Lugano, 1 de Plaza Lavalle y 4, de Boca Barracas, previamente separada de las restantes Defensorías de dicha comuna (Nueva Pompeya, también numerosa, y Zavaleta).

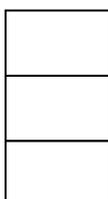


Fuente: elaboración propia sobre la base de CDNNyA – DPPEL

f) Derechos Consultados

Tabla N° 17
Derechos consultados en las intervenciones trabajadas por las DZ por tipo de derecho. Año 2005-2017.

<i>Niñas/os y adolescentes atendidos y tipo de derechos consultados</i>	2005	2010	2013	2014	2015	2016	2017
Total de Niños/as y adolescentes atendidos	7976	8408	10759	18236	27330	26733	274 26
Total de derechos consultados	8801	8997	12785	22168	33339	32821	33756
Familia/ cuota alimentaria	717	108					
Derecho a la convivencia familiar	2605	2344	3298	5910	8883	9300	9277
Desarrollo humano/autonomía	242	311	30	27	28	26	19
Nivel de vida adecuado	2685	1794	141	263	352	292	250
Medidas de protección con situación de violencia	1442	3371	6724	11357	17439	17274	18171
Medidas de protección especial de derechos	137	118					
Identidad	612	212	160	235	304	300	297
A no ser discriminado	20	23	2	13	16	10	6





Debido proceso en instancias administrativas y judiciales	.	.	105	168	193	149	135
A ser informado	188	33
Actividades recreativas, culturales y deportivas	.	.	35	48	49	53	47
Educación	.	.	606	1009	1613	1771	1794
Medio Ambiente saludable	.	.	34	43	47	36	34
Participación y asociación	.	.	7	10	16	23	22
Protección contra la explotación, trata y tráfico	.	.	45	159	268	150	199
Protección contra la privación de la libertad	.	.	44	168	337	296	268
Protección y asistencia humanitaria	.	.	64	82	81	59	40
Salud integral	.	.	729	1148	1609	1576	1550
Ser oído y opinar	.	.	21	37	51	63	60
Vivienda	.	.	255	375	483	413	388
Otro	55	32	485	1116	1570	1030	1199
Sin información	19	512

Fuente: DGEyc sobre la base de datos del CDNNyA.

El derecho más atendido durante el 2017, fue aquel ligado al dictado de medidas de protección con situación de violencia la cuales corresponden a un 53.8% del total. Como se observa en la tabla previa, dichas medidas tuvieron un incremento sostenido en su participación a lo largo del periodo 2005-2017.

Por otro lado, le sigue en importancia el Derecho a la convivencia familiar el cual corresponde a un total de 27.5% de los casos, siendo su evaluación de carácter establece desde inicios de la medición estadística hasta 2017.

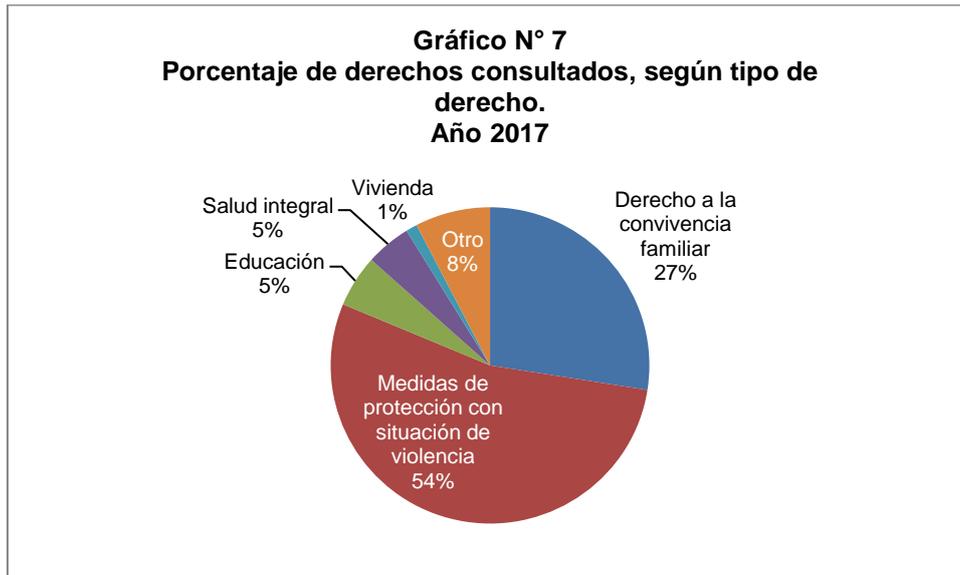
Le siguen en importancia el derecho a la educación (5.23%) y a la salud integral (4.6%). Ambos derechos han representado entre un 4 y un 5% a lo largo de todo el período cuantificado.

En términos generales, esta estadística guarda relación con el resultado del relevamiento de Legajos de Niño, niñas y Adolescentes efectuado, que consta en el acápite IV.9.4.2.

Respecto a los inicios de la medición, cabe señalar el descenso de los casos vinculados al “nivel de vida adecuado”. Probablemente ello se debe a modificaciones en las formas de formular la estadística y la consiguiente “apertura” o discriminación de los datos según dimensión del nivel de vida. En cualquier caso, en 2017 aquellos porcentajes que pueden ser asociados a la antigua categoría de “nivel de vida adecuado” totalizan el 13%, lo que marca un

descenso respecto del inicio.

Finalmente, también es digno de destacar la desaparición de los casos ligados a la toma de medidas de “protección especial”, a ser informado y a la cuota alimentaria o familia, que no aparecen cuantificados. Finalmente, hay una disminución de casos ligados al derecho a la identidad.



Fuente: DGEyC sobre la base de datos del CDNNyA

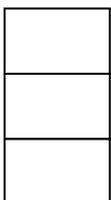
g) Medidas Excepcionales y Prórrogas

En este apartado se analizan los actos administrativos referentes a Medidas Excepcionales firmados por el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. El análisis se efectúa según Comuna de residencia del NNyA y tipo de Resolución.

Tabla N° 18
Cantidad de medidas excepcionales y prórrogas.
Años 2015 a 2017

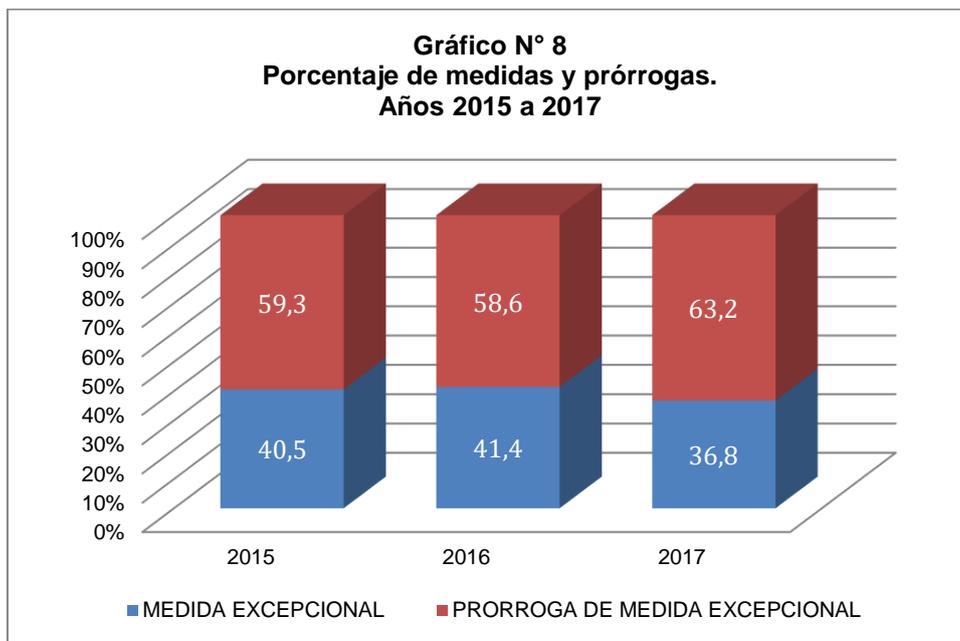
	MEDIDA EXCEPCIONAL	PRORROGA DE MEDIDA EXCEPCIONAL	Total general
2015	244,0	357,0	602
2016	229,0	324,0	553
2017	227,0	390,0	617

Fuente: CDNNyA – DPPEL





Para el periodo 2017 se dictaron 227 medidas excepcionales. Ello implica prácticamente el mismo número que en 2016 pero un descenso respecto a 2015. En cambio, en 2017 se dictaron 390 prórrogas, lo que implica una cifra muy superior a años anteriores.



Fuente: elaboración propia sobre la base de CDNNyA – DPPEL

A su vez, según el Informe de Gestión remitido por NOTA S/N de fecha 23 de julio, las medidas excepcionales tomadas en 2017 son las siguientes:

Tabla N° 19.

Número de medidas excepcionales	
Medidas excepcionales	231
Prórrogas	389
Total	620
Casos del Equipo Central	65

Fuente: Informe de gestión remitido por NOTA N°795/19

Se detalla a continuación las Comunas con mayor cantidad de medidas dictadas en 2017. En primer lugar, la comuna 10 representa un 21.6% (49) del total de medias dictadas, Comuna 14 un 18.9% (43), la comuna 1 13.2% (30), la





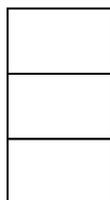
comuna 15 6.6% (15), la comuna 9 6.2% (14), comuna 8 5.7% (13), comuna 6 3.5% (8), comuna 3 3.1% (7), comuna 5 3.1% (7), comuna 12 2.6% (6), comuna 4 2.2% (5), comuna 2 1.3% (3), comuna 7 1.3% (3), DIOPYM 0.9% (2).

Con respecto a las Prórrogas de las medidas excepcionales el total de las mismas para el periodo 2017 fue de 390 casos. Detallamos de mayor a menor las comunas con mayor número de medidas de prórrogas dictadas. En primer lugar tenemos la comuna 9 que representa un 17.4% (68), comuna 10 16.4% (64), comuna 1 15.1% (59), comuna 14 13.3%, comuna 15 8.7%, comuna 6 4.1% (16), comuna 13 3.8% (15), comuna 6 4.1% (16), comuna 13 3.8% (15), comuna 8 3.6% (14), comuna 2 3.1% (12), comuna 7 2.8% (11), comuna 12 2.3% (9), comuna 4 2.1% (8), DIOPYM 1.5% (4), comuna 3 1.0% (4).

Tabla N° 20. Cantidad de Medidas según Defensoría.

Comuna	TIPO DE MEDIDA		Total general
	MEDIDA EXCEPCIONAL	PRORROGA DE MEDIDA EXCEPCIONAL	
COMUNA 1	30	59	89
COMUNA 10	3	12	15
COMUNA 11	7	4	11
COMUNA 12	5	8	13
COMUNA 13	7	9	16
COMUNA 14	8	16	24
COMUNA 15	3	11	14
COMUNA 2	13	14	27
COMUNA 3	14	68	82
COMUNA 4	49	64	113
COMUNA 5	11	9	20
COMUNA 6	6	9	15
COMUNA 7	11	15	26
COMUNA 8	43	52	95
COMUNA 9	15	34	49
DIOPYM	2	6	8
Total general	227	390	617

Fuente: CDNNyA – DPPEL





h) Recursos solicitados por las Defensorías Zonales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes según sector y tipo de acción. CABA. Año 2017

En 2017 se solicitaron 262 recursos⁶⁶, mientras que en 2015 y 2016 se pidieron 520 y 574, respectivamente. La documentación suministrada no permite evaluar el descenso.

- Dz Boca- Barracas: durante el periodo 2017, se solicitaron un total de 17 recursos (equivalente al 6,5%). más de la mitad de los recursos corresponde a: Alojamiento temporal que representa el 52.94% (9/17) y a educación inicial un 17.65% (3/17).
- Dz Belgrano: se solicitaron 49 recursos (equivalente al 18.8%), los más solicitados en esta Defensoría corresponden a: tratamientos de salud mental 24.29% (12/49) y alojamiento temporal en un 22.45% (11/49).
- DZ Caballito: se solicitaron 13 recursos (equivalente al 5%), la categoría que concentra la mayor cantidad de casos es la de fortalecimiento familiar y comunitario con un 23.8% (3/13) y acompañante terapéutico en 15.38% (2/13).
- Dz Centro: se solicitaron un total de 3 recursos (equivalente al 1,1%). Dos de ellos corresponden a acompañante terapéutico y el restante a alojamiento temporal.
- DZ Chacarita: se solicitaron un total de 18 recursos (equivalente al 6,9%), dentro de los cuales la categoría que concentra la mayor cantidad de casos corresponde a fortalecimiento familiar en un 44.44% (8/18) y alojamiento temporal en un 16.67% (3/18).
- DZ Devoto: se solicitaron un total de 19 recursos (equivalente al 7,3%), dentro de los cuales la mayoría se concentró en becas y transferencias económicas 21% (4/19) fortalecimiento familiar un 21% (4/19) y controles de salud (4/19).
- DZ Flores: se solicitaron un total de 7 recursos (equivalente al 2,7%), dentro de los cuales la mayoría se concentró en fortalecimiento familiar en un 28.57% (2/7) controles de salud también con el 28.27% (2/7) y en acompañamiento salud, con igual porcentaje (2/7).
- DZ Lugano Centro: se solicitaron un total de 4 recursos (equivalente al

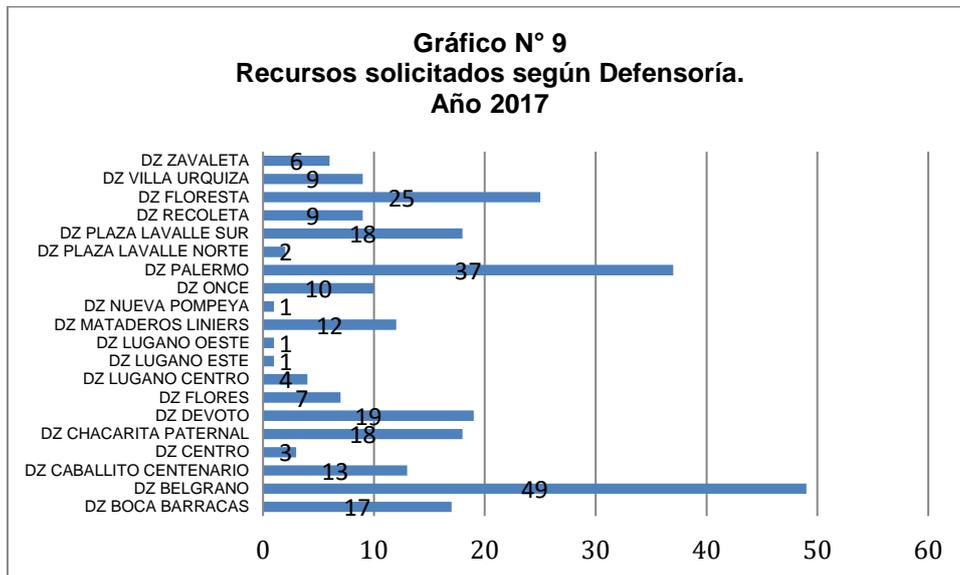
⁶⁶ Las estadísticas remitidas en respuesta a la NOTA AGCBA N° 795/19 consignan un total de 262 recursos, pero la suma de los subtotales de cada Defensoría arroja un total de 261.



- 1,5%), dentro de los cuales la mitad se concentró en Identidad (2/2) y uno en fortalecimiento familiar (1/4)
- DZ Lugano Este: solo se solicitó un caso de tratamiento de salud mental (equivalente al 0,4%).
 - DZ Lugano Oeste: solo se solicitó un caso de controles de salud (equivalente al 0,4%).
 - Lugano, contabilizada como una sola Defensoría, en años anteriores, demandó 67 recursos cada año.
 - DZ Mataderos Liniers: se solicitaron un total de 12 recursos (equivalente al 4,6%), dentro de los cuales un 33.33% (4/12) corresponde a educación inicial, un 25% (3/12) corresponde a acompañante de salud e igual porcentaje a tratamiento de salud mental (3/12).
 - DZ Nueva Pompeya: se solicitó un solo recurso el cual corresponde a educación media (equivalente al 0,4%).
 - DZ Once: se solicitaron 10 recursos (equivalente al 3,8%), de los cuales el 40% corresponde a alojamiento temporal (4/10) y otro tanto a acompañamiento en salud (4/10).
 - DZ Plaza Lavalle Sur: se solicitaron un total de 18 recursos (equivalente al 6,9%) entre los cuales la mitad se concentraron en alojamiento temporal en un 50% (9/18), y un 44.44% (8/18) en acompañante de salud.
 - DZ Lavalle Norte: se solicitaron 2 recursos (equivalente al 0,8%), uno de alojamiento temporal y otro de acompañante de salud.
 - DZ Recoleta: se solicitaron un total de 9 recursos (equivalente al 3,4%), entre los cuales la mayoría se concentró en alojamiento temporal en un 44.4% (4/9) y en tratamiento de salud mental en un 33.3% (4/9).
 - DZ Floresta: se solicitaron un total de 25 recursos (equivalente al 9,6%), entre los cuales la mayoría se concentra en alojamiento temporal 40% (10/25) y tratamiento de salud mental 20% (5/25).
 - DZ Villa Urquiza: se solicitaron un total de 9 recursos (equivalente al 3,4%). La mayoría se centró en fortalecimiento familiar en un 55.5% (5/9) y el resto en alojamiento temporal en un 33.3% (3/9).
 - DZ Zavaleta: se solicitaron un total de 6 recursos (equivalente al 2,3%), donde la mayoría se concentró en alojamiento temporal 66.67% (4/6) y el resto en educación media 16.67% (1/6).

De esta forma, se observa que la mayor cantidad de recursos solicitados corresponde a las Defensorías de Belgrano, Palermo y, en menor medida, Floresta.

Las Defensorías de Boca Barracas, Flores, en menor medida, Mataderos-Liniers, Nueva Pompeya, Once, Plaza Lavalle sur, Recoleta y Zavaleta mostraron disminuciones importantes en las solicitudes de recursos.

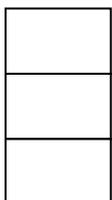


Fuente: elaboración propia sobre la base de CDNNyA – DPPEL

Tabla N° 21: Comparación de recursos solicitados por las Defensorías. Años 2015 a 2017

Defensoría Zonal	2015	2016	2017
DZ BOCA BARRACAS	102	43	17
DZ BELGRANO	6	44	49
DZ CABALLITO CENTENARIO	26	23	13
DZ CENTRO	8	12	3
DZ CHACARITA PATERNAL	16	31	18
DZ DEVOTO	29	44	19
DZ FLORES	45	32	7
DZ LUGANO	67	67	0
DZ LUGANO CENTRO	2	2	4
DZ LUGANO ESTE	3	2	1
DZ LUGANO OESTE	14	11	1
DZ MATADEROS LINIERS	35	45	12
DZ NUEVA POMPEYA	12	20	1
DZ ONCE	37	8	10
DZ PALERMO	30	62	37
DZ PLAZA LAVALLE NORTE	4		2
DZ PLAZA LAVALLE SUR	23	16	18
DZ RECOLETA	21	35	9
DZ FLORESTA	31	39	25
DZ VILLA URQUIZA	6	8	9
DZ ZAVALETA	3	30	6
Total general	520	574	261

Fuente: sistematización datos proporcionados por CDNNyA –DPPEL

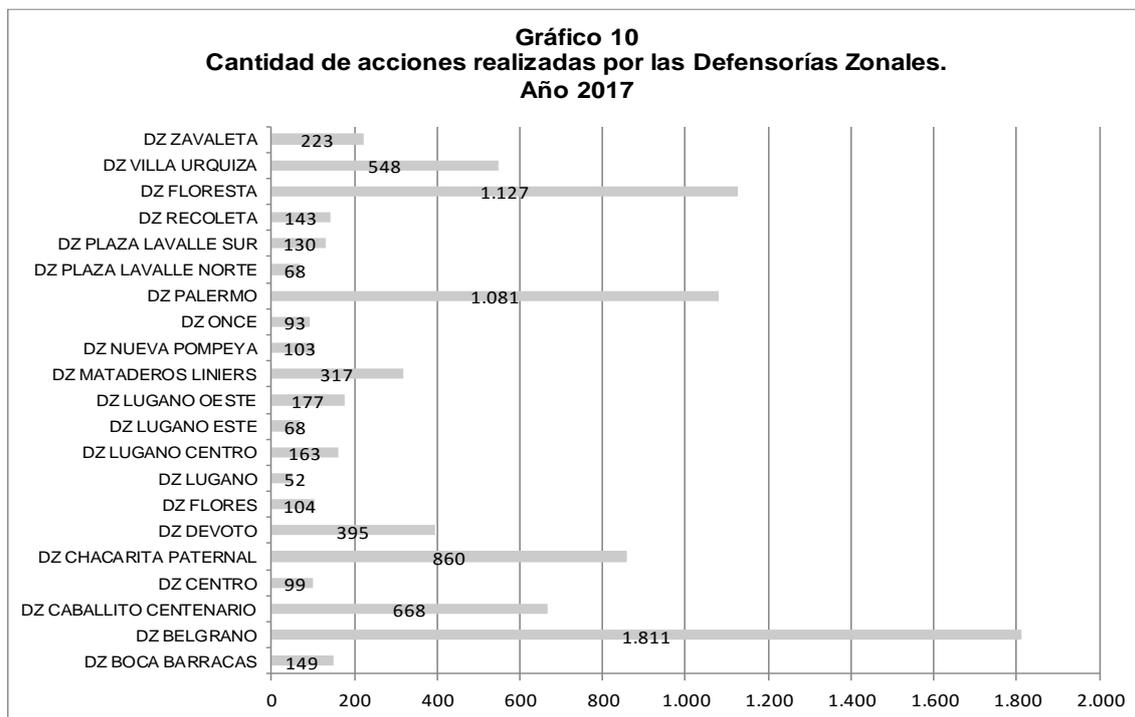




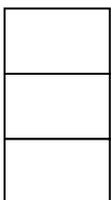
i) Acciones registradas por las Defensorías Zonales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes según acción. Ciudad de Buenos Aires. Año 2017

En cuanto a las acciones realizadas por las Defensorías que fueron consignadas en los registros estadísticos proporcionados por el ente auditado, constan 8379 acciones.

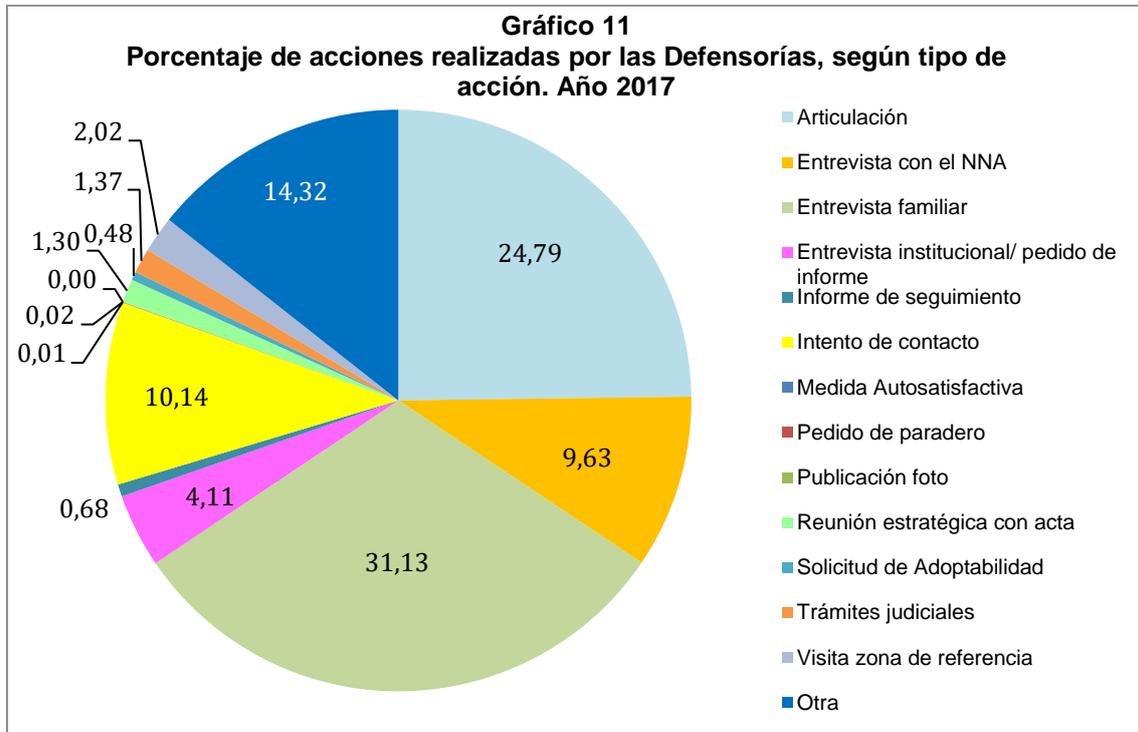
El 21.6% corresponde a las acciones desarrolladas por la Defensoría de Belgrano (1181 acciones). Le siguen, con el 13.5% de las acciones la Defensoría de Floresta (1127 acciones), la Defensoría de Palermo con el 12.9% (1081 acciones) y la Defensoría de Chacarita/Paternal con el 10.3% (860 acciones). Luego, la Defensoría de Caballito/Parque Centenario representa el 8% de las acciones y Villa Urquiza alcanza el 6.5%. Le siguen, Devoto con el 4.7% y Mataderos/Liniers con el 3.8%, La Defensoría de Zavaleta reúne el 2.7% de los casos y Lugano Oeste, el 2.1%. Las 11 Defensorías restantes reúnen menos del 2% de las acciones, cada una de ellas.



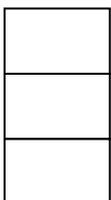
Fuente: CDNNyA – DPPEL



De las acciones realizadas en 2017, el 31,13% corresponde a entrevistas familiares. Le siguen en importancia las acciones de articulación con el 24,79%, el “intento de contacto con el 10,14% y la entrevista con el Niño/a, con el 9.63%. Cabe notar que la categoría “otras” reúne el 14.32% de las acciones efectuadas.



- DZ Boca Barracas: el total general de acciones registradas por la Defensoría corresponde a 149. La mayor cantidad de acciones son: entrevistas familiares en un 26.17% (39/149); Articulaciones en un 24.16% (36/149); Intento de contacto 20.13% (30/149) y otras acciones que no se encuentra detalla cuales son en un 18.12% (27/149).
- DZ Belgrano: el total general de acciones registradas por la defensoría corresponde a 1811. La mayor cantidad de acciones son: Articulación 33.68% (610/1811); Entrevista Familiar 25% (458/1811); Otras acciones 16.34% (296/1811).
- DZ Caballito: el total general de acciones registradas por la defensoría corresponde a 668. La mayor cantidad de acciones se concentra en: entrevista familiar 31.44% (210/668); Articulación 19.76% (132/668); Intento de contacto 16.47% (110/668).
- DZ Centro: el total general de acciones registradas por la defensoría corresponde a 99. La mayor cantidad de acciones son: Intento de





- contacto 31.3% (31/99); Entrevista familiar 27.27% (27/99); articulación 19.19% (19/99).
- DZ Chacarita Paternal: el total general de acciones registradas por la defensoría corresponde a 860. La mayor cantidad de acciones son: Entrevistas familiares 26.16% (225/860); Intento de contacto 23.14% (199/860); Articulación 19.07 (164/860).
 - DZ Devoto: el total general de acciones registradas por la defensoría corresponde a 395. La mayor cantidad de acciones son: Entrevista familiar 47.09% (186/395); Articulación 21.01% (83/395); Entrevista con NyN 12.15% (48/395).
 - DZ Flores: el total general de acciones registradas por la defensoría corresponde a 104. La mayor cantidad de acciones son: Entrevista familiar 38.46% (40/104); Articulación 21.15% (22/104); Otras acciones 15.38% (16/104).
 - DZ Lugano: el total general de acciones registradas por la defensoría corresponde a 52. La mayor cantidad de acciones son: Entrevista Familiar 40.38% (21/52); Otras acciones 21.15% (11/52); Articulaciones 13.46% (7/52); Entrevista con NyN 13.46 (7/52).
 - DZ Lugano centro: el total general de acciones registradas por la defensoría corresponde a 163. La mayor cantidad de acciones son: Articulación 35.58% (58/163); Entrevista familiar 23.31% (38/163); Otra 11.04% (18/163).
 - DZ Lugano Este: el total general de acciones registradas por la defensoría corresponde a 68. La mayor cantidad de acciones son: Entrevista familiar 25% (17/68); Articulación 22.6% (15/68); Otras acciones 20.59% (14/68).
 - DZ Lugano Oeste: el total general de acciones registradas por la defensoría corresponde a 177. La mayor cantidad de acciones son: Entrevista familiar 25.99% (46/177); Articulación 20.90% (37/177); Intento de contacto 14.12% (25/177).
 - DZ Mataderos Liniers: el total general de acciones registradas por la defensoría corresponde a 317. La mayor cantidad de acciones son: Entrevistas familiares 43.53% (138/317). Le sigue, entrevistas con el NNyA, 21.77% (69/317) y el resto son articulaciones 14.20% (45/317).
 - DZ Nueva Pompeya: el total general de acciones registradas por la defensoría corresponde a 103. La mayor cantidad de acciones se concentran en Articulaciones 36.89% (38/103); Entrevistas familiares 29.13% (30/103); Entrevista con el NNyA 10.68% (11/103); y el resto Entrevista instituciones/pedido de informe 9.71% (10/103).
 - DZ Once: el total general de acciones registradas por la defensoría corresponde a 93. La mayor cantidad de acciones se concentran en: Articulaciones 38.71% (36/93); Entrevista familiar 19.35% (18/93);



- Entrevista con el NNyA 15.05% (14/93).
- DZ Palermo: el total general de acciones registradas por la defensoría corresponde a 1081. La mayor cantidad de acciones se concentran en: Entrevista familiar 35.06% (379/1081); Articulaciones 29.42% (318/1081); Entrevista con el NNyA 16% (173/1081).
 - DZ Plaza Lavalle Norte: el total general de acciones registradas por la defensoría corresponde a 68. La mayor cantidad de acciones se concentran en: Intento de contacto 35.29% (24/68); Articulación 26.47% (18/68); Solicitud de adoptabilidad 20.59% (14/68).
 - DZ Plaza Lavalle Sur: el total general de acciones registradas por la defensoría corresponde a 130. La mayor cantidad de acciones se concentran en: Articulación 33.08% (43/130); Entrevista familiar 20.77% (27/130) y otras acciones 15.38% (20/130).
 - DZ Recoleta: el total general de acciones registradas por la defensoría corresponde a 143. La mayor cantidad de acciones se concentran en: Articulación 35.66% (51/143); Entrevista Familiar 35.66% (51/143) y entrevistas con el NNyA 12.59% (18/143).
 - DZ Floresta: el total general de acciones registradas por la defensoría corresponde a 1127. La mayor cantidad de acciones se concentran en: Entrevista Familiar (284/1127); Articulaciones 25.20% (252/1127); otras acciones 26.26% (296/1127) y Entrevista con el NNyA 22.36% (150/1127).
 - DZ Villa Urquiza: el total general de acciones registradas por la defensoría corresponde a 548. La mayor cantidad de acciones se concentran en: Entrevista Familiar 44.16% (242/548); Otras acciones 16.06% (88/548) e intento de contacto 10.22% (56/548).
 - DZ Zavaleta: el total general de acciones registradas por la defensoría corresponde a 223. La mayor cantidad de acciones se concentran en: Entrevista Familiar 57.85% (129/223); Articulación 19.73% (44/223); Entrevista con el NNyA 8.52% (19/223).

Tabla Nº 22: Comparación de Acciones realizadas por las Defensorías. Años 2015 a 2017



Defensoría Zonal	2015	2016	2017
DZ BOCA BARRACAS	490	228	149
DZ BELGRANO	2.164	2.001	1.811
DZ CABALLITO CENTENARIO	961	788	668
DZ CENTRO	193	132	99
DZ CHACARITA PATERNAL	1.302	970	860
DZ DEVOTO	858	728	395
DZ FLORES	1.073	425	104
DZ LUGANO	635	132	52
DZ LUGANO CENTRO	86	60	163
DZ LUGANO ESTE	64	78	68
DZ LUGANO OESTE	131	50	177
DZ MATADEROS LINIERS	872	383	317
DZ NUEVA POMPEYA	312	200	103
DZ ONCE	577	183	93
DZ PALERMO	805	1.318	1.081
DZ PLAZA LAVALLE NORTE	14	15	68
DZ PLAZA LAVALLE SUR	117	82	130
DZ RECOLETA	189	397	143
DZ FLORESTA	1.343	1.279	1.127
DZ VILLA URQUIZA	592	694	548
DZ ZAVALETA	409	478	223
Total general	13.187	10.621	8.379

Fuente: sistematización propia de datos proporcionados por CDNNyA- DPPEL

En suma, entre las Defensorías cuyas acciones descienden a lo largo del período analizado se cuentan 4 Boca Barracas, 11 Devoto, 7 Flores, 9 Mataderos Liniers, 4 Nueva Pompeya, 3 Once y 15 Chacarita Paternal, es decir, zonas de población en condiciones de vulnerabilidad social y Comunas que cuentan con la mayor cantidad de casos por profesional superior a la media⁶⁷. Otras zonas con este perfil que, sin embargo, no descienden su participación, son las Defensorías de la Comuna 1. En el caso de Lugano, descienden las acciones asociadas a la Defensoría 8 antes de la subdivisión. Este descenso es compensado, solo en parte, por las acciones cargadas a las Defensorías de Lugano Centro y Oeste.

⁶⁷ Excepto la Defensoría 15 de Chacarita/Paternal.



Tabla N°23 Síntesis comparativa de casos, recursos y acciones de las Defensorías Zonales. Años 2015 a 2017⁶⁸.

Defensoría Zonal	Recursos			Acciones			Total de casos 2017	Relación Casos/recursos 2017	Relación Casos/acciones 2017
	2015	2016	2017	2015	2016	2017			
DZ BOCA BARRACAS	102	43	17	490	228	149	2278	134,0	15,3
DZ BELGRANO	6	44	49	2.164	2.001	1.811	895	18,3	0,5
DZ CABALLITO CENTENARIO	26	23	13	961	788	668	711	54,7	1,1
DZ CENTRO	8	12	3	193	132	99	1299	433,0	13,1
DZ CHACARITA PATERNAL	16	31	18	1.302	970	860	1127	62,6	1,3
DZ DEVOTO	29	44	19	858	728	395	1128	59,4	2,9
DZ FLORES	45	32	7	1.073	425	104	2130	304,3	20,5
SUBTOTAL LUGANO	86	82	6	916	320	460	1496	249,3	3,3
DZ LUGANO	67	67	0	635	132	52			
DZ LUGANO CENTRO	2	2	4	86	60	163			
DZ LUGANO ESTE	3	2	1	64	78	68			
DZ LUGANO OESTE	14	11	1	131	50	177			
DZ MATADEROS LINIERS	35	45	12	872	383	317	1952	162,7	6,2
DZ NUEVA POMPEYA	12	20	1	312	200	103	2155	2155,0	20,9
DZ ONCE	37	8	10	577	183	93	1432	143,2	15,4
DZ PALERMO	30	62	37	805	1.318	1.081	805	21,8	0,7
SUBTOTAL PLAZALAVALLE	27	16	20	131	97	198	3526	176,3	17,8
DZ PLAZA LAVALLE NORTE	4	0	2	14	15	68			
DZ PLAZA LAVALLE SUR	23	16	18	117	82	130			
DZ RECOLETA	21	35	9	189	397	143	434	48,2	3,0
DZ FLORESTA	31	39	25	1.343	1.279	1.127	1058	42,3	0,9
DZ VILLA URQUIZA	6	8	9	592	694	548	837	93,0	1,5
DZ ZAVALETA	3	30	6	409	478	223	1186	197,7	5,3
Total general	520	574	261	13.187	10.621	8.379	24449	93,7	2,9

Fuente: elaboración propia sobre la base de CDNNyA-DPPEL

Plaza Lavalle: 3526 casos, 1 recurso cada 176,3 casos; y 1 acción cada 17,8 casos.

Boca-Barracas: 2278 casos, 1 recurso cada 134 casos, 1 acción cada 15,3 casos.

Nueva Pompeya: 2155 casos, igual número de casos por recurso (se pidió un solo recurso en 2017, 1 acción cada 20 casos).

Flores: 2130 casos, 1 recurso cada 304,3 casos; 1 acción cada 20,5 casos.

Mataderos: 1952 casos, 1 recurso cada 162 casos.

Once: 1432 casos, 1 recurso cada 143,2 casos y 1 acción cada 15,4 casos.

Lugano; 1496 casos, 1 recurso cada 249,3 casos.

Centro: 1299 casos, 1 recurso cada 433 casos y 1 acción cada 13,1 casos.

⁶⁸ En color se distinguen los valores más representativos. Se utiliza el verde para aquellos efectores con desempeño más favorable y naranja, para aquellos con desempeño más desfavorable.



Belgrano: 895 casos, 1 recurso cada 18 casos, 1 acción cada 0.8 casos.
Palermo: 805 casos, 1 recurso cada 21.8 casos y 1 acción cada 0.7 casos.
Villa Urquiza: 837 casos, 1 acción cada 1.5 casos.
Caballito/Centenario: 711 casos, 1 acción cada 1.1 caso.

Se colige que las Defensorías que más casos tienen, son las que menos recursos solicitaron en los últimos períodos y las que menos acciones realizaron. Esta situación es llamativa. Las explicaciones posibles a esta situación es que: 1) las Defensorías carecen de personal suficiente para atender casos, 2) las Defensorías carecen de personal suficiente para realizar la carga en el sistema.

IV.6 Convenios suscriptos.

El detalle de los Convenios informados (conf. Punto 14 de Respuesta a Nota AGCBA N° 795) es el siguiente:

Tabla N° 24
Síntesis de Convenios firmados.

FUNDACIÓN / ORGANIZACIÓN	CUIT	EXPEDIENTE	TIPO	RESOLUCIÓN CDNNYA		Inscripción Registro
				N°	Fecha	
Asociación Civil Amanecer - Grupo Casa Taller	30-70725380-7	EX-2017-06459001-MGEYA-DGLTACDN	CONVENIO	243	15/03/17	Log. 333
Colegio Público de Abogados – CABA	30-61151835-4	EX-2017-06458908-MGEYA-DGLTACDN	CONVENIO	241	15/03/17	No figura
Asociación Civil el Trapito	30-71406213-8	EX-2017-06458942-MGEYA-DGLTACDN	CONVENIO	244	15/03/17	Log. 308
Fundación Margarita Barrientos	30-70744006-2	EX-2017-06459215-MGEYA-DGLTACDN	CONVENIO	242	15/03/17	Leg. 909 (Observación 6.8)
		ADDENDA		1269	01/12/17	Leg. 909





Asociación Civil Igualdad de Derechos	33-69286832-9	EE-16197178/MGEyA-DGLTACDN/2016	CONVENIO	240	15/03/17	Leg. 350
--	---------------	---------------------------------	----------	------------	----------	----------

Fuente: Respuesta NOTAS AGCBA N° 795/19 y 1485/19

Luego, el auditado también acompañó copia de los Convenios en el punto 4 de su respuesta a NOTA AGCBA N° 1485. Un resumen de los mismos puede encontrarse en el Anexo III del presente informe.

IV.7. Informe de Gestión período 2014-2017.

El informe de gestión enviado por el CDNNyA corresponde a la gestión de la Dra. Teresita A. Barragán Recalde, quien se desempeñó como Directora General de Programas Descentralizados del Consejo de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la CABA entre diciembre del 2014 y marzo 2018

El contenido del Informe puede consultarse en el Anexo IV. Cabe destacar que en el informe de gestión se explicita que *“teniendo en cuenta la experiencia y la trayectoria y los años de trabajo en defensorías zonales que el número ideal de casos por equipo técnico es de 250/300 como máximo. Lo ideal sería que cada equipo técnico pudiera trabajar con un promedio de 150/200 casos”* (pág. 55). También se menciona, respecto a las tareas de Promoción de derechos, que *“resulta indispensable que todas las defensorías cuenten con dos promotores/as de derechos”* (Observación N° 1.2.3).

IV. 8. Informes organismos de control.

Defensoría del Pueblo.

Por nota sin número del 17 de septiembre de 2019, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad remitió Informe institucional producido por el centro de Atención de la Niñez y la Adolescencia y Género de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, denominado *“¿Cómo y quienes garantizan los derechos de lo/as niño/as en la Ciudad? Defensorías Zonales de Niños, niñas y adolescentes. Sobre su rol fundamental en el sistema de protección de derechos y su grave estado de situación”*, producido en el mes de agosto de 2017.

El informe elaborado versa sobre las siguientes cuestiones.



- Caracterización del Sistema Integral de Protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y las obligaciones del estado en la materia.
- La importancia de las Defensorías y sus problemáticas en materia de cantidad de casos atendidos, conformación de Equipos Técnicos, recursos materiales y físicos para su atención, situación laboral del personal y relación de las mismas con otros organismos.
- Análisis del presupuesto de las Defensorías y su ejecución.

En cuanto a las prestaciones brindadas por las Defensorías Zonales, el documento analizado destaca: 1) el aumento progresivo de las intervenciones que lleva adelante el CDNNyA y 2) el peso creciente de las intervenciones correspondientes a las Defensorías, que representan cerca del 80% de las intervenciones del organismo. El documento también analiza el origen de las intervenciones (mayormente provenientes de la OVD), así como el tipo de derecho vulnerado, generalmente protección contra situaciones violencia y derecho a la convivencia familiar. También señala que los efectores que concentran la mayor cantidad de casos son las Defensorías de la Comuna 1, 4 y 8. La estrategia de indagación de la Defensoría del Pueblo consistió en comparar dichas Defensorías con las situadas en las comunas 13 y 14, situadas en la zona norte –y con mejores indicadores socioeconómicos- de la Ciudad.

Asimismo, el documento analiza la cantidad de casos atendidos, concluyendo que los mayores aumentos se concentran en las 3 Defensorías antedichas. Estas tres Defensorías, a su vez, evidencian mayor cantidad de Equipos Técnicos incompletos. Así también, la Defensoría Zonal N° 13 es aquella que cumple con la normativa en términos de promotores de derechos establecidos por Ley, además que es la única que tiene conformado el Consejo Consultivo que también fija la norma. En cuanto a este tema, el mismo se retoma en las conclusiones para señalar que *“la previsión y promoción de derechos queda relegada por la gran demanda de la atención de urgencia”*. Es dable destacar que el Informe elaborado por la Defensoría indica que diferentes instancias del CDNNyA han referido que la cantidad de casos por Equipo debería oscilar entre 150 y 250 casos (Observación 1.2.3).

Luego, al analizar la cantidad de casos atendidos por cada equipo Técnico la Defensoría del Pueblo concluye que las Defensorías situadas en las comunas 1, 4 y 8 son aquellas que presentan la relación cantidad de casos por Equipo más desfavorable.

En materia de espacio físico, el Informe producido por la Defensoría del Pueblo concluye que ninguna de las Defensorías analizadas cuenta con espacios adecuados para la atención y realización de entrevistas.





Luego, en materia de personal, el informe observa la situación desfavorable en la que se encuentra el personal contratado –que no goza del conjunto de los beneficios sociales que las relaciones de dependencia implican-, la disparidad salarial, así como la situación de dos coordinadoras que no se encuentran designadas ni perciben plus correspondiente por el desempeño de tareas de mayor jerarquía.

El informe señala también que *“se observa baja efectividad de los pedidos efectuados por el CDNNyA a otras áreas de gobierno, debido a la falta de respuesta adecuada a las exigencias del organismo protector, por lo que se transforma en un organismo de aplicación sin la capacidad real de exigir el cumplimiento de políticas públicas destinadas a la infancia y la adolescencia”*.

En materia presupuestaria, el informe concluye la existencia de un gasto bajo asignado a las Defensorías en comparación con la importancia de las intervenciones llevadas a cabo por estas dependencias. También observa una subejecución presupuestaria del programa para los años 2015 y 2016 y la ausencia de actualización de los presupuestos a medida que crece la cantidad de casos atendidos. También observa la falta de apertura de los datos presupuestarios, por Defensoría.

Como conclusión se afirma la existencia de graves falencias en las Defensorías, la que se traduce en una “grave situación institucional”. Esta situación, se afirma, pone *“en jaque la efectividad de todo el sistema [de protección integral de derechos] y redundan en prejuicios para la población infanto-juvenil”*.

Cabe indicar que las falencias detectadas en términos de personal –tanto del equipo técnico como de los promotores de derechos, cantidad de casos por Equipo, ausencias de espacios adecuados para la atención y la realización de entrevistas y problemas de articulación con otros organismos públicos resultan coincidentes con la evidencia recolectada en el marco del trabajo de campo del presente informe de auditoría (Observaciones 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 5.1).

Asesoría General Tutelar.

En su contestación a la NOTA AGT N° 1377/19 y con fecha 27 de septiembre de 2019, la Asesoría General Tutelar acompañó copia de la información producida por las Asesorías Tutelares de primera Instancia en lo Contencioso,



Administrativo y Tributario N°4, 3 y 2y por la Coordinación del quipo Común de Intervención Extrajudicial.

El contenido de las respuestas ha sido el siguiente:

Coordinación del quipo Común de Intervención Extrajudicial.

Informa que han librado 5 oficios relativos a causas judiciales en las que se encontraba interviniendo. No indica qué causas ni cuáles fueron las motivaciones de dichos oficios.

Asesoría N° 2.

Tabla N° 25
Oficios librados por AT N° 2

Asesoría	fecha	Tema
Oficio ATCayTN N°2 N°2/17	6 de enero de 2017	Pide intervención urgente e inmediata en caso de adolescente y hermanos en situación de riesgo
Oficio ATCayTN N°2 N°9/17	2 de febrero de 2017	Intima a informar sobre estrategias desplegadas respecto del cual se solicitó previamente intervención
Oficio ATCayTN N°4 N°14/17	6 de febrero de 2017	Intima a informar sobre realización de entrevista oportunamente solicitada.
Oficio ATCayTN N°4 N°44/17	9 de marzo de 2017	Intima a informar estrategias desplegadas con progenitora, previamente solicitadas.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de respuesta a NOTA AGCBA N°

Asesoría N° 3.

Informa que no han realizado gestiones extrajudiciales.

Asesoría N° 4.

Tabla N° 26
Oficios librados por AT N° 22

Asesoría	fecha	Tema
----------	-------	------



Oficio ATCayTN N°4 N°50/17	14 de febrero de 2017	Solicita egreso a dispositivo acorde de niño que cuenta con alta médica y permanece hospitalizado
Oficio ATCayTN N°4 N°48/17	14 de febrero de 2017	Solicita egreso a dispositivo acorde de niño que cuenta con alta médica y permanece hospitalizado
Oficio ATCayTN N°4 N°47/17	14 de febrero de 2017	Solicita egreso a dispositivo acorde de niño que permanece hospitalizado
Oficio ATCayTN N°4 N°174/17	7 de julio de 2017	Solicita designación de Defensoría Zonal para niño con posibles derechos vulnerados
Oficio ATCayTN N°4 N°170/17	4 de julio	Pide información sobre niñas desvinculadas de sus madres
Oficio ATCayTN N°4 N°163/17	13 de junio	Pide información sobre actuación de CDNNyA respecto de NNyA que fueron objetos del dictado de una medida excepcional

Fuente: Elaboración propia sobre la base de respuesta a NOTA AGCBA N°

Cabe señalar que la respuesta mencionada indica que *“los pedidos formales de intervención de las áreas dependientes de esta Secretaría General no se canalizan con las Defensorías Zonales sino a través de la presidencia y/o vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”*.

Más allá de la limitación expuesta en el acápite que sigue, se observa dificultades en la provisión de recursos para atender y reparar situaciones de vulneración de derechos. Cabe señalar que dichos recursos no son provistos directamente por las Defensorías Zonales sino por otras áreas, pero condicionan la labor del organismo, en particular, la Dirección General de Niñez y Adolescencia. Esta situación resulta coincidente con el relevamiento efectuado, por entrevistas, en las diferentes Defensorías incluidas en la muestra (Observación 5.1).

Unidad de Auditoría Interna del CDNNyA.

Contestación NOTA AGT N° 795/19, en la que se adjunta los informes:

Proyecto N°9/UAI/CDNNyA/2017 Vicepresidencia – Dirección General de Programas Descentralizados – Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes Comuna 6. Fiscalización de las intervenciones realizadas por la defensoría de Niñas,



niños y Adolescentes Comuna 6 para la restitución de derechos amenazados y/o vulnerados. Junio de 2017.

Proyecto N°9/UAI/CDNNyA/2017 Vicepresidencia – Dirección General de Programas Descentralizados – Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes Comuna 6. Fiscalización de las intervenciones realizadas por la defensoría de Niñas, niños y Adolescentes Comuna 1 Norte para la restitución de derechos amenazados y/o vulnerados. Diciembre de 2017.

El objeto de ambas auditorías fue aquel de *“fiscalización de las intervenciones realizadas por la defensoría de Niñas, niños y Adolescentes Comuna 6 para la restitución de derechos amenazados y/o vulnerados”*.

Entre los procedimientos realizados se cuentan:

- ✓ La determinación de una muestra de auditoría sobre los Legajos únicos creados en 2016 y teniendo en cuenta el motivo de intervención.
- ✓ La revisión de las carpetas/legajos físicos de NNyA de la muestra de auditoría
- ✓ Consulta de los LU de NNA de la muestra de auditoría.

En cuanto al primer informe, la UAI manifiesta que *“no se registran observaciones para el informe”*. El órgano de control concluye que *“la auditoría [...] arroja como resultado el correcto funcionamiento de la misma, verificando la aplicación de circuitos administrativos y unificación de criterios en el abordaje profesional”*. No obstante, advierte la reducción de los equipos técnicos y la necesidad de optimizar el espacio físico.

Respecto al informe de la Comuna 1 Norte, la UAI observa lo siguiente:

“4.1 Observación: la renovación de las medidas excepcionales de derechos se realiza vencido el plazo de noventa días dispuesto en el artículo primero de cada una de las Resoluciones y lo establecido por el Decreto N° 415/06, reglamentario de la Ley 26.061”.

“4.2 Observación: del relevamiento efectuado en las carpetas físicas de NNA se observan errores o faltas en la registración de las acciones en los LU identificados en el cuadro del Anexo III. Punto 1.3.3”

Dicho informe concluye que *“la labor profesional desarrollada por cada equipo interdisciplinario a cargo de los diferentes casos no es registrada correctamente, identificando las siguientes situaciones específicamente en las carpetas físicas:*



falta de identificación del personal que las realiza y de la fecha en que se realiza, la mayoría se registran en forma manuscrita dificultando su lectura. También se corroboraron períodos prolongados en los que falta registración”. El informe añade que “es fundamental que se reconozca la importancia de la registración” Finalmente agrega que es necesario prever los tiempos para el dictado de las medidas excepcionales.

Se observa que la ausencia de registración de las acciones aludida es coincidente con aquello que surge del relevamiento efectuado por este órgano de control. (Observación 2.6).

IV.9. Resultados de los procedimientos y análisis efectuados a partir de la aplicación de las técnicas metodológicas empleadas.

IV.9. 1. Análisis de los Recursos Humanos y cumplimiento de la Ley 114.

La información remitida por el ente auditado al respecto fue la siguiente:

NOTA S/N de fecha 23 de julio de 2019, requerida por NOTA AGCBA N°795/19, conteniendo nómina de personal (nombre, situación de revista, estudios cursados, función desempeñada y observaciones). A los fines expositivos, esta documentación es identificada en lo sucesivo como NOTA a). Consignó un total de 238 agentes.

NOTA NO-2019-27157072-GCBA-DGPDES, de fecha 30 DE agosto 2019. En ella se remite nómina de personal 2017 que se había requerido por NOTA N°795 y fue reiterado por NOTA AGCBA N° 1485/19, reclamando especificación sobre Defensoría Zonal de pertenencia. Dicha nómina incluía el CUIL/CUIT, la Defensoría de referencia, la condición de designación y el puesto. Sin embargo, no incluía la determinación del Equipo. Esta documentación es identificada como “NOTA b)”⁶⁹. Consignó un total de 252 agentes

NOTA S/N, respuesta a la NOTA AGCBA N°1637/19. En ella se detallan:

- los nombres de los agentes, el Equipo de pertenencia, así como la Defensoría, todo correspondiente al 2017. También consigna la condición de

⁶⁹ Como ya se expresó, esta NOTA contiene una diferencia de 15 agentes con la primera. Dichos agentes, no eran profesionales integrantes del Equipo Técnico pues 4 de ellos cumplían funciones de asistente/auxiliar administrativo, 2 promotores de derechos, 1 auxiliar de archivo, 5 analistas varios y 3 “transitorios”.



designación. Cabe notar que dicha nota no consigna número de documento. Dicha documentación se identifica en el presente papel de trabajo como “NOTA c)”. En este listado se incluyen 293 agentes.

- nómina de agentes correspondientes al 2019, en la que consta además el CUIL/CUIT, la Defensoría en la que se desempeña, la condición de designación y el puesto. Dicha documentación se identifica en el presente papel de trabajo como “NOTA c)”.

NOTA S/N, del 3 de octubre, remitida por la DGPDES, conteniendo nómina de personal 2019 revisada, ya que se indica que “*debido a error involuntario en la respuesta enviada [...] se adjuntó listado equivocado de la actual dotación de las Defensorías Zonales*” (“NOTA d”).

Los listados correspondientes al año 2017 adolecieron de diferencias importantes entre sí, a saber (Observación 1.1).

- ✓ Entre el primer listado y el segundo listado existe una diferencia de 15 agentes más en el segundo listado y 1 agente que figura en el primer listado, pero no así en el segundo.
- ✓ De los 293 agentes que estaban en el último listado, 55 no estaban en el primer listado y 56 no estaban en el segundo. De esta forma, 237 agentes era el número total de personas que figuraba en ambos listados.

Asimismo, para la elaboración del presente se ha tenido en cuenta otras fuentes de información, a saber:

- Informe institucional producido por el centro de Atención de la Niñez y la Adolescencia y Género de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, denominado “¿Cómo y quienes garantizan los derechos de lo/as niño/as en la Ciudad? Defensorías Zonales de Niños, niñas y adolescentes. Sobre su rol fundamental en el sistema de protección de derechos y su grave estado de situación, producido por la Defensoría del Pueblo en el mes de agosto de 2017.
- Entrevistas realizadas con Coordinadores en fechas:
 - ✓ Defensoría Zonal 1 Lavalle Sur, 2 de octubre de 2019
 - ✓ Defensoría Zonal 1 Lavalle Norte 3 de octubre de 2019



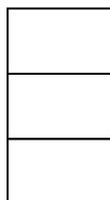
- ✓ Defensoría Zonal 4 Nueva Pompeya 16 de octubre de 2019
- ✓ Defensoría Zonal 7 Flores, 24 de octubre
- ✓ Defensoría Zonal 8 Lugano Este, 8 de octubre de 2019
- ✓ Defensoría Lugano 8 Centro, 23 de octubre de 2019
- ✓ Defensoría Lugano 8 Oeste, 17 de octubre de 2019

La composición de los recursos humanos de cada Defensoría es la siguiente:

Equipo Técnico:

Tabla N° 27. Composición del Equipo Técnico Profesional.

Defensoría	Nota a) 2017	Nota b) 2017	Nota c) 2017	Nota c) 2019	Nota d) 2019	Entrevista (solo incluye Defensorías incluidas en la muestra)
Defensoría Zonal Lavalle Sur	2 Equipos Incompletos	2 Equipos incompletos	1 Equipo incompleto y 1 completo	2 Equipos incompletos	2 Equipos incompletos	2 Completo y 1 Incompleto
Defensoría Zonal 1 Lavalle Norte	2 Equipos Incompletos	2 Equipos Incompletos	2 Equipos completos	1 Equipo Completo y Equipo incompleto	1 Equipo Completo y Equipo incompleto	1 Equipo Incompleto y 2 equipos completos
Defensoría Zonal 2	1 Equipo completo	1 Equipo completo	1 Equipo completo	1 Equipo completo	1 Equipo completo	Defensoría no incluida en la muestra
Defensoría Zonal 3	1 Equipo Incompleto y 2 completos	1 Equipo Incompleto y 2 completos	3 Equipos Completos	1 Equipo Incompleto y 2 completos	1 Equipo Incompleto y 2 completos	Defensoría no incluida en la muestra
Defensoría Zonal 4 Boca Barracas	2 Equipos Completos y 2 Incompletos	2 Equipos Completos y 2 Incompletos	Defensoría no incluida en la muestra			
Defensoría Zonal 4 Nueva Pompeya	3 Incompletos	3 Incompletos	3 completos	3 Incompletos	3 Incompletos	2 Completos y 1 Incompleto
Defensoría Zonal 4 Zavaleta	1 Equipo incompleto	1 Equipo incompleto	1 Equipo completo y 1 Incompleto	1 Equipo completo y 1 Incompleto	1 Equipo completo y 1 Incompleto	Defensoría no incluida en la muestra
Defensoría 5	1 Equipo completo y 2 Incompletos	1 Equipo completo y 2 Incompletos	2 Completos y 1 Incompleto	1 Equipo completo y 2 Incompletos	1 Equipo completo y 2 Incompletos	Defensoría no incluida en la muestra





Defensoría 6	2 Incompletos	2 Incompletos	2 Completos	2 Incompletos	2 Incompletos	Defensoría no incluida en la muestra
Defensoría 7	1 Equipo completo y 2 Incompletos	1 Equipo completo y 2 Incompletos	1 Equipo incompleto y 2 completos	1 Equipo incompleto y 2 completos	1 Equipo incompleto y 2 completos	1 Equipo completo y 2 Incompletos
Defensoría 8	5 Equipos incompletos	5 Equipos Incompletos	5 Equipos completos y 1 equipo incompleto	6 equipos incompletos	6 Equipos Incompletos	3 Incompletos y 5 Completos
Defensoría 9	2 Equipos incompletos y 1 Completo	2 Equipos incompletos y 1 Completo	1 Equipo incompleto y 2 completos	2 Equipos incompletos y 1 Completo	2 Equipos incompletos y 1 Completo	Defensoría no incluida en la muestra
Defensoría 10	1 Equipo Completo y 1 equipo Incompleto	1 Equipo Completo y 1 equipo Incompleto	2 Completos	2 Completos	2 Completos	Defensoría no incluida en la muestra
Defensoría 11	4 Equipos incompletos	4 Equipos incompletos	2 Equipos completos y 2 Incompletos	4 Equipos incompletos	4 Equipos incompletos	Defensoría no incluida en la muestra
Defensoría 12	1 Equipo completo 1 Equipo incompleto	1 Equipo completo 1 Equipo incompleto	1 Equipo completo 1 Equipo incompleto	1 Equipo completo 1 Equipo incompleto	1 Equipo completo 1 Equipo incompleto	Defensoría no incluida en la muestra
Defensoría 13	2 Equipos incompletos y 1 Completo	2 Equipos incompletos y 1 Completo	1 Equipo incompleto y 2 Completos	2 Equipos incompletos y 1 Completo	2 Equipos incompletos y 1 Completo	Defensoría no incluida en la muestra
Defensoría 14	3 Equipos incompletos	3 Equipos incompletos	3 Equipos incompletos	3 Equipos incompletos	3 Equipos incompletos	Defensoría no incluida en la muestra
Defensoría 15	3 Equipos incompletos	3 Equipos incompletos	3 Equipos completos	3 Equipos incompletos	3 Equipos incompletos	Defensoría no incluida en la muestra
Total Equipos	49	49	51	51	51	20 ⁷⁰
Total Incompletos	38	38	15	36	36	8 ⁷¹

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información Notas remitidas por DGPDES y Entrevistas realizadas.

⁷⁰ Solo incluye aquellos equipos correspondientes a las Defensorías incluidas en la muestra.

⁷¹ Solo incluye aquellos equipos correspondientes a las Defensorías incluidas en la muestra.



Promotores de Derechos:

Tabla N° 28. Composición del Equipo Técnico-Promotores de Derechos.

Defensoría	Nota a) 2017	Nota b) 2017	Nota c) 2017	Nota c) 2019	Nota d) 2019	Entrevista (solo Defensorías incluidas en la muestra)
Defensoría Zonal Lavalle Sur	No específica	No específica	3	No específica	No específica	3
Defensoría Zonal 1 Lavalle Norte	No específica	No específica	3	No específica	No específica	2
Defensoría Zonal 2	1	1	2	1	1	Defensoría no incluida en la muestra
Defensoría Zonal 3	0	0	0	0	0	Defensoría no incluida en la muestra
Defensoría Zonal 4 Boca Barracas	2	2	2	2	2	Defensoría no incluida en la muestra
Defensoría Zonal 4 Nueva Pompeya	1	1	2	4	4	2
Defensoría Zonal 4 Zavalleta	1	1	1	1	1	Defensoría no incluida en la muestra
Defensoría 5	1	1	1	1	1	Defensoría no incluida en la muestra
Defensoría 6	2	2	2	2	2	Defensoría no incluida en la muestra
Defensoría 7	0	0	0	0	0	0
Defensoría 8	0	0	0	1	1	1 en Lugano Oeste y 1 en Lugano Oeste.

Defensoría 9	1	1	1	1	1	Defensoría no incluida en la muestra
Defensoría 10	1	1	1	1	1	Defensoría no incluida en la muestra
Defensoría 11	0	0	0	0	0	Defensoría no incluida en la muestra
Defensoría 12	1	1	1	1	1	Defensoría no incluida en la muestra
Defensoría 13	1	1	2	1	1	Defensoría no incluida en la muestra
Defensoría 14	1	1	1	1	1	Defensoría no incluida en la muestra
Defensoría 15	1	1	1	1	1	Defensoría no incluida en la muestra
Total Promotores	14	14	23	18	18	9 ⁷²
Total Defensoría sin promotor	4	4	4	3	3	2 ⁷³

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información Notas remitidas por DGPDES y Entrevistas realizadas.

De lo expuesto surge que todas las Defensorías cuentan con, al menos 1 de los profesionales enunciados en la normativa. Sin embargo, el creciente volumen de trabajo que las Defensorías enfrentan, lo que conlleva constituir más de un Equipo por Defensoría, cada uno de los cuales no siempre cuenta con profesionales de todas las disciplinas referidas en la norma.

- Los Equipos Técnicos no estaban completos en 2017 y siguieron incompletos en 2019, al momento de confección del presente informe. Tres fuentes de información (es decir, la totalidad de fuentes) indican que las Defensorías 1 Lavalle Sur, 4 Boca Barracas, 4 Zavaleta, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14 (11 de las 18 Defensorías) tuvieron equipos incompletos durante

⁷² Solo incluye aquellos equipos correspondientes a las Defensorías incluidas en la muestra.

⁷³ Solo incluye aquellos equipos correspondientes a las Defensorías incluidas en la muestra.



2017 y mantuvieron esa situación en 2019. A su vez, dos de las tres fuentes de información indican que las Defensorías 1 Lavalle Norte, 4 Nueva Pompeya, 6 y 15, tuvieron los Equipos incompletos en 2017 (4 de 18 Defensorías), manteniendo tal situación en 2019. La Defensoría 10, por su parte, tuvo el Equipo incompleto según dos de las tres fuentes de información para 2017 pero habría tenido sus Equipos completos en 2019. **De esta forma, la única Defensoría que habría tenido su Equipo completo en 2017, según la totalidad de las fuentes de información fue la 2.**⁷⁴ En conclusión, aun dando por válida la información contenida en la tercera nota remitida, el descenso del número de equipos Técnicos que se encontraban incompletos en 2017 (de 38 a 15) no se habría sostenido en el tiempo (Observación 1.2.1).

- Se constata falta de promotores de derechos, al menos en las Defensorías 3, 7, 8, 11, durante el año 2017. Esta situación se habría mantenido estable durante 2019 ya que si bien se incorporaron promotores de Derechos a las defensorías de Lugano Este y Oeste, la de Lugano Centro permanecería sin promotor/a, al igual que las Defensorías 3, 7 y 11. Asimismo, en 11 de las Defensorías que cuentan con promotor, hay un solo ⁷⁵ (Observación 1.2.2).

IV.9.2 Análisis de los recursos humanos y cumplimiento de los objetivos del Programa.

Conforme la información remitida por la Dirección General de Programas Descentralizados y la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la composición de los recursos humanos de cada Defensoría y su relación con los recursos humanos es la siguiente:

Tabla N° 29
Promedio de Casos por Equipo y promedio de casos por profesional

⁷⁴ El informe de la Defensoría del Pueblo identificó faltante de personal en los Equipos Técnicos las Defensorías 1 Lavalle Norte y 4. Asimismo, los déficits de personal que integran los Equipos Técnicos han sido manifestados asimismo por las autoridades y responsables de los efectores, quienes se han expresado en igual sentido acerca del número de casos.

⁷⁵ En las restantes Defensorías, hay por lo general 1 solo/a promotor de Derechos. Esta falencia es coincidente con la información vertida en el Informe de la Defensoría del Pueblo que, en el punto III.c, indica falta de promotores de derechos (2) en todas las Defensorías, excepto en aquella de la Comuna 13.



	Cantidad de Equipos	Cantidad profesionales 2017 a)	Cantidad profesionales 2017 b)	Cantidad de profesionales 2017 c)	Cantidad de profesionales 2019	Cantidad de casos	cantidad de casos por Equipo	Cantidad de casos por profesional 2017	Cantidad de casos por profesional 2017 b)	Cantidad de casos por profesional 2017 c)	Cantidad de casos por profesional 2019	Cantidad de profesionales por Equipo (s/nota c)	Cantidad de profesionales por Equipo (s/nota a y b)
Defensoría 1	4	9	9	14	16	3526	881,5	391,8	391,8	251,9	220,4	3,5	2,3
Defensoría 2	2	4	4	7	4	434	217,0	108,5	108,5	62,0	108,5	2,0	2,0
Defensoría 3	3	8	8	9	8	1432	477,3	179,0	179,0	159,1	179,0	3,0	2,7
Defensoría 4 BB	4	10	10	13	10	2278	569,5	227,8	227,8	175,2	227,8	3,3	2,5
Defensoría 4 NP	3	7	7	10	7	2155	718,3	307,9	307,9	215,5	307,9	3,3	2,3
Defensoría 4 ZA	2	2	2	6	2	1186	593,0	593,0	593,0	197,7	593,0	3,0	1,0
Defensoría 5	3	7	7	9	8	1299	433,0	185,6	185,6	144,3	162,4	3,0	2,3
Defensoría 6	2	7	7	7	8	711	355,5	101,6	101,6	101,6	88,9	3,5	3,5
Defensoría 7	3	6	6	9	7	2130	710,0	355,0	355,0	236,7	304,3	3,0	2,0
Defensoría 8	6	7	7	18	7	1496	249,3	213,7	213,7	83,1	213,7	3,0	1,2
Defensoría 9	3	7	7	10	7	1952	650,7	278,9	278,9	195,2	278,9	3,3	2,3
Defensoría 10	2	4	4	7	5	1058	529,0	264,5	264,5	151,1	211,6	3,5	2,0
Defensoría 11	4	10	10	14	10	1128	282,0	112,8	112,8	80,6	112,8	3,5	2,5
Defensoría 12	2	6	6	6	6	837	418,5	139,5	139,5	139,5	139,5	3,0	3,0
Defensoría 13	3	7	7	10	7	895	298,3	127,9	127,9	89,5	127,9	3,3	2,3
Defensoría 14	3	5	5	9	5	805	268,3	161,0	161,0	100,6	161,0	3,0	1,7
Defensoría 15	3	7	7	10	7	1127	375,7	161,0	161,0	112,7	161,0	3,3	2,3
total/promedio	52	113	113	168	124	24449	470,2	216,4	216,4	145,5	197,2	3,2	2,2

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información Notas remitidas por DGPDES.

1. El promedio de casos por Equipo es 470, para todas las Defensorías, es decir, entre el doble y el triple de casos respecto de lo recomendado por el propio ente auditado (Observación 1.2.3). Asimismo, implica que el Equipo debe ver más de un 1.28 casos por día del año calendario o bien 1.91 casos por día hábil o, a la inversa, cada Equipo puede ver 0.52 caso por día hábil.
2. El promedio de profesionales por Equipo es 3.2, si se toma como base la nota C). En cambio, si se toma como base las notas a) y b) este promedio desciende a 2.2, siempre para el año 2017.
3. Dado que los equipos deben estar integrados por, al menos, 1 profesional de las disciplinas del derecho, el trabajo social y la psicología de la tabla N^a 23 se colige que los Equipos están incompletos en todas las Defensorías, excepto la 1, 4 Boca Barracas, 4 Nueva Pompeya, 6, 9, 10, 11, 13 y 15⁷⁶ (Observación 1.2.3).

⁷⁶ Este es un indicador general, que solo permite evaluar el déficit en cantidad, pero no permite determinar las disciplinas que registran falta de profesionales.



4. Las Defensorías que tienen una cantidad de casos por Equipo superior a la media son: las Defensorías 1 Sur, 1 Norte, 3 Once, 4 Boca Barracas, 4 Nueva Pompeya, 4 Zavaleta, 7 Flores, 9 y 10 (Observación 1.2.3).
5. El promedio de casos por profesional para 2017 oscila entre 216.4 y 145.5, según la nota que se tome como referencia para la construcción del indicador. Ello significa que las diferencias, que surgen de la información contenida en las diversas notas en torno a los profesionales provocan una gran variabilidad en el cálculo de casos por profesional (que ronda 32.7% menos). En cualquier caso, cada profesional aborda en promedio el número de casos que se recomienda para ser abordado por el Equipo Técnico en su conjunto (Observación 1.2.3).
6. Las Defensorías cuya cantidad de casos por profesional en promedio para el año 2017 es superior a la media son las Defensorías 1 Sur, 1 Norte, 3 (s/nota c), 4 Boca Barracas, 4 Nueva Pompeya, 4 Zavaleta, 7 Flores, 9 y 10. Cabe la Defensoría 8 para el año 2019. (Observación 1.2.3).⁷⁷
7. El promedio de casos por profesional en 2019 es de 197.2 por lo que se observa una disminución si se compara el promedio con la información de los primeros listados remitidos y un ascenso en relación al tercer listado de 2017.
8. Las defensorías con mayor cantidad de casos por profesional superior al promedio en 2019 son 1 Sur, 1 Norte, 3 Once, 4 Boca Barracas, 4 Nueva Pompeya, 4 Zavaleta, 7 Flores, 8, 9 y 10 (Observación 1.2.3).

IV.9.3 Relevamiento de legajos de personal.

El objetivo del procedimiento consistió en evaluar el grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de legajos, ya sea para el personal permanente, transitorio (contrato a plazo determinado) o contratado.

Además, se intentó determinar, a partir de la compulsión del Curriculum, el nivel de capacitación previa y formación acorde del personal profesional.

Los legajos fueron compulsados en su formato físico, dado que la implementación de los legajos electrónicos es aún parcial (Observaciones 1.3.1 y 2.2). Los legajos activos se llevan en papel, excepto la documentación relativa al personal

⁷⁷ En el caso de la última Nota (cuyo promedio es 213.7).



contratado actualmente⁷⁸. El problema con la documentación oportunamente digitalizada es que la misma fue escaneada en forma conjunta, dificultando su incorporación a distintas “solapas” del sistema, por lo que para este personal se sigue utilizando el legajo físico⁷⁹.

Al momento de efectuar la compulsión no fueron suministrados 4 legajos, a saber:

- 1 legajo no pudo ser localizado (no se había proporcionado DNI en el listado) (Observación 1.1)
- Otra persona era una agente adscripta por lo que no se contaba con legajo
- Otra persona fue transferida y su legajo fue remitido a otra jurisdicción
- Otra persona se encontraba en comisión y no fue localizado el legajo

Tipo de designación:

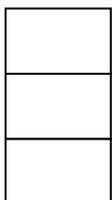
Según el listado, el tipo de designación de los legajos de personal relevados era el siguiente:

Tabla N° 30
Cantidad y porcentaje de legajos según tipo de designación

		Frecuencia	Porcentaje
CONTRATO	LOCALIZACIÓN	10	50,0
NO FIGURA		4	20,0
PLANTA	PERMANENTE	5	25,0
PLANTA TRANSITORIA		1	5,0
Total		20	100,0

⁷⁸ La Jefatura de Gobierno procedió en una oportunidad a la digitalización de los legajos en papel, los que devolvió al CDNNyA con la documentación mezclada. Como consecuencia, el área emprendió una política de digitalización de los legajos dados de baja. Este proceso es llevado a cabo por la DO de Mantenimiento de sistemas, tecnología y procesos que depende de otra área del CDNNyA y que lleva adelante la tarea para distintas áreas del organismo. En el caso del personal cuyos legajos fueron escaneados, el mismo cuenta con carátula de legajo único electrónico (LUE) El LUE contiene las siguientes solapas: datos personales, estudios cursados, cursos realizados, datos cónyuge, datos filiatorios, datos laborales, documentos vinculados, expedientes.

⁷⁹ En su descargo, de fecha 8 de octubre de 2020 el ente auditado señala que “en la actualidad, se asignó el escaneo de los legajos en soporte papel a una persona incorporada recientemente, que en el contexto del aislamiento social preventivo y obligatorio debió realizar actividades de manera aleatoria”. Esta situación expresada por el auditado, no acreditada mediante documentación respaldatoria, deberá verificarse en ocasión de la realización de futuras auditorías.





Fuente: legajos de personal

Ahora bien, conforme el relevamiento de los legajos de personal, la designación actual, conforme surge del legajo, es la siguiente:

Tabla N° 31
Cantidad y tipo de legajo según condición designación actual (legajo)

	Frecuencia	Porcentaje
CONTRATO LOCACIÓN	10	50,0
NO CONSTA CONTINUIDAD 2019	1	5,0
PLANTA PERMANENTE	6	30,0
PLANTA TRANSITORIA	1	5,0
SE DESVINCULÓ GCBA	2	10,0
Total	20	100,0

Fuente: legajos de personal

Ello significa que, entre la información correspondiente a 2017 y el relevamiento de legajos efectuada en 2019, mientras la cantidad de personal contratado y transitorio se mantuvo estable, se incrementa el número de personal de planta permanente, grupo al que pertenece una de las personas cuyo vínculo no figuraba en el listado. Respecto de las 3 personas restantes, dos se desvincularon y 1 no consta la continuidad del vínculo laboral, es decir, que del relevamiento de legajos no surge que siga prestando servicios en el CDNNyA.

Lugar donde presta servicios.

El mismo no consta en 5 de los 20 casos (25%) (Observación 1.3.3).

Tabla N° 32
Cantidad y porcentaje de legajos según lugar donde presta servicios

	Frecuencia	Porcentaje
NO CONSTA	5	25,0
SI	15	75,0
Total	20	100,0

Fuente: legajos de personal

Copia de DNI y CUIL.



La copia de DNI consta en la totalidad de los legajos, mientras que la copia del CUIL solo falta en 1 de los casos relevados.

Tabla N° 33
Cantidad y porcentaje de legajos según copia CUIL

	Frecuencia	Porcentaje
NO	1	5,0
SI	19	95,0
Total	20	100,0

Fuente: legajos de personal

Profesión, copia del título y matrícula.

La distribución del personal por profesión fue la siguiente:

Tabla N° 34
Cantidad y porcentaje de legajos según Título

	Frecuencia	Porcentaje
ABOGADA/O	8	40,0
PSICOLOGO/A	8	40,0
TRABAJADORA/O SOCIAL	4	20,0
Total	20	100,0

Fuente: legajos de personal

Todos los legajos tienen la copia del título, como asimismo la copia de la matrícula.

Antecedentes profesionales y capacitación.

Todos los legajos contenían copia de los Currículums profesionales. Ahora bien, de lectura de los mismos en 8 Casos (40%) no constaba experiencia laboral previa en temáticas de infancia (Art. 65 de la Ley 114). Cabe indicar que de quienes la mitad de quienes revestían en planta permanente no tenían antecedentes en sus CV (3/6), así como 4 de las 10 personas contratadas por locación de servicios y el personal transitorio (1). (Observación 1.3.7)

Tabla N° 35
Cantidad y porcentaje de legajos según constancia de antecedentes previos trabajo con NNyA

Frecuencia	Porcentaje
------------	------------



NO	8	40,0
SI	12	60,0
Total	20	100,0

Fuente: legajos de personal

Tabla N° 36
Cantidad de legajos en los que constan antecedentes previos trabajo con NNYA, según condición de designación

		NO	SI	Total
designación actual (legajo)	CONTRATO LOCACIÓN	4	6	10
	NO CONSTA CONTINUIDAD	0	1	1
	PLANTA PERMANENTE	3	3	6
	PLANTA TRANSITORIA	1	0	1
	SE DESVINCULÓ GCBA	0	2	2
Total		8	12	20

Fuente: legajos de personal

En el total de los casos no constaban las constancias de realización de actividades de capacitación. No obstante, es dable señalar que se han incorporado a los legajos evaluaciones de personal. En las mismas se refieren las actividades de capacitación realizadas por los agentes durante dicho año. De esta forma el legajo contiene información relativa al tema, aunque no la documentación respaldatoria de la misma. La adecuada utilización del Legajo Único Electrónico permitiría incorporar la documentación faltante y, de este modo, acreditar fehacientemente la realización, por parte de los agentes, de las actividades consignadas en los formularios de evaluación adjuntos al análisis.

Certificado de reincidencia.

El certificado de reincidencia consta en 19 de los 20 casos analizados. Cabe señalar, no obstante, que el legajo faltante corresponde a una persona que integra la planta permanente. De esta forma, la ausencia de puesta en funcionamiento efectiva del legajo electrónico conlleva a la imposibilidad de incorporar al legajo información y documentación que es producida o administrada por otros efectores del GCBA, como así mismo el impedimento de compulsar electrónicamente dicha documentación (Observación 1.3.2)⁸⁰.

⁸⁰ Conforme expresa el ente auditado en NO-2020-24403497-GCABA-DGLTACDN, de fecha 8 de octubre de 2020, para los agentes ingresantes antes de 2013, la información se encuentra en los legajos matrices disponibles Subgerencia Operativa de Legajos y Archivos, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes (DGLH - ex Sector Apertura de Legajos).



Tabla N° 37
Cantidad y porcentaje de legajos con certificado reincidencia (antecedentes penales)

	Frecuencia	Porcentaje
NO	1	5,0
SI	19	95,0
Total	20	100,0

Fuente: legajos de personal

Certificado de deudores morosos alimentarios

En este caso, la certificación no obra en 2 de los 20 legajos analizados. Cabe señalar que, en este caso, ambos corresponden a la planta permanente. Así, la ausencia de puesta en funcionamiento efectiva del legajo electrónico conlleva a la imposibilidad de incorporar al legajo información y documentación que es producida o administrada por otros efectores del GCBA, como así mismo el impedimento de compulsar electrónicamente dicha documentación (Observación 1.3.2)⁸¹.

Tabla N° 38
Cantidad y porcentaje de legajos con certificado de Deudores morosos Alimentarios

	Frecuencia	Porcentaje
NO	2	10,0
SI	18	90,0
Total	20	100,0

Fuente: legajos de personal

Declaraciones Juradas.

En 8 de las 10 personas que revisten en planta permanente y transitoria, no consta la Declaración correspondiente a lo estipulado por Art. 7 Ley 471 Admisibilidad (no pueden ingresar a la administración los condenados por delitos dolosos, inhabilitación, exonerados, cesantes o beneficiarios de retiro voluntario. La falta de implementación efectiva efectiva del legajo electrónico conlleva a la

⁸¹ En este caso, el ente también ha expresado que, para los agentes ingresantes antes de 2013, la misma se encuentra en los legajos matrices disponibles Subgerencia Operativa de Legajos y Archivos, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes (DGALH - ex Sector Apertura de Legajos).



imposibilidad de incorporar al legajo información y documentación que es producida o administrada por otros efectores del GCBA, como así mismo el impedimento de compulsar electrónicamente dicha documentación (Observación 1.3.2)⁸².

La Declaración Jurada establecida por Resolución 11/2013 para personal contratado está presente en la totalidad de los casos a los cuales se le aplica la norma.

Examen médico.

El examen médico, solo consta en 1 de los casos. De esto modo, hay 5 personas de planta permanente y 1 persona de plata transitoria que no cuentan con examen médico. Según el ente auditado, las constancias de Aptos Médicos se conservan en la Dirección General Medicina del Trabajo. De esta forma, la ausencia de puesta en funcionamiento efectiva del legajo electrónico conlleva a la imposibilidad de incorporar al legajo información y documentación que es producida o administrada por otros efectores del GCBA, como así mismo el impedimento de compulsar electrónicamente dicha documentación (Observación 1.3.2)⁸³.

Copia documentación de ART.

La misma no consta en ninguno de los legajos de personal permanente (6/6). Tampoco en el personal transitorio.

Documentación relativa al seguro de vida.

La misma está ausente en uno de los casos de personal de planta permanente (1/6) y en uno de los casos de personal transitorio (1/1).

Otras constancias de en legajo.

En el legajo hay constancias de las licencias, en la totalidad de los casos de personal de planta permanente y transitoria.

⁸² Según el ente auditado, para los agentes ingresantes antes de 2013, la misma se encuentra en los legajos matrices disponibles Subgerencia Operativa de Legajos y Archivos, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes (DGALH - ex Sector Apertura de Legajos), conforme lo expresado en NO-2020-24403497-GCABA-DGLTACDN, de fecha 8 de octubre de 2020.

⁸³ NO-2020-24403497-GCABA-DGLTACDN, de fecha 8 de octubre de 2020.



En 2 de los 6 casos de personal de planta permanente no obran constancias de resoluciones relativas al agente:

Tabla N°39
Cantidad de legajos de personal según constancia de resoluciones s/agente, por condición de designación

		CONTRATO LOCACIÓN	NO CONSTA CONTINUI- DAD	PLANTA PERMA- NENTE	PLANTA TRANSITO- RIA	SE DESVIN- CULÓ GCBA	Total
resoluciones	NO	10	1	2	0	2	15
s/agente	SI	0	0	4	1	0	5
Total		10	1	6	1	2	20

Fuente: legajos de personal

En 2 de los casos de personal de planta permanente no obran constancias de comunicaciones relativas al agente.

Tabla N° 40
Cantidad de legajos de personal según comunicaciones oficiales por condición de designación

		CON- TRATO LO- CACIÓN	NO CONSTA CONTINUI- DAD	PLANTA PERMA- NENTE	PLANTA TRANSITO- RIA	SE DES- VINCULÓ GCBA	Total
comunicaciones	ofi- NO	10	1	2	1	2	16
ciales	SI	0	0	4	0	0	4
Total		10	1	6	1	2	20

Fuente: legajos de personal

Los legajos no están foliados en ninguno de los casos (Observación 1.3.4).

IV. 9.4. Relevamiento de legajos NNYA de las Defensorías Zonales.



IV. 9.4.1 Condiciones de archivo.

Defensoría 1 Lavalle Sur.

El espacio de archivo de legajos no está cerrado. De hecho, es un lugar abierto separado ad hoc del resto del espacio por medio de archiveros, cuya altura, además, no llega al techo. En efecto, cualquier persona puede entrar a ese espacio. Asimismo, la Defensoría comparte el espacio con otro programa, uno de cuyos trabajadores presta servicios en la misma área de archivo (Observación 2.1).

Defensoría 1 Lavalle Norte.

Los legajos se archivan en archiveros en la sala donde se toman entrevistas y en un espacio común donde los profesionales hacen los informes.

Defensoría 4. Nueva Pompeya.

La Defensoría funciona en un entresuelo de la Sede Comunal 4 (Pompeya). Para el ingreso hay que subir una escalera, se atraviesa una abertura de pared sin puerta y se ingresa a la sala de espera. Contiguo a la sala de espera están los escritorios y allí también se realizan entrevistas, no posee puerta. Los legajos están guardados en cajas, desordenados por varias oficinas, de modo tal que no poseen un archivo.

Defensoría 7 Flores.

La Defensoría Zonal funciona en un edificio del CDNNyA, en el mismo predio se encuentra el Centro de Atención Transitoria 1 (CAT 1) (Edificio antiguo y nuevo). Los legajos son archivados en el antiguo edificio del CAT que está abandonado, el material de dicho edificio es de madera, no tiene puertas, ni mobiliario, ni energía eléctrica. En el predio hay gatos que circulan también por el archivo (Observación 2.1).

Defensorías 8 Lugano Centro y Este.

Ambas Defensorías funcionan en un mismo edificio. Cuentan con dos áreas para guarda de legajos. Uno es el denominado “archivo común”, donde se encuentran los casos cerrados de las Defensorías Centro, Este y también la Oeste, que ahora funciona en otro edificio, correspondientes al período en que ambas Defensorías constituían aún una sola. En este espacio los legajos se hallan en cajas, ordenados por letra y número.



En otra oficina se encuentran los casos abiertos de las Defensorías Este y Centro, correspondientes al período de la subdivisión. Los mismos también guardados en cajas. De un sector de la oficina está el archivo con cajas cerradas de la Defensoría Centro, así como estantes en los que están depositados los casos abiertos del mismo efector. Del lado derecho, bajo la misma modalidad de guarda, están los casos de la Defensoría Este, tanto los cerrados como los abiertos (en archiveros). En este espacio hay, además una heladera y un microondas, de modo que accede todo el personal. La puerta tiene llave.

Defensoría 8 Lugano Oeste.

La guarda de legajos se efectúa en dos espacios. Los casos cerrados se guardan en cajas que están en armarios y otras que permanecen fuera de ellos, en la oficina donde se desempeña la Coordinadora. El resto de los legajos, correspondientes a los casos abiertos, están depositados en la sala donde trabajan los Equipos.

IV.9.4.2 Análisis de legajos

De los 71 legajos solicitados, no fueron entregados los siguientes legajos (Observación 2.2):

- Defensoría Lavalle Sur: el legajo de RIB-2017-009744-CDNNyA no fue encontrado en la Defensoría.
- Defensoría Lavalle Norte: No se halló el legajo de RIB-2017-26972759-CDNNyA.
- Defensoría de Nueva Pompeya: En la Defensoría de Nueva Pompeya no se encontraron los legajos RIB-2014-1078806-DGCPOR y RIB-2014-754713-DGCPOR.
- Defensoría de Flores: no se encontró el legajo de RIB-2017-26989251-CDNNyA. El personal señaló que el mismo no se encontró debido al mal estado en que se encontraba el archivo (incluyendo la existencia de insectos).
- Defensorías de Lugano: RIB-2017-27007546-CDNNyA, RIB-2017-26994691-CDNNyA, RIB-2017-26993879-CDNNyA, RIB-2017-



26972422-CDNNyA, RIB-2017-26987925-CDNNyA. El personal de la Defensoría de Lugano Centro y Este indicó que correspondían a la Defensoría de Lugano Oeste y el personal de dicha Defensoría indicó lo contrario.

A los fines de conservar la representatividad estadística de la muestra se solicitaron 8 legajos. Respecto a los mismos, cabe señalar las siguientes situaciones:

- 1 legajo no constaba el número de RIB y el caso no aparece con nombre y apellido en el listado de casos atendidos en 2017 por las Defensorías,
- 1 caso corresponde a 1 NNyA del cual no aparece su RIB⁸⁴
- 1 caso no parece en listado ni su nombre ni su RIB⁸⁵.

Esta situación pone de manifiesto la existencia de NNyA que fueron atendidos durante el año 2017 y no constan en el listado elaborado por la Dirección de Políticas Públicas sobre la base de los legajos electrónicos (Legajo único/LUNNA) (Observación 2.3).

Dado los legajos disponibles, la muestra de legajos quedó conformada del modo que a continuación se expone, teniendo en cuenta que, del total solicitado de 71, no se entregaron 10 legajos. De ellos, a la vez, fueron reemplazados, a solicitud de este Equipo de auditoría 8. El número total de casos muestreados asciende a 69, siendo 67 el número mínimo requerido por la muestra, como ya se expuso en el acápite correspondiente:

Tabla N° 41
Cantidad y porcentaje de carpetas según Defensoría interviniente

	Frecuencia	Porcentaje
7.Flores	14	20,3
1.Lavalle Norte	8	11,6
1.Lavalle Sur ⁸⁶	13	18,8
8.Lugano Centro	4	5,8
8.Lugano Este	6	8,7
8.Lugano Oeste	14	20,3

⁸⁴ Aunque el/la NNyA aparece con otro RIB, atendida/o en otra Defensoría (RIB 201722388530/201728163045).

⁸⁵ RIB 201726972407.

⁸⁶ 5 Legajos informados como pertenecientes a la Defensoría Sur, correspondían a la Defensoría Plaza Lavalle Norte.





4.Nueva Pompeya	10	14,5
Total	69	100,0

Fuente: legajos de NNyA

El 68,1% de los casos se trata de carpetas familiares (47). En todas las Defensorías hay carpetas individuales y familiares, excepto en la Defensoría de Lugano Centro.

Tabla N° 42
Cantidad y Porcentaje de carpetas según tipo

	Frecuencia	Porcentaje
familiar	47	68,1
individual	22	31,9
Total	69	100,0

Fuente: legajos de NNyA

Características de la población atendida

En el 31,9% de los casos relevados, la Defensoría interviene por 1 solo niño, mientras que en el 43,4% interviene por 2 o 3 niño/as (30 casos). En los 15 casos restantes, la labor de la defensoría se consagra a la atención de 4 o más niño/as.

Tabla N° 43
Cantidad y porcentaje NNyA por los que intervienen las Defensorías

	Frecuencia	Porcentaje
Cantidad de NNyA 1	22	31,9
2	13	18,8
3	17	24,6
4	8	11,6





5	4	5,8
6	3	4,3
7	1	1,4
9	1	1,4
Total	69	100,0

Fuente: legajos de NNyA

Del cuadro que sigue se puede observar que la mayor cantidad de derivaciones tiene su origen en la Oficina de Violencia Doméstica (OVD), con 21 casos equivalentes al 30.4%. Le siguen en importancia las derivaciones provenientes de otro programa o servicio del CDNNyA, con 13 casos, equivalentes 18.8%. De ellos, 8 corresponden a la Guardia de Abogados de la institución. Le sigue en importancia, el Ministerio de Educación con 11 casos (todos provenientes de escuelas), equivalentes al 15.9% y el Ministerio de Salud con 5 casos (7.2%, todos de hospitales o CESACs) Otros 5 casos corresponden a la demanda espontánea (7.2%). El resto de las dependencias del Poder Judicial⁸⁷ concentran 9 casos (representativos del 13%)⁸⁸.

Tabla N° 44
Cantidad y porcentaje de casos según procedencia

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Demanda Espontánea	5	7,2
	Otro	3	4,3
	Programa o servicio CDNNyA	13	18,8
	MDHyH	2	2,9
	Ministerio de Educación	11	15,9
	Ministerio de Salud	5	7,2
	OVD	21	30,4
	Poder Judicial	9	13,0
	Total	69	100,0

Fuente: legajos de NNyA

⁸⁷ Juzgados, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público Tutelar, etc...

⁸⁸ Cabe señalar que, en este caso se analiza la procedencia directa de la derivación a la Defensoría interviniente, ya que el caso puede haber tenido otra vía de ingreso al CDNNyA (por ejemplo, demanda espontánea a la Guardia de Abogados o Escuela a Guardia de Abogados).





Derecho vulnerado.

A continuación, se expone la distribución de casos según el derecho vulnerado. Cabe aclarar que en los legajos físicos, a diferencia de los legajos electrónicos donde esta dimensión de la problemática se registra sobre la base de categorías predeterminadas, los derechos vulnerados no están claramente especificados⁸⁹. Adicionalmente, puede ocurrir que haya más de un derecho vulnerado y que ello se debe a lo largo de la intervención de la Defensoría. Por ello, esta descripción es solo orientativa. Como se puede observar, el 59.4% de los casos se refiere a situaciones de violencia.

Tabla N°45
Cantidad y porcentaje de casos según derecho vulnerado

Motivo	Cantidad de Casos	Porcentaje
Abuso sexual	4	5,8
Convivencia familiar	5	7,2
Convivencia familiar/protección contra formas de violencia	1	1,4
Negligencia/Abandono	3	4,3
Abandono de persona/negligencia y educación	2	2,9
Educación	1	1,4
identidad/documentación	1	1,4
protección ante situaciones de violencia en general	41	59,4
salud integral	6	8,7
testigo de violencia	1	1,4
situación habitacional con otras problemáticas	4	5,8
Total	69	100,0

Fuente: legajos de NNyA

Características de las carpetas y sus registraciones.

Copia de DNI

⁸⁹ Ello así, excepto en los casos en los que se ha incorporado al legajo el formulario inicial del legajo electrónico.



En el 66.7% de los legajos de la muestra no consta la copia del DNI (46 casos)⁹⁰ (Observación 2.4).

Tabla N°46

Cantidad y porcentaje de carpetas según constancia de DNI Copia DNI

	Frecuencia	Porcentaje
no	46	66,7
si	23	33,3
Total	69	100,0

Fuente: legajos de NNyA

Fecha de ingreso.

Asimismo, en 9 de las 69 carpetas no es posible identificar la fecha de ingreso del caso a la Defensoría interviniente. Ello equivale al 13% de los casos computados (Observación 2.5).

Existencia de registraciones de intervenciones profesionales⁹¹.

En cuanto a la existencia de intervenciones profesionales, se observa que en un 24.6% de los casos no hay registro de las mismas⁹² (Observación 2.6 y 2.10).

Tabla N° 47

Cantidad y porcentaje de carpetas según existencia de registro de Intervenciones profesionales

⁹⁰ Cabe señalar que esta situación no puede ser atribuida a la falta de documentación de los NNyA atendidos, toda vez que, si ese fuera el caso, conforme el inciso r) del Artículo 72 de la Ley 114, es deber de los organismos de atención tramitar la documentación de aquellos niños que no los posean.

⁹¹ Los profesionales intervinientes pueden ser psicólogo/as, abogado/as y/o trabajado/as sociales.

⁹² En general, se trata de legajos en los que solo hay copia de la documentación remitida a otras áreas, en especial, escritos judiciales (9 de 17 casos). Entre el resto de los casos, se destacan los casos donde no se pudo mantener contacto (4 de 17).



	Frecuencia	Porcentaje
No hay registraci3n	17	24,6
Hay registraci3n de algunos profesionales	29	42,0
Hay registraci3n de todos los profesionales	23	33,3
Total	69	100,0

Fuente: legajos de NNyA

La falta de consignaci3n de las intervenciones profesionales se observa en la totalidad de las sedes de las Defensorías.

Tabla N° 48
Registraci3n de Intervenciones profesionales segun Defensoría interviniente

		No hay registraci3n	Hay registraci3n de algunos profesionales	Hay registraci3n de todos los profesionales	Total
Defensoría	7.Flores	3	5	6	14
	1.Lavalle norte	2	5	1	8
	1.Lavalle sur	2	6	5	13
	8.Lugano centro	1	0	3	4
	8.Lugano este	3	2	1	6
	8.Lugano oeste	4	8	2	14
	4.Nueva Pompeya	2	3	5	10
Total		17	29	23	69

Fuente: legajos de NNyA

De ellas, en el 17.9% de los casos, las mismas no est3n firmadas y/o selladas parcial o totalmente (Observaci3n 2.6 y 2.10):

Tabla N° 49
Existencia de intervenciones firmadas y/o selladas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje v3- lido
No hay	1	1,4	1,9





Existencia parcial	8	11,6	15,4
Sí hay	43	62,3	82,7
Total	52	75,4	100,0
No aplica (No hay registraci3n, cfr. Tabla N° 43)	17	24,6	
Total	69	100,0	

Fuente: legajos de NNyA

Las Defensorías en las cuales todas las intervenciones están firmadas o selladas son Lavalle Norte, Lugano Centro y Lugano Este.

Tabla N° 50
Intervenciones firmadas y/o selladas según Defensoría interviniente

Defensoría		No hay	Existencia parcial	Sí hay	Total
7.Flores		0	3	8	11
1.Lavalle Norte		0	0	6	6
1.Lavalle Sur		0	3	8	11
8.Lugano Centro		0	0	3	3
8.Lugano Este		0	0	3	3
9.Lugano Oeste		1	0	9	10
4.Nueva Pompeya		0	2	6	8
Total		1	8	43	52

Fuente: legajos de NNyA

Registros de solicitudes de recursos y derivaciones efectuadas durante el año 2017.

En cuanto a las solicitudes de recursos efectuadas en 2017, en 52 casos no figuran requerimientos. Ello representa el 75.4% de los casos. De los 17 casos, restante 11 son solicitudes a la Dirección General de Niñez y Adolescencia. De ellas, al menos 6 corresponden a vacantes en hogares.

Tabla N° 51



**Registración/constancia de solicitudes de recursos.
Año 2017**

Organismo	Cantidad	Porcentaje
Asesoría Tutelar	1	1,4
Colegio/escuela	2	2,9
DGNyA	11	15,9
Hospitales	2	2,9
Juzgado	1	1,4
No hay solicitud	52	75,4
Total	69	100

Fuente: legajos de NNyA

En cuanto a derivaciones efectuadas solo se observa su existencia en 2017, en 5 de los casos analizados. De ellas, solo en 3 casos se ha constatado la existencia de copia de formulario de derivación en los legajos

**Tabla N° 52
Cantidad de derivaciones efectuadas según lugar de derivación.
Año 2017**

Organismo	Cantidad	Porcentaje
CAT 2 Pronats Parador	1	1,4
Cesac	1	1,4
Hospital/Centro médico	3	4,3
No	64	92,8
Total	69	100,0

Fuente: legajos de NNyA

En ninguno de los casos analizados se pudo verificar la existencia de una medida de exigibilidad.

Documentación añadida al legajo.

En cuanto a la existencia de informes sociales (para la totalidad del período de desarrollo del caso) el mismo se verificó en 41 de los casos (equivalente al 59.4%) de los casos. En todas las Defensorías hay, al menos, una ausencia de informes sociales.

**Tabla N° 53
Cantidad y porcentaje de legajos en los que constan copias de informes sociales**

Frecuencia	Porcentaje
------------	------------



no	28	40,6
si	41	59,4
Total	69	100,0

Fuente: legajos de NNyA

Tabla N° 54
Cantidad de legajos en los que no constan copias informes sociales según Defensoría

		No	Si	Total
Defensoría	7.Flores	5	9	14
	1.Lavalle Norte	3	5	8
	1.Lavalle Sur	2	11	13
	8.Lugano Centro	1	3	4
	8.Lugano Este	3	3	6
	8.Lugano Oeste	10	4	14
	4.Nueva Pompeya	4	6	10
Total		28	41	69

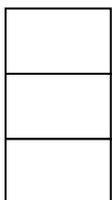
Fuente: legajos de NNyA

Los escritos judiciales se verifican en el 75% de los casos,

Tabla N° 55
Cantidad y porcentaje de legajos en los que constan copia de escritos judiciales

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	no	17	24,6
	si	52	75,4
	Total	69	100,0

Fuente: legajos de NNyA





Excepto en Lugano centro, en todas las Defensorías se observa ausencia de escritos judiciales elaborados por la Defensoría.

Tabla N° 56
Cantidad de legajos en los que consta copia de escritos judiciales según Defensoría

		Copia de escritos judiciales		Total
		No	Si	
Defensoría	7.Flores	3	11	14
	1.Lavalle Norte	2	6	8
	1.Lavalle Sur	2	11	13
	8.Lugano Centro	0	4	4
	8.Lugano Este	1	5	6
	8.Lugano Oeste	7	7	14
	4.Nueva Pompeya	2	8	10
Total		17	52	69

Fuente: legajos de NNyA

En 13 casos, se verifica la inexistencia de escritos judiciales o informes sociales. Ello equivale al 18.8% de los casos (Observación 2.7 y 2.10).

Tabla N° 57
Cantidad de legajos según existencia de copias de informes y escritos judiciales

		Copia de escritos judiciales		Total
		No	Si	
Copias informes sociales	No	13	15	28
	Si	4	37	41
Total		17	52	69

Fuente: legajos de NNyA

Medidas de protección excepcional de derechos.



De los legajos compulsados, 32 (es decir, el 53.6%) correspondía a niños, niñas y adolescentes que fueron objeto de una medida de protección especial a lo largo de su atención en la Defensoría. De ellos, en 21 casos consta la copia de la prórroga.

Tabla N° 58
Cantidad y porcentaje de casos según existencia de medida de protección excepcional.
Año 2017

	Frecuencia	Porcentaje
no	37	53,6
si	32	46,4
Total	69	100,0

Fuente: legajos de NNyA

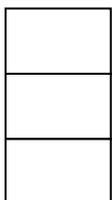
Como se puede observar, todas las Defensorías han dispuesto el dictado de una medida excepcional

Tabla N°59
Cantidad de medidas de protección excepcional según Defensoría

	No	Si	Total
Defensoría			
7.Flores	8	6	14
1.Lavalle Norte	4	4	8
1.Lavalle Sur	4	9	13
8.Lugano Centro	2	2	4
8.Lugano Este	3	3	6
8.Lugano Oeste	10	4	14
4.Nueva Pompeya	6	4	10
Total	37	32	69

Fuente: legajos de NNyA

En cuanto a la medida de protección excepcional, 33 casos de los 69 casos fueron informados como correspondientes a Niños, niñas y Adolescentes respecto





de los cuales se tomó una medida de protección excepcional en 2017⁹³. De ellos, en 5 casos no constaba dicha medida en el legajo (Observación 2.7 y 2.10).

Tabla N° 60
Cantidad de casos que fueron objeto de medida de Protección Excepcional en 2017 según existencia de copia de la medida en legajo

		NC	No	Si	Total
Hay medida	No	3	29	5	37
	Si	0	4	28	32
Total		3	33	33	69

Fuente: legajos de NNyA

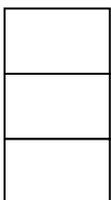
Esta situación devela falta de copia de la documentación. La misma impide verificar, asimismo, el dictado de la medida de prórroga (Observación 2.7).

Ahora bien, en 2 casos de NNyA que han tenido medida de protección excepcional conforme surge del legajo, no hay escritos judiciales (Observación 2.7).

Tabla N° 61
Cantidad de casos con medida de Protección Excepcional a lo largo de todo el período según existencia de Copia de escritos judiciales en legajo

		Copia de escritos judiciales		Total
		No	Si	
Hay medida	No	15	22	37
	Si	2	30	32
Total		17	52	69

⁹³ Cabe señalar que, en 3 casos, no se pudo determinar la existencia de medida. Como ya se indicó, en un caso, en el legajo no constaba el número de RIB y el caso no aparece con nombre y apellido en el listado de casos atendidos en 2017 por las Defensorías, otro/a NNyA del cual no aparece su RIB (aunque el/la NNyA aparece con otro RIB, atendida en otra Defensoría, RIB 201722388530/ 201728163045) y otro caso (RIB 201726972407) no parece en listado ni su nombre ni su RIB.





Fuente: legajos de NNyA

La misma situación se refleja en el caso de los NNyA que han tenido una medida excepcional en 2017

Tabla N° 62
Cantidad de casos con medida de Protección Excepcional en 2017
según existencia de Copia de escritos judiciales en legajos

		no	Si	Total
Medida según listado	NC	1	2	3
	No	14	19	33
	Si	2	31	33
Total		17	52	69

Fuente: legajos de NNyA

De los casos, compulsados, se observa que 53.6% de los casos sigue abierto.

Tabla N° 63
Cantidad y porcentaje de casos según estado y motivo de cierre.

	Frecuencia	Porcentaje
Mayoría de edad	3	4,3
No consta	4	5,8
No se observa derecho vulnerado	3	4,3
Restitución de derechos	11	15,9
El caso sigue abierto	37	53,6
Sin contacto	11	15,9
Total	69	100,0

Fuente: legajos de NNyA





En 4 casos, no consta el motivo de cierre (5.8) (Observación 2.8 y 2.10). Si se excluyen los casos en los que no consta el motivo o bien los casos siguen abiertos, se tiene que los mayores porcentajes de casos corresponden a restituciones de derechos y, igual proporción, aquellos en los que el caso se ha cerrado por falta de contacto.

Tabla N° 64
Cantidad y porcentaje de casos según motivo de cierre

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje vá- lido	Porcentaje acumulado
Casos ce- rrados	Mayoría de edad	3	4,3	10,7
	No se observa derecho vulnerado	3	4,3	21,4
	Restitución de derechos	11	15,9	39,3
	Sin contacto	11	15,9	100,0
	Total	28	40,6	100,0
	No consta	4	5,8	
	Sigue abierto	37	53,6	
	Total	41	59,4	
Total	69	100,0		

Fuente: legajos de NNyA

En 11 de los casos cerrados, no consta la fecha de cierre de la intervención⁹⁴ (Observación 2.8 y 2.10).

A su vez, en los registros 3 y 9 se han detectado fechas de última intervención posterior a la fecha de cierre (Observación 2.8 y 2.10).

Foliatura.

En el 58% de los casos, los legajos no se encuentran foliados (40 casos) (Observación 2.9).

⁹⁴ 2 corresponde a mayores de edad, 2 a NNyA que no tienen derechos vulnerados, 1 a quienes se le restituyó el derecho y 7 NNyA que no han podido ser contactados.



Tabla N°65
Cantidad y porcentaje de legajos foliados

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No	40	58,0	58,0	58,0
Si	29	42,0	42,0	100,0
Total	69	100,0	100,0	

Fuente: legajos de NNyA

En las Defensorías, de Flores, Lugano Centro, Lugano Este y Lugano Oeste la proporción de legajos sin foliar supera aquella de legajos foliados.

Tabla N° 66
Cantidad de legajos foliados por Defensoría

Defensoría		Foliado		Total
		no	Si	
7.Flores		12	2	14
1.Lavalle Norte		1	7	8
1.Lavalle Sur		3	10	13
8.Lugano Centro		4	0	4
8.Lugano Este		5	1	6
8.Lugano Oeste		11	3	14
4.Nueva Pompeya		4	6	10
Total		40	29	69

Fuente: legajos de NNyA

IV.9.5. Análisis de la ejecución de los Convenios.

1) Convenio entre CDNNyA y la Asociación Civil Amanecer



En cuanto a las acciones realizadas en el marco del Convenio y las acciones de monitoreo y supervisión del mismo, durante el año 2017 la derivación de los casos a uno u otro conveniado fue realizada a criterio del área perteneciente a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas quienes se encargan de llevar adelante las acciones necesarias para monitorear y supervisar la ejecución de los mismos. En el IF2019-35584097-GCBA-DGPDES de fecha 14 de noviembre de 2019 se indicó que *“en 2019 el área de Abogados del Niño se encuentra bajo la órbita de la Vicepresidencia del organismo y son profesionales de dicho sector quienes se encargan de las derivaciones”*.

Según el Informe precitado, la cantidad de Situaciones derivadas para el servicio de Abogado del Niño a esta Asociación han ascendido a 15⁹⁵.

Cabe señalar que por nota NOTA AGCBA N°1794/19 a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas fue requerida información relativa al cumplimiento de las cláusulas 2 y 3 del Convenio. En este orden, vale resaltar que por NO-2019-32244591-GCBA-CDNNA el ente indicó que, mediante Resolución N°425-CDNNA/2017, se creó la Unidad de Registro de Asistencia Letrada dependiente de la Vice Presidencia del CDNNA, informándose además que *“la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas manifestó que no obra en dicha instancia la información solicitada por esa Dirección General de Control de Desarrollo Social”* (Observación 6.3).

Con fecha 5 de febrero de 2020 se remitió NOTA AGCBA N°115/20 en la que se solicitó al ente auditado copia de *“las acciones de monitoreo y supervisión del Convenio, así como información cursada por la Asociación respecto de actuaciones realizadas en el expediente judicial, instancias de contacto y articulación con la Defensoría Zonal interviniente, así como con toda otra institución actuante y estrategias implementar desde la función del abogado”* (Observación 6.3).

Como resultado de la misma, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal informó que la Vicepresidencia del CDNNA instruyó a la unidad de Registro de Asistencia letrada para que proceda a *“remitir a las instituciones las solicitudes de designación de abogado mediante comunicaciones oficiales, acompañadas por una breve reseña del caso, procediendo asimismo a concurrir a cada uno de los juzgados actuantes a los fines de verificar aquellos avances que no*

⁹⁵ El auditado informó que las Defensorías Zonales solicitantes han sido Defensoría Zonal Comuna 1 “Norte, Defensoría Zonal Comuna 2, Defensoría Zonal 3, Defensoría Zonal 4 “Boca Barracas”, Defensoría Zonal 4 “Zavaleta”, Defensoría Zonal Comuna 4 “Nueva Pompeya”, Defensoría Zonal Comuna 5, Defensoría Zonal Comuna 6, Defensoría Zonal Comuna 8, Defensoría Zonal Comuna 12, Defensoría Zonal Comuna 13, Defensoría Zonal Comuna 15. El ente auditado no informó qué cantidad de casos corresponde a cada Defensoría.



se hallaban registrados en los informes remitidos por los profesionales intervinientes”. En la misma nota se refiere el envío de sistematizaciones de “los datos provenientes de la información remitida por las instituciones objeto de consulta” así como copia de los informes cursados como consecuencia de la solicitud efectuada por la unidad Letrada a las ONGs conveniadas.

La sistematización de la información producida por la unidad letrada arroja la atención de 30 casos. No obstante, hay 4 niño/as listados en la sistematización respecto de los cuales no se adjunta informe. Asimismo, hay un niño cuyo informe se adjunta pero que no se encuentra en la sistematización elaborada. Por otra parte, los informes no cuentan con membrete ni fecha de elaboración ni firma del profesional que los elaboró (Observaciones 6.1 y 6.3).

De lo expuesto se colige que la información acerca del caso derivado fue elaborada a partir del requerimiento de la auditoría de modo tal que el CDNNyA haya dado cumplimiento a las acciones de recepción de informes. Tampoco obran evidencias que certifiquen el ejercicio de acciones de supervisión y monitoreo de los Convenios, estipuladas en los incisos 2.1) y 2.3) de la cláusula segunda del Convenio de marras (Observación 6.1) ni acciones de articulación con la Defensoría Zonal correspondiente (Observación 6.3).

2) Convenio entre el CDNNyA y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

Al igual que en el caso del Convenio anterior, el informe IF2019-35584097-GCBA-DGPDES de fecha 14 de noviembre de 2019, señala que, durante el año 2017, la derivación de los casos a uno u otro conveniado fue realizada a criterio del área perteneciente a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas quienes se encargan de llevar adelante las acciones necesarias para monitorear y supervisar la ejecución de los mismos. También se refiere la dependencia funcional del área de Abogado del Niño. Asimismo, según información contenida en el informe, la cantidad de Situaciones derivadas para Abogado del Niño al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal: 62⁹⁶.

También en este caso, por NOTA AGCBA N°1794/19 se requirió información

⁹⁶ Según la misma fuente de información, las Defensorías Zonales solicitantes han sido Defensoría Zonal Comuna 1 “Norte, Defensoría Zonal Comuna 2, Defensoría Zonal 3, Defensoría Zonal 4 “Boca Barracas”, Defensoría Zonal 4 “Zavaleta”, Defensoría Zonal Comuna 4 “Nueva Pompeya”, Defensoría Zonal Comuna 5, Defensoría Zonal Comuna 6, Defensoría Zonal Comuna 8, Defensoría Zonal Comuna 12, Defensoría Zonal Comuna 13, Defensoría Zonal Comuna 15. No informó qué cantidad de casos corresponde a cada Defensoría y la información se contabiliza en forma conjunta con los dos patrocinios.



sobre la ejecución del convenio a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, frente a lo cual se obtuvo idéntica respuesta. Por NO-2019-32244591-GCBA-CDNNA se indicó que, mediante Resolución N°425-CDNNA/2017, se creó la Unidad de Registro de Asistencia Letrada dependiente de la Vice Presidencia del CDNNA, informándose además que “la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas manifestó que no obra en dicha instancia la información solicitada por esa Dirección General de Control de Desarrollo Social” (Observación 6.3).

En la NOTA AGCBA N°115/20 precitada se solicitó al ente auditado igual información relativas a las acciones de supervisión, monitoreo e información varia referidas al Convenio suscripto con el Colegio Público de Abogados.

La sistematización de la información producida por la Unidad Letrada arroja la recepción de 80 informes, los que dieron lugar a la conformación de igual número de expedientes. No obstante, los informes adjuntos totalizan 74 (observación 6.2). Los mismos cuentan con membrete, firma del profesional interviniente y detalle del control realizado por los mismos. Cabe agregar que, aunque no se precisa el día, los informes indican el mes. Su integración como expediente electrónico del GCBA los ha dotado a los mismos de un número de informe que certifica que los mismos fueron presentados en el año 2017 (Observación 6.3).

En este caso puede concluirse que el CDNNA ha dado cumplimiento a la obligación de recepción de informes estipulada en el Convenio, pero no obras evidencias que certifiquen que el CDNNA haya efectuado las correspondientes acciones de supervisión y monitoreo (observación 6.2) marras ni acciones de articulación con la Defensoría Zonal correspondiente (Observación 6.3).

3) Convenio entre el CDNNA y la Asociación Civil Igualdad de Derechos

Por NOTA se informó (IF2019-35584097-GCBA-DGPDES) lo siguiente: que la cantidad de Situaciones de NNA ascendió a 26, mientras que la cantidad de Situaciones de Grupos de Padres fueron 2. Las Defensorías Zonales solicitantes han sido Defensoría Zonal Comuna 1 “Sur”, Defensoría Zonal Comuna 2, Defensoría Zonal Comuna 3, Defensoría Zonal Comuna 8, Defensoría Zonal Comuna 9, Defensoría Zonal Comuna 14, Defensoría Zonal Comuna 15, y el Equipo de Seguimiento Centralizado de DGPDES. En la respuesta no se especificó la cantidad de casos que corresponde a cada comuna.

Por NOTA s/número, de fecha 9 de enero de 2020 se han recibido copia de los informes mensuales elaborados por la Asociación Civil Igualdad de Derechos (Observación 6.7). En consecuencia, se ha procedido al relevamiento y análisis



de los informes mensuales elaborados correspondientes al año 2017, con excepción del informe del mes de mayo, dado que no fue enviado por el organismo auditado.

Dichos informes mensuales contienen la siguiente información: situaciones familiares vigentes y detalle de las intervenciones por niño/a.

Se constata la comunicación de información acerca de un total de 21 casos. A lo largo del año informado la cantidad de casos mensuales abordados por la asociación varía entre un mínimo de cuatro y un máximo de quince. El promedio mensual de casos abordados es de ocho (7.8)

La procedencia de los 21 casos abordados se distribuye del siguiente modo:

Tabla N° 67
Procedencia de los casos según Defensoría

origen	%	cant casos
DZ 3	43	9
DZ 14	14	3
DZ 9	14	3
VICEPRESIDENCIA CDNNyA	10	2
DZ 8	5	1
DZ1	5	1
DZ 15	5	1
DZ 2	5	1
Total	100	21

Fuente: elaboración propia en base a informes mensuales
2017 provistos por el organismo auditado

Como puede observarse, la mayor afluencia proviene de la Defensoría zonal N°3 (43%), la Defensoría zonal n°14 (14%) y la Defensoría zonal n°9 (14%).

La distribución mensual de casos derivados a la ONG se presenta a continuación:



Tabla N° 68
Distribución mensual de casos

MES	Cant casos
enero	6
febrero	6
marzo	4
abril	4
mayo	sin datos
junio	7
julio	7
agosto	7
septiembre	7
octubre	10
noviembre	13
diciembre	15

Fuente: elaboración propia en base a informes mensuales
2017 provistos por el organismo auditado.

Se contabilizan un total de 97 “intervenciones” a lo largo de 2017, las cuales se organizan por frecuencia de aparición en el siguiente cuadro:

Tabla N° 69
Cantidad y porcentaje de intervenciones según tipo.

INTERVENCIONES	CANT	%
Vinculaciones familiares	32	33
Espacio de coparentalidad	14	14
Entrevistas con el grupo familiar	9	9
Entrevista con niñas/os	8	8
Entrevista con profesionales del caso	6	6
Entrevista individual con madre o padre	6	6
Coordinación de encuentros de vinculación futuros	5	5
Adolescente no asiste a vinculaciones	3	3
Suspensión de vinculaciones	2	2



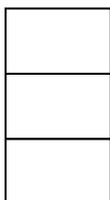


Familia no asiste a vinculaciones	2	2
Asistencia a espacio co-terapéutico	2	2
Citación a entrevista madre o padre	1	1
Grupo de padres	1	1
Solicitud de espacio de vinculación con ma/padre que no se efectiviza	1	1
Elevación de informe a DZ	1	1
Reforzamiento de rol materno	1	1
Entrevista con escuela	1	1
Suspensión de entrevistas	1	1
Participación en audiencia judicial	1	1
TOTAL	97	100

Fuente: elaboración propia en base a informes mensuales 2017 provistos por el organismo auditado.

Como se desprende del cuadro precedente, las acciones que se realizan con más frecuencia son las vinculaciones familiares de niñas, niños y adolescentes con su núcleo familiar (33%). En segundo lugar, aparece la asistencia de madres y/o padres a los espacios de coparentalidad (14%). En tercer orden de relevancia se mencionan las entrevistas con integrantes del grupo familiar (9%) y con niñas, niños y adolescentes (8%).

En cuanto a la organización de la información, es posible señalar que en ocasiones los datos consignados son imprecisos y no permiten al receptor verificar si las acciones que se sugieren fueron efectivamente realizadas, se encuentran próximas a realizarse o se intentaron sin éxito. Por citar un ejemplo, se menciona que "*se propició una vacante para grupo de padres*", sin dar cuenta de si efectivamente dicha vacante fue efectivizada (Observación 6.4).





Asimismo, se presentan los datos de manera tal que no resulta factible constatar los recursos vertidos por la ONG en cuanto a las intervenciones, como los casos en que se menciona que se llevaron adelante vinculaciones familiares, pero no se consigna si éstos fueron acompañados por profesionales o no (Observación 6.4).

En otros casos se informa acerca de sucesos prontos a ocurrir (ejemplo: “se incorporará el mes próximo a espacio terapéutico”), sin dar cuenta de intervenciones efectivamente realizadas en el mes en curso. que se brinda es acerca de sucesos prontos a ocurrir, pero no constan sucesos acaecidos en el transcurso del mes (Observación 6.4).

Finalmente, si bien los informes se presentan con el membrete de la Asociación de referencia, no consta nombre ni firma de la persona responsable de su elaboración (Observación 6.4).

4) Convenio entre el CDNNyA y la Asociación Civil El Trapito

Mediante IF2019-35584097-GCBA-DGPDES, el ente auditado indica que “*el Convenio suscripto con la Asociación Civil El Trapito tiene por objeto llevar a cabo acciones de promoción social tendientes al fortalecimiento familiar y comunitario, acciones de concientización, orientación y asesoramiento para la realización del trámite de obtención de Documento Nacional de Identidad de todos los niños, niñas y adolescentes derivados desde las Defensorías y de la Dirección General de Programas Descentralizados de este Organismo*”. Respecto del criterio de derivación agrega que “*las Defensorías Zonales, más precisamente aquellas de la Comuna 4, por una cuestión territorial (Boca Barracas, Zavaleta, y Nueva Pompeya), son las que derivan directamente a la Asociación aquellas situaciones donde se requiere asesoramiento y orientación en cuestiones de documentación*”.

Asimismo, en materia estadística menciona que en el Programa de Protección Integral de Niñez y Adolescencia se ha abocado a la atención de 220 niñas, niños y adolescentes, mientras que en el Programa Tu Identidad es Tu Derecho lo han hecho 14 niñas, niños y adolescentes. Agrega que en forma conjunta con la Defensoría Boca-Barracas y la Defensoría Zonal Zavaleta además se trabajó un total de 9 casos que incluían 12 niños, niñas y adolescentes.

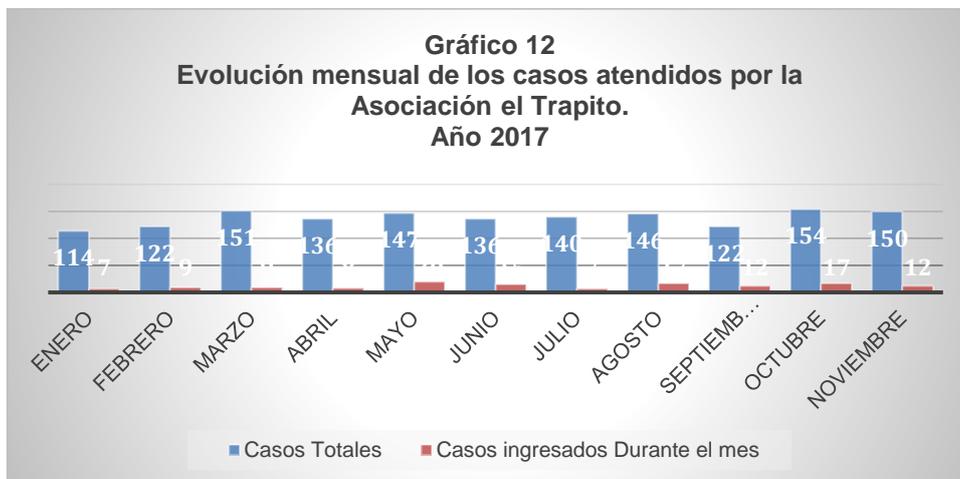
Por NOTA s/número, de fecha 9 de enero de 2020 se han recibido copias de los informes de Gestión elaborados por la Asociación, correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2017 (Observación 6.7). Dichos informes mensuales, contienen información sobre:



La cantidad de casos ingresados durante el mes, indicando motivo de consulta e intervenciones

- ✓ La cantidad de casos de abordaje conjunto con la Defensoría Zonal Boca Barracas. indicando motivo de consulta e intervenciones
- ✓ La cantidad de casos en trámite, indicando motivo de consulta e intervenciones.
- ✓ Información sobre talleres realizados.

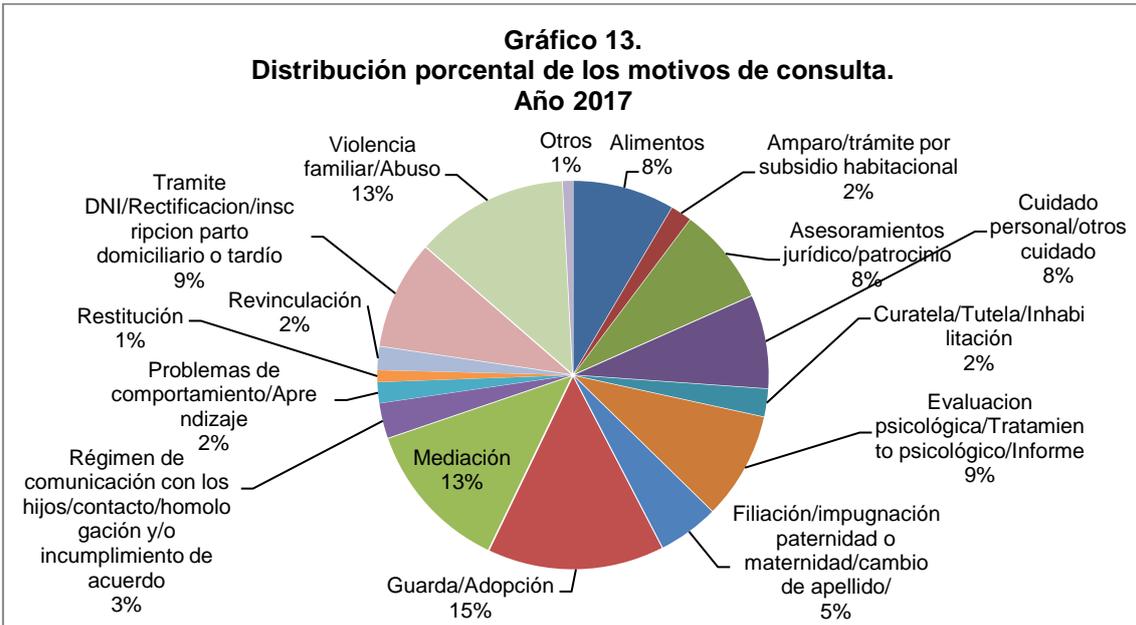
El análisis de dicha información señala que:



Fuente: Elaboración propia sobre la base de informes de gestión remitidos por CDNNyA en nota s/número de fecha 9/01/20.

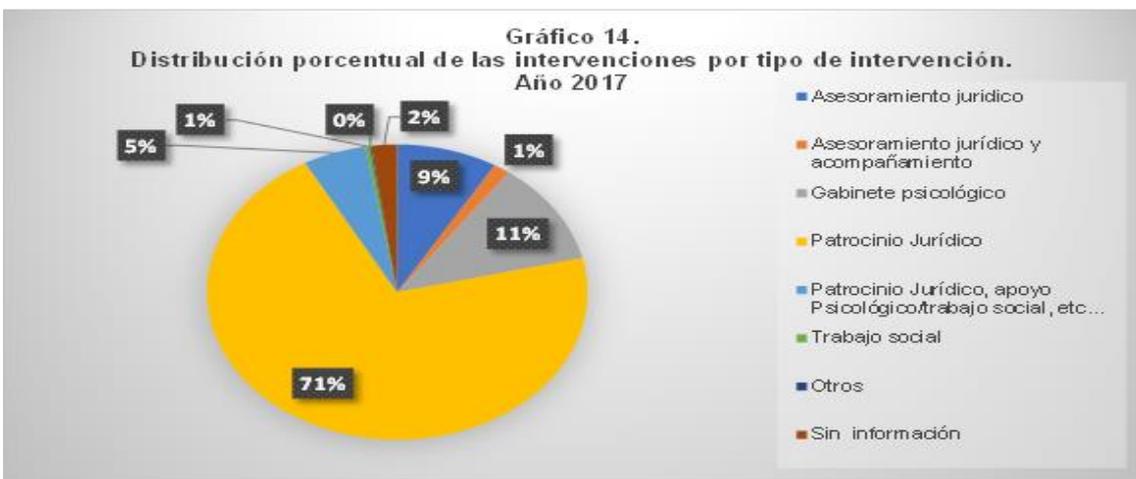
Si se analizan los motivos de consulta, el 14.7% de los mismos corresponden a Guardas y Adopciones. Le siguen en importancia las mediaciones (12.6%) y las violencias familiares y abusos (12.7%), tal como surge del gráfico que a continuación se expone.





Fuente: Elaboración propia sobre la base de informes de gestión remitidos por CDNNyA en nota s/número de fecha 9/01/20.

En cuanto a las intervenciones, surge que aproximadamente el 71% de las mismas corresponden a casos de patrocinio jurídico, siguiéndole en importancia las intervenciones del gabinete psicológico (11%). La tramitación del DNI solo alcanza al 1.7% de los motivos.



Fuente: Elaboración propia sobre la base de informes de gestión remitidos por CDNNyA en nota s/número de fecha 9/01/20.



En cuanto a la presentación de la información, cabe indicar que la intervención es definida en forma escueta y se reitera mes a mes, sin indicación precisa de la acción realizada en el marco de la intervención. Por este motivo tampoco resulta factible constatar en este caso los recursos vertidos por la ONG en cada intervención (Observación 6.5).

Cabe indicar que, dado que la mayor cantidad de intervenciones se vinculan con acciones de patrocinio jurídico, siendo los motivos de consulta más asiduos las Guardas y Mediaciones, se colige que la labor de la organización no se ajusta exactamente a aquel del Convenio oportunamente suscripto (Observación 6.6).

5) Convenio entre el CDNNyA y la Fundación Margarita Barrientos

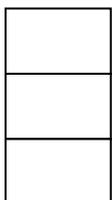
Inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: sí, bajo Legajo N° 909.

En el IF2019-35584097-GCBA-DGPDES, el ente auditado indica que *“en relación al Convenio con la Fundación Margarita Barrientos y esta Dirección General de Programas Descentralizados, a finales de 2017 se comenzó a trabajar en vías de propiciar el funcionamiento de una subsede de la Defensoría Zonal de la Comuna 8 en el predio que posee dicha Fundación en “Los Piletones”. Previamente se había realizado encuentros de concientización en materia de Derechos del Niño, en el marco de los festejos del Aniversario de la Convención Internacional de Derechos del Niño y del Día del Niño. Por otro lado, cabe aclarar que las acciones y supervisiones de dicho Convenio no correspondían a la Dirección General de Programas Descentralizados, teniendo en cuenta que el mismo fue suscripto con el Organismo y no es específico de esta Dirección”*.

Asimismo, en la NOTA sin número de fecha 9 de enero, el ente auditado indica que, en relación al Convenio con la Fundación Margarita Barrientos, *“el mismo fue suscripto con el organismo y no específico de esta Dirección General”*.

De esta forma, el ente auditado no brindó información sobre los talleres temáticos y actividades culturales contempladas en el convenio que le fueron oportunamente requeridas por este órgano de control⁹⁷. Por lo expuesto, este órgano de

⁹⁷ Por NOTA AGCBA N° 1795/19 fue requerido al ente auditado información relativa a los diferentes convenios. En el caso particular de aquel suscripto con la Fundación se solicitó *“detalle de los talleres temáticos y actividades culturales relacionadas con la promoción de derechos*





control no cuenta con evidencia que permita verificar el cumplimiento de las acciones previstas en el marco del Convenio por parte de la Fundación Margarita Barrientos (Observación 6.9).

IV.9.5. Análisis del presupuesto-financiero

a) Anteproyecto de Presupuesto 2017

El artículo 48 y el artículo 49 de la Ley 70, establecen la metodología para elaborar el Anteproyecto y el Proyecto de Ley de Presupuesto para cada ejercicio. Se señala que las Jurisdicciones y Entidades, son las encargadas de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto conforme a los lineamientos generales, fijados anualmente por el Poder Ejecutivo. Sobre la base de estos Anteproyectos de Presupuesto, y con los ajustes que resulten necesarios introducir, la Oficina de Presupuesto prepara el Proyecto de Ley de Presupuesto General.

Por NOTA S/N de fecha 23 de julio de 2019, el ente auditado remitió copia del Anteproyecto de presupuesto, el que consta de F.7 (de descripción) y la planilla Anexa. Ambos documentos son coincidentes con el presupuesto sancionado, excepto por el distributivo, que carece de previsión de erogaciones para el inciso 1).

Es de señalar que, contar con el anteproyecto de presupuesto para cada ejercicio, permite al organismo planificar sus necesidades financieras para cumplir con los objetivos y lineamientos generales establecidos por el Poder Ejecutivo y plasmados en la política jurisdiccional. El anteproyecto de presupuesto constituye una herramienta de gestión que posibilita determinar los gastos indispensables para el funcionamiento del Programa para dar cumplimiento a los objetivos definidos para cada Servicio Público. De la norma expuesta surge que la responsabilidad de confección del mismo son los entes y jurisdicciones intervinientes.

b) Presupuesto

Por Ley 5.724 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2017.

contempladas en el Convenio oportunamente suscripto (Clausula 1°), incluyendo la temática, fecha de realización, cantidad de participantes, lugar de realización, personal y/o profesionales a cargo de la realización de la actividad, todas ellas correspondientes al año 2017” así como “detalle de las acciones de supervisión y monitoreo del Convenio ejecutadas por el área a su cargo, correspondientes al año 2017”.



Mediante el Decreto 679-GCBA-2016, se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General para el ejercicio 2016, fijado por Ley N° 5.724.

En el Anexo V se detallan los créditos distribuidos para la actividad N° 10 “Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Vulnerados” del Programa 72 “Promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes” que ejecuta la Unidad Ejecutora 112 “Consejo de los Derechos de niñas, niños y adolescentes”; dependiente de la Jurisdicción 20 - Jefatura de Gobierno.

Por otra parte, mediante el Decreto 679-GCBA-2016, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, reglamentando la ley 5.724.

Programa 72, Actividad 10.

Tabla N° 70

Jur	UE	Prog	Act	Inc	Descripción	Sanción	%
20	112	72	10		Atención de Niños, niñas y adolescentes vulnerados	97.560.229,00	100,00%
20	112	72	10	1	Gastos en Personal	81.611.465,00	83,65%
20	112	72	10	2	Bienes de Consumo	129.399,00	0,13%
20	112	72	10	3	Servicios No Personales	14.345.250,00	14,70%
20	112	72	10	4	Bienes de Uso	198.240,00	0,20%
20	112	72	10	5	Transferencias	1.275.875,00	1,31%

Fuente: elaboración propia sobre la base rpta. NOTA AGCBA N° 835/19.

El cuadro que antecede muestra que la actividad 10 representa un 100% en cuanto a la asignación financiera de recursos del Programa 72.

Asimismo, el inciso 1 representa un 83.65% en cuanto a la actividad 10 del Programa 72.

c) Metas físicas 2017



En respuesta a la Nota N° 795/AGCBA/2019, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes remitió los Formularios S2B – seguimiento trimestral del presupuesto correspondiente a los 4 trimestres del periodo 2017. Asimismo, en respuesta a la Nota N° 833/AGCBA/2019, se remitió cuadro de metas físicas del Programa N° 72 periodo 2017.

Programa N° 72 “Atención de niños, niñas y adolescentes vulnerados”

Para el Programa N° 72 “Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” conforme surge de la información contenida en los formularios S2B “Ejecución Física – seguimiento trimestral presupuesto” de los 4 trimestres del periodo 2017 y el cuadro de metas físicas remitido en respuesta a Nota N° 833/AGCBA/2019, se estableció una meta física de 27.400 personas para el periodo objeto de auditoría. La unidad de medida establecida fue la de “personas”.

Del análisis de la documentación remitida se puede verificar que la meta anual programada fue ejecutada en un 95,76% atento a que el programa asistió durante el periodo 2017 a un total de 26.239 personas. El desvío negativo es del 4,24 % respecto a la meta total anual programada. En el punto 6) de la nota remitida por el ente auditado con fecha 23 de julio de 2019 (fs. 140) no consta explicación del correspondiente desvío.

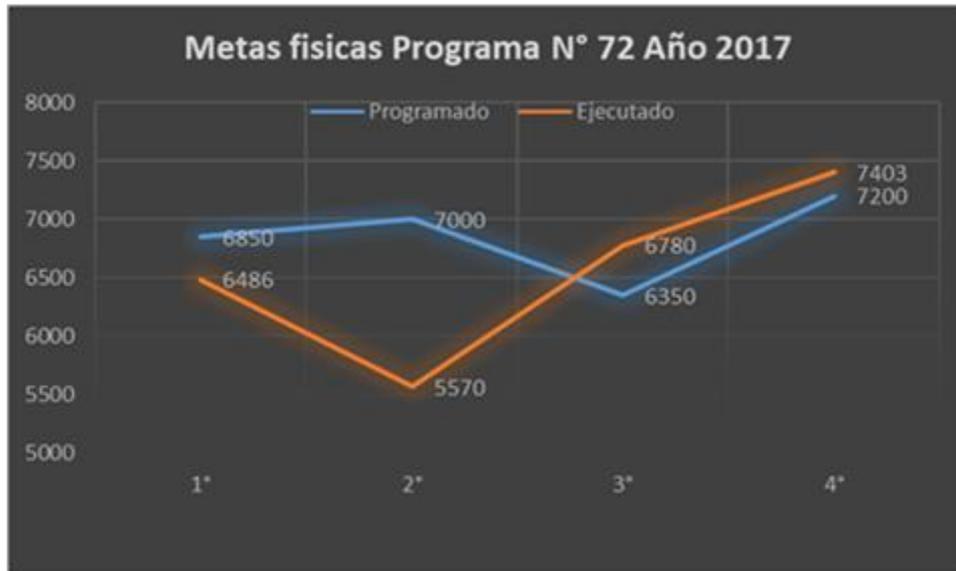
Tabla N° 71
Metas físicas anuales

Metas físicas Programa 72			Ejecutado Anual 2017					
Programa	Unidad de medida	Meta programada	1° trimestre	2° trimestre	3° trimestre	4° trimestre	Total anual	% de ejecución
72. Promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes	Personas	27400	6486	5570	6780	7403	26239	95,76%

Fuente: Elaboración propia conforme información obtenida de formularios S2B "Ejecución física - seguimiento trimestral del presupuesto - trimestres 1° - 2° - 3° y 4° año 2017"

Gráfico N° 15
Evolución anual de Metas físicas.





Fuente: Elaboración propia conforme información obtenida de formularios S28 "Ejecución física-seguimiento trimestral del presupuesto – trimestres 1, 2, 3 y 4 del año 2017.

Asimismo, se procedió a realizar con la documentación remitida el análisis por trimestre de las metas físicas ejecutadas.

Para el primer trimestre el programa estableció una meta de 6.850 personas asistidas. Dicha meta programa fue ejecutada en un 94,69% atento a que el programa asistió en el primer trimestre a 6.486 personas.

Tabla N° 72
Metas Físicas Primer Trimestre

Metas físicas Programa 72			Ejecutado primer trimestre 2017				
Programa	Unidad de medida	Meta programada	Enero	Febrero	Marzo	Total trimestre	% de ejecución
72. Promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes	Personas	6850	2034	2169	2283	6486	94,69%

Fuente: Elaboración propia conforme información obtenida de formularios S28 "Ejecución física - seguimiento trimestral del presupuesto - primer trimestre

Para el segundo trimestre de 2017 la meta física programada fue de 7.000 personas. Durante este trimestre el programa asistió a 5.570 personas, registrando



un porcentaje de ejecución del 79,57% respecto la meta programada. En este segundo trimestre el programa registro el porcentaje más bajo de cumplimiento de la meta en comparación con los restantes trimestres de 2017.

Tabla N° 73
Metas Físicas Segundo Trimestre

Metas físicas Programa 72			Ejecutado segundo trimestre 2017				
Programa	Unidad de medida	Meta programada	Abril	Mayo	Junio	Total trimestre	% de ejecución
72. Promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes	Personas	7000	1856	1857	1857	5570	79,57%

Fuente: Elaboración propia conforme información obtenida de formularios S2B "Ejecución física - seguimiento trimestral del presupuesto - segundo trimestre"

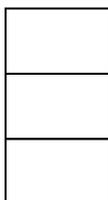
En el tercer trimestre el programa N° 72 superó la meta física programada, asistiendo a un total de 6.780 personas, lo cual representa un porcentaje de ejecución de la meta del 106,77%. La meta programada fue 6.350 personas. En este tercer trimestre se registró el porcentaje más alto de ejecución de la meta en comparación con los restantes trimestres de 2017.

Tabla N° 74
Metas Físicas Tercer Trimestre

Metas físicas Programa 72			Ejecutado tercer trimestre 2017				
Programa	Unidad de medida	Meta programada	Julio	Agosto	Septiembre	Total trimestre	% de ejecución
72. Promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes	Personas	6350	2130	2265	2385	6780	106,77%

Fuente: Elaboración propia conforme información obtenida de formularios S2B "Ejecución física - seguimiento trimestral del presupuesto - tercer trimestre"

Para el último trimestre del 2017 el programa N° 72 estableció una meta de 7.200 personas. Del análisis de la documentación remitida el programa supero la meta





establecida, atento a asistir a un total de 7.403 personas durante este trimestre, lo cual representa un porcentaje de ejecución del 102,82% respecto la meta programada.

Tabla N° 75
Metas Físicas Cuarto Trimestre

Metas físicas Programa 72			Ejecutado cuarto trimestre 2017				
Programa	Unidad de medida	Meta programada	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total trimestre	% de ejecución
72. Promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes	Personas	7200	2137	2671	2595	7403	102,82%

Fuente: Elaboración propia conforme información obtenida de formularios S2B "Ejecución física - seguimiento trimestral del presupuesto - cuarto trimestre"

Cabe señalar que las metas físicas informadas como ejecutadas registran una diferencia con los datos estadísticos suministrados –oportunamente consignados en el apartado IV.5. a)-. Dichos datos refieren la atención de 27.078 niños, niñas y adolescentes mientras que las metas físicas alcanzan a 26.239 niños, niñas y adolescentes. Ello constituye una diferencia de 839 casos entre ambas fuentes de información (Observación 2.12).

d) Modificaciones Presupuestarias 2017

Mediante Nota AGCBA N° 1541/2019, la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPU) Y Nota N° 836/2019 dirigida a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de desarrollo Social (DGTA/MDS) se solicitó la remisión de todas las modificaciones presupuestarias efectuadas en el ejercicio 2017 de la Actividad 10 del programa 72 (Anexo VI).

Según la información remitida las modificaciones presupuestarias por incremento de crédito ascendieron a \$ 39.950.534,00.- mientras que la modificación presupuestaria por disminución de crédito ascendió a \$ 44.291.788,00.- Por lo que se deduce que la Actividad 10 del Programa 72 registra una disminución de créditos por un monto de \$ -4.341.254,00.- El monto de las modificaciones presupuestarias informado por la mencionada Dirección General, coincide con el cálculo por diferencia entre la información remitida por la Dirección General de Contaduría y la información obrante en el distributivo de créditos 2017.



Análisis de las modificaciones presupuestarias a nivel de Inciso

Tabla N° 76
Modificaciones presupuestarias nivel de Inciso.
Año 2017

Jur	UE	Prog	Act	Inc	Descripción	Sanción	Vigente	Mod. Presup.	%
20	112	72	10		Atención de Niños, Niñas y Adoles	97.560.229,00	93.218.975,00	-4.341.254,00	-4,45%
20	112	72	10	1	Gastos en Personal	81.611.465,00	79.355.081,00	-2.256.384,00	-2,76%
20	112	72	10	2	Bienes de Consumo	129.399,00	294.167,00	164.768,00	127,33%
20	112	72	10	3	Servicios No Personales	14.345.250,00	12.128.727,00	-2.216.523,00	-15,45%
20	112	72	10	4	Bienes de Uso	198.240,00	275.440,00	77.200,00	38,94%
20	112	72	10	5	Transferencias	1.275.875,00	1.165.560,00	-110.315,00	-8,65%

Fuente: elaboración propia sobre la base de la respuesta a la Nota AGCBA N°. 1541/2019 emitida por la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPU) y respuesta Nota N° 836/2019 emitida por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de desarrollo Social (DGTA/MDS).

Como se observa en el cuadro anterior, la modificación presupuestaria por disminución representa un (4,45%) con respecto del crédito sancionado. Asimismo, en el inciso 2 se observa un aumento del 127,33% y en el inciso 3 una reducción del 15,45 pero que no es representativo del total general de la actividad.

El 69% de los requerimientos fueron aprobados mediante por Decreto del Jefe de Gobierno en el marco de lo normado por el Decreto N°680 AJG, que instituye las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2017. En la totalidad de los casos, no constan los actos administrativos aprobatorios de los mismos, ni consta su publicación en el Boletín Oficial (art 63 Ley 70). En este sentido, el artículo art 63 de la Ley 70 establece que "en todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los 5 días de firmada la Resolución correspondiente" (Observación 7.1).

A su vez, en el Capítulo III Modificaciones; art 9 (Normas Anuales de Modificación Presupuestarias) se indica que: "Las modificaciones de créditos presupuestarios deben ser aprobados conforme el nivel de autorización que se consignan en el Capítulo IX Delegación de Facultades: Los actos administrativos dictados en función de estas delegaciones deben ser publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los cinco días de firmados".





Por otro lado, en el caso de aquellas modificaciones presupuestarias efectuadas durante el ejercicio 2017 que fueron aprobadas por Resolución y cuentan con actos administrativos aprobatorios, se verificó que los actos administrativos que aprobaron las modificaciones presupuestarias de la actividad 10 del programa 72 durante el ejercicio 2017, se realizaron de acuerdo a los niveles de autorización de aprobación de modificaciones establecidos en el Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución del Presupuesto del año 2017, aprobadas mediante el Decreto N° 680/2017.

e) Ejecución del Presupuesto 2016

La ejecución presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 20 (Jefatura de Gobierno), UE 112 (Consejo de los Derechos de niñas, niñas y adolescentes), Programa 72 (Promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes) para el ejercicio 2017 fue la siguiente:

Tabla N° 77
Ejecución presupuestaria.
Año 2017

Jur	UE	Prog	Act	Inc	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado	%
20	112	72	10		Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Vulnerables	97.560.229,00	93.218.975,00	93.095.269,75	100,00%
20	112	72	10	1	Gastos en Personal	81.611.465,00	79.355.081,00	79.355.076,24	85,24%
20	112	72	10	2	Bienes de Consumo	129.399,00	294.167,00	294.165,23	0,32%
20	112	72	10	3	Servicios No Personales	14.345.250,00	12.128.727,00	12.006.038,28	12,90%
20	112	72	10	4	Bienes de Uso	198.240,00	275.440,00	275.430,00	0,30%
20	112	72	10	5	Transferencias	1.275.875,00	1.165.560,00	1.164.560,00	1,25%

Fuente: elaboración propia sobre la base rpt. NOTA AGCBA N° 835/19.

La actividad específica 10, objeto de nuestra auditoría, tuvo un peso relativo del 100% sobre la totalidad del gasto devengado, por el programa, para el ejercicio 2017. La diferencia entre el monto sancionado y devengado corresponde a la modificación presupuestaria de la actividad y se detalla en el acápite correspondiente.

Respecto al ejercicio inmediato anterior 2016, el monto ejecutado (\$23.282.794,72), se incrementó en un 299.85% representativo de \$69.812.475,03.

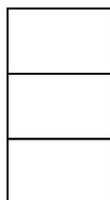
El siguiente cuadro muestra la ejecución del Presupuesto Ejercicio Año 2017 de la Actividad 10 del Programa 72:

Tabla N° 78
Ejecución presupuestaria.



Año 2017

Programa 72: Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes											
Jur	UE	Prog	Act	Inc	PPpal	Ppar	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado	% Dev/Vig
20	112	72	10				Atención De Niños, Niñas Y Adolescentes Vulnerados	97.560.229,00	93.218.975,00	93.095.269,75	99,87%
20	112	72	10	1			Gastos En Personal	81.611.465,00	79.355.081,00	79.355.076,24	100,00%
20	112	72	10	1	1		Personal Permanente	69.954.425,00	68.820.484,00	68.820.481,81	100,00%
20	112	72	10	1	1	1	Retribución Del Cargo	49.208.528,00	46.975.278,00	46.975.277,02	100,00%
20	112	72	10	1	1	4	Sueldo Anual Complementario	4.511.751,00	4.685.224,00	4.685.223,78	100,00%
20	112	72	10	1	1	6	Contribuciones Patronales	11.148.676,00	10.230.281,00	10.230.280,02	100,00%
20	112	72	10	1	1	7	Complementos	5.085.470,00	6.929.701,00	6.929.700,99	100,00%
20	112	72	10	1	2		Personal Temporario	8.571.537,00	8.798.875,00	8.798.873,01	100,00%
20	112	72	10	1	2	1	Retribución Del Cargo	6.265.120,00	6.185.319,00	6.185.318,21	100,00%
20	112	72	10	1	2	4	Sueldo Anual Complementario	553.919,00	618.215,00	618.214,87	100,00%
20	112	72	10	1	2	6	Contribuciones Patronales	1.370.588,00	1.343.618,00	1.343.617,58	100,00%
20	112	72	10	1	2	7	Complementos	381.910,00	651.723,00	651.722,35	100,00%
20	112	72	10	1	4		Asignaciones Familiares	578.280,00	576.660,00	576.660,00	100,00%
20	112	72	10	1	4	1	Personal Permanente	566.400,00	531.310,00	531.310,00	100,00%
20	112	72	10	1	4	2	Personal Temporario	11.880,00	45.350,00	45.350,00	100,00%
20	112	72	10	1	5		Asistencia Social Al Personal	1.047.507,00	1.159.062,00	1.159.061,42	100,00%
20	112	72	10	1	5	1	Seguros De Riesgo De Trabajo	1.047.507,00	1.159.062,00	1.159.061,42	100,00%
20	112	72	10	1	7		Gabinete De Autoridades Superiores	1.208.801,00	-	-	0,00%
20	112	72	10	1	7	1	Retribución Del Cargo	972.346,00	-	-	0,00%
20	112	72	10	1	7	4	Sueldo Anual Complementario	68.776,00	-	-	0,00%
20	112	72	10	1	7	6	Contribuciones Patronales	167.679,00	-	-	0,00%
20	112	72	10	1	8		Contratos Por Tiempo Determinado	250.915,00	-	-	0,00%
20	112	72	10	1	8	1	Retribución Del Servicio	171.025,00	-	-	0,00%
20	112	72	10	1	8	4	Sueldo Anual Complementario	14.552,00	-	-	0,00%
20	112	72	10	1	8	6	Contribuciones Patronales	38.369,00	-	-	0,00%
20	112	72	10	1	8	7	Complementos	26.969,00	-	-	0,00%
20	112	72	10	2			Bienes de Consumo	129.399,00	294.167,00	294.165,23	100,00%
20	112	72	10	2	1		Productos Alimenticios, Agropecuarios Y Forestales	-	50.178,00	50.177,40	100,00%
20	112	72	10	2	1	1	Alimentos Para Personas	-	50.178,00	50.177,40	100,00%
20	112	72	10	2	4		Productos De Cuero Y Caucho	-	39.440,00	39.440,00	100,00%
20	112	72	10	2	4	3	Artículos De Caucho	-	39.440,00	39.440,00	100,00%





20	112	72	10	2	5		Productos Químicos, Combustibles Y Lubricantes	39.120,00	5.691,00	5.690,45	99,99%
20	112	72	10	2	5	2	Productos Farmacéuticos Y Medicinales	39.120,00	5.491,00	5.490,45	99,99%
20	112	72	10	2	5	6	Combustibles Y Lubricantes	-	200,00	200,00	100,00%
20	112	72	10	2	9		Otros Bienes De Consumo	90.279,00	198.858,00	198.857,38	100,00%
20	112	72	10	2	9	1	Elementos De Limpieza	-	82,00	81,90	99,88%
20	112	72	10	2	9	2	Útiles De Escritorio, Oficina Y Enseñanza	80.000,00	125.684,00	125.683,79	100,00%
20	112	72	10	2	9	3	Útiles Y Materiales Eléctricos	-	10.268,00	10.268,00	100,00%
20	112	72	10	2	9	6	Repuestos Y Accesorios	10.279,00	1.329,00	1.329,00	100,00%
20	112	72	10	2	9	9	Otros No Especificados Precedentemente	-	61.495,00	61.494,69	100,00%
20	112	72	10	3			Servicios No Personales	14.345.250,00	12.128.727,00	12.006.038,28	98,99%
20	112	72	10	3	1		Servicios Básicos	5.705.250,00	3.068.667,00	3.024.964,22	98,58%
20	112	72	10	3	1	1	Energía Eléctrica	176.450,00	237.196,00	232.277,94	97,93%
20	112	72	10	3	1	2	Agua	94.300,00	54.593,00	54.592,76	100,00%
20	112	72	10	3	1	3	Gas	148.800,00	17.182,00	17.181,48	100,00%
20	112	72	10	3	1	4	Teléfonos, Telex Y Telefax	5.245.700,00	2.732.005,00	2.696.994,56	98,72%
20	112	72	10	3	1	5	Correos Y Telégrafo	-	339,00	339,00	100,00%
20	112	72	10	3	1	8	Internet Banda Ancha	40.000,00	27.352,00	23.578,48	86,20%
20	112	72	10	3	2		Alquileres Y Derechos	2.777.500,00	1.591.500,00	1.590.655,00	99,95%
20	112	72	10	3	2	1	Alquiler De Edificios Y Locales	2.777.500,00	1.591.500,00	1.590.655,00	99,95%
20	112	72	10	3	3		Mantenimiento, Reparación Y Limpieza	785.300,00	499.117,00	442.893,11	88,74%
20	112	72	10	3	3	1	Mantenimiento Y Reparación De Edificios Y Locales	785.300,00	282.643,00	226.419,31	80,11%
20	112	72	10	3	3	3	Mantenimiento Y Reparación De Maquinaria Y Equipo	-	119.570,00	119.570,00	100,00%
20	112	72	10	3	3	5	Limpieza, Aseo Y Fumigación	-	96.904,00	96.903,80	100,00%
20	112	72	10	3	4		Servicios Profesionales, Técnicos Y Operativos	5.040.000,00	6.783.899,00	6.762.599,00	99,69%
20	112	72	10	3	4	9	Otros No Especificados Precedentemente	5.040.000,00	6.783.899,00	6.762.599,00	99,69%
20	112	72	10	3	5		Servicios Especializados, Comerciales Y Financieros	15.200,00	63.544,00	63.543,08	100,00%
20	112	72	10	3	5	1	Transporte Y Almacenamiento	-	25.530,00	25.529,88	100,00%
20	112	72	10	3	5	2	Servicios Especializados	-	34.499,00	34.498,22	100,00%
20	112	72	10	3	5	3	Imprenta, Publicaciones Y Reproducciones	15.200,00	3.480,00	3.479,98	100,00%
20	112	72	10	3	5	9	Otros No Especificados Precedentemente	-	35,00	35,00	100,00%
20	112	72	10	3	7		Pasajes, Viáticos Y Movilidad	22.000,00	122.000,00	121.383,87	99,49%
20	112	72	10	3	7	8	Movilidad	22.000,00	122.000,00	121.383,87	99,49%
20	112	72	10	4			Bienes de Uso	198.240,00	275.440,00	275.430,00	100,00%
20	112	72	10	4	3		Maquinaria Y Equipo	198.240,00	275.440,00	275.430,00	100,00%



20	112	72	10	4	3	4	Equipo De Comunicación Y Señalamiento	-	3.877,00	3.876,92	100,00%
20	112	72	10	4	3	5	Equipo Educativo, Cultural Y Recreativo	-	18.700,00	18.700,00	100,00%
20	112	72	10	4	3	6	Equipo Para Computación	148.000,00	155.390,00	155.389,81	100,00%
20	112	72	10	4	3	7	Equipo De Oficina Y Moblaje	50.240,00	97.473,00	97.463,27	99,99%
20	112	72	10	5			Transferencias	1.275.875,00	1.165.560,00	1.164.560,00	99,91%
20	112	72	10	5	1		Transferencias Al Sector Privado Para Financiar Gastos Corrientes	1.275.875,00	1.165.560,00	1.164.560,00	99,91%
20	112	72	10	5	1	7	Transferencias A Otras Instituciones Sin Fines De Lucro	1.275.875,00	1.165.560,00	1.164.560,00	99,91%
20	112	72	10	5	1	7	A Ong'S	1.275.875,00	1.165.560,00	1.164.560,00	99,91%
Total general								97.560.229,00	93.218.975,00	93.095.269,75	99,87%

Fuente: elaboración propia sobre la base rpt. NOTA AGCBA N° 835/19.

Del Cuadro precedente se concluye que la ejecución financiera de la Actividad 10 del Programa 72 fue del 99,87%.

A continuación, en el siguiente cuadro se muestra la incidencia del devengado auditado respecto del gasto total de la Jefatura de Gobierno - Jurisdicción 20:

Tabla N° 79
Incidencia del gasto devengado sobre el total del gasto de la Jefatura de Gobierno.
Año 2017

Jur	UE	Prog	Act	Descripción	Sanción	Devengado	% Dev/T.Gasto
20				Jefatura de Gobierno	4.414.339.459,00	5.469.501.708,77	100,00%
20	112	72		Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes	97.560.229,00	93.095.269,75	1,70%
20	112	72	10	Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Vulnerables	97.560.229,00	93.095.269,75	1,70%

Fuente: elaboración propia sobre la base de NO-201-23951274-DGCG.

El cuadro que antecede muestra que la actividad 10 del Programa 72 representa un 1,70% en cuanto a la asignación financiera de recursos de la Jurisdicción 20 (Jefatura de Gobierno).

A continuación, en el siguiente cuadro se muestra la incidencia del devengado auditado respecto del gasto total del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - UE 112:

Tabla N° 80
Incidencia del gasto devengado sobre el total del gasto del CDNNyA.
Año 2017.

Jur	UE	Prog	Act	Descripción	Sanción	Devengado	% Dev/T.Gasto
-----	----	------	-----	-------------	---------	-----------	---------------



20	112			Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	273.053.644,00	527.582.729,43	100,00%
20	112	72		Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes	97.560.229,00	93.095.269,75	17,65%
20	112	72	10	Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Vulnerables	97.560.229,00	93.095.269,75	17,65%

Fuente: elaboración propia sobre la base rpt. NOTA AGCBA N° 835/19.

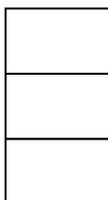
El cuadro que antecede muestra que la actividad 10 del Programa 72 representa un 17,65% en cuanto a la asignación financiera de recursos de la UE 112 (Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes).

Ejecución presupuestaria a nivel de Inciso

El siguiente cuadro muestra la ejecución del Presupuesto Ejercicio Año 2017 de la Actividad 10 del Programa 72. En él se detalla la ejecución clasificada por objeto del gasto a nivel de partida principal.

Tabla N°81
Ejecución presupuestaria del Programa 72, Actividad 10, por objeto del gasto a nivel de partida principal. Año 2017

Programa 72: Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes								
Jur	UE	Prog	Act	Inc	PPpal	Descripción	Devengado	% Dev
20	112	72	10			Atención De Niños, Niñas Y Adolescentes Vulnerados	93.095.269,75	100,00%
20	112	72	10	1		Gastos En Personal	79.355.076,24	85,24%
20	112	72	10	1	1	Personal Permanente	68.820.481,81	73,92%
20	112	72	10	1	2	Personal Temporario	8.798.873,01	9,45%
20	112	72	10	1	4	Asignaciones Familiares	576.660,00	0,62%
20	112	72	10	1	5	Asistencia Social Al Personal	1.159.061,42	1,25%
20	112	72	10	2		Bienes de Consumo	294.165,23	0,32%
20	112	72	10	2	1	Productos Alimenticios, Agropecuarios Y Forestales	50.177,40	0,05%
20	112	72	10	2	4	Productos De Cuero Y Caucho	39.440,00	0,04%
20	112	72	10	2	5	Productos Químicos, Combustibles Y Lubricantes	5.690,45	0,01%
20	112	72	10	2	9	Otros Bienes De Consumo	198.857,38	0,21%
20	112	72	10	3		Servicios No Personales	12.006.038,28	12,90%
20	112	72	10	3	1	Servicios Básicos	3.024.964,22	3,25%
20	112	72	10	3	2	Alquileres Y Derechos	1.590.655,00	1,71%
20	112	72	10	3	3	Mantenimiento, Reparación Y Limpieza	442.893,11	0,48%
20	112	72	10	3	4	Servicios Profesionales, Técnicos Y Operativos	6.762.599,00	7,26%
20	112	72	10	3	5	Servicios Especializados, Comerciales Y Financieros	63.543,08	0,07%
20	112	72	10	3	7	Pasajes, Viáticos Y Movilidad	121.383,87	0,13%
20	112	72	10	4		Bienes de Uso	275.430,00	0,30%





20	112	72	10	4	3	Maquinaria Y Equipo	275.430,00	0,30%
20	112	72	10	5		Transferencias	1.164.560,00	1,25%
20	112	72	10	5	1	Transferencias Al Sector Privado Para Financiar Gastos Corrientes	1.164.560,00	1,25%
Total general							93.095.269,75	100,00%

Fuente: elaboración propia sobre la base rpta. NOTA AGCBA N° 835/19.

El 85,24% de la ejecución, \$79.355.076,24 (setenta y nueve millones trescientos cincuenta y cinco mil setenta y seis pesos con 24/100), se concentra en una partida: la partida 1.1 "Personal Permanente". Ella comprende los sueldos del personal de planta permanente y totalizó un monto devengado por \$ 68.820.481,81 (sesenta y ocho millones ochocientos veinte mil cuatrocientos ochenta y un pesos con 81/100), alcanzando un peso relativo de 73,92% sobre el total devengado por la Actividad objeto de auditoría.

f) Relevamiento de carpetas de pago⁹⁸

Como se mencionará en el acápite 4- "Determinación de las muestras y universos de los procedimientos involucrados", se determinó examinar las erogaciones de los Incisos 3) Servicios No Personales y 5) Transferencias, adoptando el criterio de significatividad económica.

Inciso 3-

Partida 3-2-1.

De la partida 3-2-1 (Alquiler de Edificios y Locales) se seleccionaron los nueve proveedores que tramitaron expedientes en 2017, que totalizan una erogación anual de \$1.470.655,00. Se seleccionó un expediente (el de mayor monto devengado) para cada proveedor. La información brindada por el auditado pudo ser conciliada con la Base de Transacciones que figura en SIGAF.

Tabla N° 82

N° DGG	Proveedor	Monto Devengado Seleccionado	Monto devengado anualizado
397292	MORETTI LUIS ANGEL	38.000,00	182.100,00

⁹⁸ Cabe señalar que el análisis correspondiente al presente procedimiento fue efectuado con posterioridad al dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20, por el cual se estableció el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO).



351234	CONS PROP J R DE VELAZCO 660 662	19.435,00	192.855,00
1681	EL SAYER MAMOUD	19.000,00	268.700,00
72411	RODRIGUEZ JULIO FABIAN	14.500,00	163.500,00
51181	SGANGA, MARIA	14.400,00	81.600,00
266450	ALONSO VILA CARMEN	14.400,00	158.400,00
229221	CALYGO S.R.L	12.700,00	137.900,00
13421	OTERO GUSTAVO ALEJANDRO	10.000,00	141.000,00
13413	ADMINISTRACION AQUILINO C. CO- LOMBO S.A.	8.300,00	144.600,00
190758 (PRD)	PINTURAS BS AS	48.000,00	120.000,00
Total		198.735,00	1.590.655,00

Fuente: elaboración propia según información rta Nota AGCBA N°835/19 y Base de Transacciones de SI-GAF

Del análisis de las carpetas de pago se constató que:

Tres de los proveedores cuyos pagos en concepto de alquileres mensuales se registraron a través de la modalidad de Devengado de Gastos Generales (DGG), también percibieron otros montos por el mismo concepto, quedando constancia a través de los Partes de Recepción Definitiva (PRD), a saber:

- ✓ Proveedor: EL SAYER MAMOUD, pudieron verificarse cuatro pagos por valor total de \$173.700 en concepto de “pago alquiler DZ Comuna 5 -Centro - por diferencias de canon locativo durante los meses de junio, julio y agosto de 2017 y meses de septiembre - octubre y noviembre de 2017”, comprobándose el pago en los PRD 266474 \$91.200, PRD 141689 \$38.000, PRD 289073 \$25.500 y PRD 176140 \$19000
- ✓ Proveedor: ADMINISTRACION AQUILINO C. COLOMBO S.A., pudieron verificarse cuatro pagos por valor total de \$94.800 en concepto de “pago por alquiler DZ ONCE el mes de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017”, comprobándose el pago en los PRD 198756 \$47.400, PRD 231039 \$15.800, PRD 262370 \$150800 y PRD 289067 \$15.800.
- ✓ Proveedor: OTERO GUSTAVO ALEJANDRO, pudieron verificarse tres pagos por valor total de \$81.000 en concepto de “pago alquiler por los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2017 en DZ Comuna 9”, comprobándose el pago en los PRD 235024 \$54.000, PRD 262374 \$13.500 y PRD 289080 \$13.500.
- ✓ Proveedor PINTURAS BUENOS AIRES S A por un monto de \$ 120.000 en concepto de “pago por los meses de agosto y septiembre DZ 1 Zona



Norte”, comprobándose el pago en los PRD 190758 \$48.000,00, PRD 231029 \$24.000, PRD 262377 \$24.000 y PRD 289084 \$24.000

Se pudo cruzar la información brindada por el auditado con la Base de Transacciones que figura en SIGAF. Las constancias de pagos por DGG por monto \$1.121.115,00 y las constancias de pagos que corrieron por PRD por monto \$469.500,00, pudiendo conciliar el devengado de la partida 3.2.1 por un monto total de \$1.590.655,00.

En todos los casos, son contratos de alquiler donde están radicadas varias Defensorías Zonales. Pudieron verificarse los expedientes mediante los cuales se tramitaron las renovaciones de los contratos, correspondientes al período auditado.

Respecto del pago los alquileres y expensas se tomó vista de los expedientes que se detallan a continuación:

- Ex 2016 06899317 MGEYA DGLTACDN
- Ex 2015 00866361 MGEYA DGLTACDN
- Ex 2014 05608244 MGEYA DGLTACDN
- Ex 2017 25598237 MGEYA DGLTACDN
- Ex 2014 06955563 MGEYA DGLTACDN
- Ex 2015 25099406 MGEYA DGLTACDN
- Ex 2014 10815073 MGEYA DGLTACDN
- Ex 2017 18883199 MGEYA DGLTACDN
- Ex 2014 06371235 MGEYA DGLTACDN

A partir del relevamiento efectuado no se han verificado incumplimientos que constituyan una observación, conforme lo ordenado por la Ley N° 2095, Decreto reglamentario N° 95/2014 y ss, artículo 28 inc. 12. Obran todos los actos administrativos y documentación respaldatoria correspondientes a la necesidad y pedido de renovación, intervención del RUBI, tasación del Banco Ciudad, celebración del contrato, registración en la Dirección General de Escribanía General, y posteriores pagos. No se han verificado errores de imputación.

Partida 3-3-1.

De la Partida Principal 3.3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza) se toma como muestra la Partida Parcial 3.3.1 (Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales) que con un devengado de \$226.419,31 representa un 51,13% de la PP 3.3.



La información brindada por el auditado pudo ser conciliada con la Base de Transacciones que figura en SIGAF.

Tabla N°83

N° DGG	Proveedor	Monto Devengado Seleccionado	Monto Devengado Anualizado
371106	CONSORCIO PROP PARANA 422	15.158,00	135.873,00
443630	CONSORCIO PROPIETARIOS MAIPU 521 23 25	10.807,05	10.807,05
42823	CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO AVENIDA MANUEL A. MONTES DE OCA NUMEROS 1762, 1764	4.233,00	44.536,00
342481	ADMINISTRACION AQUILINO C. COLOMBO S.A.	3.274,10	31.717,26
	TOTAL	33.472,15	222.933,31

Fuente: elaboración propia según información rta Nota AGCBA N°835/19 y Base de Transacciones de SIGAF

Además, se observaron erogaciones menores por un valor total de \$3.486,00, asentadas en Formularios C55 (estado de Confirmación Parcial), correspondientes a la DZ. Mataderos - Comuna 9 (C55 11777 \$2.900), a la DZ Once - Comuna 3 (C55 5004 \$350,00) y a la DZ Zavaleta - Comuna 4 (C55 1960 \$236).

De este modo se procedió a la conciliación del 100% de la muestra correspondiente a la Partida Principal 3.3, que totaliza una erogación total de \$226.419,31. Corresponden al pago de expensas de los inmuebles alquilados para las sedes de las Defensorías Zonales. No encontrándose desvío para ser señalado.

Al respecto, se tomó vista de los siguientes expedientes⁹⁹:

- EX 2014 06371235 MGEYA DGLTACDN: alquiler DZC3. OP: pago de expensas (Colombo).
- EX 2015 21357149 MGEYA DGLTACDN: alquiler DZC1. OP: pago de expensas (Paraná).
- EX 2017 15033573 MGEYA DGLTACDN: alquiler DZC1 Norte. OP: pago de expensas (Maipú).

En los tres casos tomados como muestra, se ha tomado vista de copia de expedientes de alquileres y pago de expensas. En las copias de las tres órdenes de pago se consigna el gasto imputado en 3. 3 .1, conforme lo estipula el Clasificador Presupuestario.

⁹⁹ Se deja constancia que, en virtud de la documentación entregada por el auditado, el equipo no pudo tomar vista del Expediente correspondiente a "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO AVENIDA MANUEL A. MONTES DE OCA NUMEROS 1762, 1764".



Partida 3.4.9.

De la Partida Principal 3.4 (Servicios Profesionales Técnicos Operativos), la totalidad de contrataciones corresponden a contratos de funcionamiento imputados a la Partida Parcial 3.4.9. Se seleccionaron contratos correspondientes a 12 personas, bajo el criterio de ser los de mayor monto anualizado de contratación, los que totalizan un devengado de \$2.055.600,00 y constituyen el 30,40% de representación de la Partida Principal 3.4.

La información brindada por el auditado pudo ser conciliada con la Base de Transacciones que figura en SIGAF. Del análisis de las carpetas de pago se constató que los pagos acreditados no presentan desvío alguno.

Tabla N°84

N° PRD	Monto Devengado Seleccionado	Monto devengado Anualizado
44339	35.000,00	350.000,00
311554	18.000,00	186.300,00
311669	18.000,00	177.000,00
311615	18.000,00	175.000,00
182988	15.000,00	168.000,00
183143	15.000,00	168.000,00
311517	15.000,00	149.100,00
183719	17.300,00	141.900,00
184288	17.300,00	141.900,00
311601	15.000,00	134.100,00
184232	16.100,00	132.300,00
184799	15.000,00	132.000,00
TOTAL	214.700,00	2.055.600,00

Fuente: elaboración propia según información rta Nota AGCBA N°835/19 y Base de Transacciones de SIGAF

En el caso de esta partida, se procedió a cruzar los datos emergentes de la base de transacciones con los listados de personal remitidos a este órgano de control. De universo de 134 personas contratadas, 104 no figuran en los listados de personal correspondientes a los años 2017¹⁰⁰ y 3 personas se encontraban consignadas como personal de planta transitoria, es decir, el equivalente al 79.85% del

¹⁰⁰ De ellas, sí 28 figuraban en el listado de personal correspondiente al año 2019.



personal contratado en la subpartida¹⁰¹. En el caso de la muestra analizada, 3 personas no figuran en los listados de 2017 y otra aparece consignada como personal de planta transitoria (Observación 7.3.)¹⁰².

Listado de expedientes.

Al respecto, se tomó vista de los siguientes expedientes:

- EX 2017 06790105 MGEYA DGLTACDN
- EX 2017 18756920 MGEYA DGLTACDN
- EX 2017 00975120 MGEYA DGLTACDN
- EX 2017 29073714 MGEYA DGLTACDN

De la compulsa de los expedientes de pago surge la ausencia de copia de los contratos oportunamente suscriptos, por lo que no consta acto administrativo de los gastos (Observación 7.3).

Inciso 5

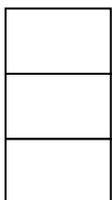
De la partida 5-1-7 (Transferencias a Otras Instituciones sin Fines de Lucro) se seleccionaron la totalidad de los cinco Beneficiarios cuyo devengado anual totaliza \$1.164.560,00. Se analizó un Formulario de Pago C41 para cada beneficiario, tomando el de mayor monto.

La información brindada por el auditado pudo ser conciliada con la Base de Transacciones que figura en SIGAF, no encontrándose desvío para ser señalado.

Tabla N°85

¹⁰¹ Los PRD son los siguientes 311517, 291451, 311557, 323512, 311615, 311665, 215884, 314196, 44339, 323501, 292148, 406, 183160, 417, 292744, 292747, 323507, 292752, 292825, 183180, 313182, 292880, 323509, 292895, 313327, 313353, 313375, 183719, 177087, 183748, 323513, 313462, 462, 313483, 323517, 204555, 140365, 154189, 62763, 313550, 323519, 311592, 183811, 183814, 321391, 293136, 313731, 323531, 293184, 204568, 313792, 313794, 313805, 293221, 184236, 115080, 313829, 298864, 313869, 323536, 154091, 313920, 293322, 313952, 313954, 323537, 313964, 293338, 293350, 314053, 323540, 293370, 293372, 184710, 314100, 560, 314114, 314127, 323547, 315246, 315270, 323558, 315291, 315345, 323562, 177114, 315344, 184757, 317397, 315298, 315292, 315290, 315286, 315285, 232563, 315282, 315281, 315278, 315276, 323564, 315269, 323566, 315267, 315266, 184807, 184812, 313963. Vale indicar que se ha listado un PRD por contratado.

¹⁰² Cabe señalar que se trata de personal contratado para el cumplimiento de funciones de auxiliar administrativo





N° C41	Beneficiario	Monto Devengado Seleccionado	Monto Devengado Anualizado
133947	COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL	45.540,00	546.480,00
122643	ASOCIACION CIVIL IGUALDAD DE DERECHOS	78.000,00	187.200,00
89407	FUNDACIÓN MARGARITA BARRIENTOS	52.000,00	170.000,00
84678	ASOCIACION AMANECER GRUPO CASA TALLER	40.020,00	160.080,00
143364	ASOCIACION EL TRAPITO	8.400,00	100.800,00
		223.960,00	1.164.560,00

Fuente: elaboración propia según información rta Nota AGCBA N°835/19 y Base de Transacciones de SIGAF

Del análisis de las carpetas de pago se constató que:

- ✓ El COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA C.F. y ASOCIACION EL TRAPITO, recibieron 12 pagos iguales acreditados en sus correspondientes órdenes de pago (Formularios C41).
- ✓ La FUNDACIÓN MARGARITA BARRIENTOS, en tanto, acredita 8 órdenes de pago con montos dispares que van desde \$52.000 (C41 89407), \$40.000 (C41 473491), y seis C41 librados por la suma de \$13.000 (C41 131478; C41 186024; C41 229368; C41 274772; C41 308571; C41 308571; C41 393804).
- ✓ La ASOCIACION AMANECER GRUPO CASA TALLER acredita 10 órdenes de pago: una por el monto de \$40.020 (C41 84678) y 9 pagos iguales por la suma de \$13.340 (C41 117739; C41 169701; C41 228665; C41 308341; C41 308372; C41 377845; C41 412940; C41 468359; C41 468377).
- ✓ La ASOCIACION CIVIL IGUALDAD DE DERECHOS acredita 4 órdenes de pago por diferentes montos: por \$78.000 (C41 122643), otra por monto \$62.400 (C41 475511), un tercer pago por \$31.200 (C41 357264) y el cuarto pago por valor \$15.600 (C41 257155).

Se tomó vista de los expedientes por los cuales se tramitaron los convenios que dieron lugar a esos pagos.

- Ex 2017 06458908 MGEYA-DGLTACDN: Convenio con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, por el plazo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, en los términos del artículo 27, inciso c), de la Ley N° 26.061, por un pago mensual de \$ 45.540.



- Ex 2017 06459215 MGEYA DGLTACDN: Convenio con la Fundación Margarita Barrientos, por el plazo del 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2017, por el que la Fundación se obliga a brindar talleres temáticos y culturales para la promoción de los derechos de los NNYA, por un pago mensual de \$ 13.000 por mes. En el mes de noviembre se acuerda una addenda, en la cual se prevé la instalación de la DZC8 en el predio de la Fundación, modificando el pago mensual a \$ 20000.
- EX-2017-06459001- -MGEYA-DGLTACDN: Convenido con la Asociación Civil Grupo Amanecer “Grupo Casa Taller”, en los términos del art. 27 inc. C) Ley 26.061¹⁰³, por el término de un año desde el 1 de enero del 2017, con una transferencia mensual de \$ 13.340.
- Ex 2017 06459179 MGEYA-DGLTACDN: Convenio con la Asociación Civil Igualdad de Derechos, por el plazo de un año desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017. El monto mensual es de \$ 15.600. La Asociación se compromete a realizar acciones relacionadas con la promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes tendientes al fortalecimiento vincular y comunitario de los mismos.
- Ex 2017 06458942 MGEYA-DGLTACDN
- En este expediente tramitó la suscripción de un convenio con la Asociación Civil “El Trapito”, en los términos del artículo 13 de la Ley nacional N° 26.061¹⁰⁴, por el término de un año a partir del 1 de enero del 2017, por un pago mensual de \$ 8400.

En todos obran los actos administrativos correspondientes a la celebración, registración en la DG Escribanía General y posterior procedimiento de pago de lo estipulado en ellos.

g) Relevamiento de Cajas Chicas.

Mediante la sanción de la Resolución N° 1025/CDNNYA/14 se estableció el régimen de caja chica común para las reparticiones del Consejo de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.

Considerando la normativa mencionada en el párrafo anterior es que se realizó un procedimiento para verificar el grado de cumplimiento de las pautas fijadas

¹⁰³ A ser atendido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia.

¹⁰⁴ Derecho a la documentación.



para la rendición de fondos de cajas chicas por parte de las reparticiones del Consejo de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.

Se analizaron las rendiciones de fondos correspondientes al periodo 2017 presentadas por los siguientes Defensorías Zonales:

- DZ N° 7 FLORES
- DZ N° 1 LAVALLE
- DZ N° 8 LUGANO
- DZ N° 4 NUEVA POMPEYA

A continuación, se realiza la descripción de análisis de las rendiciones presentadas por cada repartición seleccionada.

DZ N° 1 PLAZA LAVALLE

Primer trimestre 2017

- En el primer trimestre la DZ N° 1 recibió \$ 1.800.00 en concepto de caja chica. Rindió gastos por un monto de \$ 1.711,58 (22 operaciones).
- El 100% de los comprobantes se encuentran suscriptos por el responsable designado para rendir los fondos.
- El 100 % de los comprobantes corresponden al periodo objeto de rendición y los comprobantes pertenecen a establecimientos ubicados en la CABA.
- La totalidad (100%) de los comprobantes presentados carecen de enmiendas o tachaduras.
- El 100% de los tickets presentados fueron confeccionados a consumidor final (\$ 1.711,52). (Observación 7.2.1)
- El 57,28% de los gastos rendidos corresponden a viáticos, el 6,13% a librería, el 35,97% a alimentos y el 0,62% a farmacia.

Segundo trimestre 2017

- Para este trimestre esta Defensoría Zonal recibió \$ 5.000,00 por caja chica. La rendición presentada fue por un monto total de \$ 2.927,73 (36 operaciones).
- El 100% de los comprobantes no consta la firma del responsable designado para rendir los fondos (\$2.927,73) (Observación 7.2.2).



- El 100 % de los comprobantes corresponden al periodo objeto de rendición y los comprobantes pertenecen a establecimientos ubicados en la CABA.
- La totalidad (100%) de los comprobantes presentados carecen de enmiendas o tachaduras.
- El 97.22% de los tickets presentados fueron confeccionados a consumidor final (Observación 7.2.1) y el 2.78% a nombre de la defensoría (\$ 2.625,73).
- El 35.32% de los gastos rendidos corresponden a viáticos, el 39.74% a librería y el 24.94% a alimentos.

Tercer trimestre 2017

- Para este trimestre esta Defensoría Zonal recibió \$ 5.000,00 por caja chica. La rendición presentada fue por un monto total de \$ 4996.86 (40 operaciones). Del análisis de la planilla de rendición presentada se detectó un error en el monto de la rendición consignado. En la planilla se indica que el total de la suma rendida es de \$4996.86 cuando en realidad la suma correcta es de \$ 5096.86.
- El 100% de los comprobantes se encuentran suscriptos por el responsable designado para rendir los fondos.
- El 100 % de los comprobantes corresponden al periodo objeto de rendición y los comprobantes pertenecen a establecimientos ubicados en la CABA.
- La totalidad (100%) de los comprobantes presentados carecen de enmiendas o tachaduras.
- El 97.50% de los tickets presentados fueron confeccionados a consumidor final (Observación 7.2.1) y el 2.50% a nombre de la defensoría (3.925,86).
- El 61.85% de los gastos rendidos corresponden a viáticos, el 35.80% a librería y el 2.35% a alimentos.
-

Cuarto trimestre 2017

- Para este trimestre esta Defensoría Zonal recibió \$ 5.000,00 por caja chica. La rendición presentada fue por un monto total de \$ 5006.65 (33 operaciones).
- El 100% de los comprobantes se encuentran suscriptos por el responsable designado para rendir los fondos.
- El 100 % de los comprobantes corresponden al periodo objeto de rendición y los comprobantes pertenecen a establecimientos ubicados en la CABA.
- La totalidad (100%) de los comprobantes presentados carecen de enmiendas o tachaduras.





- El 93,94% de los tickets presentados fueron confeccionados a consumidor final (\$ 4.507,65) (Observación 7.2.1), el 3,03% a nombre de la defensoría y el 3,03% se encuentra mal registrado a nombre de una persona física (\$ 499).
- El 58,98% de los gastos rendidos corresponden a viáticos, el 39,43% a librería y el 1,59% a alimentos.

Tabla N°86
Porcentaje de comprobantes según cumplimiento de la normativa.
Defensoría 1

Condición	SI	NO	CONSUMIDOR FINAL
Firma responsable fondo	72,5%	27,5%	
Control período	100,0%	0,0%	
Control enmiendas y tachaduras	100,0%	0,0%	
Control jurisdicción	100,0%	0,0%	
Destinatario	2,3%	0,8%	96,9%

Operaciones	Total	% sobre el total
Total de operaciones	131	100%
Total de comprobantes	131	100%
Operaciones sin comprobante	0	0%

DZ N° 4 NUEVA POMPEYA

Primer trimestre 2017

- En el primer trimestre la DZ N° 4 recibió \$ 1.800.00 en concepto de caja chica. Rindió gastos por un monto de \$ 1.525,50 (19 operaciones).
- El 100% de los comprobantes se encuentran suscriptos por el responsable designado para rendir los fondos.
- El 100 % de los comprobantes corresponden al periodo objeto de rendición y los comprobantes pertenecen a establecimientos ubicados en la CABA.
- La totalidad (100%) de los comprobantes presentados carecen de enmiendas o tachaduras.
- El 94,74% de los tickets presentados fueron confeccionados a consumidor final (Observación 7.2.1) y el 5,26% a nombre de la defensoría (\$ 1.384,50).
- El 74,66% de los gastos rendidos corresponden a viáticos, el 9,24% a librería, el 12,78% a alimentos y el 3,31% a gastos de telefonía.

Segundo trimestre 2017



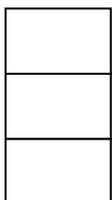
- Para este trimestre esta Defensoría Zonal recibió \$ 5.000,00 por caja chica. La rendición presentada fue por un monto total de \$ 2.803,72 (24 operaciones). Según NO-2020-24403497-GCABA-DGLTACDN, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del CDNNyA, e fecha 8 de octubre de 2020, para cerrar a \$ 5.000.- entrega un vuelto de \$ 2.326,25.- que se deposita en la cuenta y registra en SIGAF mediante C55 11407/2017 y C55 de registración de imputación de cierre 11370/2017 todo lo cual tramitó por el Expediente Electrónico N° 30335105-MGEyA-DGPDES/2017”, quedando pendiente un saldo de restando de \$ 588.
- El 100% de los comprobantes se encuentran suscriptos por el responsable designado para rendir los fondos.
- El 100 % de los comprobantes corresponden al periodo objeto de rendición y los comprobantes pertenecen a establecimientos ubicados en la CABA.
- La totalidad (100%) de los comprobantes presentados carecen de enmiendas o tachaduras.
- El 95,83% de los tickets presentados fueron confeccionados a consumidor final (\$ 2.309,72) (Observación 7.2.1) y el 4,17% a nombre de la defensoría.
- El 40,27% de los gastos rendidos corresponden a viáticos, el 29.57% a librería y el 30,16% a alimentos.

Tercer trimestre 2017

- Para este trimestre esta Defensoría Zonal recibió \$ 5.000,00 por caja chica. La rendición presentada fue por un monto total de \$ 3.985,45 (26 operaciones).
- El 100% de los comprobantes se encuentran suscriptos por el responsable designado para rendir los fondos.
- El 100 % de los comprobantes corresponden al periodo objeto de rendición y los comprobantes pertenecen a establecimientos ubicados en la CABA.
- La totalidad (100%) de los comprobantes presentados carecen de enmiendas o tachaduras.
- El 96,15% de los tickets presentados fueron confeccionados a consumidor final (\$ 3.918,45) (Observación 7.2.1) y el 3,85% a nombre de la defensoría.
- El 40,35% de los gastos rendidos corresponden a viáticos, el 1,68% a librería, el 51,95% a alimentos y el 6,02% a gastos de bazar.

Cuarto trimestre 2017

- Para este trimestre esta Defensoría Zonal recibió \$ 5.000,00 por caja chica. La rendición presentada fue por un monto total de \$ 3.253,75 (16 operaciones).





- El 100% de los comprobantes se encuentran suscriptos por el responsable designado para rendir los fondos.
- El 100 % de los comprobantes corresponden al periodo objeto de rendición y los comprobantes pertenecen a establecimientos ubicados en la CABA.
- La totalidad (100%) de los comprobantes presentados carecen de enmiendas o tachaduras.
- El 81,25% de los tickets presentados fueron confeccionados a consumidor final (\$ 1.903,45) (Observación 7.2.1) y el 18,75% a nombre de la defensoría.
- El 29,14% de los gastos rendidos corresponden a viáticos, el 41,18% a librería y el 29,68% a alimentos.

Tabla N°87
Porcentaje de comprobantes según cumplimiento de la normativa.
Defensoría 4 Nueva Pompeya

Condición	SI	NO	CONSUMIDOR FINAL
Firma responsable fondo	100,0%	0,0%	
Control período	100,0%	0,0%	
Control enmiendas y tachaduras	100,0%	0,0%	
Control jurisdicción	100,0%	0,0%	
Destinatario	7,1%	0,0%	92,9%

Operaciones	Total	% sobre el total	
Total de operaciones	85	100%	
Total de comprobantes	85	100%	
Operaciones sin comprobante	0	0%	

DZ N° 7 FLORES

Primer trimestre 2017

- La Defensoría Zonal N° 2 recibió en el primer trimestre fondos de caja chica por \$ 1.800 y presentó una rendición por un monto de \$ 1.888.51 (11 operaciones).
- El 100% de los comprobantes se encuentran suscriptos por el responsable designado para rendir los fondos.



- El 100 % de los comprobantes corresponden al periodo objeto de rendición y los comprobantes pertenecen a establecimientos ubicados en la CABA.
- El 100 % de los comprobantes carecen de enmiendas y/o tachaduras.
- El 91% de los tickets fueron confeccionados a consumidor final (\$ 1.538,51) (Observación 7.2.1), mientras que el 9% tienen como destinatario al CDNNYA.
- El 5,30% de los gastos rendidos corresponden a viáticos, el 20,41% a librería, el 35,85% a alimentos y el 38,44% a gastos de bazar.

Segundo trimestre 2017

- Para el segundo trimestre 2017 se otorgaron fondos de caja chica por \$ 5.000,00. Se presentó una rendición de fondos por \$ 5.016,25 (37 operaciones).
- El 100% de los comprobantes se encuentran suscriptos por el responsable designado para rendir los fondos.
- El 94,59 % de los comprobantes presentados corresponden al 2º trimestre de 2017.
- El 97,30% de los comprobantes pertenecen a establecimientos ubicados en CABA, mientras que el 2,7% no lo es (\$ 100)
- El 100 % de los comprobantes carecen de enmiendas y/o tachaduras.
- El 100% de los tickets están dirigidos a consumidor final (\$ 5.016,25) (Observación 7.2.1).
- El 74,36% de los gastos rendidos corresponden a viáticos, el 5,11% a librería y el 20,53% a alimentos.

Tercer trimestre 2017

- Los fondos otorgados en concepto de caja chica para el tercer trimestre fueron de \$ 5.000,00. Se presentó una rendición de gastos por un monto de \$ 5.065,00 (29 operaciones).
- El 100% de los comprobantes se encuentran suscriptos por el responsable designado para rendir los fondos.
- El 93,10% de los comprobantes presentados corresponden al tercer trimestre 2017. El restante 6,90% no se puede determinar el periodo atento no ser legible el comprobante presentado (\$ 200). Misma situación se presenta respecto a la jurisdicción (\$ 218).
- El 86,2% de los comprobantes fueron confeccionados a consumidor final (\$ 4.420) (Observación 7.2.1), el 6,8% tienen como destinatario al CDNNYA. El 6,8 no se puede determinar a nombre de quien fueron confeccionados atento ser ilegibles los comprobantes (\$ 200).
- El 75,22% de los gastos rendidos corresponden a viáticos, el 6,69% a gastos de correo, el 8,45% a alimentos y el 9,63% a gastos de ferretería.



Cuarto trimestre 2017

- Para este cuarto trimestre la DZ N° 2 Flores recibió fondos de caja chica por \$ 5.000,00. La rendición de cuentas presentada fue por un monto de \$ 4.955,25 (36 operaciones). Asimismo, realizó una devolución de los fondos no utilizados por un monto de \$ 44,75.
- El 100% de los comprobantes se encuentran suscriptos por el responsable designado para rendir los fondos.
- El 100 % de los comprobantes corresponden al periodo objeto de rendición y los comprobantes pertenecen a establecimientos ubicados en la CABA.
- El 100 % de los comprobantes carecen de enmiendas y/o tachaduras.
- El 100% de los tickets presentados fueron confeccionados a consumidor final (\$ 4.955,25) (Observación 7.2.1).
- El 70,07% de los gastos rendidos corresponden a viáticos, el 5,25% a librería y el 19,68% a alimentos.

Tabla N°88
Porcentaje de comprobantes según cumplimiento de la normativa.
Defensoría 7

Condición	SI	NO	CONSUMIDOR FINAL
Firma responsable fondo	100,0%	0,0%	
Control período	96,5%	3,5%	
Control enmiendas y tachaduras	98,2%	1,8%	
Control jurisdicción	97,3%	1,8%	
Destinatario	2,7%	1,8%	95,6%

Operaciones	Total	% sobre el total
Total de operaciones	113	100,0%
Total de comprobantes	111	98,2%
Operaciones sin comprobante	2	1,8%

DZ N° 8 LUGANO

Primer trimestre 2017

- En el primer trimestre la DZ N° 8 recibió \$ 1.800.00 en concepto de caja chica. Rindió gastos por un monto de \$ 1.840,43 (30 operaciones).
- El 100% de los comprobantes se encuentran suscriptos por el responsable designado para rendir los fondos.





- El 96,67 % de los comprobantes corresponden al periodo objeto de rendición y los comprobantes pertenecen a establecimientos ubicados en la CABA. El restante 3,33% no se puede determinar atento a que el comprobante presentado es ilegible (\$ 6).
- El (96,67%) de los comprobantes presentados carecen de enmiendas o tachaduras.
- El 90% de los tickets presentados fueron confeccionados a consumidor final (\$ 1.834,43) (Observación 7.2.1). El 6,66% tiene como destinatario al CDNNYA. El 3,33% no se puede determinar el destinatario atento al estado ilegible del comprobante (\$ 6).
- El 36,62% de los gastos rendidos corresponden a viáticos, el 18,51% a librería y el 44,86% corresponden al rubro almacén.

Segundo trimestre 2017

- Para este trimestre esta Defensoría Zonal recibió \$ 5.000,00 por caja chica. La rendición presentada fue por un monto total de \$ 5.321,80 (63 operaciones).
- El 100% de los comprobantes se encuentran suscriptos por el responsable designado para rendir los fondos.
- El 100% de los comprobantes corresponden al periodo objeto de rendición y cumplen con el requisito de jurisdicción atento a ser emitidos por establecimientos ubicados en CABA.
- El 100% de los comprobantes carece de enmiendas y/o tachaduras.
- El 7,93% de los tickets rendidos tienen como destinatario al CDNNYA. El 92,06 fueron confeccionados a consumidor final (\$ 3.956,52) (Observación 7.2.1).
- El 52,34% de los gastos rendidos corresponden a viáticos, el 6,65% a librería, el 15,26% corresponden al rubro almacén, el 20,11% a ferretería y el 5,64% a gastos de bazar.

Tercer trimestre 2017

- Para este trimestre esta Defensoría Zonal recibió \$ 5.000,00 por caja chica. La rendición presentada fue por un monto total de \$ 5.577,35 (63 operaciones).
- El 100% de los comprobantes se encuentran suscriptos por el responsable designado para rendir los fondos.



- El 100% de los comprobantes corresponden al periodo objeto de rendición y cumplen con el requisito de jurisdicción atento a ser emitidos por establecimientos ubicados en CABA.
- El 100% de los comprobantes no presentan enmiendas y/o tachaduras.
- El 3,17% poseen como destinatario al CDNNYA. El 95,23 está confeccionado a consumidor final (\$ 4.589,35) (Observación 7.2.1). El 1,58% fue confeccionado a nombre de una persona física, incumpliendo con lo establecido en la Resolución N° 1025/CDNNYA/14 (\$ 40).
- El 47,73% de los gastos rendidos corresponden a viáticos, el 2,15% a librería, 26,48% al rubro almacén, 17,77 fueron gastos de ferretería y el 5,87% corresponden a gastos de bazar.

Cuarto trimestre 2017

- Para este trimestre esta Defensoría Zonal recibió \$ 5.000,00 por caja chica. La rendición presentada fue por un monto total de \$ 5.183,28 (61 operaciones).
- El 100% de los comprobantes se encuentran suscriptos por el responsable designado para rendir los fondos.
- El 100% de los comprobantes corresponden al periodo objeto de rendición y cumplen con el requisito de jurisdicción atento a ser emitidos por establecimientos ubicados en CABA.
- El 100% de los comprobantes no presentan enmiendas y/o tachaduras.
- El 6,56% poseen como destinatario al CDNNYA. El 90,16 está confeccionado a consumidor final (\$ 4.646,22) (Observación 7.2.1). El 3,28% fue confeccionado a nombre de una persona física, incumpliendo con lo establecido en la Resolución N° 1025/CDNNYA/14 (\$ 315).
- El 51,38% de los gastos rendidos corresponden a viáticos, el 10,57% a librería, 18% al rubro almacén, 14,66% fueron gastos de ferretería, el 3,94% al rubro farmacia y el 1,45% corresponden a gastos de bazar.

Tabla N°89
Porcentaje de comprobantes según cumplimiento de la normativa.
Defensoría 8

Condición	SI	NO	CONSUMIDOR FINAL
Firma responsable fondo	100,0%	0,0%	



Control período	99,5%	0,5%	
Control enmiendas y tachaduras	99,5%	0,5%	
Control jurisdicción	99,5%	0,5%	
Destinatario	6,0%	1,8%	92,2%

Operaciones	Total	% sobre el total
Total de operaciones	217	100,0%
Total de comprobantes	219	100,9%
Operaciones sin comprobante	0	0,0%

A nivel agregado, el 94,1% de los comprobantes fueron confeccionados a consumidor final. Ello totaliza la suma de \$ 53.242,91 (Observación 7.2.1) Asimismo, el 6,6% de las operaciones realizadas no presenta la firma del responsable designado para la rendición de fondos (\$ 2.927,73) (Observación 7.2.2). Finalmente, el proceso de rendición evidencia problemas de control interno, tales como comprobantes se encuentran registrados incorrectamente a nombre de una persona física, incumpliendo con lo establecido en la Resolución N° 1025/CDNNYA/14 (1.3%, equivalentes a la suma de \$ 854), con enmiendas y tachaduras (0.5%, equivalente a la suma de \$ 206), que no corresponde a establecimiento en CABA (0.5%, equivalente a \$ 224). Asimismo, la Defensoría de Nueva Pompeya recibió fondos por \$5.000 y rindió por \$2.803,72.

V. Observaciones

Las observaciones se realizaron y ordenaron de acuerdo a las diferentes temáticas desarrolladas en el punto aclaraciones previas, incluyendo aquellas que surgen como limitaciones al alcance.

Observación N°1.

Recursos humanos

1.1 Los listados de personal con que cuenta el ente auditado carecen de integridad y los datos allí contenidos no resultan confiables. Ello así, por cuanto se



detectaron diferencias entre los listados remitidos por el propio ente auditado, tanto respecto al número total de agentes cuanto a las dependencias en las que los mismos prestan servicios. Ello constituye una debilidad de control interno, a la vez que tampoco generan condiciones para una adecuada administración del personal del área.

1.2. Observaciones a la integración del Equipo Técnico y promotores de derechos.

1.2.1 Los Equipos Técnicos Profesionales¹⁰⁵ no estaban completos en 2017. En 11 Defensorías había al menos un equipo incompleto, según la totalidad de las fuentes de información. La única Defensoría que habría tenido su Equipo completo en 2017 según la totalidad de las fuentes de información, fue la 2¹⁰⁶.

1.2.2 Se constata falta de promotores de derechos, al menos en las Defensorías 3, 7, 8, 11, durante el año 2017. Asimismo, según la totalidad de las fuentes de información, en 8 de las Defensorías que cuentan con promotor, hay 1 en lugar de 2, como establece la Ley 114¹⁰⁷.¹⁰⁸

1.2.3 El promedio de casos atendidos por equipo es elevado (470), resultando entre 2 y 3 veces superior al parámetro recomendado por el propio CDNNyA¹⁰⁹. Asimismo, implica que el Equipo debe ver más de un 1.28 casos por día del año calendario o bien 1.91 casos por día hábil o, a la inversa, cada Equipo puede ver

¹⁰⁵ Trabajador/a Social, Psicólogo/a y Abogado/a.

¹⁰⁶ Ello ocurrió también en 2019. El informe de la Defensoría del Pueblo identificó faltante de personal en los Equipos Técnicos las Defensorías 1 Lavalle Norte y 4. De esta forma, aun dando por válida la información contenida en la tercera nota remitida sobre 2017 –con las debilidades de información que la misma presenta-, la mejora en la integración de los Equipos Técnicos registrada en 2017 (de 38 a 15) no se ha sostenido en el tiempo.

¹⁰⁷ En las restantes Defensorías, hay por lo general 1 solo/a promotor de Derechos. Esta falencia es coincidente con la información vertida en el Informe de la Defensoría del Pueblo que, en el punto III.c, indica falta de promotores de derechos (2) en todas las Defensorías, excepto en aquella de la Comuna 13.

¹⁰⁸ Esta situación se habría mantenido estable durante 2019 ya que si bien se incorporaron Promotores a las Defensorías de Lugano Este y Oeste, la de Lugano Centro permanecería sin promotor/a, al igual que las Defensorías 3, 7 y 11.

¹⁰⁹ Tal como se expuso en los apartados IV.7 y IV.7 del presente informe y Nota al pie N° 19.



0.52 caso por día hábil¹¹⁰. Asimismo, también resulta elevado el promedio de caso que debe atender cada profesional, el que asciende, en promedio, a la cifra de casos que se recomienda para ser abordado por el Equipo Técnico en su conjunto. Esta situación evidencia una sobrecarga de casos para los profesionales y Equipos que integran las Defensorías, a la vez que denota una reducción en los tiempos previstos para la atención de los mismos.

1.2.4 En 2017 dos de las Defensorías de la muestra eran coordinadas por personal de Planta Transitoria.

1.3 Observaciones a los legajos de personal

1.3.1 El ente no cumple con la normativa que establece la implementación el Legajo Único Electrónico, dado que, aunque los agentes cuentan con legajo electrónico constituido, los problemas experimentados en el proceso de digitalización de la documentación obligaron al continuo uso de los legajos físicos.

1.3.2. Aunque los legajos cumplen mayoritariamente con la documentación requerida en la normativa vigente respecto del contenido que debe integrar dicho legajo –tal como surge del examen efectuado en el presente informe- la ausencia de utilización del legajo electrónico conlleva a la imposibilidad de incorporar al legajo información y documentación que es producida o administrada por otros efectores del GCBA.

1.3.3 En 5 de los 20 legajos examinados no consta registro del lugar donde presta servicios el agente.

1.3.4 Los legajos no están foliados.

¹¹⁰ Las Defensorías más comprometidas desde este punto de vista son: las Defensorías 1 Sur, 1 Norte, 3 Once, 4 Boca Barracas, 4 Nueva Pompeya, 4 Zavaleta, 7 Flores, 9 y 10. También la Defensoría 8, para el año 2019.



1.3.5 En 8 de los 20 legajos compulsados no constaba en los curriculum profesionales que el agente contase con experiencia laboral previa en temáticas de infancia¹¹¹.

Observaciones a los legajos de NNyA.

Observación N° 2:

2.1 Las condiciones de archivo y guarda de legajos denotan deficiencias importantes dado que los mismos son de libre acceso en parte de los efectores analizados¹¹², no se hallan centralizados en la Defensoría interviniente¹¹³ o se encuentran en mal estado de conservación¹¹⁴.

2.2 Se constató la ausencia de 10 legajos de los 71 solicitados inicialmente, lo que representa el 14% del total. Ello se debe tanto a faltante como a una inadecuada administración del archivo común de casos “cerrados”, que comparten las Defensorías Zonales de la Comuna 8 Lugano.

2.3. Tres de los 8 legajos proporcionados como remplazos, correspondientes al año 2017, no aparecen en el listado de casos atendidos en 2017 proporcionado por el ente auditado o eventualmente figuran en una Defensoría distinta. Ello significa que hay casos que fueron atendidos pero que dichas atenciones no fueron consignadas en los legajos electrónicos de los sistemas LU/LUNNA.

2.4 En el 66.7% de los casos (46) no aparece copia del DNI en el legajo.

2.5 En el 13% de los casos (9 casos) no es posible constatar la fecha de ingreso del caso a la Defensoría.

2.6 Se observan debilidades en las registraciones efectuadas en los legajos. En el 24.6% de los casos (17 casos) hay ausencia de registro de intervenciones profesionales a lo largo de todo el período de utilización del legajo, situación que se verifica en la totalidad de las Defensorías incorporadas a la muestra. De las intervenciones registradas, en el 17.9% de los casos (9/52) están parcialmente o no están en absoluto firmadas y/o selladas por los profesionales intervinientes. Finalmente, se observa que en el 75.4% de los casos no figuran solicitudes de

¹¹¹ La acreditación de conocimientos, capacitación y experiencia previa en cuestión de infancia son requeridas en función de lo estipulado por el Art. 65 de la Ley 114.

¹¹² Tal como ocurre en las Defensorías 1 Lavalle Sur y 7 Flores.

¹¹³ Para el caso de las Defensorías que fueron divididas (Defensorías de la Comuna 1 y 8).

¹¹⁴ Defensoría 7 Flores.



recursos efectuadas en 2017, así como tampoco derivaciones, a lo largo de 2017.

2.7 En menor medida, se observa ausencia de copia de documentación adjunta al legajo, ya que en 13 casos de los 69 casos (18.8%) no hay copia ni de informes sociales ni de escritos judiciales. Asimismo, en 5 casos de los NNyA que, según el ente auditado fueron objeto de una medida de protección excepcional, la misma no constaba en el legajo. Finalmente, tampoco hay escritos judiciales en 2 de los casos de NNyA respecto de los cuales se ha tomado medida de protección excepcional.

2.8 Se observa falta de registro de los motivos de cierre (4/32) y de la fecha de cierre de la intervención (11/32). Asimismo, se observan fechas de cierre de casos anteriores a la última intervención consignada.

2.9 El 58% de los legajos no se encuentran foliados (40/69 casos).

2.10 Las faltas de registración y anexión de documentación respaldatoria de la labor de la Defensoría impide un adecuado seguimiento, monitoreo y supervisión del caso sobre el que se interviene, ya sea por parte de la Coordinación de la Defensoría, las Direcciones Operativas y/o la Dirección general y, eventualmente, cualquier otro organismo requirente.

2.11 Las registraciones y anexiones contenidas en las observaciones 2-4 a 2.10 constituyen registraciones y documentación susceptible de ser cargada al sistema informático disponible (LUNNA) pero que no está siendo utilizado en forma periódica ni completa. La falta de registración informática en dicho sistema LUNNA genera una subutilización del mismo y obliga a la administración, en paralelo, de dos sistemas de registro (electrónico y físico) de los legajos de NNyA.

2.12 La falta de carga periódica de las acciones en el sistema LUNNA genera problemas de confiabilidad en las estadísticas producidas lo que, además, constituye una debilidad de control interno. Asimismo, las estadísticas producidas no coinciden con la información de metas físicas, a la vez que registran inconsistencias que revelan falta de integridad y exactitud, tal como se expuso en el acápite IV.5.

Observaciones generales a los aspectos físicos y de equipamiento.

Observación N°3.



3.1 Los espacios físicos con que cuentan las Defensorías carecen de condiciones que garanticen la intimidad y privacidad de los NNYA con derechos vulnerados que concurren a las Defensorías, en particular aquello/as que deben mantener entrevistas con lo/as profesionales¹¹⁵.

3.2 Las Defensorías 1 Plaza Lavalle Norte y 8 Lugano Este no se encuentran localizadas al interior del territorio delimitado para dicha sede conforme la normativa vigente. Asimismo, la Defensoría interviniente en los casos correspondientes a la población habitante de la Villa 1.11.14 (Defensoría 4 Nueva Pompeya) no es aquella de la Comuna en la que se localiza esta urbanización precaria (Comuna 7). Cabe señalar que el objetivo de la subdivisión era aquel brindar “un mejor acceso de los consultantes y de los niños y adolescentes”¹¹⁶.

3.3 No se ha dado cumplimiento al objetivo plasmado en el presupuesto de alquilar nuevos inmuebles para las Defensorías 13, 2 y 6.

3.4 Se observa un déficit de equipamiento informático lo cual no facilita la carga de la información relativa a los casos atendidos en el sistema informático, así como tampoco permite que se adjunte a los legajos la documentación correspondiente, entre otras cuestiones.

Observaciones generales al funcionamiento.

Observación N° 4.

4.1 La división de las Defensorías de la Comuna 8, prevista para el año 2017, aunque se formalizó en dicho año se efectivizó a principios de 2018. La separación física de la Defensoría de Lugano Oeste recién se efectuó en octubre de 2018, mientras que Defensoría de Lugano Este aún funciona en la sede de Lugano Centro. De esta forma, la separación efectiva de ambas Defensorías, que constituye el objetivo de gestión propuesto en la Ley de Presupuesto 2017, o bien se efectuó en un lapso posterior al pautado o bien no se ha efectivizado en su totalidad, al momento de elaboración del presente informe.

¹¹⁵ Cabe señalar que el inciso d) del Artículo 72 de la Ley 114 establece que “ofrecer instalaciones físicas en condiciones adecuadas de habitabilidad, higiene, salubridad, seguridad y respeto a la intimidad y privacidad de cada persona”.

¹¹⁶ Cfr. Descriptivo presupuestario 2017, pp. 167-168.



4.2 Tal como surge del punto IV.4. e) del presente informe, los criterios de intervención asumen carácter informal, toda vez que el documento oportunamente confeccionado como “protocolo” no se encuentra respaldado por ninguna norma vigente. Los criterios disponibles en el denominado “protocolo informal” mencionado no están actualizados y, por lo demás, no son tenidos en cuenta a la hora de llevar a cabo la labor de las Defensorías. Asimismo, no son tenidas en cuenta normas que pautan circuitos y procedimientos, que fueron oportunamente dictadas y respecto a las cuales tampoco consta acto administrativo de derogación.

4.3 Excepto en la Defensoría 13, no se han constituido los Consejos Consultivos previstos en la Ley 114.

4.4 Las acciones de supervisión de casos llevadas a cabo por las Direcciones Operativas se realizan ad hoc, es decir que responden a demandas puntuales formuladas por las Defensorías. Por este motivo, se concluye que no hay acciones periódicas de monitoreo de los casos atendidos por las Defensorías.

4.5 Excepto los efectores de Flores y Lugano Oeste, las Defensorías no cuentan con espacios de supervisión externa y/o de abordaje del Síndrome de Burnout¹¹⁷ para los profesionales intervinientes.

4.6 Las Defensorías de Lugano Centro y Flores no participan en redes barriales, tal como establece la ley 114¹¹⁸, dado que carecen de promotores de Derechos.

4.7 Ni la Dirección General ni las restantes dependencias del CDNNyA intervinientes en materia de capacitación cuentan con una planificación de dichas actividades, destinadas específicamente al personal de las Defensorías, cuya formación y capacitación depende de su propia voluntad. De esta forma, tampoco se ha dado cumplimiento a lo largo de 2017 de los lineamientos establecidos por el descriptivo presupuestario 2017 en materia de capacitación.

¹¹⁷ El síndrome de Burnout, también conocido como síndrome de desgaste profesional, es un tipo de estrés laboral que se manifiesta en un agotamiento físico, mental y emocional. Se presenta con mayor frecuencia en trabajadores y/o profesiones que se encuentren en contacto directo con otras personas. Las tareas de asistencia, orientación y contención, la diversidad en las tareas y el compromiso emocional son factores que contribuyen en el origen del mismo. El trabajo diario que se realiza con la población objeto de la presente auditoría, se sostiene en los factores detallados anteriormente. Este síndrome ha sido incluido en la Clasificación Internacional de Enfermedades elaborada por la Organización Mundial de la Salud (QD85 Burnout)

¹¹⁸ Cabe señalar que el Art. 35 inciso c) de la Ley 114 indica que las políticas públicas deben “propender a la formación de redes sociales que conecten y optimicen los recursos existentes”. Asimismo, el inciso d) del Artículo 70 señala que “conformar y fortalecer una red articulada en el ámbito local para facilitar la confluencia de recursos destinados a problemáticas de amenaza o violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”.



4.8 Las Defensorías no cuentan con personal de seguridad como así tampoco con botón antipánico que, cuando existe, es administrado por el personal de seguridad (contratado por la Dirección General de Niñez y Adolescencia, para la Casa del niño y el Adolescente, que funciona en la misma sede que las Defensorías de Lugano Centro y Lugano Este).

A la Dirección General de Niñez y Adolescencia.

4.9 El personal que se desempeña en la sede compartida por las Defensorías Lugano Este y Centro, que ha sido contratado por la Dirección General de Niñez y Adolescencia no se encuentra registrado en el registro de Vigiladores, ni ha sido capacitado en cuestiones de infancia, tal como establece la normativa vigente¹¹⁹.

Observaciones en materia de articulación.

Observación N° 5.

A la Dirección General de Niñez y Adolescencia y a la Dirección General de Salud Mental.

5.1 Se observan problemas de articulación con la Dirección General de Niñez y Adolescencia y la Dirección General de Salud Mental para la selección y provisión de vacantes en hogares convivenciales y terapéuticos, así como turnos, para la atención de la población infantil.

Observaciones a los Convenios suscriptos.

Observación N° 6.

6.1 De la labor de auditoría surge que el ente auditado no ha dado cumplimiento a las acciones de recepción de informes y supervisión y monitoreo contenidas en las cláusulas 2.1 y 2.3 del Convenio suscripto con la Asociación Civil Amanecer. Ello así, ya que los informes (correspondientes al año 2017) fueron

¹¹⁹ La Ley 5688 estipula dicha inscripción en el Art. 462. Asimismo, dicha norma establece en el artículo N° 438 que la prestación del servicio de seguridad privada y la actuación de sus agentes se sujeta a una serie de principios rectores entre los que se destaca el de profesionalización (inciso 2). Asimismo, en el Artículo N°464 in fine relativo a la capacitación del personal, la norma indica que la capacitación del personal “*debe incluir la materia de derechos humanos, garantías y antidiscriminación*”.



elaborados a partir del requerimiento efectuado por este órgano de control. Por lo demás, los mismos carecen de fecha de elaboración, fecha de recepción, firma del profesional interviniente y membrete de la organización.

6.2 De la labor de auditoría efectuada surge la ausencia de información y/o documentación que certifique las acciones de supervisión y monitoreo contenidas en las cláusulas 2.1, a cargo de la Dirección General de Políticas y Programas, del Convenio suscripto con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, en lo atinente a las derivaciones de casos efectuadas por las Defensorías Zonales y/o la Dirección General de Programas Descentralizados.

6.3 De la labor de auditoría efectuada sobre la base de la documentación remitida no es posible concluir la realización de acciones de articulación entre el las Asociaciones Conveniadas (Asociación Civil Amanecer y el Colegio Público de Abogados) y las Defensorías que han efectuado la derivación, relativas al seguimiento de los casos.

6.4 Los informes producidos por la Asociación Civil Igualdad de Derechos carecen de precisiones por lo que no es posible verificar si las acciones que se sugieren fueron efectivamente realizadas, se encuentran próximas a realizarse o se intentaron sin éxito. Tampoco permiten verificar los recursos vertidos por la ONG en cuanto a las intervenciones. Finalmente, si bien los informes se presentan con el membrete de la Asociación de referencia, no consta nombre ni firma de la persona responsable de su elaboración.

6.5 Los informes producidos por la Asociación Civil El Trapito impiden precisar las acciones concretas realizadas en el marco de las intervenciones por lo que tampoco resulta factible constatar en este caso los recursos vertidos por la ONG en cada intervención. Dichos informes tampoco se encuentran firmados.

6.6 El Convenio con la Asociación El Trapito ha sido suscripto para realizar actividades de fortalecimiento familiar y comunitario y de obtención del DNI. Sin embargo, en la práctica la mayor parte de los casos han sido derivados para efectuar acciones de patrocinio jurídico, las que no se ajustan al objeto del Convenio. Esta situación, por lo demás, constituye una superposición con las funciones establecidas por la Ley 114 para las Defensorías Zonales¹²⁰.

¹²⁰ V.g. Art. 70, inciso g) que reza que son funciones de las Defensorías “*otorgar patrocinio jurídico gratuito, cuando lo estime necesario o conveniente, a niñas, niños, adolescentes y a miembros de su grupo familiar*”.



6.7 Del examen efectuado no surge la existencia de documentación que permita acreditar que el CDNNyA haya efectuado la supervisión y el monitoreo de la ejecución de los convenios de la Asociación Civil El Trapito y la Asociación Civil Igualdad de Derechos, tal como está previsto en el texto de los mismos. Tampoco obran constancias de acciones de articulación entre las Asociaciones Conveniadas y las Defensorías que han efectuado la derivación, relativas al seguimiento de los casos.

6.8 El Convenio con la Fundación Margarita Barrientos no fija instancias de control de las actividades por las cuales se realizan las transferencias monetarias mensuales, como tampoco fija obligaciones de realizar informes a la Fundación.

6.9 Del examen realizado no surge evidencia que permita verificar el cumplimiento de las acciones previstas en el marco del Convenio por parte de la Fundación Margarita Barrientos.

Observaciones al presupuesto y su ejecución.

Observación N° 7.

7.1 El 69% de los requerimientos son aprobados mediante el Decreto N°680 AJG a través de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2017, pero no constan los actos administrativos aprobatorios de los mismos, ni consta su publicación en el Boletín Oficial

7.2 Del análisis de las cajas chicas surge que:

7.2.1 A nivel agregado, el 94,1% de los comprobantes fueron confeccionados a consumidor final.

7.2.2 El 6,6% de las operaciones realizadas no presenta la firma del responsable designado para la rendición de fondos.

7.3 De la aplicación de los procedimientos de auditoría determinados para el análisis de la ejecución de los gastos imputados al Programa objeto de la presente auditoría, se constató que el 79.85% de las personas contratadas en la partida 3.4.9. no se encontraban consignadas en los listados de personal correspondientes al Programa auditado. Asimismo, los expedientes de pago correspondientes que fueron incluidos en la muestra carecían de copia del contrato de locación, así como del acto administrativo aprobatorio del gasto.



VI. Recomendaciones

Recomendación N°1.

Recursos humanos

1.1. Mantener actualizado y completo el listado de personal, incluyendo la información relativa a su situación de revista, cargo, función, antigüedad, nivel de instrucción, profesión, capacitación, Defensoría donde presta servicios y equipo Técnico que integra (si fuere el caso), así como toda aquella que resultare necesaria a los fines de llevar a cabo una adecuada gestión y control de los recursos humanos.

1.2. Recomendaciones a la integración del Equipo Técnico y promotores de derechos.

1.2.1 Completar la conformación de los Equipos Técnicos Profesionales dando cuenta de la totalidad de las especialidades previstas en la normativa vigente.

1.2.2 Designar a los/as promotore/as de derechos, conforme lo establecido en el Art. 64 de la Ley 114.

1.2.3 Incrementar la dotación total de profesionales de los Equipos Técnicos de modo tal de adecuar los recursos técnicos profesionales a la demanda de casos, evitando sobrecargas en la labor del personal y posibilitando un mejor abordaje de los casos atendidos.

1.2.4 Promover la adecuada designación de los responsables de las diferentes Defensorías Zonales.

1.3 Observaciones a los legajos de personal

1.3.1 Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de la implementación del Legajo Único Electrónico, para la totalidad de los agentes que integran la plata de personal de las Defensorías.

1.3.2. Promover la integración de los diferentes sistemas de información y de la diversa documentación que debe integrar el Legajo Único Electrónico, de modo tal de permitir la compulsión en modo directo por parte de la Dirección de Recursos Humanos del CDNNyA de información tal como la realización de aptos de



personal, la confección de declaraciones juradas de admisibilidad, la tramitación de certificados de antecedentes penales y certificados de deudores alimentarios, de todo el personal con independencia de su año de ingreso al organismo.

1.3.3 Mantener actualizada la información relativa al lugar donde presta servicios el agente, instando a las distintas dependencias del organismo a informar las modificaciones y cambios con periodicidad y regularidad.

1.3.4 Garantizar, mediante la foliatura, la integridad de la documentación archivada en los legajos físicos.

1.3.5 Dar cumplimiento a lo estipulado por el Art. 65 de la Ley 114 en materia de experiencia previa y capacitación adecuada que debe reunir el personal seleccionado para integrar el plantel profesional de las Defensorías, consignando apropiadamente los antecedentes formativos de los agentes en los legajos correspondientes.

Recomendaciones a los legajos de NNyA.

Recomendación N° 2:

2.1 y 2.2 Garantizar condiciones de archivo y guarda adecuadas para los legajos de los niñas, niños y adolescentes atendidos, promoviendo su apropiado ordenamiento de los mismos entre Defensorías y reservando el acceso a las actuaciones exclusivamente a los profesionales intervinientes en la atención y/o supervisión de los casos.

2.3. a 2.12 Garantizar la confección de legajos electrónicos de todos los niños y niñas atendidos, promoviendo la carga periódica y sistemática de la información, de la documentación respaldatoria y de las intervenciones efectuadas por los profesionales intervinientes. Todo ello, con el objeto de optimizar la utilización del sistema informático (que al estar subutilizado obliga a la implementación del legajo físico), permitir el adecuado monitoreo y supervisión de las intervenciones llevadas adelante por los profesionales de los efectores y mejorar la calidad de la información estadística producida.

Recomendaciones generales a los aspectos físicos y de equipamiento.

Recomendación N°3.



3.1 Adecuar los espacios físicos de las Defensorías para garantizar la intimidad y privacidad de los NNyA atendidos, en sintonía con lo estipulado por la normativa vigente.

3.2 Promover el establecimiento de localizaciones de las defensorías dentro de los límites geográficos establecidos por la normativa a los fines proporcionar un mejor acceso a las mismas por parte de los consultantes y de los niños y adolescentes.

3.3 Arbitrar los medios necesarios a los fines de atender las necesidades edilicias de las Defensorías 13, 2 y 6.

3.4 Ampliar la dotación de equipamiento informático, a los efectos de mejorar la carga de información, documentación y registración de los casos atendidos.

Recomendaciones generales al funcionamiento.

Recomendación N° 4.

4.1 Efectivizar las subdivisiones, tanto físicas como funcionales de las Defensorías, oportunamente aprobadas, adecuando la infraestructura edilicia necesaria a tales fines.

4.2 Formalizar los criterios de intervención técnico-profesional, manteniéndolos actualizados y velando por su adecuado cumplimiento.

4.3 Constituir los Consejos Consultivos previstos en la Ley 114.

4.4 Promover la realización periódica de acciones de monitoreo y supervisión de los casos atendidos por parte de las Direcciones Operativas.

4.5 Favorecer la institucionalización de espacios de supervisión externa y de abordaje del Síndrome de Burnout para los profesionales intervinientes.

4.6 Garantizar la inclusión y participación de las Defensorías en las redes barriales, tal como establece la ley 114.

4.7 Planificar institucionalmente la realización de actividades periódicas de capacitación destinadas específicamente al personal de las Defensorías.



4.8 Arbitrar los medios necesarios para que las Defensorías cuenten con condiciones de seguridad adecuadas, incluyendo el acceso por parte del personal de las mismas al botón antipánico.

A la Dirección General de Niñez y Adolescencia.

4.9 Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de personal de vigilancia, tanto en lo concerniente a su inscripción en el Registro cuanto en aquello estipulado respecto de su profesionalización y capacitación.

Recomendaciones en materia de articulación.

Recomendación N° 5.

A la Dirección General de Niñez y Adolescencia y a la Dirección General de Salud Mental.

5.1 Promover la disponibilidad de turnos y vacantes en hogares, destinados a la atención de la población infantil, a cargo de los efectores integrantes de la Dirección General de Niñez y Adolescencia y la Dirección General de Salud Mental.

Recomendaciones a los Convenios suscriptos.

Recomendación N° 6.

6.1 Dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio suscripto con la Asociación Civil Amanecer, en materia de supervisión y monitoreo, garantizando la realización periódica de informes (en condiciones apropiadas de elaboración) por parte de la institución suscriptora.

6.2 Dar cumplimiento a las acciones de supervisión y monitoreo previstas en el Convenio suscripto con el Colegio Público de Abogados de la Capital.

6.3 Realizar acciones periódicas de articulación entre las Asociaciones Conveniadas (Asociación Civil amanecer y Colegio Público de Abogados de la Capital Federal) y las Defensorías que han efectuado la solicitud de “abogado del niño”, en lo concerniente al seguimiento de los casos derivados a tal efecto.

6.4 y 6.5 Promover la adecuada formalización y la optimización de los informes producidos por la Asociación Civil Igualdad de Derechos y la Asociación Civil El Trapito, de modo tal de que los mismos permitan verificar si las acciones realizadas en el marco de los convenios suscriptos fueron efectivamente realizadas,



así como constatar los recursos asignados por las ONGs a dichas intervenciones.

6.6 Adecuar las acciones realizadas en el marco del Convenio con la Asociación El Trapito al objeto de dicho Convenio, evitando el solapamiento de las mismas con las funciones establecidas por la Ley 114 para las Defensorías Zonales¹²¹.

6.7 Efectuar acciones periódicas de supervisión y el monitoreo de la ejecución de los convenios suscriptos con la Asociación Civil El Trapito y la Asociación Civil Igualdad de Derechos, favoreciendo además la realización de acciones de articulación entre dichas Asociaciones y las Defensorías que han efectuado la derivación, tendientes a dar seguimiento a los casos derivados.

6.8 Incluir en los Convenios suscriptos con la Fundación Margarita Barrientos, y con las instituciones en general, disposiciones normativas tendientes a promover un adecuado control de las actividades que dan lugar a la realización de transferencias monetarias por parte de la Administración, entre ellas, aquella de confeccionar informes periódicos relativos a las acciones desarrolladas.

6.9 Verificar el cumplimiento de las acciones previstas en el marco del Convenio por parte de la Fundación Margarita Barrientos.

Recomendaciones al presupuesto y su ejecución.

Recomendación N° 7.

7.1 Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 680/17, con relación a la aprobación de las modificaciones de créditos presupuestarios, haciendo constar los actos aprobatorios y publicando los mismos en el Boletín Oficial.

7.2 Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de caja chica, optimizando el funcionamiento del sistema de control interno.

¹²¹ V.g. Art. 70, inciso g) que reza que son funciones de las Defensorías “*otorgar patrocinio jurídico gratuito, cuando lo estime necesario o conveniente, a niñas, niños, adolescentes y a miembros de su grupo familiar*”.



7.3 Efectuar una correcta imputación de los gastos presupuestarios correspondientes a las locaciones de servicio, incluyendo asimismo copia del contrato de locación y del acto administrativo aprobatorio del gasto en los respectivos expedientes de pago.

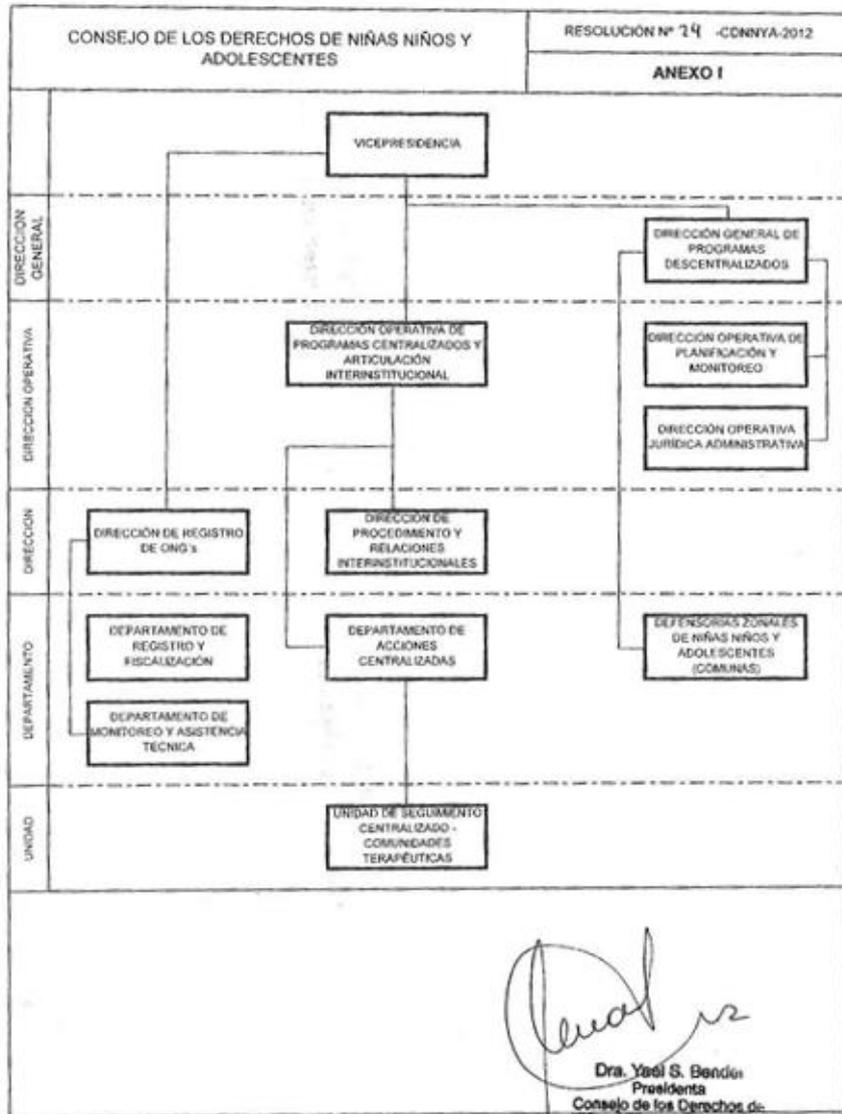
VI. Conclusión

Las Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes evidencian dificultades derivadas de la merma de personal (incluyendo los/as promotores/as de derechos), la incompleta conformación de los Equipos Técnicos de acuerdo a las especialidades profesionales establecidas en la normativa vigente, la relativa insuficiencia del equipamiento informático, la inacabada separación institucional y relocalización geográfica de algunos efectores y la falta de adecuación de sus instalaciones a las necesidades de la población infanto-juvenil, entre otras cuestiones. Tales dificultades deberán ser subsanadas a los fines de garantizar el cumplimiento adecuado la misión institucional prevista en la Ley 114. Por otra parte, el ente auditado –y la Administración en general- han diseñado sistemas de información que no se encuentran operativos (LUE) o bien, en virtud de la escasez de los recursos antes mencionados, se hallan subutilizados (LUNNA). Esta situación condiciona las transformaciones oportunamente implementadas y dificulta tanto la administración de recursos humanos como de seguimiento de los casos atendidos. Este último aspecto deberá ser mejorado, también llevando adelante un apropiado monitoreo y supervisión de los Convenios suscriptos con organizaciones de la sociedad civil.

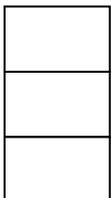
ANEXO I. Organigrama

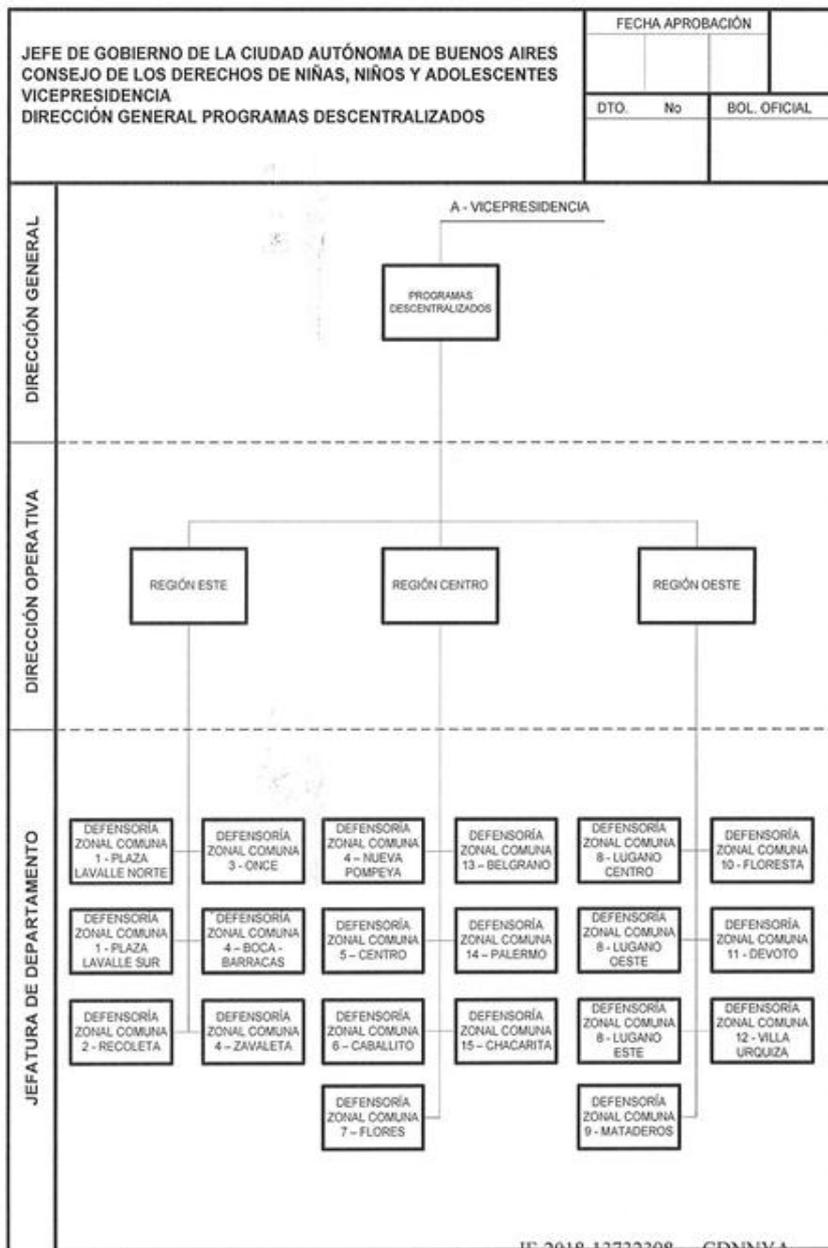
Organigrama vigente en año 2017
Resolución N°24/CDNNyA/12





**Organigrama vigente
(Resolución 510/CDNNyA18)**





IP-2018-13732398 - CDNNYA

ANEXO II. Normativa

Normativa	Descripción	Fecha de sanción. Publicación
-----------	-------------	-------------------------------



NORMATIVA NACIONAL		
Constitución Nacional	Ley Fundamental. Principios Generales. Pactos internacionales (en especial para este proyecto: Convención de los Derechos del Niño).	Sanción:15/12/1994 Publicación:10/01/1995 BO N° 28057
Código Civil y Comercial de la Nación	Art. 607 y ss. (sobre declaración judicial de situación de adoptabilidad).	Sanción: por Ley 26.994 el 01/10/2014 Publicación: BO N° 32985
Ley 26.061	“Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes”	Sanción:28/09/05 Publicación: BO N° 30767
Dto. P.E.N. N° 415/06	“Reglamentación Ley 26.061”	Dictado:17/04/06 Publicación:18/04/06 BO N° 30887
NORMATIVA CABA		
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ley Fundamental. Principios Generales Libro primero “Derechos, garantías y políticas especiales”, Título segundo “Políticas especiales”, Capítulo décimo “Niños, niñas y adolescentes”	Sanción:01/10/1996 Publicación:10/10/1996 BOCBA N° 47
Ley 114	“Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes”	Sanción: 03/12/1998 Publicación: BOCBA N° 624
Ley 1.845	Ley de protección de datos personales	Sanción: 24/11/2005 Publicación: 03/08/2006 BOCBA N° 2494



Ley 2.399	Aprueba acta acuerdo celebrada entre Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el GCBA que fija la competencia del GCBA para la determinación, procedencia y ejecución de las medidas ordinarias o excepcionales para la protección integral de derechos, en relación con NNYA que residen y/o se encuentran en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 26/9/2006.	Sanción: 17/05/2007 Publicación: 15/06/2007 BOCBA: 2706
Decreto 1.527/GCBA/2003	Establece que la autoridad judicial competente a fin de realizar la comunicación, prevista en el Art. 73 de la Ley 114, es la Asesoría General Tutelar (AGT) del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que las Entidades, públicas o privadas, que presten alojamiento a niños, niñas o adolescentes, en los términos del Art. 73 de la Ley N° 114, deben notificar dicha circunstancia, al CDNNyA y a la AGT del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el plazo de doce (12) horas de producido el ingreso de la persona a la Institución.	Sanción: 08/09/2003 Publicación: 11/09/2003 BOCBA N° 1733
Decreto 1.760/GCBA/2000	Designación de Presidenta y Vicepresidenta del CDNNyA, modificación de estructura orgánica y transferencia al CDNNyA del Programa Defensorías (dependiente de la Secretaría de Promoción Social).	Sanción: 13/10/2000 Publicación: 20/10/2000 BOCBA N° 1052
Decreto 34/GCBA/2018	Implementa el módulo "Legajo Único de Niños, Niñas y Adolescentes" (LUNNA) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), siendo su autoridad de aplicación el CDNNyA, y establece que el manejo y utilización del módulo queda enmarcado en los preceptos de la Ley N° 1.845 y en toda legislación en materia de salvaguarda y garantía del derecho a la intimidad reconocido a niños, niñas y adolescentes.	Sanción: 22/01/2018 Publicación: 24/01/2018 BOCBA N° 5301
Resolución N° 422/CDNNyA/06	Estructura organizativa y determinación de las responsabilidades primarias de las distintas dependencias funcionales	Sanción: 09/10/2006 Publicación: 13/11/2006 BOCBA N° 2564



Resolución N° 916/CDNNyA/08	Aprueba circuito de medidas especiales.	Sanción: Publicación: BOCBA N° No se encontraron los datos en https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativa
Resolución N° 1041 o 1042 (ver) CDNNyA/09	Formalización de los criterios para la adopción de medidas excepcionales y especiales, por la que se aportan los criterios internos de actuación para el dictado de los actos administrativos que se configuren como medidas especiales de protección de derechos dictadas en el marco de los Arts. 33 y 37 de la Ley 26.061 y art. 44 de la Ley 114 y como medidas excepcionales del art. 39 a 41 de la Ley Nacional 26.061, aportando asimismo los criterios mínimos para la elaboración y dictado de actos administrativos conforme el Decreto N° 1510 sobre procedimientos administrativos.	Sanción: Publicación: BOCBA N° No se encontraron los datos en https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativa

ANEXO III Convenios

1) Convenio entre CDNNyA y la Asociación Civil Amanecer

Inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes bajo Legajo N° 333.



Cláusulas:

El lapso de duración del convenio es de un año, entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2017. Aprobado por Resolución N° 265/17 del CDNNyA de 22/03/17.

PRIMERA: define el objeto, el cual es *“la protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los términos del artículo 27, inciso c), de la Ley Nacional N° 26.061, a fin de garantizarles asistencia letrada cuando los mismos sean incluidos en procedimientos judiciales y/o administrativos, respetando el grado de independencia, autonomía y capacidad progresiva de los mismos y llevando adelante la tarea del patrocinio de acuerdo con los deberes específicos que establece la normativa que regula el ejercicio profesional para abogados”*

SEGUNDA: Expresa qué cuestiones le corresponden realizar al Consejo NNyA (y las pone en cabeza de una DG del Consejo en particular –la DG de Gestión de Políticas y Programas)

2.1. Recibir y evaluar los informes remitidos por “LA ASOCIACIÓN” sobre las intervenciones realizadas en el marco del presente Convenio

2.2. Remitir al domicilio legal de “LA ASOCIACIÓN” las solicitudes de intervención, acompañando los antecedentes del caso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 16 horas.

2.3. La Dirección General de Gestión de Políticas y Programas llevará adelante las acciones necesarias para monitorear y supervisar la ejecución del presente Convenio y expedirse respecto al cumplimiento de los compromisos asumidos por “LA ASOCIACIÓN”.

2.4. Efectuar el pago correspondiente a “LA ASOCIACIÓN”, conforme lo establecido en la Cláusula CUARTA y de acuerdo a la normativa vigente del organismo.

TERCERA: Expresa qué cuestiones le corresponden realizar a la Asociación conveniada.

Básicamente, señala la cláusula que corresponde a la Asociación “brindar asistencia letrada y ejercer el patrocinio de niñas, niños y adolescentes a través de letrados especializados en niñez y adolescencia” Para ello “LA ASOCIACIÓN” se compromete a:

3.1. Recepcionar y aceptar la totalidad de solicitudes de intervención que remita “EL CONSEJO” al domicilio legal de “LA ASOCIACIÓN” en el horario de lunes a viernes de 8 a 16 horas.

3.2. Informar a “EL CONSEJO” en forma fehaciente y en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la solicitud de intervención, los datos del abogado



interviniente, a saber: nombre y apellido, matrícula, domicilio legal.

3.3. Brindar asesoramiento al niño, niña o adolescente a fin de informarle acabadamente sobre los alcances del patrocinio letrado, de manera que la designación en forma escrita del abogado patrocinante sea resultado de una elección informada por parte de los mismos. Deberá formalizar la respectiva designación, mediante el consentimiento otorgado por el niño, niña o adolescente respecto de la asistencia letrada a ser brindada por “LA ASOCIACIÓN”, remitiendo copia a “EL CONSEJO”.

3.4. Informar a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas las acciones ejecutadas en el marco de las intervenciones solicitadas, que den cuenta de: 3.4.a) Las actuaciones realizadas por el/los/la/s abogado/s/a/s interviniente/s en el expediente judicial. 3.4.b) Las instancias de contacto y articulación con la Defensoría Zonal interviniente, así como con toda otra institución actuante. 3.4.c) Las estrategias a implementar desde la función de abogado en el corto y mediano plazo, en relación al niño, niña o adolescente patrocinado.

3.5. Presentar a “EL CONSEJO” la documentación contable que le requiera.

3.6. Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas.

CUARTA: Define los montos a pagar por el Consejo NNyA a la Asociación.

Las cláusulas quinta a octava se relacionan más con cuestiones administrativas, tales como las diligencias necesarias para abonar las transferencias, la relación laboral de los profesionales intervinientes, la vigencia del convenio y las instancias para dirimir eventuales controversias entre las partes¹²².

2) Convenio entre el CDNNyA y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

Este es el único de los Convenios en que no figura información sobre la inscripción de la organización conveniada en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y el objeto del Convenio es idéntico al efectuado con la Asociación Civil Amanecer.

¹²² Para tornar operativo el convenio, según informó el ente auditado en su IF-2019-35584097-GCBA-DGPDES de fecha 14 de noviembre de 2019, la solicitud de asistencia letrada debe ser acompañada por una breve reseña del caso a fin de tener en cuenta la complejidad del mismo proceder luego a la designación del abogado del niño. La misma agrega que, si bien la Ley no establece edad para la designación del Abogado del Niño, cada profesional interviniente será el encargado de evaluar la situación particular de cada uno de ellos y decidir luego si realiza o no el requerimiento.



El lapso de duración del convenio es de un año, entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2017. Aprobado por Resolución Nª 241/17 del CDNNyA de 15/03/17.

Cláusulas:

PRIMERA: define el objeto, el cual es *“la protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los términos del artículo 27, inciso c), de la Ley Nacional N° 26.061, a fin de garantizarles asistencia letrada cuando los mismos sean incluidos en procedimientos judiciales y/o administrativos, respetando el grado de independencia, autonomía y capacidad progresiva de los mismos y llevando adelante la tarea del patrocinio de acuerdo con los deberes específicos que establece la normativa que regula el ejercicio profesional para abogados”*

SEGUNDA: Expresa qué cuestiones le corresponden realizar al Consejo NNyA (y las pone en cabeza de una DG del Consejo en particular –la DG de Gestión de Políticas y Programas)

2.1. La Dirección General de Gestión de Políticas y Programas llevará adelante las acciones necesarias para monitorear y supervisar la ejecución del presente Convenio y expedirse respecto al cumplimiento de los compromisos asumidos por “EL COLEGIO”.

2.2. Remitir al domicilio legal de “EL COLEGIO” las solicitudes de intervención, acompañando los antecedentes del caso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 16 horas.

2.3. Recibir y evaluar los informes remitidos por “EL COLEGIO” sobre las intervenciones realizadas en el marco del presente Convenio

2.4. Efectuar el pago correspondiente a “EL COLEGIO”, conforme lo establecido en la Cláusula CUARTA y de acuerdo a la normativa vigente del organismo.

TERCERA: Expresa qué cuestiones le corresponden realizar al Colegio

Básicamente, señala la cláusula que corresponde al Colegio “brindar asistencia letrada y ejercer el patrocinio de niñas, niños y adolescentes a través de letrados especializados en niñez y adolescencia” Para ello “EL COLEGIO” se compromete a:

3.1. Recepcionar y aceptar la totalidad de solicitudes de intervención que remita “EL CONSEJO” al domicilio legal de “EL COLEGIO” en el horario de lunes a viernes de 8 a 16 horas.

3.2. Informar a “EL CONSEJO” en forma fehaciente y en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la solicitud de intervención, los datos del abogado interviniente, a saber: nombre y apellido, matrícula, domicilio legal.

3.3. Brindar asesoramiento al niño, niña o adolescente a fin de informarle



acabadamente sobre los alcances del patrocinio letrado, de manera que la designación en forma escrita del abogado patrocinante sea resultado de una elección informada por parte de los mismos. Deberá formalizar la respectiva designación, mediante el consentimiento otorgado por el niño, niña o adolescente respecto de la asistencia letrada a ser brindada por "EL COLEGIO", remitiendo copia a "EL CONSEJO".

3.4. Informar a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas las acciones ejecutadas en el marco de las intervenciones solicitadas, que den cuenta de: 3.4.a) Las actuaciones realizadas por el/los/la/s abogado/s/a/s interviniente/s en el expediente judicial. 3.4.b) Las instancias de contacto y articulación con la Defensoría Zonal interviniente, así como con toda otra institución actuante. 3.4.c) Las estrategias a implementar desde la función de abogado en el corto y mediano plazo, en relación al niño, niña o adolescente patrocinado.

3.5. Presentar a "EL CONSEJO" la documentación contable que le requiera.

3.6. Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas.

CUARTA: Define los montos a pagar por el Consejo NNyA al Colegio.

Por la ejecución de las tareas enunciadas en las Cláusulas precedentes, "EL CONSEJO" abonará a "EL COLEGIO" la suma mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 45.540.-), cumplida la prestación por parte de "EL COLEGIO" en los términos de la cláusula TERCERA, punto 3.4. La suma mensual será abonada en moneda de curso legal. "EL CONSEJO" declara y "EL COLEGIO" acepta que el primer pago se realizará una vez aprobado el presente convenio mediante el dictado del acto administrativo pertinente, suscripto y registrado ante la Escribanía General el instrumento del acuerdo.

Las cláusulas quintas a octava se relacionan más con cuestiones administrativas, de tenor similar al Convenio precedentemente analizado.

3) Convenio entre el CDNNyA y la Asociación Civil Igualdad de Derechos

Inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes bajo Legajo N° 350.

El lapso de duración del convenio es de un año, entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017. Aprobado por Resolución N° 240/17 del CDNNyA de 15/03/17.

Cláusulas:

PRIMERA: define el objeto del Convenio

"LA ASOCIACIÓN" se compromete a llevar a cabo acciones relacionadas con la



promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes tendientes al fortalecimiento vincular y comunitario de los mismos”.

SEGUNDA: define un área específica del Consejo NNyA (La DG de Programas Descentralizados), como aquella que debe derivar a la Asociación conveniada las solicitudes de intervención requeridas por las Defensorías Zonales.

La Dirección General de Programas Descentralizados de “EL CONSEJO” tendrá a su cargo la derivación a “LA ASOCIACIÓN” de las solicitudes de intervención requeridas por las Defensorías Zonales, como así también la supervisión y monitoreo del cumplimiento del presente Convenio.

TERCERA: Expresa qué cuestiones le corresponden realizar al Consejo NNyA

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio “EL CONSEJO” se compromete a:

- a) Derivar casos para la promoción social y comunitaria que requieran trabajo dentro o fuera de la sede institucional.
- b) Se compromete acordar de común acuerdo con “LA ASOCIACIÓN” la necesidad o conveniencia de la continuidad de cada intervención
- c) Evaluar los informes presentados por “LA ASOCIACIÓN”

CUARTA: Expresa qué cuestiones le corresponden realizar a la Asociación
Por su parte “LA ASOCIACIÓN” se compromete a:

- a) Atender los casos derivados a través de un equipo interdisciplinario de profesionales especialistas en fortalecimiento vincular y comunitario de niñas, niños y adolescentes.
- b) Contar con los promotores vinculares y comunitarios necesarios para la atención de las intervenciones que se le deriven.
- c) Proporcionar mensualmente la totalidad de la información relacionada con las actividades realizadas por derivación de “EL CONSEJO”.

QUINTA: define funciones del promotor vincular y comunitario

Son funciones del promotor vincular y comunitario:

- a) Acompañar en los procesos de fortalecimiento de promoción social y comunitaria del grupo familiar.
- b) Trabajar en los casos asignados a través de diferentes estrategias de intervención consensuadas con el Equipo Técnico de la Defensoría Zonal a cargo del caso y el Equipo Técnico de “LA ASOCIACIÓN”.

SÉPTIMA: define el monto de la transferencia mensual.

“EL CONSEJO” transferirá mensualmente a la “LA ASOCIACIÓN” la suma de



PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600.-), en carácter de asistencia financiera para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, previa presentación del informe contemplado en el punto c) de la Cláusula TERCERA y de la correspondiente factura. - La suma mensual será abonada en moneda de curso legal. "EL CONSEJO" declara y "LA ASOCIACIÓN" acepta que el primer pago se realizará una vez aprobada el presente convenio mediante el dictado del acto administrativo pertinente, suscripto y registrado ante la Escribanía General el instrumento del acuerdo.

Las cláusulas sexta, octava, novena, décima y décimo primera del Convenio se refieren a cuestiones tales como las diligencias previstas para efectuar las transferencias, y el período de vigencia de los convenios, entre otras.

4) Convenio entre el CDNNyA y la Asociación Civil El Trapito

Inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes bajo Legajo N° 308.

El lapso de duración del convenio es de un año, entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017. Aprobado por Resolución N° 243/17 del CDNNyA de 15/03/17.

Cláusulas

PRIMERA: define el objeto, el cual consiste en *"llevar a cabo acciones de promoción social tendientes al fortalecimiento familiar y comunitario, acciones de concientización, orientación y asesoramiento para la realización del trámite de obtención del Documento Nacional de Identidad de todos los niños, niñas y adolescentes derivados desde las Defensorías y de la Dirección General de Programas Descentralizados de este Organismo"*.

SEGUNDA: Expresa qué cuestiones le corresponden realizar al Consejo NNyA

Corresponde a "EL CONSEJO":

- a) Brindar a "LA ASOCIACIÓN" los lineamientos principales dentro de los cuales deben desarrollarse las acciones de promoción y asistencia en materia de inscripción y documentación.
- b) Derivar al domicilio legal de "LA ASOCIACIÓN" los casos de fortalecimiento social y comunitario que requieran trabajo dentro y fuera de la sede institucional, a través del promotor social.
- c) Brindar información a "LA ASOCIACIÓN" sobre la situación de la niña, niño o



adolescente vinculada con la asistencia requerida

d) Evaluar los informes remitidos por "LA ASOCIACIÓN" sobre las intervenciones realizadas en el marco del presente Convenio

TERCERA: Expresa qué cuestiones le corresponden realizar a la Asociación NNyA

Corresponde a "LA ASOCIACIÓN":

a) Atender las situaciones derivadas a través de un equipo interdisciplinario de profesionales especialistas en fortalecimiento social y comunitario de niñas, niños y adolescentes.

b) Compilar y analizar la información referida de cada derivación relacionada con la situación de niñas, niños y adolescentes, solicitada por las áreas de "EL CONSEJO" que correspondan o el hogar donde los mismos estén temporalmente residiendo.

c) Remitir dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, informes detallados de las actividades realizadas en el marco de este Convenio a la Defensoría Zonal solicitante. -

SEXTA: define el monto mensual

Por la ejecución de las tareas enunciadas en las Cláusulas precedentes, "EL CONSEJO" transferirá a "LA ASOCIACIÓN" la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 8.400,00.-), mensualmente, que se efectivizará contra entrega del informe mensual de las acciones realizadas por "LA ASOCIACIÓN", conforme lo establece la cláusula TERCERA, punto 3.c) y la factura correspondiente, debiendo presentar esta última ante la Subdirección Operativa de Tesorería dependiente de la Dirección Operativa de Gestión Financiera

OCTAVA: define a una DG del Consejo (la DG de Programas Descentralizados) como la encargada de derivar solicitudes a la conveniada y de monitorear las acciones previstas en el Convenio

La Dirección General de Programas Descentralizados de "EL CONSEJO" tendrá a su cargo la derivación de las solicitudes cursadas por las Defensorías Zonales y aquellos derivados por la Dirección Ejecutiva del Consejo. Asimismo, la Dirección General nombrada tendrá a su cargo la supervisión y monitoreo de las acciones previstas en el presente convenio

Las cláusulas cuarta, quinta y séptima, novena y décima tales como las diligencias previstas para efectuar las transferencias, y el período de vigencia de los convenios, entre otras cuestiones.

5) Convenio entre CDNNyA y la Fundación Margarita Barrientos (Observación



6.8)

El lapso de duración del convenio es de un año, entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2017. Aprobado por Resolución Nª 242/17 del CDNNyA de 15/03/17.

Inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: sí, bajo Legajo Nº 909.

El Convenio fue suscripto el día 1 de enero de 2017 y el lapso de duración previsto es de 1 año.

Cláusulas:

PRIMERA: fija el objetivo. Así, establece que “LA FUNDACIÓN se compromete a brindar talleres temáticos y actividades culturales gratuitos relacionados con la promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes y otros que “EL CONSEJO” considere pertinentes, en espacios físicos que dispondrá a tal efecto.

SEGUNDA: fija el monto de transferencia mensual

En el marco del presente convenio “EL CONSEJO”, transferirá del 01 al 10 de cada mes a “LA FUNDACIÓN” la suma mensual de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000.-). La suma mensual será abonada en moneda de curso legal. “EL CONSEJO” declara y “LA FUNDACIÓN” acepta que el primer pago se realizará una vez aprobada el presente convenio mediante el dictado del acto administrativo pertinente y suscripto el instrumento del acuerdo.

Addenda convenio entre el CDNNyA y la Fundación Margarita Barrientos

La misma tiene como propósito modificar el monto del Convenio. Así, la nueva cláusula segunda queda así redactada:

SEGUNDA: En el marco del presente Convenio, “EL CONSEJO” transferirá por los meses de noviembre y diciembre de 2017 a “LA FUNDACIÓN”, la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), a abonarse entre los días 1º y 10 de esos meses [noviembre y diciembre] .---- Las partes mantienen la validez de los términos de las restantes cláusulas del Convenio oportunamente suscripto, con la subsistencia de todas sus obligaciones

La Addenda fue suscripta el día 1 de noviembre de 2017.





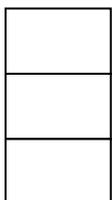
ANEXO IV Informe de Gestión

Los temas que aborda el informe son los siguientes:

1. Funciones de la Dirección General
2. Dirección Operativa Jurídico Administrativa
3. Dirección Operativa de Planificación y Monitoreo
4. Departamento de Capacitación, Promoción y Capacitación Ciudadana
5. Dirección de políticas públicas e Investigación
6. Programa Referentes Afectivos
7. Defensorías Zonales. Intervenciones y circuitos:
8. Normativa aplicable a las tareas desarrolladas
9. Equipos Técnicos
10. Tareas de promoción de derechos
11. Actuación de las DZ en tomas de escuelas-2017
12. Temas tratados en reuniones de coordinadores/as
13. Conclusiones

En relación al periodo 2015/18 se marcan como prioridad de la gestión:

- Elaboración de criterios de intervención conjunta con la guardia jurídica permanente de abogados, de asignación de Defensorías zonales, de intervención en casos de niñ@s respecto de los cuales se ha decidido su adoptabilidad, de casos de niñ@s víctimas de abuso sexual infantil (ASI), de intervención respecto de niñ@s que solicitan refugio político
- Protocolo con el Ministerio de Educación en relación al procedimiento de actuación conjunta en caso de detección de presunto maltrato infanto-juvenil en establecimientos educativos de la CABA (AGOSTO 2016)
- Institucionalización de niñ@s, egreso al medio familiar y/o comunitario, proyectos de autovalimiento, reunión de herman@s en una sola institución, búsqueda de medios familiares alternativos, definiéndolos en el menor tiempo posible.
- Remoción de obstáculos internos y externos para acceso a una familia en los casos niñ@s en situación de adoptabilidad.
- Establecimiento de estrategias jurídicas innovadoras para la restitución de derechos.
- Posicionamiento del organismo administrativo de Protección de derechos como un actor valido de intereses procesales propios del sistema de Protección Integral en los distintos expedientes judiciales en los cuales somos parte activa e independiente y además responsable de las estrategias de restitución de derechos.





- Diseño de equipos de trabajo a fin de fortalecer las tareas de las defensorías zonales en la restitución de derechos en el menor tiempo posible y en las tareas de remoción de obstáculos para que dicho fin se cumpla acabadamente.
- Implementación desde la Dirección General conjuntamente con las dos Direcciones Operativas criterios de actuación y acuerdos con otras áreas a fin de homogeneizar prácticas y que las intervenciones de las defensorías zonales sean eficaces, rápidas, y atendiendo a la restitución inmediata de los derechos vulnerados.

Otro punto destacable del Informe de Gestión concierne la medición de las metas físicas, la que fue modificada para el año 2018, pasando de ser mensual a ser anual.

El criterio de medición de las metas físicas del programa 72 se modifica por la implementación del LUNNA Según el informe de gestión, durante el año 2016 y 2017 con la implementación del LUNNA tuvieron resultados muy eficaces para la contabilización de intervenciones, la digitalización y el legajo único han derivado en la necesidad de cambiar el procedimiento para la medición de las metas físicas¹²³.

También vale la pena destacar que este informe de gestión alude a una “*efectiva articulación a través de reuniones mensuales con los integrantes del Poder Judicial de la Nación, realizadas en la cámara civil*” (pág. 26) y agrega que en razón de las nuevas demandas del código civil es que solicitan dos promotores de derechos por defensoría zonal. También refiere la realización de capacitaciones relativas al nuevo código civil y comercial de la Nación, del cual surgen nuevas competencias para las defensorías zonales como organismos descentralizados. Finalmente, en materia de logros de gestión entre diciembre de 2014 se destacan los siguientes:

- Consolidación del modelo de protección Integral en todas las defensorías zonales.
- Apertura de nuevas sedes y nuevos y mejores espacios para otras defensorías.

¹²³ Anteriormente se sumaban los trimestres para dar finalmente el resultado a fin de año de la totalidad de las intervenciones en las defensorías zonales. Con los nuevos instrumentos modificaron el tipo de medición y optaron por utilizar una metodología promediable. Se medirán por trimestre la totalidad de intervenciones trabajadas, que incluyen las históricas, las que se abren en dicho periodo y las que se cierran en el mismo, efectuando un promedio a fin de año.





- Compendio de criterios de trabajo y de prácticas que homogenizan simplifican y hacen más eficaz la tarea diaria de los profesionales en las defensorías.
- Capacitación en las defensorías zonales de temas de diversidad sexual, género y discapacidad.
- Ampliación de profesionales que realizan tareas de promoción en los territorios de sus defensorías ampliando considerablemente el número y con resultados de impacto directo en las tareas de protección y restitución de derechos.

En cuanto a los Proyectos 2018 se indica la regionalización, es decir, la división en tres regiones la ciudad (con independencia de los patrones habituales de división -norte, sur o zonas pobres ricas o clase media-).



ANEXO V.
Distribución de créditos presupuestarios Programa 72, Actividad 10
Fuente: elaboración propia sobre la base rpta. NOTA AGCBA N° 835/19.

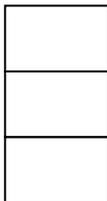
Tabla 1

Programa 72: Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes											
Jur	UE	Prog	Act	Inc	PPpal	Ppar	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado	% Dev/Vig
20	112	72	10				Atención De Niños, Niñas Y Adolescentes Vulnerados	97.560.229,00	93.218.975,00	93.095.269,75	99,87%
20	112	72	10	1			Gastos En Personal	81.611.465,00	79.355.081,00	79.355.076,24	100,00%
20	112	72	10	1	1		Personal Permanente	69.954.425,00	68.820.484,00	68.820.481,81	100,00%
20	112	72	10	1	1	1	Retribución Del Cargo	49.208.528,00	46.975.278,00	46.975.277,02	100,00%
20	112	72	10	1	1	4	Sueldo Anual Complementario	4.511.751,00	4.685.224,00	4.685.223,78	100,00%
20	112	72	10	1	1	6	Contribuciones Patronales	11.148.676,00	10.230.281,00	10.230.280,02	100,00%
20	112	72	10	1	1	7	Complementos	5.085.470,00	6.929.701,00	6.929.700,99	100,00%
20	112	72	10	1	2		Personal Temporario	8.571.537,00	8.798.875,00	8.798.873,01	100,00%
20	112	72	10	1	2	1	Retribución Del Cargo	6.265.120,00	6.185.319,00	6.185.318,21	100,00%
20	112	72	10	1	2	4	Sueldo Anual Complementario	553.919,00	618.215,00	618.214,87	100,00%
20	112	72	10	1	2	6	Contribuciones Patronales	1.370.588,00	1.343.618,00	1.343.617,58	100,00%
20	112	72	10	1	2	7	Complementos	381.910,00	651.723,00	651.722,35	100,00%





20	112	72	10	1	4		Asignaciones Familiares	578.280,00	576.660,00	576.660,00	100,00%
20	112	72	10	1	4	1	Personal Permanente	566.400,00	531.310,00	531.310,00	100,00%
20	112	72	10	1	4	2	Personal Temporario	11.880,00	45.350,00	45.350,00	100,00%
20	112	72	10	1	5		Asistencia Social Al Personal	1.047.507,00	1.159.062,00	1.159.061,42	100,00%
20	112	72	10	1	5	1	Seguros De Riesgo De Trabajo	1.047.507,00	1.159.062,00	1.159.061,42	100,00%
20	112	72	10	1	7		Gabinete De Autoridades Superiores	1.208.801,00	-	-	0,00%
20	112	72	10	1	7	1	Retribución Del Cargo	972.346,00	-	-	0,00%
20	112	72	10	1	7	4	Sueldo Anual Complementario	68.776,00	-	-	0,00%
20	112	72	10	1	7	6	Contribuciones Patronales	167.679,00	-	-	0,00%
20	112	72	10	1	8		Contratos Por Tiempo Determinado	250.915,00	-	-	0,00%
20	112	72	10	1	8	1	Retribución Del Servicio	171.025,00	-	-	0,00%
20	112	72	10	1	8	4	Sueldo Anual Complementario	14.552,00	-	-	0,00%
20	112	72	10	1	8	6	Contribuciones Patronales	38.369,00	-	-	0,00%
20	112	72	10	1	8	7	Complementos	26.969,00	-	-	0,00%
20	112	72	10	2			Bienes de Consumo	129.399,00	294.167,00	294.165,23	100,00%
20	112	72	10	2	1		Productos Alimenticios, Agropecuarios Y Forestales	-	50.178,00	50.177,40	100,00%
20	112	72	10	2	1	1	Alimentos Para Personas	-	50.178,00	50.177,40	100,00%
20	112	72	10	2	4		Productos De Cuero Y Caucho	-	39.440,00	39.440,00	100,00%
20	112	72	10	2	4	3	Artículos De Caucho	-	39.440,00	39.440,00	100,00%





20	112	72	10	2	5		Productos Químicos, Combustibles Y Lubrificantes	39.120,00	5.691,00	5.690,45	99,99%
20	112	72	10	2	5	2	Productos Farmacéuticos Y Medicinales	39.120,00	5.491,00	5.490,45	99,99%
20	112	72	10	2	5	6	Combustibles Y Lubrificantes	-	200,00	200,00	100,00%
20	112	72	10	2	9		Otros Bienes De Consumo	90.279,00	198.858,00	198.857,38	100,00%
20	112	72	10	2	9	1	Elementos De Limpieza	-	82,00	81,90	99,88%
20	112	72	10	2	9	2	Útiles De Escritorio, Oficina Y Enseñanza	80.000,00	125.684,00	125.683,79	100,00%
20	112	72	10	2	9	3	Útiles Y Materiales Eléctricos	-	10.268,00	10.268,00	100,00%
20	112	72	10	2	9	6	Repuestos Y Accesorios	10.279,00	1.329,00	1.329,00	100,00%
20	112	72	10	2	9	9	Otros No Especificados Precedentemente	-	61.495,00	61.494,69	100,00%
20	112	72	10	3			Servicios No Personales	14.345.250,00	12.128.727,00	12.006.038,28	98,99%
20	112	72	10	3	1		Servicios Básicos	5.705.250,00	3.068.667,00	3.024.964,22	98,58%
20	112	72	10	3	1	1	Energía Eléctrica	176.450,00	237.196,00	232.277,94	97,93%
20	112	72	10	3	1	2	Agua	94.300,00	54.593,00	54.592,76	100,00%
20	112	72	10	3	1	3	Gas	148.800,00	17.182,00	17.181,48	100,00%
20	112	72	10	3	1	4	Teléfonos, Telex Y Telefax	5.245.700,00	2.732.005,00	2.696.994,56	98,72%
20	112	72	10	3	1	5	Correos Y Telégrafo	-	339,00	339,00	100,00%
20	112	72	10	3	1	8	Internet Banda Ancha	40.000,00	27.352,00	23.578,48	86,20%
20	112	72	10	3	2		Alquileres Y Derechos	2.777.500,00	1.591.500,00	1.590.655,00	99,95%
20	112	72	10	3	2	1	Alquiler De Edificios Y Locales	2.777.500,00	1.591.500,00	1.590.655,00	99,95%





20	112	72	10	3	3		Mantenimiento, Reparación Y Limpieza	785.300,00	499.117,00	442.893,11	88,74%
20	112	72	10	3	3	1	Mantenimiento Y Reparación De Edificios Y Locales	785.300,00	282.643,00	226.419,31	80,11%
20	112	72	10	3	3	3	Mantenimiento Y Reparación De Maquinaria Y Equipo	-	119.570,00	119.570,00	100,00%
20	112	72	10	3	3	5	Limpieza, Aseo Y Fumigación	-	96.904,00	96.903,80	100,00%
20	112	72	10	3	4		Servicios Profesionales, Técnicos Y Operativos	5.040.000,00	6.783.899,00	6.762.599,00	99,69%
20	112	72	10	3	4	9	Otros No Especificados Precedentemente	5.040.000,00	6.783.899,00	6.762.599,00	99,69%
20	112	72	10	3	5		Servicios Especializados, Comerciales Y Financieros	15.200,00	63.544,00	63.543,08	100,00%
20	112	72	10	3	5	1	Transporte Y Almacenamiento	-	25.530,00	25.529,88	100,00%
20	112	72	10	3	5	2	Servicios Especializados	-	34.499,00	34.498,22	100,00%
20	112	72	10	3	5	3	Imprenta, Publicaciones Y Reproducciones	15.200,00	3.480,00	3.479,98	100,00%
20	112	72	10	3	5	9	Otros No Especificados Precedentemente	-	35,00	35,00	100,00%
20	112	72	10	3	7		Pasajes, Viáticos Y Movilidad	22.000,00	122.000,00	121.383,87	99,49%
20	112	72	10	3	7	8	Movilidad	22.000,00	122.000,00	121.383,87	99,49%
20	112	72	10	4			Bienes de Uso	198.240,00	275.440,00	275.430,00	100,00%
20	112	72	10	4	3		Maquinaria Y Equipo	198.240,00	275.440,00	275.430,00	100,00%
20	112	72	10	4	3	4	Equipo De Comunicación Y Señalamiento	-	3.877,00	3.876,92	100,00%
20	112	72	10	4	3	5	Equipo Educacional, Cultural Y Recreativo	-	18.700,00	18.700,00	100,00%
20	112	72	10	4	3	6	Equipo Para Computación	148.000,00	155.390,00	155.389,81	100,00%
20	112	72	10	4	3	7	Equipo De Oficina Y Moblaje	50.240,00	97.473,00	97.463,27	99,99%





20	112	72	10	5			Transferencias	1.275.875,00	1.165.560,00	1.164.560,00	99,91%
20	112	72	10	5	1		Transferencias Al Sector Privado Para Financiar Gastos Corrientes	1.275.875,00	1.165.560,00	1.164.560,00	99,91%
20	112	72	10	5	1	7	Transferencias A Otras Instituciones Sin Fines De Lucro	1.275.875,00	1.165.560,00	1.164.560,00	99,91%
20	112	72	10	5	1	7	A Ong'S	1.275.875,00	1.165.560,00	1.164.560,00	99,91%
Total general								97.560.229,00	93.218.975,00	93.095.269,75	99,87%





ANEXO IV
Modificaciones Presupuestarias
Programa 72, Actividad 10

Fuente: elaboración propia sobre la base de la respuesta a la Nota AGCBA N°. 1541/2019 emitida por la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPU) y respuesta Nota N° 836/2019 emitida por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de desarrollo Social (DGTA/MDS).



Tipo Norma Aprob	Fecha Norma Aprob	Nro Norma Aprob	Descripción Norma Aprob	Ejercicio Norma Aprob	Número MP	Tipo de Ajuste	Jurisdicción	Subjurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa	Actividad	Obras	Indicador	Principales	Parciales	Subparciales	Fuente Financiamiento	Importe Positivo	Importe Negativo
23-R-ISO W/O CON	2/11/2017	1142	CD/NINYA	2017	7622 SEC		20	27	112	72	10	0	4	2	7	0	11	27.000,00	
23-R-ISO W/O CON	12/4/2017	215	CD/NINYA	2017	2662 SEC		20	27	112	72	10	0	2	7	2	0	11	20.000,00	
23-R-ISO W/O CON	14/7/2017	640	CD/NINYA	2017	4676 SEC		20	27	112	72	10	0	2	2	1	0	11	110.000,00	
23-R-ISO W/O CON	19/12/2017	1210	CD/NINYA	2017	2625 SEC		20	27	112	72	10	0	2	9	2	0	11	100.000,00	
23-R-ISO W/O CON	19/12/2017	1210		2017	2625 SEC		20	27	112	72	10	0	2	2	1	0	11		62.222,00
23-R-ISO W/O CON	19/12/2017	1210	CD/NINYA	2017	2625 SEC		20	27	112	72	10	0	2	5	1	0	11		62.222,00
23-R-ISO W/O CON	19/12/2017	1210	CD/NINYA	2017	2625 SEC		20	27	112	72	10	0	4	2	5	0	11	26.000,00	
23-R-ISO W/O CON	19/12/2017	1210	CD/NINYA	2017	2625 SEC		20	27	112	72	10	0	4	2	7	0	11	6.000,00	
23-R-ISO W/O CON	26/10/2017	1116	CD/NINYA	2017	7572 SEC		20	27	112	72	10	0	2	1	1	0	11	30.000,00	
23-R-ISO W/O CON	26/10/2017	1116	CD/NINYA	2017	7572 SEC		20	27	112	72	10	0	2	5	1	0	11	100.000,00	
23-R-ISO W/O CON	27/12/2017	1260	CD/NINYA	2017	2649 AJU		20	27	112	72	10	0	2	1	1	0	11		20.000,00
23-R-ISO W/O CON	27/12/2017	1260	CD/NINYA	2017	2649 AJU		20	27	112	72	10	0	2	1	4	0	11		2.000.000,00
23-R-ISO W/O CON	27/12/2017	1260	CD/NINYA	2017	2649 AJU		20	27	112	72	10	0	2	2	1	0	11		2.000,00
23-R-ISO W/O CON	27/12/2017	1260	CD/NINYA	2017	2649 AJU		20	27	112	72	10	0	2	4	9	0	11		226.280,00
23-R-ISO W/O CON	27/12/2017	1260	CD/NINYA	2017	2649 AJU		20	27	112	72	10	0	2	5	1	0	11	10.000,00	
23-R-ISO W/O CON	27/12/2017	1260	CD/NINYA	2017	2649 AJU		20	27	112	72	10	0	2	7	2	0	11	40.000,00	
23-R-ISO W/O CON	27/12/2017	1260	CD/NINYA	2017	2649 AJU		20	27	112	72	10	0	4	2	5	0	11		1.200,00
23-R-ISO W/O CON	28/5/2017	572	CD/NINYA	2017	2602 SEC		20	27	112	72	10	0	2	5	9	0	11	120.000,00	
23-R-ISO W/O CON	28/5/2017	572	CD/NINYA	2017	2602 SEC		20	27	112	72	10	0	2	7	2	0	11	40.000,00	
23-R-ISO W/O CON	20/11/2017	1252	CD/NINYA	2017	2602 ACJ		20	27	112	72	10	0	2	1	1	0	11	100.000,00	
23-R-ISO W/O CON	20/11/2017	1252	CD/NINYA	2017	2602 ACJ		20	27	112	72	10	0	2	2	1	0	11		26.000,00
23-R-ISO W/O CON	20/11/2017	1252	CD/NINYA	2017	2602 ACJ		20	27	112	72	10	0	2	5	1	0	11		25.000,00
27-DECR ETO	29/12/2016	690	AU G	2016	10024 ANC		20	27	112	72	10	0	2	1	1	0	11	56.979,00	
27-DECR ETO	29/12/2016	690	AU G	2016	10024 ANC		20	27	112	72	10	0	2	1	2	0	11		25.940,00
27-DECR ETO	29/12/2016	690	AU G	2016	10024 ANC		20	27	112	72	10	0	2	1	2	0	11		21.276,00
27-DECR ETO	29/12/2016	690	AU G	2016	10024 ANC		20	27	112	72	10	0	2	1	4	0	11		20.464,00
27-DECR ETO	29/12/2016	690	AU G	2016	10024 ANC		20	27	112	72	10	0	2	1	5	0	11	229	
27-DECR ETO	29/12/2016	690	AU G	2016	1207 RES		20	27	112	72	10	0	1	1	7	0	11	240.000,00	
27-DECR ETO	29/12/2016	690	AU G	2016	1207 RES		20	27	112	72	10	0	1	2	7	0	11	150.000,00	
27-DECR ETO	29/12/2016	690	AU G	2016	2992 COM		20	27	112	72	10	0	2	2	1	0	11		175.674,00
27-DECR ETO	29/12/2016	690	AU G	2016	2992 COM		20	27	112	72	10	0	2	2	2	0	11	26.270,00	
27-DECR ETO	29/12/2016	690	AU G	2016	2992 COM		20	27	112	72	10	0	2	2	5	0	11	22.404,00	
27-DECR ETO	29/12/2016	690	AU G	2016	2992 COM		20	27	112	72	10	0	2	5	1	0	11	2.222,00	
27-DECR ETO	29/12/2016	690	AU G	2016	2992 COM		20	27	112	72	10	0	2	5	2	0	11		2.222,00
27-DECR ETO	29/12/2016	690	AU G	2016	2995 COM		20	27	112	72	10	0	2	1	1	0	11	26.670,00	
27-DECR ETO	29/12/2016	690	AU G	2016	2995 COM		20	27	112	72	10	0	2	2	2	0	11	2.722,00	
27-DECR ETO	29/12/2016	690	AU G	2016	2995 COM		20	27	112	72	10	0	2	5	2	0	11		22.402,00
27-DECR ETO	29/12/2016	690	AU G	2016	2995 COM		20	27	112	72	10	0	2	9	1	0	11	2.022,00	
27-DECR ETO	29/12/2016	690	AU G	2016	2995 COM		20	27	112	72	10	0	2	9	2	0	11		6.676,00
27-DECR ETO	29/12/2016	690	AU G	2016	2995 COM		20	27	112	72	10	0	2	9	9	0	11	2.622,00	
27-DECR ETO	29/12/2016	690	AU G	2016	3729 AN1		20	27	112	72	10	0	1	1	1	0	11		2.242.110,00
27-DECR ETO	29/12/2016	690	AU G	2016	3729 AN1		20	27	112	72	10	0	1	4	1	0	11		101.260,00
27-DECR ETO	29/12/2016	690	AU G	2016	3729 AN1		20	27	112	72	10	0	1	5	1	0	11		126.202,00
27-DECR ETO	29/12/2016	690	AU G	2016	2602 COM		20	27	112	72	10	0	4	2	6	0	11		





Tabla 1

Tipo Norma Aprob	Fecha Norma Aprob	Número Norma Aprob	Desc Norma Aprob	Ejer Norma Aprob	Número MP	Tipo de Ajuste	Jur	Prog	Act	Inc	Ppal	Parcial	Importe Positivo	Importe Negativo
23-RESOLUCION	4/4/2016	387	MHYDHGC	2016	2376	SEC	45	67	6	3	4	1		943.035,00
23-RESOLUCION	5/7/2016	824	MHYDHGC	2016	3521	SEC	45	67	6	3	9	1		150.000,00
23-RESOLUCION	6/9/2016	1095	MHYDHGC	2016	5944	SEC	45	67	6	5	1	2	4.000.000,00	
23-RESOLUCION	7/9/2016	1104	MHYDHGC	2016	5976	SEC	45	67	6	2	5	9	15	
23-RESOLUCION	7/9/2016	1104	MHYDHGC	2016	5976	SEC	45	67	6	2	9	9	15	
23-RESOLUCION	12/2/2016	114	MHYDHGC	2016	384	SEC	45	67	6	5	1	2	10.000.000,00	
23-RESOLUCION	12/2/2016	114	MHYDHGC	2016	384	SEC	45	67	6	5	1	7		10.000.000,00
23-RESOLUCION	15/7/2016	878	MHYDHGC	2016	4993	SEC	45	67	6	3	9	1		60.000,00
23-RESOLUCION	19/12/2016	1460	MHYDHGC	2016	8921	SEC	45	67	6	5	1	2	5.500.000,00	
23-RESOLUCION	20/10/2016	1256	MHYDHGC	2016	7758	SEC	45	67	6	5	1	2	2.640.500,00	
23-RESOLUCION	21/6/2016	778	MHYDHGC	2016	3178	SEC	45	67	6	5	1	7		17.000.000,00
23-RESOLUCION	22/2/2016	152	MHYDHGC	2016	428	SEC	45	67	6	5	1	7		172.000.000,00
23-RESOLUCION	26/8/2016	1034	MHYDHGC	2016	5713	SEC	45	67	6	3	4	1		130.000,00
23-RESOLUCION	31/10/2016	1296	MHYDHGC	2016	7885	SEC	45	67	6	5	1	2	2.000.000,00	
27-DECRETO	5/1/2016	10	AJG	2016	10103	COM	45	67	6	5	1	2		1.440.215,00
27-DECRETO	5/1/2016	10	AJG	2016	1259	COM	45	67	6	2	3	1		125.000,00
27-DECRETO	5/1/2016	10	AJG	2016	1259	COM	45	67	6	2	3	2		75.000,00
27-DECRETO	5/1/2016	10	AJG	2016	1259	COM	45	67	6	2	3	3		82.000,00
27-DECRETO	5/1/2016	10	AJG	2016	1259	COM	45	67	6	2	3	4	71.000,00	
27-DECRETO	5/1/2016	10	AJG	2016	1259	COM	45	67	6	2	5	8		600.000,00





27-DECRETO	5/1/2016	10	AJG	2016	1259	COM	45	67	6	2	9	1	84.823,00	
27-DECRETO	5/1/2016	10	AJG	2016	1259	COM	45	67	6	2	9	2		43.000,00
27-DECRETO	5/1/2016	10	AJG	2016	1259	COM	45	67	6	2	9	4		40.000,00
27-DECRETO	5/1/2016	10	AJG	2016	2364	COM	45	67	6	5	1	2		3
27-DECRETO	5/1/2016	10	AJG	2016	3665	COM	45	67	6	5	1	2	775.000,00	
27-DECRETO	5/1/2016	10	AJG	2016	6309	COM	45	67	6	2	3	1	718.398,00	
27-DECRETO	5/1/2016	10	AJG	2016	6309	COM	45	67	6	2	3	4	143.476,00	
27-DECRETO	5/1/2016	10	AJG	2016	6309	COM	45	67	6	2	5	9		15
27-DECRETO	5/1/2016	10	AJG	2016	6309	COM	45	67	6	2	9	1	44.123,00	
27-DECRETO	5/1/2016	10	AJG	2016	6309	COM	45	67	6	2	9	4	60.049,00	
27-DECRETO	5/1/2016	10	AJG	2016	6309	COM	45	67	6	2	9	9	737.657,00	
27-DECRETO	5/1/2016	10	AJG	2016	6312	COM	45	67	6	5	1	2	1.582.674,00	
27-DECRETO	5/1/2016	10	AJG	2016	7515	COM	45	67	6	2	9	1	2	
27-DECRETO	5/1/2016	10	AJG	2016	9345	COM	45	67	6	2	9	9	518.904,00	
27-DECRETO	5/1/2016	10	AJG	2016	9347	COM	45	67	6	4	3	6		93.144,00
27-DECRETO	5/1/2016	10	AJG	2016	9347	COM	45	67	6	4	3	7		81.740,00
27-DECRETO	5/1/2016	10	AJG	2016	9348	COM	45	67	6	5	1	2		1.701.768,00
27-DECRETO	5/1/2016	10	AJG	2016	9348	COM	45	67	6	5	1	7		775.550,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	26/1/2016	40	SSGAE	2016	267	RES	45	67	6	3	4	1	1.313.716,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	28/12/2016	523	AJG	2016	10347	RES	45	67	6	3	4	1		30.000,00
Total:													30.190.352,00	205.370.470,00

